

UNIVERSIDAD DE GRANADA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES



Ley de Justicia y Paz, un acercamiento desde
El Análisis de Contenido

Tesis doctoral presentada por Nydian Yaneth Contreras Rodríguez,
bajo la dirección del Dr. Jaime Andreu Abela, profesor e
investigador de la Universidad de Granada.

Granada, 2016

Editor: Universidad de Granada. Tesis Doctorales
Autora: Nydian Yaneth Contreras Rodríguez
ISBN: 978-84-9125-908-4
URI: <http://hdl.handle.net/10481/43885>

“Afortunadamente, los congresos científicos y los congresos políticos nada tienen en común. El éxito de una convención política depende del acuerdo general de la mayoría o la totalidad de sus participantes. Pero en la ciencia, en la que las discrepancias parecen ser generalmente más provechosas que el acuerdo común, se desconocen votos y vetos. Las discrepancias ponen al descubierto antinomias y tensiones del campo en cuestión y requieren nuevas exploraciones”

Román Jakobson

Agradecimientos

Agradezco de manera muy especial a mi familia por su paciencia, por el apoyo que me han brindado durante estos años de ausencia, por darme aliento en los momentos en los que me fallaban las ganas de continuar y esperar siempre mi regreso.

Gracias a Adrián, por su compañía incondicional, por el ánimo que me brindó en las situaciones difíciles de soledad y de añoranza, por aceptar sacrificar parte de nuestro tiempo juntos, por estar siempre ahí. A mi familia en España, por acogerme y hacerme parte de ellos.

Mi gratitud para con todas las personas que han estado presentes durante mi trasegar por estas tierras, a mis compañeros y profesores del Instituto de la Paz y Conflictos a las amistades que he forjado en España y que llevaré siempre en mi memoria y en mi corazón.

Al profesor Jaime Andreu, mi tutor, por su orientación, sus consejos y la paciencia que ha tenido para conmigo durante el desarrollo de la investigación.

ÍNDICE

SIGLAS Y A BREVIATURAS.....	10
------------------------------------	-----------

INTRODUCCIÓN GENERAL	14
-----------------------------------	-----------

CAPÍTULO I.

LA SOCIOLOGÍA JURÍDICA COMO MARCO DE ESTUDIO	20
---	-----------

1.1 INTRODUCCIÓN	22
------------------------	----

1.2 APROXIMACIÓN AL CONCEPTO	22
------------------------------------	----

1.3 LA IMPORTANCIA DE LA SOCIOLOGÍA JURÍDICA	24
--	----

EN LOS ESTUDIOS ACTUALES	24
--------------------------------	----

1.4 CONCLUSIONES	25
------------------------	----

CAPÍTULO II.

EL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA. HISTORIA DE UNA GUERRA	28
--	-----------

2.1 INTRODUCCIÓN	29
------------------------	----

2.2 ANTECEDENTES HISTÓRICOS	30
-----------------------------------	----

2.2.1 <i>Independencia de la corona Española</i>	30
--	----

2.2.2 <i>Guerra de los Supremos</i>	33
---	----

2.2.3 <i>La Guerra entre partidos: Liberales vs Conservadores</i>	34
---	----

2.2.4 <i>El Bogotazo y la “época de la violencia”</i>	36
---	----

2.2.5 <i>El conflicto en la actualidad</i>	39
--	----

2.3 LOS PROTAGONISTAS DEL ACTUAL CONFLICTO.....	41
---	----

2.3.1 <i>Grupos insurgentes</i>	41
---------------------------------------	----

2.3.2 <i>Influencia del fenómeno del Narcotráfico</i>	44
---	----

2.3.4 <i>Intervención del Estado</i>	46
--	----

2.3.5 <i>Los Grupos Paramilitares</i>	47
---	----

2.3.6 <i>Los medios de comunicación</i>	48
---	----

2.4 CONCLUSIONES	50
------------------------	----

CAPÍTULO III.

PLAN DE TRABAJO Y METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	52
3.1 INTRODUCCIÓN.....	54
3.2 OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN.....	54
3.3 PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	58
3.4 PREGUNTAS, PRESUPUESTOS DE PARTIDA Y OBJETIVOS.....	60
3.4.1 Preguntas de investigación.....	60
3.4.2 Presupuestos de Partida.....	61
3.4.3 Objetivos.....	62
3.4.3.1 Objetivo General.....	62
3.4.3.2 Objetivos Específicos.....	62
3.4.3.3 Objetivos Instrumentales.....	62
3.5 METODOLOGÍA, TÉCNICAS Y FUENTES.....	63
3.5.1 Metodología.....	63
3.5.2 Técnicas.....	67
3.5.2.1 Revisión documental.....	67
3.5.2.2 El Análisis de Contenido.....	68
3.5.2.3 El análisis del discurso.....	71
3.5.2.4 La Encuesta.....	73
3.5.3 Las Fuentes.....	74

CAPÍTULO IV.

EVALUACIÓN DEL CONTEXTO ATRAVÉS DEL ANÁLISIS DE CONTENIDO	76
4.1 INTRODUCCIÓN.....	77
4.2 APLICACIÓN DE LA TÉCNICA- ANÁLISIS DE CONTENIDO.....	79
4.2.1 Establecimiento del objeto de análisis.....	79
4.2.2 Determinación del sistema de codificación.....	80
4.2.3 Determinación del sistema de categorías.....	83
4.3. CONTRUCCIÓN DEL LIBRO DE CÓDIGOS.....	85
4.3.1 Asignación de documentos primarios.....	85
4.3.2 Creación de citas y la codificación.....	86

4.3.3 Asignación de categorías a los códigos	88
4.3.4 El Libro de códigos.....	89
4.4. EL ANÁLISIS DE LOS DATOS.....	90
4.4.1 Disposición de los Códigos y las categoría	92
4.4.3 Temas no abordados por los medios de comunicación	102
4.4.4 Clasificación de las noticias según su valoración.....	103
4.5 CONCLUSIONES.....	106

CAPÍTULO V.

MARCO JURÍDICO PARA UNA SALIDA PACÍFICA DEL CONFLICTO

ARMADO CON LOS PARAMILITARES.	110
5.1 INTRODUCCIÓN	111
5.2 ANÁLISIS DE LOS DECRETOS	114
5.2.1 Decreto 128 de 22 de enero de 2003	114
5.2.2 Decreto 2767 de 21 de agosto de 2004	116
5.3 ANÁLISIS DE LAS LEYES.....	117
5.3.1 Ley 782 de 23 de diciembre 2002.....	117
5.3.2 Ley 975 de 25 de julio de 2005 “Ley de Justicia y Paz”.....	120
5.3.4 Ley 1148 de 2011, “Ley de Víctimas y Restitución de Tierras”	128
5.4 ANÁLISIS DE LAS SENTENCIAS DE LA	130
CORTE CONSTITUCIONAL.....	130
5.4.1 Sentencia C-928 de 2005.....	130
5.4.2 Sentencia C-370 de 2006.....	131
5.4.3 Sentencia C-575 de 2006.....	135
5.4.4 Sentencia C-1199 de 2008	136
5.5 LA IMPORTANCIA DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL	137
5.5.1 Antecedentes	137
5.5.2 Aproximación al concepto	140
5.4.2 Alcance y naturaleza de la figura.....	142
5.6 CONCLUSIONES	149

CAPÍTULO VI.

ANÁLISIS DE LA OPINIÓN PÚBLICA A TRÁVES DE LA ENCUESTA	152
6.1 INTRODUCCIÓN	154
6.2 FICHA TÉCNICA.....	155
6.3 RESULTADOS DE LA ENCUESTA.....	158
6.4 CONCLUSIONES	172

CAPÍTULO VII.

ANÁLISIS DE LA OPINIÓN DE EXPERTOS MEDIANTE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS.....	174
7.1 ANÁLISIS DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS	176
7.2 DISCUSIÓN	215
7.2.1 <i>Argumentos Generales</i>	215
7.2.2 <i>Argumentos a favor de la ley</i>	220
CONCLUSIONES FINALES	224
BIBLIOGRAFÍA	234
ÍNDICE DE ILUSTRACIONES	243
ÍNDICE DE GRÁFICAS	244
ÍNDICE DE TABLAS.....	245
ANEXOS	248

SIGLAS Y A BREVIATURAS

AUC	Autodefensas Unidas de Colombia
AC	Análisis de Contenido
ADO	Movimiento de Autodefensa Obrera
BACRIM	Bandas Criminales
CADH	Convención Americana de Derechos Humanos
CC	Corte Constitucional
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CNRR	Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación
CODA	Comité Operativo para la Dejación de las armas
DIH	Derecho Internacional Humanitario
ELN	Ejército de Liberación Nacional
EPL	Ejército Popular de Liberación
FARC	Fuerzas Armadas Revolucionarias
FOSYGA	Fondo de Solidaridad y Garantía del Sistema de Seguridad Social en Salud
GAI	Grupo armado al margen de la ley
GMH	Grupo de Memoria Histórica
ICBF	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
ICTJ	Centro Internacional de Justicia Transicional
JT	Justicia Transicional
LJP	Ley de Justicia y Paz
LVRT	Ley de Víctimas y Restitución de Tierras
M-19	Movimiento Guerrillero 19 de Abril
MAPP	Misión de Apoyo al Proceso de Paz
MAPP-OEA	Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia de la Organización de Estados Americanos
OEA	Organización de Estados Americanos
PRT	Partido Revolucionario de los Trabajadores
UNFJP	Unidad Nacional de Fiscalías para Justicia y Paz
UP	Unión Patriótica

INTRODUCCIÓN GENERAL

INTRODUCCIÓN GENERAL

La presente investigación surge como resultado de la necesidad de reflexión y estudio sobre la situación particular del actual conflicto armado colombiano, el cual alcanza más de cincuenta años de antigüedad y afecta de una manera u otra a toda la sociedad. Nace además de la inquietud sobre las razones de fracasos anteriores en la pretensión de alcanzar acuerdos de paz estables y duraderos en nuestro país. Esta tesis se centra en el estudio del proceso de paz puesto en marcha legalmente en el año 2005 bajo el amparo de la Ley de Justicia y Paz. Esta labor intelectual nos llevará a realizar una investigación socio-jurídica del proceso y a responder la pregunta de si la Ley 975/05 se constituyó como herramienta útil y eficaz para el cumplimiento de los objetivos principales del proceso: lograr la reincorporación a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley y garantizar los derechos de las víctimas de Verdad, Justicia y Reparación, consagrados como requisitos para la terminación del conflicto y la consecución de la paz.

Colombia es un país reconocido por su largo conflicto armado interno, un conflicto que desde su inicio ha atravesado por distintas etapas y en el que, a lo largo de su recorrido, han intervenido diferentes actores: grupos insurgentes, autodefensas, ejército, delincuencia común, etc. Algunos de ellos ya desaparecidos como es el caso de pequeñas organizaciones guerrilleras como el M-19, el EPL o el grupo Quintín Lame que se atrevieron a firmar la Paz y abandonar las armas para entrar a formar parte del escenario político nacional. Sin embargo no todos los grupos armados ilegales (GAI) han dado la oportunidad de realizar acuerdos de paz. Con el paso del tiempo se crearon otros grupos que no tardaron en fortalecer sus filas y en lograr monopolizar un amplio territorio del país, usando como medio de represión todo tipo de métodos transgresores de los derechos humanos, sembrando el terror entre la población, obteniendo beneficios de los cultivos ilícitos, permeando en la política estatal, etc.

Entre ellos se encuentran los conocidos como grupos de autodefensa o paramilitares los estos emergieron con fuerza durante la década de los noventa y, a pesar de su reciente aparición, lograron un crecimiento exponencial en poco tiempo, contribuyendo a que la guerra colombiana, que alcanzaba un elevado índice de atrocidad, se tornara aún más cruel y aumentara de forma drástica el número de afectados.

Todo el país es testigo y a todos preocupa esta situación en la que se evidencia una sistemática violación de derechos humanos y, aun estando bajo la atenta mirada de espectadores nacionales e internacionales y a pesar del continuo incremento en el número de víctimas, no se logran poner en práctica las medidas necesarias para acabar con este flagelo al que se encuentra sometida la sociedad colombiana, pero sobre todo los sectores más vulnerables como son la población rural, los pueblos indígenas, las personas en situación de extrema pobreza, las mujeres, los niños y los ancianos.

Con la llegada al gobierno de Álvaro Uribe se impulsaron varias iniciativas legislativas con el objeto de lograr un acercamiento pacífico, con los llamados grupos paramilitares, a fin de poner sobre la mesa de negociaciones el tema de la desmovilización y la firma de verdaderos compromisos de paz. Estas iniciativas se condensaron finalmente en la Ley de Justicia y Paz, sancionada el 25 de julio de 2005 y por la cual se dictaron disposiciones para la reincorporación a la vida civil de los grupos armados organizados al margen de la ley.

Una vez sancionada la Ley se da inicio al proceso de paz que comienza con la desmovilización masiva de distintos frentes y bloques paramilitares. Miles de hombres dejaron las armas y se pusieron a disposición de la justicia con la esperanza de lograr la reincorporación a la vida civil y dejar su actividad delincencial, teniendo como garantía la promesa del gobierno de hacerse acreedores de los beneficios consagrados en dicha ley, comprometiéndose a cumplir con los requisitos necesarios que para ello se les exigía. Además de beneficiar a los combatientes en la ley se propone por primera vez introducir en los acuerdos, el resarcimiento de los daños causados a la población civil que se considerase como víctima dentro del desarrollo del conflicto armado. Con la firma de estos compromisos se introduce en la resolución del conflicto la figura de la Justicia Transicional como principal herramienta para ayudar a la consecución de los principales fines de la negociación.

Después de una década de haberse implantado y puesto en marcha el proceso de Paz, centramos nuestro interés en analizar su recorrido, lo que ha sobrevenido con él durante los últimos diez años, hasta qué punto las iniciativas de paz se han podido materializar, qué opinión le merece a la población general la evolución de los acontecimientos en

torno a este y sobre todo si se ha dado cumplimiento a los fines que se propusieron en la ley 975 de 2005.

Dentro del documento se explica el trabajo legislativo que conllevó la expedición del texto final de la norma, su aplicación en el contexto de conflicto armado, la opinión de la población sobre diferentes factores que rodearon los acuerdos, así como también se describe la función reconciliadora de la figura de la Justicia Transicional, como herramienta para la reconstrucción del tejido social.

Los temas que integran esta investigación dejan en evidencia la formación de la investigadora, de una parte los estudios en derecho y de otra el vínculo de esta disciplina con la sociología. Destacándose que en la tesis se encuentran inmersos los estudios jurídicos, y sociales entremezclándose dos ramas de las humanidades, de esta manera pretendemos contribuir con nuestro aporte a los estudios de la sociología jurídica, a partir de la investigación del proceso de paz en Colombia.

Cabe destacar que a la ampliación del horizonte de esta investigación, contribuyeron de manera activa los cursos, seminarios, conferencias y demás estudios realizados en el Instituto de la Paz y los Conflictos de Granada los cuales ayudaron a profundizar en el análisis del conflicto y sus diferentes facetas, además de investigar, cómo llegar a una solución o gestión pacífica de los mismos y comprender que no todo conflicto debe entenderse en sí mismo con una connotación negativa, sino que debemos ampliar nuestra cosmo-visión del mismo. Una de las definiciones que mejor se adapta a esta noción es, “Conflicto es todo contacto de dos o más proyectos que produce la modificación de, al menos, uno de ellos”. (Bolaños, Acosta. 2009).

Esta fase constituyó la primera etapa del trasegar científico en la materia y ayudó a hendir aún más las raíces y la disposición por las cuestiones relacionadas con los conflictos, la forma de verlos y analizarlos, a la vez que influyó de manera positiva en el cambio de paradigma a la hora de comprender el contexto que los rodea; punto que sin duda es obligatorio entender si se quiere identificar el tipo de conflicto al que nos enfrentamos y cuál es la mejor manera de gestionarlo.

Contamos además con la fructífera experiencia de haber participado en la organización y desarrollo del Seminario Colombia en ese mismo Instituto. Espacio intelectual desde donde se brindó la oportunidad de debatir temas relacionados con el conflicto colombiano en todas sus facetas, a través de continuas discusiones, simposios y presentaciones en los cuales se analizaron, temas de la problemática actual colombiana, desde diferentes puntos de vista.

La presente tesis se encuentra dividida en siete apartados:

En el Capítulo I, *La Sociología Jurídica Como Marco de Estudio*, se explica la importancia que tienen los estudios de la sociología-jurídica en nuestro tema objeto de estudio enmarcado como un hecho de carácter social, histórico y político, regulado por el derecho interno. Por lo anterior, para su comprensión y explicación, debe aplicarse la investigación socio-jurídica que, en resumen, es aquella encargada de buscar soluciones jurídicas adecuadas para resolver la continua problemática que plantea cualquier convivencia en sociedad.

En el Capítulo II, *El conflicto en Colombia historia de una guerra*, se hace referencia a los antecedentes históricos, se reseñan las diferentes etapas del conflicto que ha sufrido el país a lo largo de los años de historia, desde su origen como una nación independiente hasta la actualidad, haciendo un repaso por algunos de los más importantes conflictos sociales y políticos que han afectado a Colombia. Además describiremos someramente los que consideramos han sido los principales protagonistas de la guerra en la época actual.

En el Capítulo III, *Plan de Trabajo y Metodología de la Investigación*, se hace aquí un somero resumen de nuestro objeto de estudio, explicamos las bases de las que parte la investigación, es decir, los presupuestos de partida, las preguntas de investigación y los objetivos. Además se aclara cuál ha sido la metodología utilizada para el desarrollo del estudio, las técnicas aplicadas y las fuentes revisadas que sirvieron de apoyo en nuestro proceso cognitivo.

En el capítulo IV, *Evaluación del contexto a través del Análisis de Contenido*, se intenta en este capítulo estudiar el contexto que rodea al desarrollo del proceso de paz, a través de un análisis de contenido sobre las publicaciones hechas por parte de dos de los medios de comunicación escrita más importantes y con mayor tradición en el país, *El Tiempo* y *El Espectador* edición digital. Realizando un análisis de la agenda mediática pretendemos desvelar los temas a los que estos medios de comunicación han concedido mayor importancia y han dado mayor cobertura durante el periodo inicial de las negociaciones de paz con los grupos paramilitares.

En el Capítulo V, *Marco jurídico para una solución pacífica del conflicto armado con los paramilitares*, se pretende explicar el desarrollo legislativo seguido por el proceso de Justicia y Paz desde su inicio, para ello, en este apartado, se hace un análisis de las principales normas jurídicas y sentencias de la Corte Constitucional Colombiana, que han abonado el terreno para el correcto desarrollo legal del proceso de paz con los paramilitares. Se exponen además algunas de las críticas más relevantes de las que ha sido objeto la norma y las reformas a las que ha tenido que sujetarse con el fin de adaptarse adecuadamente a la constitución colombiana.

En el Capítulo VI, *Análisis de opinión pública a través de la encuesta*, exponemos la ficha técnica de la encuesta, la metodología utilizada para su realización y el análisis de los datos producto de la aplicación de la encuesta denominada *Opinión y balance de la sociedad colombiana, sobre la materialización, utilidad y eficacia del Proceso y la Ley de Justicia y Paz*. La encuesta fue respondida por parte de los ciudadanos de tres capitales de distintos departamentos del país.

El Capítulo VII, *Análisis de opinión de expertos mediante artículos científicos* está conformado por un resumen analítico obtenido como resultado de la revisión documental y del análisis de contenido realizado a veinte artículos de carácter científico seleccionados de distintas revistas de investigación. Dichos temas fueron cuidadosamente escogidos de acuerdo a l interés de nuestro tema de y nuestro objeto de estudio.

Nuestra intención al realizar este trabajo es que este sea un paso más en la investigación de la problemática del conflicto armado en Colombia y en la apuesta por continuar en la

búsqueda de alternativas pacíficas para resolución del mismo. Sin lugar a dudas existen una gran cantidad de posibles problemas de investigación que surgen del campo que nos ocupa y que esperamos poder seguir abordando partiendo de esta base. Todo ello con el fin de entender y poder explicar mejor los diferentes contextos que integran una sociedad tan compleja como lo es la colombiana. Otro de nuestros retos es abordar el estudio del contexto en el que se desarrollan el conflicto armado y el del proceso de paz, estudio que nos permitirá contribuir con un aporte en la búsqueda de salidas negociadas y la construcción de una paz duradera, que garantice un futuro más estable para todos.

CAPÍTULO I.

LA SOCIOLOGÍA JURÍDICA COMO MARCO DE ESTUDIO

1.1 INTRODUCCIÓN

Existe una estrecha relación entre el derecho y la sociología, pues el derecho no es otra cosa que la positivización del comportamiento social en un contexto temporal y cultural determinados, de ahí que el derecho evolucione y se adapte de acuerdo a las necesidades de cada sociedad a la que pretende regular.

Citando a Rehbinder (De la Torre, 2006), la Sociología del Derecho es “la ciencia de la realidad del Derecho”, y agrega que “entendida en este amplio sentido, investiga el surgimiento del derecho a partir de la vida social y concibiéndolo así como el resultado de procesos sociales (Sociología del Derecho *genética*). Investiga, además, el efecto del Derecho como regulador de la acción social (Sociología del Derecho *operacional*)”.

En una sociedad pluralista, heterogénea y multicultural, se hace imprescindible el estudio de grandes disciplinas que permitan un mayor acercamiento al control y entendimiento de diversos aspectos de los miembros de cada comunidad y de sus actividades colectivas. Es allí donde radica la importancia de áreas del saber cómo la sociología, pues en su estudio se visibiliza la oportunidad de entender, explicar y sobre todo dominar los fenómenos sociales que se erigen en cualquier lugar.

Ahora bien, las actuaciones en conjunto permiten una mayor exploración de dichos eventos debido a que abarcan diversos aspectos del ser humano y su medio. Resulta este el caso del derecho y la sociología jurídica, dos ramas sociales diferentes que se complementan, y que usadas en conjunto funcionan en perfecta armonía, pues cualquier investigación que disponga de sus herramientas atenderá una suma compleja de situaciones humanas.

1.2 APROXIMACIÓN AL CONCEPTO

En procura de estructurar un concepto sobre la sociología jurídica, algunos autores han acertado a ofrecer una definición, Legaz (1964) en una exposición primigenia del tema consideró que “la sociología del Derecho estudia el fenómeno del Derecho no bajo el punto de vista normativo propio de la ciencia jurídica, sino como fenómeno social”.

En un aporte más reciente Carvajal (2011) afirma que “la sociología del derecho, en un primer acercamiento nos indica que se ocupa del estudio de la relación entre derecho y sociedad”. En la sencillez de esta premisa radica ciertamente la matriz del concepto y es oportuno tener claridad sobre el objeto de la sociología jurídica en cualquier espacio, siendo este el de enmarcar dentro de la normativa el resultado de determinados eventos sociales.

Díaz (1971), estructura un concepto complejo, resaltando que la Sociología del Derecho analiza las recíprocas implicaciones de un sistema normativo con respecto a una determinada sociedad en la que aquél -el sistema normativo- tiene vigencia positiva; se trata de la consideración del condicionamiento sociológico de la normatividad positiva, e inversamente, de la consideración de las repercusiones reales de una normatividad positiva sobre una determinada sociedad. En otras palabras, la sociología del derecho usa herramientas del derecho y sus regulaciones, sumado a los efectos sociológicos que estos traen consigo a una determinada sociedad.

Hemos de tener en cuenta además las definiciones que otros estudiosos han expuesto sobre el tema, para Trevés (1988), la sociología jurídica es una disciplina que desarrolla dos tipos de investigaciones diferentes, pero conectadas entre sí e incluso complementarias: la determinación del “derecho libre” o derecho producido fuera de los esquemas jurídicos formales, y el estudio de la situación y función del derecho en la sociedad. Siguiendo la misma línea el autor Palacio (1999), resaltó que: “esta disciplina trata de establecer las relaciones entre la normatividad jurídica positiva y las realidades sociales. El sistema de la dogmática jurídica no se interesa o no ofrece respuestas a los problemas de falta de aplicación o falta de eficacia de las normas”.

Ahora bien, una vez estructurado el concepto de sociología del derecho o sociología jurídica que para efectos del presente estudio se han expuesto como sinónimos, es preciso determinar la importancia de su uso para las investigaciones que en la actualidad se realizan en las diferentes áreas de las ciencias humanas.

1.3 LA IMPORTANCIA DE LA SOCIOLOGÍA JURÍDICA EN LOS ESTUDIOS ACTUALES

Son diversos los aspectos sociales que dan relevancia al uso de esta disciplina social, pues el desarrollo de una investigación humana se enmarca usualmente en fenómenos que parten del individuo y redundan en lo colectivo. El derecho y la sociología se han nutrido de estos aspectos, como lo menciona Carvajal (2011). La sociología y el derecho contemporáneo bebieron en sus orígenes de manantiales comunes, y si bien gracias a la especialización del conocimiento parecen o parecieron tomar cursos diferentes, aún conservan diversos puntos de contacto que son inevitables (estructura del Estado, control social, desviación, consenso y conflicto, entre otros muchos); toda vez que ambos se ocupan del mismo objeto, la sociedad, aunque desde diferentes perspectivas.

Al ocuparse de la sociedad como objeto de estudio, podemos observar que es ahí donde las actuales investigaciones adquieren relevancia. Es menester de los investigadores tomar en cuenta los efectos que sobre la sociedad tienen los estudios que se ejecutan, ya que debe entenderse al ser humano como un conjunto de situaciones dentro de un entorno concreto, de sus dinámicas particulares que parten de lo íntimo y trascienden a lo colectivo. Sobre esta apreciación algunos autores han expuesto su opinión. Rodríguez (2010), ha considerado que en nuestro medio la sociología jurídica viene cobrando cada vez más fuerza en los ámbitos políticos y académicos, en parte, debido a lo que a nuestro juicio está asociado con el agotamiento del pensamiento del modelo jurídico positivista dominante durante casi todo el siglo XX. El agotamiento de dicho modelo se alimenta en las recurrentes crisis de legitimidad de los sistemas jurídicos positivistas, en el devenir estrictamente formalista del mismo, en los excesos de la casuística y su impacto, en la sistematización, en las codificaciones, entre otros asuntos.

Es así como diversas instituciones educativas han enmarcado sus nuevas investigaciones asumiendo que el ser humano y su medio (contexto social) requieren de una exploración en conjunto y que los nuevos profesionales así deben entenderlo, es por esto que, dentro de las exigencias académicas de la educación profesional en Derecho se incluyen componentes que complementan la formación integral del jurista tales como la filosofía del derecho, la sociología jurídica, la historia del derecho y la historia de las

ideas políticas, entre otras.

1.4 CONCLUSIONES

Es innegable que para que una sociedad disponga de una normativa positiva adecuada, es necesario comprender el funcionamiento interno de dicha sociedad ya que, como se ha podido comprobar, el comportamiento colectivo resulta de mayor relevancia para la ciencia del derecho que el estudio aislado de cada individuo. Es del comportamiento en grupo y de la interacción de los seres humanos de dónde nace la necesidad de crear una normativa que regule las relaciones que de dicha convivencia surgen.

De lo anterior se puede deducir que la legislación adoptada por un país debe ser previamente analizada, además se tendrá en cuenta a la hora de ser sancionada que esta se debe adaptar a las necesidades de su realidad social, ya que de ello dependerá el éxito o el fracaso en su aplicación, y en consecuencia que alcance los fines que se propone. De lo contrario nos encontraríamos en la situación de una sobrecarga legal, con la expedición de normas que, al no servir para los fines que se plantea, son reguladas por decretos y leyes posteriores, constituyéndose así un círculo vicioso.

Con el avance en el estudio de las ciencias sociales, entre ellas la sociología-jurídica, se vislumbra un giro en la concepción de la aplicación de la ley como camisa de fuerza. Un ejemplo de ello es la figura de la mediación (conciliación), que se configura como una herramienta que otorga a las partes la oportunidad de dirimir, bajo sus propios criterios y necesidades, el conflicto al que se enfrentan. Quién mejor que los mismos actores para gestionar sus demandas, con ello también se contribuye a abrir el camino hacia el compromiso y el dialogo entre las partes.

Al campo jurídico se le puede calificar como una disciplina de carácter sociológico en atención a su objeto de conocimiento es decir la estructura del orden social. Podría decirse que la delimitación conceptual de la sociología jurídica se mueve en dos sentidos de una parte elementos que la ciencia del derecho aporta a la sociología como por ejemplo los órdenes normativos del comportamiento social, la moral, las costumbres, los usos sociales y en contra vía elementos que la sociología aporta al

derecho como, las funciones sociales del derecho, la eficacia social del derecho, por mencionar algunas. (Ramón Soriano, 1989).

La mayor parte de los problemas relevantes de un país se encuentran íntimamente relacionados y regulados por la ciencia del derecho algunos ejemplos palpables en nuestro caso de estudio son: el narcotráfico, la corrupción, la violencia, la ausencia de desarrollo económico, entre otros. Lo anterior nos lleva a afirmar que las políticas jurídicas tradicionales han fracasado en la gestión y solución de dichos problemas. Situación que abre la posibilidad a la exploración de nuevos campos para la búsqueda de herramientas originales que ayuden a ampliar el estudio y la comprensión de este complejo panorama.

Como podemos concluir es muy importante que el jurista haga un esfuerzo por acercarse al estudio y comprensión de la realidad social, hecho que lleva a impulsar el estudio de la sociología-jurídica, puede afirmarse que este es un campo de estudio relativamente nuevo que sin llegar a convertirse en una especialidad de elevada relevancia en el campo del derecho sobre todo si lo comparamos con otras especialidades como el penal, el civil, el laboral o el administrativo, casos en lo que la investigación y áreas de estudio son sumamente amplias.

Sin embargo en un país con un grado de conflictividad tan alto y de tanta trascendencia, la tendencia de los estudios de la ciencia sociales y en especial la de la sociología del derecho tienden a ampliarse, sobre todo en lo tocante a temas como la justicia y los derechos humanos. Una de las principales consecuencias de las situaciones antes descritas es el reconocimiento del estudio de esta disciplina como una disciplina autónoma, sin dejar de lado una de sus principales características como es la de ser un campo de estudio trasndisciplinar.

El reconocimiento actual de la autonomía de la sociología- jurídica, es producto del esfuerzo de muchos académicos de intentar distanciar a esta disciplina de las corrientes ius-naturalistas y el dogmatismo jurídico que dominaron la producción y aplicación del derecho, durante buena parte del S. XX, como lo apunta Carvajal (2011).

Capítulo II.

EL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA. HISTORIA DE UNA GUERRA

2.1 INTRODUCCIÓN

A pesar de enorgullecerse de ser la democracia más antigua de América Latina, pues dio inicio a su proceso de independencia en 1810 y tiene un proceso electoral ininterrumpido desde 1830 (Banco de la República, 2013), la República de Colombia es todavía una nación joven que apenas supera los dos siglos de existencia. Sin embargo, a lo largo de esas dos centurias, el país ha vivido una historia bastante accidentada. Empezando por el mismo proceso de independencia, y llegando hasta la época actual, en la cual los conflictos internos se muestran como el común denominador de esta sociedad.

Son muchos los factores históricos y culturales, como las más de seis décadas de conflicto armado y los casi treinta años de lucha contra el narcotráfico, que han llevado a que la violencia penetre de forma profunda en las diferentes capas de la sociedad colombiana, afectando, de forma directa o indirecta, a la totalidad de los habitantes de la nación y generando un clima de agresión que lleva a constantes muestras de violencia e intolerancia que a diario inundan las noticias nacionales.

Una de las problemáticas que con más fuerza azotó al país en los últimos años de conflicto, fue el continuo crecimiento de los grupos paramilitares y su imparable comisión de violaciones a los derechos humanos en contra tanto de grupos insurgentes como de la población en general. De este panorama nace la propuesta, por parte del gobierno de la época, de iniciar un proceso de paz y firmar un acuerdo con dichos grupos para lograr el cese de sus actividades ilegales y lograr su reincorporación a la vida civil.

2.2 ANTECEDENTES HISTÓRICOS

2.2.1 Independencia de la corona Española

En sus mismos inicios, en los años que siguieron a la proclamación de independencia de 1810, el enfrentamiento entre los diferentes bandos nacionalistas que formaban parte de la naciente república fue tan marcado que llevó al debilitamiento prematuro de la

misma, situación que fue aprovechada por España para recuperar el control del territorio, lo que alargó y dificultó el proceso de independencia, que no se consolidaría entonces hasta 1824 (Ocampo, 1998). Este periodo absurdo de conflictos internos, justo en medio de un proceso de independencia violento y contra un rival militarmente poderoso como España, sería adecuadamente bautizado por la historia como *la patria boba* y pondría en evidencia, desde un principio, la facilidad con que los intereses particulares y las diferencias de opinión han llevado al surgimiento de enfrentamientos entre los diversos habitantes de la nación, incluso en los momentos menos convenientes. Sobre dicha etapa, *la patria boba*, y tomando el cautiverio injustificado del precursor de la independencia Antonio Nariño como ejemplo claro de la mezquindad criolla que reinó durante el periodo, ha mencionado Liévano Aguirre (1996):

“Nariño, por su prestigio, era uno de tantos obstáculos que necesitaban removerse a fin de despejar el camino a las viejas aspiraciones del estamento criollo, aspiraciones que lo enfrentaron a la Corona, lo indujeron a traicionar la Revolución de los Comuneros y constituían ahora los objetivos centrales de la sórdida filosofía social que se pretendía imponer al pueblo granadino, no obstante que ese pueblo la miraba con instintiva hostilidad”.

Se ve entonces como, a juicio del autor, los intereses particulares de la minoría criolla que estaba a la cabeza de la revolución independentista fueron puestos por encima del interés general de todos los habitantes del territorio, queriendo los primeros aprovechar el clima de conflicto reinante para imponer a los segundos un marco opresivo que favoreciera de manera amplia a los más privilegiados. Fue así que el descontento generalizado, y la lucha de intereses entre las diversas facciones criollas, y entre estas y el pueblo llano, evitó la consolidación temprana de la independencia, y abrió las puertas a que España retomara el control del territorio, imponiendo un régimen de terror para castigar a los insurrectos, que los incluyó fusilamientos masivos de los líderes del proceso independentista y una fuerte represión al pueblo granadino (UDCA, 2010).

Aun así el impulso independentista no fue destruido por la dura reconquista española, y en los años posteriores se logró la independencia plena de los territorios de la Gran Colombia, los dos elementos que marcaron la etapa de *la patria boba*: primacía del

interés particular sobre el general e imposición de políticas y normas sobre el pueblo llano por parte de las clases sociales más favorecidas, se repetirían con regularidad en lo sucesivo, a lo largo de la historia del país, y se convertirían en constantes factores de conflicto interno, como se verá a lo largo del presente capítulo.

La disolución de la Gran Colombia es el primer gran ejemplo de lo anterior. Creada poco después de la consolidación de la independencia, mediante la Constitución de Cúcuta de 1821, la extensa nación abarcaba los territorios que hoy comprenden Colombia, Panamá, Venezuela y Ecuador, así como partes de Nicaragua, Perú y Brasil; sin embargo, su existencia sería muy breve, ya que se extendería sólo por alrededor de una década, antes de que se disolviera fruto de los continuos conflictos entre las facciones que gobernaban diversas áreas del territorio, especialmente entre los partidarios del Libertador Simón Bolívar, del General Santander y del General Páez (Jaramillo,1991).

Muestra clara de esto último, es que la caída de la enorme nación empezaría, históricamente, con el atentado contra la vida de Simón Bolívar en septiembre de 1828, en la llamada “conspiración septembrina” por la cual se fusilaría, entre otros, al Almirante José Padilla y se condenaría al exilio al General Santander (Liévano, 1983). A partir de este punto se incrementarían las tensiones entre los diversos territorios, que empezarían a tildar a Bolívar de ser un dictador y desarrollarían una serie de actos de rebelión contra su autoridad, que terminarían con la disolución de la Gran Colombia, sólo dos años después. Sobre el particular menciona Jaramillo Uribe (1991):

“Los años que transcurren entre el atentado contra la vida del Libertador y la desmembración definitiva de Colombia fueron años de inquietud e inestabilidad. Bolívar, enfermo y desilusionado, tuvo que hacer frente a rebeliones de Córdoba en Antioquia, Obando y López en el Cauca y a las crecientes tendencias separatistas de Venezuela, exasperadas por los proyectos de monarquía que se consideraban en Santa Fe. El 30 de abril de 1830, el General José Antonio Páez convocaba un Congreso Constituyente para Venezuela y a fines del mismo año, se produjo la separación del Ecuador”.

Salvo por los hechos ya mencionados, la disolución de la Gran Colombia no fue especialmente violenta, también es cierto que quedó de manifiesto, una vez más, que los conflictos de intereses entre los diferentes sectores regionales, representados por los dirigentes militares en conflicto, se sobrepusieron a la conveniencia de la integración nacional, dividiendo el territorio y debilitando a las naciones latinoamericanas.

2.2.2 Guerra de los Supremos

Con posterioridad a la disolución de la Gran Colombia y ya dentro de la etapa de la Colombia independiente, el primer conflicto interno en tomar lugar fue la llamada “guerra de los supremos” o “guerra de los conventos”, una rebelión iniciada en 1839 y que tuvo inicialmente un carácter religioso, ya que pretendía oponerse al gobierno del presidente José Ignacio Márquez, por haber decretado el cierre de un grupo de conventos menores en el municipio de Pasto, y la venta de todos sus bienes a favor del Estado (Vélez, 2005). Sin embargo, el descontento generalizado de la población local, compuesta por católicos fervorosos, es aprovechado por los líderes liberales, encabezados por José María Obando, que motivados por sus intereses personales y por el deseo de incrementar su poder deciden exigir la independencia de la región. Otros cabecillas de diversas regiones del país, al considerar que la situación era favorable, resuelven unirse a la reyerta, y pronto la guerra civil se expandió por buena parte del territorio nacional, en un conflicto que duraría tres años.

Fue esta una rebelión violenta que logró poner en muy mala situación al poder estatal, pero finalmente la guerra civil fue sofocada por medio de las armas, gracias a las victorias militares del general Tomás Cipriano de Mosquera, obligando a los insurrectos a someterse nuevamente al gobierno central. A largo plazo la guerra de los supremos permitió establecer la división entre liberales (de carácter federalista) y conservadores (de corte centralista), facciones que a partir de ese momento estarían en pugna constante por el poder durante todo el siglo siguiente, ocasionando muchas otras confrontaciones violentas.

2.2.3 La Guerra entre partidos: Liberales vs Conservadores

Sería el mismo general Mosquera, como representante de los liberales, quien dos décadas después -en 1859- daría inicio a la segunda guerra civil entre liberales y conservadores, al manifestarse su oposición al gobierno del conservador Mariano Ospina Rodríguez y declarar la independencia del Estado Soberano del Cauca. Se inicia así una guerra entre dicho estado y el gobierno granadino, cuya balanza se inclinó desde el primer momento a favor del general Mosquera. Dos años después de iniciadas las hostilidades, este logró hacerse con el control de la ciudad de Bogotá, capital de la república y se proclamó presidente de la nación (Uribe, López, 2008). Dicha situación conlleva a la instauración de una nueva constitución de carácter federalista, promulgada en 1863, en la cual se consagra el aumento de la autonomía de los diversos estados al interior del país, y se disminuyó drásticamente el poder político y la capacidad militar del gobierno central.

Sin embargo el fortalecimiento de los estados llevaría a la formación de una gran cantidad de ejércitos regionales amparados por la nueva constitución, que fueron aumentando en tamaño y fuerza. Esto conduciría, a su vez, la instauración de un clima de permanente tensión entre las diferentes regiones, recelosas entre sí por el crecimiento de su poderío militar, lo que finalmente como se preveía produjo múltiples enfrentamientos armados entre dichos ejércitos. Todo lo anterior desembocaría finalmente en una tercera guerra civil, que tomaría lugar entre 1876 y 1877, donde se enfrentarían nuevamente las facciones liberales y conservadoras.

En 1876 cansados del gobierno liberal el cual se había asentado en el poder gracias a la guerra ganada por el general Mosquera, la facción conservadora del país se declaró en oposición al gobierno del que para ese momento ejercía la presidencia, el liberal Aquileo Parra, contando para ello con el apoyo de la iglesia Católica, que se había visto ampliamente afectada por los gobiernos liberales, y quién llamó al pueblo para que se uniera al bando conservador (Sastoque & García, 2010). Este carácter de “guerra santa” contribuyó al rápido crecimiento del conflicto y su expansión por todo el territorio debido a que, para ese momento, casi la totalidad de los habitantes de la nación profesaban la fe católica.

Cabe resaltar que durante dicha guerra, dada la falta de un gran ejército nacional unificado y a la existencia de múltiples ejércitos regionales, ambos bandos, tanto rebeldes, como Estado, acudieron a la lucha de guerrillas como principal estrategia de batalla. Esto hizo que a pesar de la brevedad del tiempo de duración del conflicto, sólo dos años, se llevaran a cabo un enorme número de enfrentamientos y una gran cantidad de bajas para ambas partes, ya que se tornó en una cruenta guerra, de continuo desgaste tanto para liberales como para conservadores.

Finalmente, y a pesar del apoyo de la iglesia a los conservadores, el gobierno liberal logró someter al grueso de la facción conservadora, ganando la guerra y manteniendo el control del territorio. Sin embargo, la lucha de guerrillas se mantuvo después de finalizada la guerra, debido a que muchas facciones menores de los conservadores se negaron a someterse y decidieron continuar con esta estrategia. Esto obligó al Estado a dar una respuesta armada contundente y tras muchas confrontaciones logra obligar a las guerrillas restantes a desmovilizarse (Arenas, 2009). Este hecho daría inicio al periodo de la regeneración en el que intentó dotarse de estabilidad al país, y cuyo mayor logro fue la Constitución Política de 1886 que regiría durante poco más de 100 años. Sin embargo, y a pesar de los esfuerzo de la restauración, el inicio del siglo XX estaría marcado por el conflicto que para muchos historiadores ha sido el más cruento de la historia nacional, la llamada “guerra de los mil días”, desarrollada entre 1898 y 1902.

Guerra esta que tuvo como antecedente el conflicto que surgió entre el partido liberal y el recientemente creado partido nacional, que en ese momento gobernaba al país. Sin embargo, con la derrota en las elecciones y la subida al poder del partido conservador en 1900, el conflicto se recrudeció, retomando la ya clásica -y amarga- confrontación entre liberales y conservadores (Camelo, 2000). Durante esta segunda parte del conflicto los liberales, al encontrarse alejados del poder y en condiciones de desventaja después de dos años de enfrentamiento con los nacionalistas, retomarían la estrategia de la guerra civil anterior, recurriendo a la formación de guerrillas para hacer frente al ejército nacional que se encontraba bajo el mando de los conservadores. El conflicto creció hasta alcanzar un carácter internacional, ya que los países aledaños como Venezuela y Ecuador tomaron parte para apoyar a alguno de los bandos, incluso los Estados Unidos se vieron en la necesidad de intervenir para proteger el territorio de Panamá (Liévano,

1996).

Si bien se considera como victorioso al partido conservador, que logró vencer a los liberales y retener el poder durante tres décadas, la verdad es que el conflicto dejó completamente arrasado al país, destruyendo la economía y sentando las bases para la separación de Panamá. La atrocidad de esta guerra se ve reflejado en el número de bajas, el cual resulto ser muy elevado, según Centeno (2002) “se presentaron hasta 300.000 muertes”.

2.2.4 El Bogotazo y la “época de la violencia”

Habiendo examinado el conjunto de guerras civiles y conflictos internos que se desarrollaron en el territorio nacional durante el primer siglo de existencia de la República, es ahora indispensable revisar el suceso histórico considerado por muchos como el punto de inicio de la actual situación de conflicto en Colombia: el denominado *Bogotazo*, que tuvo lugar en 1948. Se le ha dado este nombre a los cruentos disturbios que tuvieron lugar en la capital de la nación con motivo del magnicidio del caudillo Jorge Eliécer Gaitán, este hecho trasformo la ciudad en ruinas y se convirtió en la génesis de una ola de violencia que se expandió rápidamente por todo el territorio nacional durante varios años, cuyas consecuencias llegan a la actualidad. Tal como lo menciona Melo (1997):

“Desde muy temprano, se consolidó la afirmación de que el "bogotazo" había partido en dos la historia del país. La generalización de la violencia, la peculiar historia de estrechamiento político que se vivió luego, el ingreso a un período que, como señaló Luis López de Mesa, impediría al mundo reconocer la existencia de una verdadera cultura colombiana, de alguna manera encontraban su punto de origen, el comienzo de su genealogía, el 9 de abril de 1948”.

Para entender lo que sucedió es necesario detenerse un instante en la figura de Jorge Eliécer Gaitán. Dos años antes de su asesinato, en 1946, impulsado por el deseo popular el caudillo liberal se había postulado como candidato para la presidencia de la república,

contrariando de esta manera los designios de la dirección del Partido Liberal, que había nombrado a Gabriel Turbay como candidato oficial. Esta división interna llevó a que los conservadores, representados por Mariano Ospina Pérez, ganaran las elecciones alejando a Turbay de la vida pública. Sin embargo, y a pesar de la derrota, Gaitán se mantuvo activo dentro de la política nacional, siendo considerado el más fuerte candidato a las siguientes elecciones presidenciales (Henaó, 2010), cuyo enorme favoritismo y el apoyo del pueblo lo daba como seguro ganador.

Sin embargo, las expectativas del pueblo de ver a Gaitán presidente nunca llegarían a materializarse. El 9 de abril de 1948, en horas del mediodía, el político fue asesinado en la entrada del edificio en el cual tenía su oficina, siendo el supuesto autor del atentado Juan Roa Sierra, señalado como el atacante fue linchado por la multitud enardecida, sin embargo no se presentaron pruebas concretas de que Roa hubiera sido el agresor (Ayala, Cruz y Henaó, 2009). Menos de dos horas después, en una clínica de la ciudad, el caudillo sería reportado como muerto, y la noticia se propagaría rápidamente por la capital del país.

De manera inmediata, empezaron a presentarse disturbios que afectaban distintas zonas de la ciudad, la multitud empezó a congregarse en la Plaza de Bolívar, exigiendo la presencia del presidente de la república. A medida que avanzaban las horas la multitud, además de aumentar constantemente el número de personas, empezaron también a armarse, recibiendo incluso el apoyo de la Policía, pues algunos oficiales de dicho cuerpo partidarios de la protesta, al parecer entregaron armas a los manifestantes (Alape, 1987). En contestación, el Estado hizo uso de la fuerza y desplegó al ejército para controlar a la multitud, que se vio obligada a desbandarse. De esta forma, los miembros de ambas fuerzas (ejército y policía) quedaron divididas una en cada bando, enfrentándose entre sí, lo que contribuyó a que los enfrentamientos se hicieran aún más violentos.

Si bien, y gracias a la intervención del ejército, los manifestantes vieron frustrado su intento de obligar al presidente a renunciar, las protestas y disturbios continuaron por toda la ciudad, produciéndose saqueos e incendios, que dejaron incontables heridos, un saldo de 142 edificios destruidos (Universidad Nacional de Colombia, 2010), una gran cantidad de víctimas cuyo número no está claramente establecido, la cifra oficial es de

300 muertos y la extraoficial habla de 3.000.

Las consecuencias de la muerte de Jorge Eliécer Gaitán no se limitaron a la capital de la república, sino que se expandieron por todo el territorio nacional. Como lo menciona Arias (1998):

“La muerte de Gaitán provocó verdaderas insurrecciones populares en diferentes lugares del país (las llamadas "juntas revolucionarias" se tomaron el poder en diferentes localidades y subvirtieron momentáneamente el orden). Por otra parte, a partir de esa fecha, la violencia, que ya venía manifestándose con una gran intensidad desde tiempo atrás, adquirió un ritmo particularmente escalofriante. El distanciamiento entre el bipartidismo se acentuó, haciendo cada vez más difícil establecer gobiernos de coalición”.

Esta esta época de insurrección y violencia generalizada que tuvo lugar con la muerte del caudillo liberal se le ha denominado históricamente como: “La Violencia” y se caracterizó por ahondar más profundamente la división entre los partidos liberal y conservador que, sin haberse decretado abiertamente una guerra civil, recurrieron a las armas y a la violencia para atacarse entre sí. Se inicia así una de las épocas más sangrientas de la historia colombiana, donde hubo lugar para el asesinato, la tortura, el terrorismo, la persecución política y la destrucción de la propiedad privada (Salamanca, 2007). Si bien se considera que las raíces mismas del periodo de “La Violencia” se remontan a la victoria conservadora en las elecciones presidenciales de 1946, es indudable que fue la muerte de Jorge Eliécer Gaitán, dos años después, la que sirvió de detonante para que sembrar el caos, y acrecentar la crueldad del conflicto.

Después de que el gobierno del conservador Mariano Ospina Pérez lograra sofocar las insurrecciones en Bogotá mediante el uso de la fuerza y mantenerse en el poder, los liberales se vieron obligados a retirarse a áreas rurales y siguiendo el ejemplo de las anteriores guerras civiles, recurrir a la lucha de guerrillas para continuar enfrentando al gobierno conservador (Borda, Guzmán & Umaña, 2005), contando para ello con el apoyo del partido comunista colombiano. Hecho este que a su vez propició la formación de una serie de grupos de autodefensa entre los propietarios conservadores, que

rápida­mente degeneraron en simples cuadrillas de bandoleros.

Esta lucha de poderes, de un lado el poder estatal en manos de los conservadores y de otro el de las guerrillas liberales se prolongó hasta 1953, cuando el General Gustavo Rojas Pinilla dio un golpe de Estado, quitando el poder a los conservadores y pactando una tregua con las guerrillas liberales. Sin embargo, a la terminación de la violencia bipartidista, le siguió la represión propia de las dictaduras militares. Cabe señalar, en este punto, que durante el periodo de las guerrillas liberales es donde sientan su origen los diversos grupos revolucionarios que operan aún al interior del territorio colombiano.

Las mismas FARC (2007) señalan, en su página web de prensa, que el fundador de dicho movimiento, Manuel Marulanda Vélez, tomó las armas en 1949, en el área del sur del Tolima, al mando de una escuadra de la guerrilla comunista/liberal y que un año después en 1950, se creó la estructura insurgente, que originalmente se llamó, Ejército Revolucionario de Liberación Nacional y que posteriormente se denominó como FARC, dando así mismo origen a otros grupos guerrilleros.

2.2.5 El conflicto en la actualidad

El conflicto interno que padece Colombia se remonta varias décadas atrás atravesando por múltiples etapas a lo largo del mismo, y en cual han intervenido diferentes actores tanto sociales, políticos como militares. Se achaca como una de las causas principales del nacimiento y perpetuación de este fenómeno a la desigual distribución de la tierra en una economía básicamente agraria. La desproporción del reparto de la tierra era tal que, al terminar la segunda guerra mundial, solo el 3% de la población poseía más del 50% de las tierras cultivables.¹

Como ya se ha dicho a consecuencia de esta desequilibrada distribución, entre otras causas, se empiezan a producir distintos fenómenos de carácter político y social, como ejemplo podemos citar los continuos enfrentamientos entre los partidos políticos liberal y conservador. Esta rivalidad bipartidista sirvió de caldo de cultivo para el nacimiento de los grupos insurgentes que sumado a otros fenómenos ya existentes contribuyó a

1 . Informe sobre Colombia realizado por el Centro de Información, recursos y documentación de asilo y migraciones de la Asociación Comisión Católica de Migración (2007).

incrementar la inestabilidad del país en todos sus sectores.

La responsabilidad de esa situación se endilga, en parte, a la incapacidad del Estado para ejercer un verdadero control sobre todo el territorio nacional. La ausencia latente del Gobierno y de las fuerzas armadas facilitó el camino a la guerrilla para hacerse con el dominio de amplias zonas olvidadas del país, lo cual trajo como resultado que estos movimientos insurgentes, cuyo principal objetivo era suplantar al Estado y al régimen político, detentaran el poder absoluto en distintos territorios desprovistos de una efectiva protección por parte de la fuerza pública.

Una vez que los grupos guerrilleros se establecieron como poder sustituto del Estado comenzaron las arbitrariedades en contra de la población civil. En el ámbito económico se instauró la llamada “vacuna”, que consistía en el cobro de sumas de dinero mediante extorsiones a personajes destacados de los sectores productivos más prósperos como el ganadero, el esmeraldero y los hacendados. De otra parte se financiaban mediante el secuestro y posteriormente con el cultivo y tráfico de droga. En el ámbito estratégico militar actuaban mediante el hostigamiento a través de emboscadas y ataques selectivos a pequeñas poblaciones, la guerrilla logró aplicar hábilmente los principios de guerra irregular.

Ante este panorama no resulta fácil establecer el momento y las causas exactas del nacimiento de los grupos paramilitares en Colombia, es importante sin embargo determinar un marco espacio-temporal de los acontecimientos más destacados que impulsaron a este movimiento a convertirse en lo que llegó a ser. “El surgimiento del paramilitarismo en Colombia se debió a una manifestación reactiva a los desmanes de la violencia de las guerrillas y a la incapacidad del Estado para resolver los problemas de orden público y los conflictos sociales” (García, 2004).

Como se ha venido haciendo referencia, tal fue la situación de violencia que sobrevino al país derivada del asesinato del líder y candidato presidencial Jorge Eliécer Gaitán, que el gobierno se vio en la obligación de regular la situación de orden público por medio de la expedición del Decreto de Estado de Sitio 3398 de 1965, esta norma autorizaba el establecimiento de lo que se llamó defensa civil, es decir, permitía que los civiles pudieran organizarse para la defensa nacional. Podemos afirmar que fue a partir

de este decreto que nacieron los grupos denominados autodefensas. Más adelante con la expedición de la ley 48 en el año 1968, este decreto se convierte en la legislación que permitió la creación de los ejércitos privados.

En el año 1994 se publica el decreto 356 mediante el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio del cual se reglamentan las Convivir, cooperativas o asociaciones de seguridad privada en el medio rural. Desde sus orígenes estas cooperativas han contado con autorización estatal para el uso de armas tanto defensivas como ofensivas.

Muy pronto el fenómeno de las autodefensas se desbordó, pasando de ser una “contrainsurgencia popular, defensiva y eficaz de los comienzos, bien arraigada en la sociedad tradicional, rural y de frontera, a un paramilitarismo ofensivo. De la respuesta de carácter reactivo se pasó a la respuesta de carácter preventivo” (Rivas y Rey, 2008). La influencia del dinero proveniente del narcotráfico y de otros sectores, tuvo mucho que ver con la deformación de este movimiento.

Los grandes terratenientes y ganaderos de la zona, aprovecharon el escudo legal que les brindaba el decreto y se excedieron en la utilización de la fuerza y de las armas, en algunas ocasiones con el apoyo de traficantes de droga y hasta de los mismos militares, que como fue bien conocido actuaban al margen de la ley pues habían dejado de ser cobijadas por la legislación.

2.3 LOS PROTAGONISTAS DEL ACTUAL CONFLICTO

Para continuar con el análisis del conflicto colombiano es necesario realizar una revisión de los diferentes actores que toman parte del mismo, intento precisar con ello, sus orígenes, sus características, y las diversas motivaciones que los impulsan.

2.3.1 Grupos insurgentes

Los grupos insurgentes, tanto vigentes como desmovilizados, que han tenido presencia a lo largo de las últimas seis décadas en el territorio nacional se han configurado como

una de las partes más representativas del conflicto colombiano, al igual que una de las más antiguas. Como ya se mencionó, los grupos insurgentes colombianos remontan su origen a la “época de la violencia”, momento histórico en el se formaron las primeras guerrillas liberales y comunistas con el fin de oponerse al régimen conservador.

La mayoría de dichas organizaciones guerrilleras, especialmente las de carácter netamente liberal, se desmovilizaron al terminar la etapa de “La Violencia” (Gómez, 2005), otros de tendencias comunistas prefirieron continuar en la clandestinidad para continuar con la lucha armada, siendo el germen de los actuales grupos insurgentes. Con posterioridad al surgimiento de las agrupaciones iniciales, entre las que se encuentran el Ejército de Liberación Nacional (ELN), el Ejército Popular Liberación (EPL) y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), en las décadas siguientes, a como consecuencia de las constantes problemáticas sociales del país, se forman unas nuevas organizaciones guerrillas, como fue el caso del M-19 o la Autodefensa Obrera (ADO).

A finales de los años ochenta, durante el gobierno de Virgilio Barco, el M-19 depuso las armas y se transformó en un partido político que tuvo muy buenos resultados en las siguientes elecciones locales y parlamentarias (Castañeda, 1995). El éxito de dicha desmovilización e incorporación a la vida política, junto con la expectativa de una posible Asamblea Nacional Constituyente, llevó al EPL, el PRT y al Quintín Lame a seguir el mismo camino y firmar la paz con el Estado; por otro lado grupos como, las FARC y el ELN decidieron continuar con la lucha armada, tal como lo han hecho hasta la actualidad. Entre los grupos guerrilleros más representativos de la historia contemporánea colombiana se pueden mencionar los siguientes.

El Ejército Revolucionario de Liberación Nacional, considerado como el grupo guerrillero más antiguo del país, ya que clama que su origen se remonta directamente a las guerrillas comunistas de la época de “La Violencia”, tomó su actual nombre, tras la toma de Marquetalia, en 1965, fue después de esta operación militar que realizara el Estado con el fin acabar con las guerrillas comunistas que empezarían a denominarse como las conocemos hoy en día, las FARC (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2013). Dicho enfrentamiento afectó gravemente a la población civil.

Las FARC se negaron a unirse a las negociaciones de paz del gobierno de Virgilio Barco, incluso después de estas reforzaron sus ofensivas militares. Más tarde fracasaron en sus diálogos de paz con el presidente Andrés Pastrana (BBC, 2002), en las negociaciones que tuvieron lugar entre 1998 y 2002 en la muy criticada zona de despeje del Caguán, debido a estos dos intentos fallidos de desmovilización, se mantienen aún vigentes en la lucha armada. En la actualidad son el grupo guerrillero con mayor número de integrantes y controlan, de manera ilegal, una parte considerable del territorio nacional. De igual forma se les acusa de haber dejado atrás su ideario político, para convertirse en una organización dedicada al cultivo y tráfico de drogas ilegales.

Otra de las grandes estructuras insurgentes fue el EPL: Fundado a principios de 1967, poco después de la aparición formal de las FARC, y con quien compartió su ideario comunista. Llegó a ser considerado el tercer grupo guerrillero de mayor tamaño e influencia en el territorio colombiano (Echandía, 1997), sólo por detrás de las FARC y el ELN. Pero los duros golpes militares a lo largo de la década de los ochenta los llevaron a buscar una salida negociada, a entregar las armas y a desmovilizarse en 1991 durante la presidencia de Virgilio Barco, aunque se dice que una parte de sus miembros no se acogió al proceso y se incorporó a las filas de las FARC.

Ejército de Liberación Nacional: Grupo forjado en 1964, con una ideología de carácter socialista/comunista similar a la de las FARC y el EPL. Junto con las FARC se negó a hacer parte del proceso de paz de Virgilio Barco, convirtiéndose en uno de los dos grandes grupos guerrilleros que aún se mantienen vigentes en el territorio nacional. Aunque ha sido protagonista de acercamientos de paz con varios presidentes, no ha logrado madurar acuerdos reales con ninguno de ellos (Aguilera, 2006). Al igual que sucede con las FARC, se les acusa de haber dejado su prontuario político para dedicarse al negocio del narcotráfico.

Movimiento 19 de Abril – M-19: Hizo su aparición oficial en 1974, como protesta contra la victoria de Misael Pastrana Borrero en las elecciones presidenciales de 1970, considerada un fraude electoral por un amplio sector de la población que daba por verdadero ganador al General Gustavo Rojas Pinilla. El M-19 surgió de la colaboración

entre varios parlamentarios de la ANAPO -movimiento político del que hacía parte Rojas Pinilla- y un grupo de guerrilleros urbanos encabezados por Jaime Bateman Callón (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2013). Esta alianza hizo que, desde un principio, su ideario político se diferenciara de otros grupos revolucionarios, ya que no se encontraba cimentado en el marxismo-leninismo.

El M-19, como ya se comentó, se desmovilizó durante el gobierno de Virgilio Barco, transformándose en un movimiento político denominado Alianza Democrática 19 de Abril, que formaría parte de la Asamblea Nacional Constituyente de 1991. Este recién nacido partido político, además, presentaría como candidato oficial a la presidencia a su líder Carlos Pizarro, hecho este que no llegó a concretarse pues el 24 de abril de 1990 el candidato era asesinado por un joven desconocido. El movimiento político desapareció pocos años después y algunos de sus miembros más representativos como Gustavo Petro y Antonio Navarro Wolf han permanecido activos en la política nacional, incorporándose a otros partidos políticos, tales como el Polo Democrático o la Alianza Verde.

2.3.2 Influencia del fenómeno del Narcotráfico

Desde las épocas de la *bonanza marimbera*, durante la década de los setenta, el narcotráfico ha participado en el conflicto armado colombiano, ya sea a través de su directa intervención, o como promotor económico de alguno de sus demás protagonistas. La naturaleza ilegal y criminal del narcotráfico, sumada a la inmensa cantidad de dinero que genera y mueve dicha actividad, ha llevado a que los narcotraficantes recurran de forma usual a las armas y al apoyo de los grupos armados para la defensa de su emporio y así continuar con la explotación de su próspero negocio.

Si bien desde la misma *bonanza marimbera* empezaron a producirse los encuentros armados entre narcotraficantes y la fuerza pública, no fue hasta la formación de los grandes carteles dedicados al tráfico masivo de cocaína, cuando la violencia del narcotráfico alcanzó escalas desmedidas, incluyendo el terrorismo contra la población civil que llegó a afectar a la casi totalidad del territorio nacional.

La figura más representativa de la historia del narcotráfico en Colombia fue Pablo Escobar Gaviria, personaje que desató una ola de violencia sin precedentes en el país, líder del llamado Cartel de Medellín, considerada una de las dos estructuras criminales de mayor tamaño junto con el cartel de Cali, ambas dedicadas al tráfico de cocaína durante las décadas de los ochenta y los noventa. A Escobar se le acusó de haber ordenado un número aproximado de 10.000 asesinatos (Bowden, 2002), y dichas muertes incluyen desde homicidios selectivos hasta atentados terroristas. Este tipo de actos terroristas, especialmente los atentados realizados con grandes cantidades de explosivos y los que casi siempre iban dirigidos a la población civil, tenían como fin presionar al gobierno para la eliminación de la figura de la extradición, ya que los miembros de mayor importancia del Cartel de Medellín temían ser enviados a los Estados Unidos y ser juzgados conforme a sus leyes, en caso de ser capturados.

Por otro lado, el Cartel de Cali, organización criminal igualmente dedicada al tráfico de cocaína y dirigida por los hermanos Rodríguez Orejuela, hacía de contraparte al Cartel de Medellín, si bien dicha organización no llegó a los extremos de violencia terrorista alcanzados por sus contrarios, su deseo de hacerse con el control del negocio del tráfico de droga condujo a que se produjera entre ambos carteles un fuerte enfrentamiento, hecho este que generó múltiples atentados contra familiares, bienes y asociados de ambos bandos (Chepesiuk, 2005). Esta guerra por hacerse con el control de la red delictiva del tráfico de drogas, representó muchas bajas de civiles y daños colaterales a inocentes, especialmente en las ciudades de Cali y Medellín.

Si bien es cierto, los grandes carteles desaparecieron después de la muerte de Pablo Escobar y de la captura de los hermanos Rodríguez Orejuela, el narcotráfico sigue estando presente y sigue siendo uno de los motores que impulsa el conflicto y corrompe las instituciones estatales de la nación colombiana. En la actualidad, los que manejan el negocio, es decir, pequeños carteles, bandas criminales y grupos al margen de la ley, se disputan el tráfico de estupefacientes, por tanto se siguen generando grandes focos de violencia en el país, como es el caso actual de la ciudad de Buenaventura (El País, 2013), donde la utilización del puerto como trampolín para despachar grandes cantidades de droga hacía otros países ha generado un elevado número de casos de homicidio y de desaparición forzosa en la zona.

2.3.4 Intervención del Estado

Dentro del conflicto colombiano es indudable que el Estado, a través de la fuerza pública y de su política de seguridad, juega un papel importante, pero la falta de un régimen de seguridad unificada y organizado hace que cada presidente sucesivo afronte la problemática del país de forma diferente, resquebrajando la obligación constitucional de la fuerza pública, conformada por la Policía y Fuerzas Militares, de proteger la soberanía, garantizar la seguridad de los habitantes, conservar la estabilidad de las instituciones y hacer frente a los problemas que afectan el orden público y político del país, problemas entre los que se encuentran entre otros la guerrilla y el narcotráfico.

Esta confrontación armada entre el Estado y los diversos grupos al margen de la ley representa, igualmente, una pesada carga para la población civil, que suele quedar generalmente en medio del conflicto siendo por lo tanto victimizada. Cabe resaltar que, durante las últimas décadas, diversos gobiernos han sido objeto de señalamientos de apoyo a sectores ilegales, como el narcotráfico, la guerrilla o los grupos paramilitares. Así, en su momento se acusó al gobierno del presidente Ernesto Samper de favorecer a los narcotraficantes, seguido por las imputaciones hechas al gobierno de Andrés Pastrana de ayudar al fortalecimiento de las FARC y por último al gobierno de Álvaro Uribe Vélez de ser impulsor de la violencia paramilitar. Ninguna de estas denuncias llevó a un proceso sancionatorio para los respectivos mandatarios, quienes terminaron sin contratiempos sus periodos presidenciales, sin embargo, si ha servido para debilitar la imagen del Estado colombiano, especialmente a nivel internacional.

Finalmente, es necesario mencionar que en la actualidad el Ejército colombiano también se encuentra bajo fuertes señalamientos por parte de la comunidad internacional, se le acusa de haber fomentado una política de ejecuciones extrajudiciales de civiles, con el objetivo de ser presentados como insurgentes caídos en combate, y de esta forma generar indicadores positivos de la actividad del ejército (New York Times, 2008). Hechos que, al parecer, tuvieron lugar durante los dos periodos presidenciales de Álvaro Uribe Vélez.

2.3.5 Los Grupos Paramilitares

Los conflictos armados de larga duración contra grupos insurgentes han favorecido, históricamente, la aparición de grupos paramilitares de auto-defensa. La constante inseguridad y la sensación de vulnerabilidad de los habitantes llevaron a que diversas facciones se armaran bajo la premisa de proteger a sus comunidades de los continuos ataques por parte de las guerrillas. En el caso colombiano la situación no fue diferente, y es así como desde finales de la década de los ochenta comenzaron a visibilizarse actuaciones de los grupos de autodefensa en el territorio nacional.

Grupos amparados por la fuerza pública y por el Decreto Legislativo 3398 de 1965², mediante el cual se organiza la defensa nacional y permite al Estado armar a la población civil para hacer frente a los grupos insurgentes. Este decreto fue adoptado como legislación permanente mediante la Ley 48 de 1968. Si bien dicha Ley sería eliminada unos años después durante el mandato del presidente Ernesto Samper, siguiendo así la política establecida por su predecesor César Gaviria (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 1999), más tarde se daría lugar a la creación de las Cooperativas de Vigilancia -Convivir- las que revivirían la figura de los grupos civiles armados de auto-defensa.

Posteriormente, y con la desaparición de las Convivir³ en el año 1997, empezaría lo que algunos analistas han llamado “la verdadera paramilitarización del conflicto colombiano” (Restrepo, Spagat & Vargas, 2004), con la entrada en escena de forma directa, de las Autodefensas Unidas de Colombia – AUC-. Una organización ilegal que bajo el argumento de combatir a la guerrilla, congregó a diversos grupos paramilitares del país como las Autodefensas Unidas del Magdalena y las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá, coordinando sus esfuerzos y logrando el control de buena parte del territorio nacional, teniendo como dirigentes a los hermanos Carlos, Fidel y Vicente Castaño Gil, reconocidos líderes paramilitares.

2 . Este decreto adoptado bajo el gobierno de Guillermo León Valencia, legalizó las autodefensas equiparando el deber de defensa las Fuerzas Armadas, con que el que debía tener la población civil.

3 . Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada para la autodefensa agraria, reglamentadas bajo el gobierno de Ernesto Samper, dotaban de competencia legal a los dueños de las tierras para defenderse de los grupos guerrilleros.

Esta organización, con el pretexto del cumplir con su fin de luchar contra la insurgencia, inició una dura y cruenta ofensiva armada contra los grupos insurgentes y contra todos aquellos que consideraban sus colaboradores. Por esto último sus ataques también tuvieron como blanco recurrente a la población civil, realizando masacres contra campesinos y pobladores, acusados de ayudar a la guerrilla. Todo esto llevó a que la Unión Europea (El mundo, 2002), y los Estados Unidos de Norteamérica (Department of State, 2001), declararan a las AUC como grupo terrorista, amenazando al país con sanciones sino tomaba acciones directas contra dicha organización. De igual forma diversos sectores acusaron al Gobierno colombiano y a sus Fuerzas Militares de apoyar a las AUC, con la intención de debilitar a los grupos guerrilleros (Velázquez, 2007).

En el año 2006 durante el gobierno de Álvaro Uribe Vélez, como consecuencia del proceso de paz el grueso de las AUC se desmovilizaron y muchos de sus principales líderes fueron extraditados a los Estados Unidos. Este proceso de desmovilización, si bien disminuyó ampliamente la violencia paramilitar no la eliminó por completo, y nuevas organizaciones como “Las Águilas Negras” y las Bandas Criminales⁴ (BACRIM), calificadas como herederas directas del legado paramilitar intentan recuperar el control de las zonas que eran gobernadas por los paramilitares.

2.3.6 Los medios de comunicación

No cabe duda que los medios de comunicación juegan un papel importante en la vida de una sociedad, cuentan estos con la capacidad de ser en la mayoría de las ocasiones los responsables de la imagen y conceptos que se forma la colectividad de los diferentes acontecimientos que tienen lugar a diario tanto en su entorno como en territorios lejanos. Esto no es diferente en Colombia dónde los medios tienen una influencia bastante importante en todos los ámbitos y sectores nacionales. No cabe duda que los medios de comunicación colombianos han sabido sacar partido de los hechos que en este trabajo son abordados como objeto de estudio, es decir, el proceso de Justicia y Paz, la Ley 975 y conflicto armado.

⁴ . Organizaciones criminales que emergieron después de la desmovilización de los grupos de autodefensa, actúan actualmente en todo el territorio nacional, se consolidaron como una especie de reestructuración del crimen organizado.

Teniendo en cuenta lo anterior, cabe anotar que los medios se han caracterizado tradicionalmente por estar sesgados, han sido criticados muchas veces por su falta de objetividad a la hora de informar o por desvirtuar acontecimientos. El director de la revista *Semana* Alejandro Santos Rubino manifestó en la conferencia Política, *Guerra y medios de comunicación en Colombia*, acerca de la objetividad de los medios que ésta no existe, pues son protagonistas fundamentales y cada vez más importantes de la realidad. (Giraldo, 2011).

De otra parte Lazarsfeld y Merton (1964), nos recuerdan el papel y la presión que desempeñan los grupos empresariales y las fuentes de poder para que la selección de ciertos temas sean más propicios para publicarse o aparecer de forma destacada en los medios de comunicación. Esto nos lleva a mencionar la responsabilidad y la influencia que los medios de comunicación han tenido en la definición y solución de los conflictos a lo largo de la historia, ya sea como efectivos mecanismos de propaganda de un régimen o cómo ejes de cohesión de la resistencia (civil, armada o política).

Como bien lo expresa Giraldo (2011), “los medios son un poder adicional y en la democracia es fundamental que jueguen un papel de fiscalización frente a los poderes públicos o privados, o foráneos, que interpreten las necesidades y los intereses de una sociedad”. Sin embargo no siempre cumplen con su deber de objetividad e imparcialidad, cualidades indispensables para brindar una buena información.

Vivimos en una época en la que nos encontramos bajo el continuo bombardeo de mensajes, a través de diversas formas y a merced de infinidad de emisores, esto ha hecho necesaria la aplicación de herramientas de las disciplinas sociales que puedan brindar directrices apropiadas para la interpretación de los mismos.

2.4 CONCLUSIONES

Durante la exposición realizada en este capítulo sobre los antecedentes históricos del conflicto armado colombiano, se puede observar la forma como fueron creándose, desarrollándose y transformándose cada una de sus etapas, llegamos a la conclusión de que esta sociedad se puede configurar como una sociedad propensa a resolver sus conflictos de forma violenta. Dicha circunstancia se puede achacar, entre otros factores, a su idiosincrasia, ya que una de las situaciones más recurrentes es el hecho de que los responsables del manejo del poder tanto político como económico lo han utilizado en la mayoría de las ocasiones para obtener beneficios propios y en detrimento de las clases obreras y trabajadoras.

Lo anterior ha generado la división del país en distintos bandos enfrentando a la sociedad entre sí en nombre de diferentes causas y apoyando a los grupos que se han ido erigiendo con ocasión de cada una de las etapas que se desarrollaban, liberales o conservadores, guerrillas o paramilitares, narcotraficantes o delincuencia común, ejército o bandas criminales, etc. Encontrándose en la mayoría de los casos a la población civil en medio de dichos bandos y convirtiéndola en víctima de sus hechos delincuenciales.

Concluimos igualmente que la fuerza de la costumbre, el hecho de que varias generaciones hayan nacido y crecido conviviendo con este clima de hostilidad perpetua, ha convertido esta situación en algo normal con lo que al parecer no queda otra salida que aprender a vivir. La sociedad colombiana se encuentra en contacto permanente, a través de los medios de comunicación y de sus propias vivencias, con la circunstancia de que a su alrededor no paren de cometerse todo tipo de hechos atroces que se constituyen como parte inseparable de su día a día.

A pesar de todo lo anterior cabe destacar que lo cierto que la mayoría de los miembros de nuestra sociedad desconoce el verdadero alcance de la violencia y lo que ella implica, no se han parado a sopesar su magnitud aberrante, ni alcanzan a medir su poder disolvente de las estructuras. La violencia en Colombia no se limita a una sola de sus

expresiones, sino que existen se manifiesta en múltiples facetas, abarcando todo el territorio nacional y perjudicando a todas las clases sociales.

Merece la pena por tanto generar oportunidades de dialogo, crear espacios de reconciliación, abrir las puertas a nuevas dinámicas que contribuyan a la catarsis. Como es de esperar un conflicto como el que aquí se estudia no puede ser resuelto y olvidado en un lapso de tiempo tan corto como puede ser una década como lo pretenden algunos sectores, ya que se configura como un proceso complicado salpicado por intereses políticos y económicos de carácter particular, sin embargo merece la pena que se brinde la oportunidad de abrir espacios de intercambio de experiencias y de esta forma apostar por alcanzar pequeños objetivos que sumados al final puedan traducirse en grandes logros.

Capítulo III.

PLAN DE TRABAJO Y METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 INTRODUCCIÓN

El objetivo principal de este apartado es otorgar un mapa o registro sobre cada uno de los pasos dados en el desarrollo de la investigación, así mismo se intenta explicar las herramientas que fueron utilizadas en cada una de las etapas. Pero primero se hace necesario, empezar por describir de manera general nuestro objeto de investigación, el problema desde el cual se parte, las preguntas a las que se pretende dar respuesta con el estudio, los presupuestos o hipótesis iniciales y los objetivos que nos hemos propuesto alcanzar.

3.2 OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

Nuestro objeto de investigación es el Proceso Paz con los Paramilitares en Colombia y el pilar que lo sustenta, la Ley 975 de 2005 *Ley de Justicia y Paz (LJP)*, analizados dentro del contexto del conflicto armado interno y enmarcado en los estudios de la sociología jurídica.

Los procesos de paz parten de la necesidad de los Estados de alcanzar mejores niveles de desarrollo humano atendiendo a los marcos normativos nacionales e internacionales en torno a la paz como derecho. Este hecho es significativo al considerar que en el siglo XX la escalada de conflicto y violencia tuvo un impacto dramático:

Desde el comienzo del año 1990 hasta finales del 1999, se produjeron 118 conflictos armados en el mundo, incluyendo 88 estados y dos regiones paraestatales, conflictos que resultaron en la muerte de casi seis millones de personas. Si deseamos prevenir la escalada de un conflicto hacia una confrontación armada o, si eso no fuese factible, por lo menos obtener un cese el fuego lo antes posible, y si deseamos potenciar la posibilidad de evitar un retorno a la guerra después de una aparente resolución del conflicto, antes que nada debemos cerciorarnos de que comprendemos cabalmente a los conflictos armados y sus causas (Smith, 2000).

El uso de la fuerza ilegítima ha sido visto como un acto de violencia que debe ser reprimida por parte del Estado. Es así como el fundamento legítimo del poder según Macfarlane (1971), permite la represión de estas manifestaciones, pero también se presentan situaciones en las que los Estados, acuden al uso de formas no militares de represión, permitiéndole abordar los conflictos sociales desde otras alternativas (Leal y Zamosc, 1990).

Fisas (1998) citando a Ortega y Gasset (1938), menciona que la guerra supone un esfuerzo que sólo puede evitarse a través de un esfuerzo mayor que es la paz, la cual debe fabricarse con paciencia: “aprender a prevenir y gestionar correctamente los conflictos sería, por ello, una forma de superar esta situación y avanzar en el proceso hacia la paz [...]” (Fisas, 1998). En este sentido, es importante aclarar que no se podrá entender por paz la ausencia de guerra, pues la paz como consenso va más allá de la inexistencia de enfrentamientos.

El derecho a la paz encuentra su marco en los llamados derechos de la solidaridad de los derechos humanos. Como se mencionara con anterioridad, la paz como derecho y como concepto no constituye una ausencia de guerra “sino la plenitud de un Estado en el que se goza de la libertad y de la justicia” (Alemany, y otros, 1998). Por lo tanto, el derecho a la paz no es una adquisición definitiva y estática, sino un proceso de encuentro de las voluntades de los actores implicados.

En nuestro caso se podría decir que el proceso de paz da inicio en el año 2002, con la llegada al poder del candidato Álvaro Uribe Vélez, quien tomó posesión de su cargo el 7 de agosto del mismo año, comienza aquí una etapa de conversaciones con los grupos paramilitares a fin de lograr un acuerdo que desembocara en la desmovilización, entrega y reinserción a la vida civil de estos combatientes. Durante el mes de diciembre de ese año, se declara unilateralmente el cese de hostilidades por parte de los paramilitares, dando paso al proceso de diálogo entre las organización armada denominada Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) y el Gobierno. “Es entendible la búsqueda de la desmovilización de los grupos armados para pacificar el conflicto y poner fin a las atrocidades a través de una Ley” (Cárdenas y Hartmann, 2010).

La génesis del proceso tuvo lugar el 15 de julio de 2003. Como resultado de la fase

exploratoria las AUC y el gobierno firmaron el acuerdo de Santa Fe de Ralito, bajo la supervisión del entonces Alto Comisionado para la Paz, Luis Carlos Restrepo, pacto mediante el cual las partes acordaron la desmovilización total de las fuerzas paramilitares. En el año 2006 el gobierno afirmó que se había completado exitosamente el proceso desmovilización con la dejación de las armas por parte de más de treinta mil presuntos combatientes.

En el año 2005 se sanciona la Ley 975, la expedición de esta ley ha tenido tanto defensores como detractores además de haber sido objeto de análisis e investigación por parte de un sector importante de intelectuales colombianos y extranjeros en diferentes ámbitos de estudio. De una parte, se han analizado sus falencias e inconsistencias, de otra, se han estudiado sus bondades para con la Paz y el provecho que traería para país el cumplimiento de sus objetivos.

El marco jurídico de la LJP, tiene como primera etapa la expedición de la ley 782 del 2002 que proroga a la Ley 418 de 1997, “Esta normatividad permitía abrir negociaciones con los paramilitares y que el gobierno otorgara indulto a los miembros de aquellos grupos que no fueran responsables de crímenes atroces” (Uprimny, 2012). La ley 782 fue reglamentada por el decreto 128 de enero de 2003, decreto que muestra claras contradicciones con la ley que pretende reglamentar, pues concede beneficios no solo a aquellos que no hubieren cometido delitos no indultables, sino que además amplía este beneficio a todo aquel que no tuviere un proceso abierto en su contra o no hubiere sido condenado por tales delitos.

Más adelante, en el año 2003, el gobierno propondría el “Proyecto de ley de alternatividad penal”⁵. En el fondo este proyecto no preveía sanción privativa de la libertad para los paramilitares desmovilizados que cumplieran los requisitos consignados en el proyecto, los cuales no eran especialmente exigentes. Este hecho motivó duras críticas contra el proceso por parte de diferentes sectores, tanto de la sociedad colombiana, como de la comunidad internacional.

Ante la reacción que provocara el proyecto de alternatividad penal, el gobierno presenta

5 Esta normatividad permitía abrir negociaciones con los paramilitares y que el Gobierno otorgara indulto a los miembros de aquellos grupos que no fueran responsables de crímenes atroces

para su estudio un nuevo proyecto el cual sería aprobado como la conocida Ley 975 de 2005 o Ley de Justicia y Paz. Esta decisión por parte del gobierno ante la reacción de la sociedad refleja en parte el miedo de la ciudadanía a la impunidad que conllevaría la aplicación de una pena menor. “El populismo punitivo considera la justicia como demasiado benevolente, expresando que las penas impuestas a los delincuentes son demasiado blandas, mucho menor de lo que se merecen. A ello se añade la apreciación de que la pena impuesta no se cumple en general”. (Becerril, 2014).

Con el nuevo proyecto se pasa del rechazo a cualquier castigo de carácter penal y el total desconocimiento de los derechos de las víctimas, a un discurso más equilibrado entre las necesidades de alcanzar la paz y la exigencia de hacer justicia. Para algunos estudios, “Esta modificación se tradujo en el reconocimiento de los derechos de las víctimas, en la previsión de un castigo criminal- aunque indulgente – para los actores desmovilizados que hubieran cometido atrocidades y en la exigencia de ciertos deberes en relación con la verdad y la reparación de las víctimas” (Umpriny, 2012).

De esta manera se da un giro a los objetivos que originariamente planteaba el gobierno y se establecen unos más apropiados consagrados en el artículo primero de la Ley así: Objeto de la ley “La presente ley tiene por objeto facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación”.

Sin embargo, y a pesar de las reformas sufridas, las críticas y los debates en torno al cuerpo de la Ley no se detenían; se le acusaba de no disponer de mecanismos de implementación adecuados y en consecuencia de carecer de instrumentos para asegurar los derechos de las víctimas, lo anterior motivó la presentación de una demanda de inconstitucionalidad en su contra, la cual fue dirimida por la Corte Constitucional (CC) a través de la sentencia C-370 de 2006.

La CC procedió al análisis de la norma acusada y se pronunció al respecto concluyendo con la declaración de inexecutable de la figura del delito político así como algunas de sus disposiciones que no contenían las garantías suficientes que aseguraran la

satisfacción de los derechos de las víctimas, lo cual conducía a que se produjera una situación de impunidad en favor de los investigados.

3.3 PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Son muchos los factores históricos y culturales, que han contribuido a la construcción del escenario actual colombiano, una de ellos es la perpetuación de la violencia, si bien no podemos indicar una fecha exacta en la se diera inicio el conflicto como lo conocemos hoy en día, si podemos decir que este alcanza ya más de cinco décadas y casi treinta años de lucha contra el narcotráfico.

Podemos afirmar además que unos de sus puntos de inflexión fue sin duda la década de los cuarenta, pues durante esta se sucedieron una serie de acontecimientos que dieron lugar a que se diseminara, dicha violencia, aún más en la sociedad. Uno de los acontecimientos de mayor importancia y que podemos destacar fue la aparición del fenómeno del *gaitanismo* el cual que se transformaría en un movimiento violento como consecuencia del asesinato de su líder Jorge Eliecer Gaitán.

Otro hecho que se sumó al panorama nacional, más tarde en la década de los setenta, fue la aparición de los llamados grupos insurgentes de primera generación, entre ellos los más destacados son: Las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia -FARC- , El Ejército de Liberación Nacional -ELN- y El Ejército Popular de Liberación -EPL-. Hecho que recrudecería la ola de violencia iniciada años atrás.

Además de los anteriores otro de los factores que contribuyó al arraigo de la violencia fue la popularización del narcotráfico, la inyección monetaria que este negocio introdujo en el conflicto tuvo una importante repercusión negativa, hasta ese momento, los grupos revolucionarios se movían motivados por sus ideales, a partir de la intromisión del este fenómeno entrarían a forma parte del escenario distintos intereses s ya que los actores del conflicto armado comenzarían a actuar movidos por intereses económicos más que políticos.

En el conflicto armado combaten de forma directa grupos armados, civiles que se

enfrentan a la guerrilla y otros que encajan dentro de los llamados subversivos. Tanto los unos como los otros han sido denunciados y se han evidenciado sus alianzas y su responsabilidad en la muerte y desaparición y desplazamiento de miles de personas, y las graves consecuencias socio-económicas para el país. Con el fin de alcanzar sus objetivos, los diversos grupos armados han utilizado medios instrumentales para agredir directa e indirectamente a los blancos establecidos por sus cabecillas entre los que se encuentran tanto sujetos políticos como civiles:

“[...] la agresión es indirecta (subversión, complicidad en las hostilidades), económica e ideológica (propaganda en los medios de comunicación incitando a la guerra civil) de forma que con el empleo de estas formas soterradas de agresión, que no siempre adoptan maneras tan solapadas, los terceros Estados ya no se limitan a su antigua actividad de intervención en las guerras civiles, sino que incluso llegan a crearla con su actividad”. (Martín, 1990).

Todos estos hechos han generado que la violencia penetre de forma profunda en las diferentes capas de la sociedad colombiana, afectando, de forma directa o indirecta, a la totalidad de los habitantes de la nación y creando un clima de agresividad que conlleva constantes muestras de atropellos e intolerancia que inundan a diario las noticias nacionales.

El Estado frente a un panorama de profundos daños sociales, morales y económicos, puede optar por diversos caminos a fin de conjurar la situación. En efecto, uno de los rasgos característicos de los Estados es su capacidad de emplear medios coercitivos para imponer obediencia a las personas que integran la colectividad (Melo, 1990), ello entendido como la forma de poner al servicio de la ciudadanía el aparato estatal para la protección de los derechos fundamentales (Esposito, 2005).

También deberá señalarse que si bien en la actualidad se presentan pocos conflictos armados entre Estados, debido a que la humanidad ha hecho un gran esfuerzo por no repetir los horrores de la guerra, aún se libran guerras “bajo la denominación de conflictos armados sin carácter internacional” (Martín, 1990), como lo es, el caso del

Estado colombiano. Se trata de un fenómeno complejo en donde se unen y se relacionan diversos factores y elementos. Afirma Rojas (2003), que “Colombia es el epicentro de una situación humanitaria y de derechos humanos crítica como consecuencia de un conflicto armado anacrónico que persiste sin solución militar posible, pero que continúa sin salida política y negociada a la vista”.

El largo, intenso y violento conflicto interno que han vivido los colombianos durante más de seis décadas ha dejado, en su desarrollo, un enorme número de víctimas cuya totalidad resulta difícil de medir. Se habla de una cifra aproximada de 220.000⁶ muertos desde 1958 hasta 2012, de los cuales 176.000 eran víctimas civiles. Si a este número se le suman las víctimas supervivientes, es decir, los desplazados, los menores reclutados de forma forzosa y otras personas afectadas de forma indirecta por el conflicto, la cifra se acerca a un total de 6 millones.

Para comprender mejor la trascendencia y las enormes consecuencias del conflicto armado en Colombia debe ir más allá del estudio aislado de cada hecho, por lo tanto es indispensable conocer datos generales que nos ayuden en la tarea de formar una idea de la gravedad de la situación, siendo uno de los datos más preocupantes el número de víctimas que ha dejado la violencia durante los últimos años.

3.4 PREGUNTAS, PRESUPUESTOS DE PARTIDA Y OBJETIVOS

3.4.1 Preguntas de investigación

- ¿Inciden los factores histórico-culturales en la formación del panorama actual del conflicto armado en Colombia?

- ¿Cuál ha sido la importancia del papel que ha jugado la figura de la Justicia Transicional dentro del proceso de paz?

- ¿Qué balance en términos generales, hace la población colombiana de la aplicación de la Ley de Justicia y Paz y qué opinión le merece el desarrollo del proceso durante los

⁶ . Cifras desde el 1 de enero 1958 hasta el 31 de diciembre de 2012, según datos del Centro Nacional de Memoria Histórica (2013).

últimos años?

- ¿Existen iniciativas de carácter positivo que hayan surgido de la aplicación de la Ley y la evolución del proceso constituyéndose como elementos de construcción de la Paz?

3.4.2 Presupuestos de Partida

- El conflicto armado en Colombia, es uno de los más crueles y prolongados de la historia extendiéndose por más de cincuenta años, y para el cual no se ha logrado aún consolidar un proceso eficaz que conlleve la terminación definitiva de los actos de violencia que afectan diariamente a la población general y especialmente a los grupos más vulnerables. Lo anterior ha ocurrido a pesar de las iniciativas llevadas a cabo por diferentes gobiernos con el fin de firmar la paz.
- La Ley de Justicia y Paz, impulsada por el gobierno con el fin de terminar definitivamente con el flagelo paramilitar, fue llevada en más de una ocasión a los tribunales constitucionales al ser tildada de laxa para con los grupos paramilitares. Acusada de promover la impunidad beneficiando a los desmovilizados que se acogieran a sus beneficios y de vulnerar abiertamente los derechos de las víctimas.
- Desde el comienzo de las negociaciones la población colombiana ha se mostrado desconfiada respecto de la voluntad de paz de los grupos paramilitares. Como también de la capacidad del gobierno de impartir justicia, por lo tanto, posee una visión negativa del proceso y no espera que al final de las negociaciones se logre el cumplimiento de los fines propuestos.
- El éxito y la efectividad del proceso de Justicia y Paz radica en el total y eficaz cumplimiento de los objetivos trazados por la Ley y los cuales consisten en garantizar los derechos que se consagraron en su artículo primero, es decir, se deben satisfacer los derechos de verdad, la justicia y realizar las reparaciones a las que haya lugar, así como también trabajar en aras de la reconciliación.

3.4.3 Objetivos

3.4.3.1 Objetivo General

El principal objetivo de nuestra investigación se centra en realizar un acercamiento a la Ley de 975 de 2005, y al proceso de paz que con ella se inicia, a través del análisis de contenido con el fin de comprender el contexto en el que se desarrolla, identificar los cambios a los que ha dado lugar y observar la incidencia que dicha Ley ha tenido en la sociedad colombiana desde su promulgación en el año 2005. Teniendo en cuenta que partimos de la idea que la Ley de Justicia y Paz no constituye la herramienta idónea para acabar con el conflicto armado con los paramilitares.

3.4.3.2 Objetivos Específicos

Las metas que nos hemos propuesto conseguir a través del desarrollo de esta investigación se resumen en los siguientes puntos:

1. Comprender la problemática del conflicto armado desde sus raíces a través del estudio de los antecedentes históricos.
2. Determinar la importancia de figura de la Justicia Transicional como herramienta dentro de Proceso de Justicia y Paz.
3. Identificar las opiniones de la población general sobre la utilidad y eficacia de la Ley de justicia y paz.
4. Descubrir las iniciativas positivas surgidas con ocasión de la implementación de la Ley y el proceso de paz.

3.4.3.3 Objetivos Instrumentales

1. Aplicar el análisis de contenido con el objeto de comprender y poder explicar el

marco jurídico que dio origen y reglamentó la Ley 975 de 2005 ley de justicia y paz.

2. Conocer y comprender el contexto en el cual se da aplicación y se desarrollan tanto la Ley como el proceso de paz con los paramilitares, utilizando como marco la agenda de los medios de comunicación.
3. Conocer, a través de la encuesta, la opinión que posee la sociedad colombiana acerca de cómo se ha llevado a cabo la implementación de la Ley 975 de 2005 y sus consecuencias más inmediatas.
4. Describir, mediante el análisis de artículos de investigación, la opinión que del proceso de paz y la justicia transicional expone la comunidad científica.

3.5 METODOLOGÍA, TÉCNICAS Y FUENTES

En este apartado se explica de manera general la metodología utilizada para la consecución de los objetivos de nuestro estudio, así mismo se hace una relación de las distintas técnicas utilizadas durante las diferentes etapas de la investigación las cuales se encuentran desarrolladas de forma específica en su capítulo correspondiente, de la misma forma se explica cuáles fueron las principales fuentes documentales consultadas.

3.5.1 Metodología

La presente se configura como una investigación de carácter cualitativo, desarrollada mediante un Análisis de Contenido cualitativo descriptivo y aplicando distintas técnicas de investigación. En principio el análisis de contenido era considerado como una técnica meramente cuantitativa definida por Berelson, citado por Andreu (2002) como “una técnica de investigación para la descripción objetiva, sistemática y cuantitativa del contenido manifiesto de la comunicación”, cabe anotar que la definición de Berelson deja de lado el sentido latente de los documentos objeto de estudio, razón por la cual se acepta la nueva concepción desarrollada por Hostil y Stone, visto en Andreu (2002) “El análisis de contenido es una técnica de investigación para formular inferencias

identificando de manera sistemática y objetiva ciertas características específicas dentro de un texto” abriéndose así la posibilidad de realizar análisis de contenido de tipo cualitativo superando el obstáculo que representaba la dicotomía entre el análisis de contenido cualitativo y cuantitativo.

De manera general queremos hacer algunas apreciaciones sobre la investigación mixta Rodríguez y Roquet (2003), señalan que en algunos momentos el investigador “deberá escudriñar rigurosamente qué método de investigación es más pertinente desarrollar en cada situación, viéndose abocado en numerosas ocasiones a combinar dichas metodologías”, es decir, la cualitativa y cuantitativa. Creswell (2009) citado por Rodríguez y Roquet (2003), identifica tres variaciones de la aplicación de la metodología de la investigación mixta, cuya aplicación resulta viable aplicar en el presente estudio y el cual se muestra a continuación:



Ilustración: Procedimiento secuencial de la investigación mixta
Fuente: Rodríguez y Roquet (2003, p. 14)

En el gráfico se muestra una de las posibilidades de procedimiento en la investigación de carácter mixto, en donde se evidencia un procedimiento concurrente, es decir, se hace una recogida de datos tanto cualitativos como cuantitativos para analizar y comparar sus resultados. En el presente estudio se utilizarán instrumentos y técnicas con enfoque cualitativo, como es el caso del análisis de datos de la encuesta aplicada a la población general, la revisión documental de texto, por su parte el análisis de contenido

de los medios de comunicación escrita, el análisis de contenido del discurso de los expertos etc.

La investigación de orden cualitativa tiene como elementos estructurales la interpretación, la inducción, la concurrencia de métodos y la reflexión Vasilachis (2006). Esto significa que la investigación cualitativa tiende a interpretar y reflexionar sobre el problema de estudio en toda su extensión, partiendo del mismo para la formulación de postulados generales que permitan la explicación de otros escenarios análogos y en donde se utilizan diversas técnicas e instrumentos para la recolección de datos y para el análisis de la información. Vasilachis (2006), citando a Denzin y Lincoln (1994), explica que la investigación cualitativa es “multimetódica, naturalista e interpretativa”, en donde el investigador intenta “dar sentido o interpretar los fenómenos en los términos del significado que las personas les otorgan”.

Como ya se ha comentado nuestro estudio se configura como una investigación mixta ya que se nutre de elementos tanto cualitativos como cuantitativos en el proceso de recolección de información. Es un estudio descriptivo toda vez que tiende a hacer una delineación sobre la su naturaleza, las características y la materialización de la Ley 975 de 2005. Se analiza la opinión que sobre el proceso de Justicia y Paz tiene la población en general, de manera que la información obtenida (datos cuantitativos) conduzca a hacer un balance general de su utilidad y eficacia. Tamayo (2004) menciona que la investigación descriptiva “comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, y la composición o procesos de los fenómenos” y que el enfoque se realiza, entre otros, sobre personas o grupos para presentar una interpretación correcta.

El trabajo utiliza dos tipos de estudio el exploratorio y el descriptivo. De acuerdo con Cortés e Iglesias (2004), el primero sirve para preparar el terreno y se efectúa, normalmente, cuando el objetivo es examinar un tema poco estudiado, del cual se tienen muchas dudas o no se ha abordado antes. El segundo busca especificar las propiedades, características y perfiles importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis.

El enfoque epistemológico fenomenológico-interpretativo busca la comprensión,

significación y la acción como medios para el abordaje del objeto de estudio. El enfoque fenomenológico surge como una nueva postura frente a la objetividad del enfoque positivista o empírico, y está relacionado con aquellas “nuevas” ciencias que buscan lo concreto y lo *vivido*, y que tienden a recuperar la subjetividad de los sujetos (humanos y no humanos) en cuanto a la relación *vivida* que mantienen con su mundo” (Peñaranda, 2004). En la postura paradigmática fenomenológica juega un papel trascendental el proceso de la comunicación, pero no aquella basada en el enfoque de la información sino la que está apoyada en la cultura de los sujetos (el mundo de la vida). Así:

“La idea cosmológica de la unidad del mundo y de los objetos que se dan en él es retomada en la teoría de la comunicación como presupuesto pragmático de un mundo objetivo común, en el que se comprenden los participantes y se relacionan desde diversas perspectivas con respecto a un mundo-uno”. (Hoyos, 2009).

Así las cosas, en esta investigación, el proceso de Justicia y Paz en Colombia, como objeto de estudio, es analizado desde la cultura de los sujetos que observan y viven el proceso desde otro punto de vista, desde sus experiencias, significados, interpretaciones y la cultura que contextualiza sus relaciones comunicativas. Como lo expresan Gómez, Flores y Jiménez (1996), un enfoque fenomenológico tiende a “explicar los significados en los que estamos inmersos en nuestra vida cotidiana, y no las relaciones estadísticas a partir de una serie de variables, el predominio de tales o cuales opiniones sociales, o la frecuencia de algunos comportamientos”.

En este orden de ideas, es preciso, a fin de justificar el uso de este enfoque epistemológico, afirmar que el proceso de Justicia y Paz, conforme al marco teórico desarrollado, corresponde a un proceso social y cultural en donde son trascendentales y significativas las experiencias de la población general involucrada así como la percepción subjetiva que ha construido y los intereses que le son propios a su visión y experiencia. En efecto Krause (1995), sobre este asunto describe, que el enfoque fenomenológico constituye:

“Una metodología experimental/manipulativa modificada, [que] se enfatiza en la multiplicidad crítica (o triangulación) a través de la

inclusión de diferentes perspectivas sobre el objeto de estudio, [y que] busca solucionar algunos problemas del positivismo, incluyendo más metodología cualitativa, aplicada a encuadres naturales, buscando mayor fundamentación en los datos para la construcción de teorías y reintroduciendo el descubrimiento en los procesos de investigación”.

3.5.2 Técnicas

3.5.2.1 Revisión documental

Como es lógico, para la construcción de cada uno de los capítulos que aquí presentamos, fue necesario implementar la técnica de revisión documental aplicada a los distintos documentos que nos servían como fuente de información. Éste es el caso de documentos legales, artículos de prensa, artículos científicos y bibliografía en general.

De acuerdo con Tamayo (2004). El análisis documental es una forma de investigación técnica, un conjunto de operaciones intelectuales que buscan describir y representar los documentos de forma unificada y sistemática para facilitar su recuperación. Comprende el procesamiento analítico- sintético que, a su vez, incluye la descripción bibliográfica y general de la fuente, la clasificación, anotación, extracción, traducción y la confección de reseñas, que permitan el reconocimiento del objeto de estudio. La revisión documental se llevará a cabo a través del análisis de los documentos oficiales, información referida en revistas de contenido científico, informes oficiales de diferentes organizaciones y artículos de prensa entre otros.

La revisión documental según la definición aportada por Sosa (2006), es el “estudio de diversas fuentes documentales que permite validar o “triangular” la información obtenida, corroborar los datos y obtener información adicional que pudiera facilitar y completar la interpretación de la evidencia obtenida”. En nuestro caso particular, esta técnica tiene como finalidad obtener datos a partir de la consulta y el análisis de diferentes documentos escritos como: artículos científicos, leyes y jurisprudencia, con el propósito de reconocer cómo se ve el proceso de Justicia y Paz en Colombia, consiste entonces, en una lectura comprensiva y analítica de dichos documentos, permitiendo de

esta manera registrar un conjunto de datos de mayor significación y que por consiguiente conduce a la clasificación, comparación y detalle de las temáticas desarrolladas.

3.5.2.2 El Análisis de Contenido

El análisis de contenido constituye nuestra principal técnica de investigación, desarrollada en varios de los capítulos, entre los que destacan el capítulo IV, en el que se hace un acercamiento y evaluación del contexto social a través de los medios de comunicación, y el capítulo V donde el análisis de contenido se aplica a los diferentes decretos, leyes y jurisprudencias que constituyen el marco legal de la Ley de justicia y paz.

Para comenzar cabe destacar la relevancia de esta técnica en la investigación cualitativa y en consecuencia su importancia en este trabajo, el Análisis de Contenido (AC) comienza a ser utilizado para analizar material periodístico a partir de finales del S.XIX, se pretendía mostrar como los asuntos científicos, religiosos y literarios, habían desaparecido de los principales periódicos.

Según lo expuesto por Andreu (2001), es una técnica utilizada en investigación social para la interpretación de textos, basado en una lectura que debe hacerse siguiendo el método científico, es decir, debe ser realizada de manera sistemática, objetiva, replicable y válida. El AC tiene la particularidad de combinar la observación, producción e interpretación de datos, de ahí que sea una técnica compleja. Para la correcta realización del AC debe estudiarse y conocerse de antemano el contexto, o bien inferirse del mismo texto que se analiza, por lo tanto el texto y el contexto son dos elementos importantes e inseparables para su desarrollo.

Una de las definiciones más completas y que engloba todos los elementos necesarios de un Análisis de Contenido como es la que nos propone Bardin (1996) en la que define el AC como:

“El conjunto de técnicas de análisis de las comunicaciones tendentes a obtener indicadores (cuantitativos o no) por procedimientos sistemáticos y objetivos de descripción del contenido de los mensajes permitiendo la inferencia de conocimientos relativos a las condiciones de producción/recepción (contexto social) de estos mensajes”

De otra parte es importante resaltar la clasificación presentada por Krippendorff (1990), en la que destaca las características más relevantes a la hora de llevar a cabo un buen análisis de contenido.

1. Los mensajes no tienen un único significado que necesite desplegarse.
2. No es necesario que exista coincidencia acerca de los significados.
3. Los mensajes y las comunicaciones simbólicas tratan en general de fenómenos distintos de aquellos que son directamente observados.
4. Puede ocuparse de formular la clase de inferencia que efectúa algún receptor cuando trata de comprender las comunicaciones simbólicas.

Las características anteriormente mencionadas tienen una estrecha relación con la doble interpretación que se puede realizar sobre cualquier texto. De una parte la interpretación directa o manifiesta, que es el sentido obvio que el autor le quiere dar o pretende comunicar y de otra, la interpretación de su sentido latente o soterrado, que se refiere al sentido indirecto u oculto el cual se sirve del texto manifiesto para expresar lo que realmente quiere decir o pretende transmitir. (Andreu, 2002). Se puede concluir entonces que el objetivo último de la técnica es identificar y explicar las representaciones cognitivas que se forman de la interpretación hecha sobre cualquier documento.

Para el desarrollo de este estudio se tuvieron en cuenta los componentes del AC propuestos por Andreu (2002), en donde se proponen cinco pasos para la elaboración de un correcto análisis.

Determinar el objeto o tema de análisis: esto es tener claridad sobre el tema que se va a investigar, o lo que es lo mismo, dar respuesta a la pregunta ¿qué se quiere investigar? Una vez se tiene claro este punto se debe asignar un marco teórico adecuado siendo

parte importante de este punto las unidades de muestreo (se desprenden del marco teórico), las unidades de registro (es una categoría dada) y las unidades de contexto.

Determinar el sistema de codificación: este sistema permite la representación del texto en índices numéricos o alfabéticos. Se tienen en cuenta es este componente la presencia o ausencia de elementos en un texto, la frecuencia, la frecuencia ponderada que supone otorgar mayor importancia a unos elementos que a otros, la intensidad, la dirección del texto, su orden y contingencia.

Determinar el sistema de categorías: este paso supone agrupar las unidades de análisis por los aspectos que entre ellas tengan en común. Este proceso supone dos etapas bien definidas, por una parte la realización del inventario y de otra hacer su clasificación.

Comprobación del sistema de codificación-categorización: es importante que los datos se produzcan con total independencia del instrumento o del investigador que los manipula y los mide. Se considera que los datos cumplen la condición de ser fiables cuando permanecen constantes durante todo el proceso analítico. En nuestro caso la fiabilidad se expresa en función del acuerdo alcanzado entre los codificadores sobre la asignación de las unidades en las diversas categorías.

Las inferencias: hacen referencia a las explicaciones encontradas en el texto de manera explícita o implícita. De un texto se pueden extraer gran cantidad de inferencias sociológicas, entre ellas: sistemas, estándares, índices, procesos, etc.

Para dar por terminado este acápite sobre el AC consideramos procedente agregar la definición que acertadamente propone Krippendorff (1990).

“En síntesis se puede afirmar que el análisis de contenido ha llegado a ser un método científico capaz de ofrecer inferencias a partir de datos esencialmente verbales, simbólicos o comunicativos. Más allá de su continuo compromiso con cuestiones psicológicas y políticas sustanciales, en los últimos ochenta años ha aumentado de forma exponencial el interés por el uso de esta técnica y se ha procurado establecer criterios adecuados de validez”.

El AC que pretendemos desarrollar en este trabajo es principalmente cualitativo descriptivo, como bien se ve reflejado en el capítulo IV como antes comentábamos, por lo tanto encuentra su sentido en elaborar generalizaciones que proceden de comparar contenidos que emanan de un origen distinto o que, surgiendo de un único origen, se han producido en momentos diferentes. “Lo característico del análisis de contenido y que le distingue de otras técnicas de investigación sociológica, es que se trata de una técnica que combina intrínsecamente, y de ahí su complejidad, la observación y producción de los datos y la interpretación o análisis de datos” (Andreu & Pérez, 2006). Se hace estrictamente necesario que además de estar atentos al sentido manifiesto del material (noticias), debemos prestar atención al sentido latente y tener en consideración el contexto social que rodea la publicación de los textos analizados.

3.5.2.3 El análisis de contenido del discurso

Otra de las técnicas que se aplica en nuestra investigación es el análisis del discurso, utilizado como una técnica de apoyo con el fin de llevar a cabo un análisis de contenido del discurso sobre textos de los expertos, análisis que se plasmó a través de cada uno de los resúmenes analíticos elaborados con base en los diferentes artículos científicos estudiados y catalogados.

Como bien lo explica Andreu (2002) “El análisis de discurso hace referencia fundamentalmente al acto conversacional y a los procesos estructurales de la interacción que en él se producen. Tienen en común con el análisis de contenido la búsqueda última del sentido del texto” Es decir que el análisis de contenido del discurso va más allá de la simple identificación de una posición discursiva e intenta desentrañar el sentido latente de los textos a través de la interpretación.

Sin embargo es preciso en este punto explicar la técnica de análisis del discurso. En su condición actual de disciplina y método, se habla sin lugar a dudas de una incorporación teórica relativamente reciente, decantada a lo largo de la segunda mitad del siglo XX a partir de las múltiples transformaciones y replanteamientos que, en el campo de la lingüística, el análisis de la comunicación y de las ciencias sociales en general, tuvieron lugar en dicho lapso de tiempo (Bonnin, 2006).

Se hace indispensable, recorrer aunque sea de forma somera los principales factores que llevaron a su aparición. Dichos factores son múltiples y de muy variada naturaleza, y por lo tanto su estudio podría extenderse en demasía, sin embargo no podemos dejar de mencionar, por su relevancia, al menos tres de ellos.

En primer lugar, y a nivel lingüístico, se pasa del estudio de la *oración* al estudio del *discurso*. A partir de los postulados de Harris (1957) -quien acuñó la terminología de Análisis del Discurso- el estudio del texto (ya sea verbal o escrito) pasa de enfocarse en sus partes (oraciones) a enfocarse en el todo (discurso), es decir, se hace necesario ver el mensaje como un todo que debe ser estudiado de manera conjunta, congruente, y no como una sucesión de segmentos.

En segundo lugar, se retoma al postulado del lenguaje como acto de comunicación (Jakobson, 1960). La naturaleza esencial del sistema de signos conocido como lenguaje es comunicativa, y por consiguiente todo estudio del mismo debe centrarse en la intención de comunicarse que tienen los que lo realizan. De esta forma, para estudiar el discurso no basta con el simple estudio de los signos que lo conforman, sino que es necesario tener presente la intención comunicativa del generador del mismo, al igual que el contexto que lo rodea y el mensaje que este puede desear transmitir.

Finalmente, la aparición y difusión en occidente de los trabajos de Mijaíl Bajtin (Huerta, 1982). Bajtin intelectual ruso cuyo trabajo versaba sobre la naturaleza primordial del lenguaje como una herramienta comunicativa; desde la perspectiva de que dicha herramienta gozaba de un carácter eminentemente social. Si bien su trabajo fue realizado principalmente durante la primera mitad del siglo XX, no fue hasta la década de los setenta que pudo llegar a occidente, donde tuvo una rápida difusión. De esta forma, a partir de esta obra se establece la premisa de que para estudiar el lenguaje se hace completamente indispensable tener presente el contexto social en el cual es utilizado, postulado que se convertiría en elemento central de la disciplina del Análisis del Discurso.

A partir de los elementos mencionados, se empezaron a configurar diversas corrientes de Análisis del Discurso, que con el tiempo se han ido multiplicando, razón por la cual resulta bastante difícil establecer de manera unificada en qué consiste la naturaleza o el

método de dicho Análisis. Ya que, dependiendo de cada corriente, los tópicos que deben ser tenidos en cuenta para realizar el estudio son diferentes, al igual que cada una de ellas hace una identificación diferente del “contexto” bajo el cual debe ser revisado el Discurso.

Esto último lleva a decir entonces que el Análisis del Discurso es una transdisciplina de las ciencias humanas, ya que toma sustento en campos tan variados como la antropología, la lingüística, la filosofía y la sociología -entre varios otros-, e incluso en otras transdisciplinas de carácter relativamente reciente como la sociolingüística, la semiología y la etnografía (Johnstone, 2002). De esta manera, y dependiendo de la disciplina a partir de la cual se desee iniciar el Análisis, los elementos que deben ser tenidos en cuenta resultan diferentes, al igual que el enfoque del estudio.

Esto no significa que no exista coherencia entre los diversos tipos de Análisis del Discurso, ya que a pesar de la diversidad de corrientes y metodologías es posible encontrar elementos comunes que permiten inferir una naturaleza compartida. Según Bonnin (2006). El primero de estos elementos es la definición de *discurso* como la articulación compleja de una superficie lingüística o textual con las condiciones extralingüísticas que la hicieron posible. Es decir, que para analizar un texto no sólo resulta necesario entenderlo como un todo complejo y congruente, sino que además resulta indispensable estudiar el contexto en el cual tuvo lugar.

De esta forma, a juicio del autor, sin importar la vertiente escogida o la disciplina de la cual se parta (y aunque esta última determine los elementos que serán tomados en cuenta), a la hora de realizar un Análisis del Discurso se tiene la obligación de definir una metodología que tenga en cuenta tanto el contenido lingüístico del discurso (el texto), como el contenido socio-histórico del mismo (el contexto), considerando a ambos elementos como centrales y sin privilegiar el uno sobre el otro.

3.5.2.4 La Encuesta

La encuesta es otra de las técnicas de investigación utilizadas por adaptarse a la consecución de nuestros objetivos y por ser una técnica que nos permite recaudar la

información necesaria para el estudio. Ya que “Se trata de una técnica de investigación basada en las declaraciones emitidas por una muestra representativa de una población concreta y que nos permite conocer sus opiniones, actitudes, creencias, valoraciones subjetivas, etc.”. (García, Quintanal. 2010). Nuestra encuesta se enmarca, en cuanto a su diseño, como una encuesta de carácter transversal y tiene como eje temático el Proceso de Justicia y Paz, sobre el cual giran las cuestiones a las que pretendemos dar respuesta.

Fue necesario en este punto realizar un análisis concienzudo de los aspectos a tener en cuenta a la hora de establecer cuáles serían las preguntas clave de nuestro cuestionario a fin de que este arrojará los resultados deseados. “La elaboración de un cuestionario responde generalmente a tres objetivos: estimar magnitudes, describir un población y verificar hipótesis”. (Díaz de Rada, 2009). Se debe ser muy objetivo en la inclusión de los temas dentro del cuestionario, a fin de que este represente de la manera más completa posible la problemática social que se pretende reflejar con el estudio.

La encuesta que para nuestro caso se denomina: *Opinión y balance de la sociedad colombiana, sobre la materialización, utilidad y eficacia del Proceso y la Ley de Justicia y Paz*. Indaga sobre la influencia que ha tenido el proceso de paz en la sociedad, pasando desde la percepción que ella tiene de los protagonistas, hasta llegar al balance sobre el cumplimiento o no, de los objetivos planteados.

3.5.3 Las Fuentes

Para la realización del diagnóstico cuantitativo tuvimos como fuentes principales los informes elaborados y presentados por diferentes organizaciones en donde se da cuenta de los datos y las cifras de actos de violencia y de las víctimas de los mismos. Entre otros, contamos con: el segundo informe sobre la aplicación de la ley 975 de 2005, “Colombia: La metáfora del desmantelamiento de los grupos militares” presentado por la Comisión Colombiana de Juristas, El informe del centro nacional de memoria histórica “Basta Ya, Colombia memorias de guerra y dignidad”, estos entre otros informes nos proporcionaron la información de carácter cualitativo requerida.

Además de lo anterior nos apoyamos en la revisión bibliográfica de diferentes fuentes

como libros sobre el tema, revistas científicas, testimonios entrevistas, documentos de congresos, artículos de prensa publicados en varios medios de comunicación escrita y artículos de opinión.

En cuanto a la revisión de artículos de prensa se desarrolla dentro de la tesis específicamente un capítulo dedicado al análisis de contenido de dos de los medios de comunicación escrita más importantes de Colombia como son los periódicos: El Tiempo y El Espectador de tirada nacional y muy influyentes en la población. En donde se aborda el manejo y el despliegue dado por estos dos medios al tema del proceso de Justicia y Paz, su punto de vista y los temas más relevantes tratados a lo largo de los años.

Se hace además una revisión histórica con base en distintas fuentes bibliográficas, con el fin de analizar y formar nuestro propio punto de vista sobre los diversos factores y antecedentes históricos que han influido y moldeado la sociedad dando lugar al panorama de conflicto de Colombia desde sus inicios como una República independiente.

La investigación jurídica sobre el marco legal que dio sustento al proceso de Justicia y Paz tiene como fuentes directas las normas que le dieron lugar como son: los decretos aprobados por el gobierno, 128 de 22 de enero de 2003 y 2767 de 21 de agosto de 2004, las leyes de orden público 782 de 23 de diciembre 2002, 975 de 25 de julio de 2005 y 1448 de 2011. Y las sentencias de la corte constitucional, C-928 de 2005, C-370 de 2006, C-575 de 2006 y C-1199 de 2008, las cuales corresponden a la revisión de exequibilidad de las normas objeto de estudio, además se revisan otras disposiciones consagradas en la constitución política de 1991.

Capítulo IV.

EVALUACIÓN DEL CONTEXTO ATRAVÉS DEL ANÁLISIS DE CONTENIDO

4.1 INTRODUCCIÓN

El objetivo de este Análisis de Contenido es la descripción de las características de la agenda temática en torno a “la Ley de Justicia y Paz”, en dos de los medios de comunicación escrita más importantes de Colombia, los diarios *El Tiempo* y *El Espectador* (edición digital), durante el periodo comprendido entre los años 2005 a 2011.

La aprobación de ley y el inicio del proceso con los paramilitares generaron una avalancha de publicaciones en los medios de comunicación, despertando con ello nuestro interés por realizar este estudio, extrayendo de la agenda la materia que para estos periódicos constituyen noticia, el enfoque y el tratamiento que se les da a dichos hechos.

Para conseguir nuestro objetivo hemos utilizado la técnica de investigación de Análisis de Contenido. Así, por medio de un análisis de contenido mixto, tanto cuantitativo como cualitativo, pretendemos identificar aquellos asuntos a los que los medios otorgaron mayor relevancia e importancia, analizando las noticias publicadas por estos.

Cabe aclarar que con el trabajo de análisis que realizamos en este apartado no pretendemos pronunciarnos en relación al debate aún abierto respecto a la eficacia, o no, de la Ley ni abogar a favor de uno u otro posicionamiento. Nuestro objetivo es más modesto, únicamente se pretende realizar un AC de carácter meramente descriptivo.

El esquema del presente capítulo está constituido en líneas generales por tres etapas: durante la primera hacemos una somera descripción de la oportunidad de aplicar el Análisis de Contenido, en la segunda etapa centraremos la atención en explicar cómo se desarrolla el análisis a partir de la construcción del libro de códigos teniendo como punto de partida la selección de las unidades de análisis para continuar con la clasificación de los códigos y las variables. En la tercera y última parte expones los resultados y las conclusiones a las que se ha llegado.

4.2 APLICACIÓN DE LA TÉCNICA- ANÁLISIS DE CONTENIDO

4.2.1 Establecimiento del objeto de análisis

Como primer paso para adelantar el AC dentro de la investigación se centra en la correcta selección de las unidades de análisis, esta elección no está dada por el azar, sino que se fundamenta en las preguntas y los objetivos de investigación. En nuestro caso para conocer el contexto en que se da aplicación a ley de Justicia y Paz y en el que se desarrolla el proceso, tomamos como fuente de información o unidades de muestreo los periódicos *El Espectador* y *El Tiempo* (edición digital), son estos dos de los periódicos más conocidos y representativos de Colombia, con distintos idearios políticos.

El Tiempo, considerado un periódico de prestigio del país, fue fundado en el año 1911, por Alfonso Villegas Restrepo, abogado, periodista e intelectual colombiano. Los padres, de tradición conservadora, gozaban de un cierto bienestar económico y estaban involucrados en la educación pública, Los apellidos Villegas, Restrepo y Botero pertenecen a los linajes históricos de los colonizadores. Actualmente el periódico pertenece a uno de los grupos económicos más poderosos liderado por el empresario Luis Carlos Sarmiento Angulo.

El Espectador, es el periódico con mayor trayectoria, fundado por Fidel cano Gutiérrez en 1887 en la ciudad de Medellín, se caracteriza por ser el más antiguo de Colombia con 127 años de historia. Desde sus inicios ha defendido idearios liberales. Según una publicación de la Revista Cambio el Espectador en su primer número se definió a sí mismo como un periódico político, literario, noticioso e industria. El periódico tiene una línea editorial que tiende a ser neutral autoproclamándose como de extremo centro. (Revista Cambio, 2008).

Recurrimos a las noticias publicadas en la edición digital de los periódicos seleccionados por ajustarse esta herramienta a nuestras necesidades y darnos mayor facilidad de acceso al material de análisis. “Los periódicos digitales se han caracterizado por no ser medios de uso masivo. No obstante, esa exclusividad se ha ido perdiendo gradualmente, puesto que cada día aumenta su número de usuarios” (Hernández, 2012).

El vocablo noticia se ha convertido en un concepto usualmente utilizado en varios contextos con sentidos diferentes, en primer lugar la palabra noticia sirve para designar acontecimientos de carácter reciente o novedoso, así mismo puede referirse a un programa tipo, como por ejemplo las “noticias del medio día” en nuestro caso utilizaremos en concepto de noticia como una clase específica del discurso de los medios de comunicación.

Nuestro objetivo como ya se ha comentado anteriormente se centra en realizar un acercamiento y estudio de los textos (noticias) a través de la utilización de la técnica de investigación análisis de contenido con el fin de construir un mapa conceptual de los principales temas debatidos en torno al proceso de Justicia y Paz y la Ley 975 de 2005.

Este mapa debe estar dado por “las narraciones en las que se relacionan la mención a ciertos objetos de referencia (SR) con la colocación de determinados valores de referencia, ambos, objetos y valores, integrados en una representación de lo que acontece” (Martín, 2014).

De otro lado con respecto al marco temporal concluimos que, para tener un campo de observación y evaluación que nos concediera una perspectiva más amplia, debíamos contar con un marco temporal extenso que diera solidez al estudio, así nuestra muestra abarca 6 años, desde el mes de febrero de 2005 hasta el mes de diciembre de 2011.

4.2.2 Determinación del sistema de codificación

El sistema de codificación constituye la fase previa del AC en prensa. “La codificación supone una transformación efectuada según las reglas precisas de los datos brutos del texto (...) que por descomposición, agregación y numeración permite desembocar en una representación del contenido, o de su expresión, susceptible de ilustrar al analista sobre las características del texto que pueden servir de índices” (Bardin. 1996).

Para realizar la codificación de los datos es importante tener en cuenta las reglas

señaladas para este fin en el AC por ser esta; como lo indica Holstin y Stone (1969), una técnica para formular inferencias identificando de manera sistemática y objetiva ciertas características específicas dentro del texto, esta técnica de investigación permite además profundizar en las unidades de análisis con el fin realizar una decodificación y encontrar aspectos importantes que se solapan en el texto.

De igual forma es importante mencionar que para llevar a cabo el proceso de codificación con mayor exactitud nos apoyamos en el programa informático *Atlas.ti*, el cual será utilizado como herramienta analítica de la información. El análisis de contenido servirá de guía para la correcta interpretación de la información y de su adecuada transformación en datos. Teniendo en cuenta que el investigador se constituye en un filtro de la información, debe seguir un plan de clasificación riguroso dejando de lado la subjetividad para regirse por los métodos de categorización planteados.

Bardin (1986), define esta técnica como: “una operación de clasificación de elementos constitutivos de un conjunto por diferenciación, tras la agrupación por analogía, a partir de criterios previamente definidos”.

En nuestro caso los códigos se obtuvieron de la lectura de cada uno de los artículos siguiendo las reglas de selección descritas por Bardin (1996), en la que recomienda tener en cuenta a la hora de determinar los códigos con lo que se ha de trabajar las reglas de recuento: presencia, frecuencia, frecuencia ponderada, dirección y contingencia.

La unidad de registro, definida como “la parte de la unidad de muestreo que es posible analizar de forma aislada” (Andreu. 2001). Está formada por los titulares de los artículos elegidos con base en la manera como se abordaban en ellos el tema objeto de estudio: La Ley y el Proceso de Justicia y Paz.

Por último la unidad de contexto, definida como “la unidad de muestreo que tiene que ser examinada para poder caracterizar una unidad de registro” (Andreu. 2002). En este sentido para tener mayor precisión nos dimos a la tarea de analizar el texto completo de cada una de las noticias para complementar su análisis con el de las unidades de registro ya que el análisis aislado de una u otra unidad no arrojaría los mismos resultados, en

nuestro caso, después de estudiar los titulares encontramos que en algunas ocasiones estos resultaban ambiguos y en otras observamos que, el tema principal del texto no correspondía totalmente con el encabezado de la noticia.

Es importante destacar que a pesar de seguir con rigor las reglas, existe un componente subjetivo determinado por la formación y las vivencias personales del investigador, el cual a pesar de entender la importancia de la imparcialidad en este tipo de estudios, también se encuentra condicionado por su conocimiento previo del problema de investigación, sin embargo es aquí dónde se debe hacer valer el rigor científico, tomar distancia y realizar de la manera más objetiva las clasificaciones que sean necesarias.

Igualmente cabe recordar que las interpretaciones que realizan los medios de comunicación de los diferentes acontecimientos, se encuentran íntimamente relacionados con las representaciones culturales de los individuos y a la colectividad a la que se dirigen.

Igualmente hemos de tener en cuenta que en dicha actividad comunicativa están implicados distintos puntos de vista de un mismo hecho, lo que implica que en el proceso de comunicación encontremos diversas interpretaciones de lo que sucede en nuestro entorno. Por lo que las unidades de análisis escogidas solo sirven como modelos orientativos susceptibles de ser valorados y transformados en datos.

El modelo aplicado en esta investigación se puede explicar mejor a través de lo expuesto por a Lauxen (2005). En su trabajo el autor dispone en tres niveles la información contenida en las noticias y lo explica afirmando: “En el trabajo informativo de transformación de los sucesos en acontecimientos informativos, el emisor selecciona algún referente o repertorio de datos de referencia para ser comunicados” y continua con su exposición manifestando que “La noticia es el producto comunicativo final en la que se ofrecen datos de referencia a propósito de los referentes...” (Lauxen, 2005).

De igual forma encontramos entre sus argumentos la idea de que “cada noticia puede tener uno o más referentes pero siempre habrá uno que será el principal. Una noticia tratará sobre una temática determinada si al menos alguno de sus referentes tratan de esa temática”. En conclusión las noticias tratan sobre una temática determinada, esta a su

vez contiene un referente este último elemento puede ser de carácter principal o secundario. La anterior clasificación de las noticias sirve de mapa para comprender mejor la forma en la que obtuvimos la codificación de las noticias elegidas como unidades de análisis.

Nº de referentes principales sobre una temática	>	Nº de referentes secundarios sobre una temática	El discurso otorga más importancia al Referente Temático de la que cabe esperar del acontecer.
Nº de Referentes principales sobre una temática	<	Nº de Referentes secundarios sobre una temática	El discurso otorga menos importancia al Referente Temático de la que cabe esperar del acontecer.
Nº de Referentes principales sobre una temática	=	Nº de Referentes secundarios sobre una temática	El discurso otorga al Referente Temático una importancia acorde con el acontecer.
Nº de Referentes principales sobre una temática	<	Nº de Noticias sobre una temática	Los Referentes Temáticos Principales y Secundarios no son redundantes.
Nº de Referentes principales sobre una temática	=	Nº de noticias sobre una temática	Los Referentes Temáticos Principales son redundantes.

Tabla 1: Relaciones entre presencia de los referentes

Fuente: Lauxen, 2005.

4.2.3 Determinación del sistema de categorías

Además del proceso de codificación, que supone la parte principal a la hora de llevar a cabo el análisis de las noticias, tiene igual relevancia la determinación del sistema de categorías que según Bardin (1996) se puede definir como: “una operación de clasificación de elementos constitutivos de un conjunto por diferenciación, tras la agrupación por analogía, a partir de ciertos criterios previamente definidos”.

En la presente investigación, el criterio de clasificación que determinó nuestra clasificación fue la de categorías temáticas, habiendo agotado previamente, el proceso de tipo estructuralista aconsejado por Andreu (2001), inventario y clasificación.

Procedimiento que dio como resultado que las noticias seleccionadas para entrar a formar parte de cada una de las categorías previamente definidas serian aquellas que tuvieran relación directa o por analogía con los temas previamente establecidos.

Las categorías en este caso son mutuamente excluyentes, es decir, que una noticia solo podrá ser incluida en una categoría. Nuestras categorías son nominales pues su función es únicamente la clasificación de las noticias. El muestreo se ciñe al sistema de muestreo polietápico. El análisis se basa en el análisis de contenido temático pues hemos realizado la clasificación teniendo en cuenta la presencia de ciertos temas, sin tener en cuenta las relaciones surgidas entre ellos.

Son pertinentes ya que cada una de las categorías propuestas tienen un sentido, un por qué y todas ellas se encuentran en íntima relación con los objetivos planteados para el desarrollo del análisis de contenido. Teniendo en cuenta todos los aspectos relacionados anteriormente se ha hecho la elección de las categorías por constituir estos temas relevantes.

La fusión principal de la creación del libro de códigos es cuantificar y esquematizar las noticias que hacen referencia a cada uno de los temas (*issues*) planteados. Seguidamente se determinó el sistema de codificación de las unidades de análisis, la elección de los códigos se realizó con base en la minuciosa lectura de cada una de las unidades de análisis seleccionadas para el estudio, escogiendo de manera sistemática las que contaban con las características exigidas.

Esta clasificación fue realizada con base en las reglas de recuento enumeradas por Bardin: presencia, frecuencia, frecuencia ponderada, dirección orden y contingencia. A partir de aquí se erige la construcción del libro de códigos o *codebook*.

4.3. CONTRUCCIÓN DEL LIBRO DE CÓDIGOS

Para la elaboración del libro de códigos nos hemos apoyado en programa informático *Atlas.ti* herramienta útil para el proceso de análisis de carácter cualitativo, usándolo como herramienta analítica de la información. De acuerdo con Justicia (2005). “El *Atlas.ti* es una herramienta informática que tiene por propósito fundamental facilitar el análisis cualitativo de, principalmente, grandes volúmenes de datos textuales”.

El principal componente de este instrumento es el análisis cualitativo, por lo cual no se configura para automatizar el proceso de análisis, sino simplemente ayudar al intérprete humano agilizando considerablemente muchas de las actividades implicadas en el análisis cualitativo y la interpretación, como por ejemplo la segmentación del texto en pasajes o citas, la codificación, o la escritura de comentarios y anotaciones; es decir, todas aquellas actividades que, de no disponer del programa, se realizaría de forma manual.

4.3.1 Asignación de documentos primarios

Como primer paso es necesario asignar los documentos primarios objeto de estudio a la unidad hermenéutica que hemos creado para desarrollar el análisis, es decir, una vez guardados los artículos por año de publicación y según el periódico en el que se publicó se debe realizar la conversión de los estos documentos al formato *rtf*, con el fin poderlos vincular a la unidad hermenéutica respectiva. Después de haber realizado este procedimiento el mismo programa se encarga de hacer copias de seguridad de los datos contenidos en los documentos primarios asignados en cada una de las Unidades Hermenéuticas con las que se va a trabajar durante el proceso de análisis.

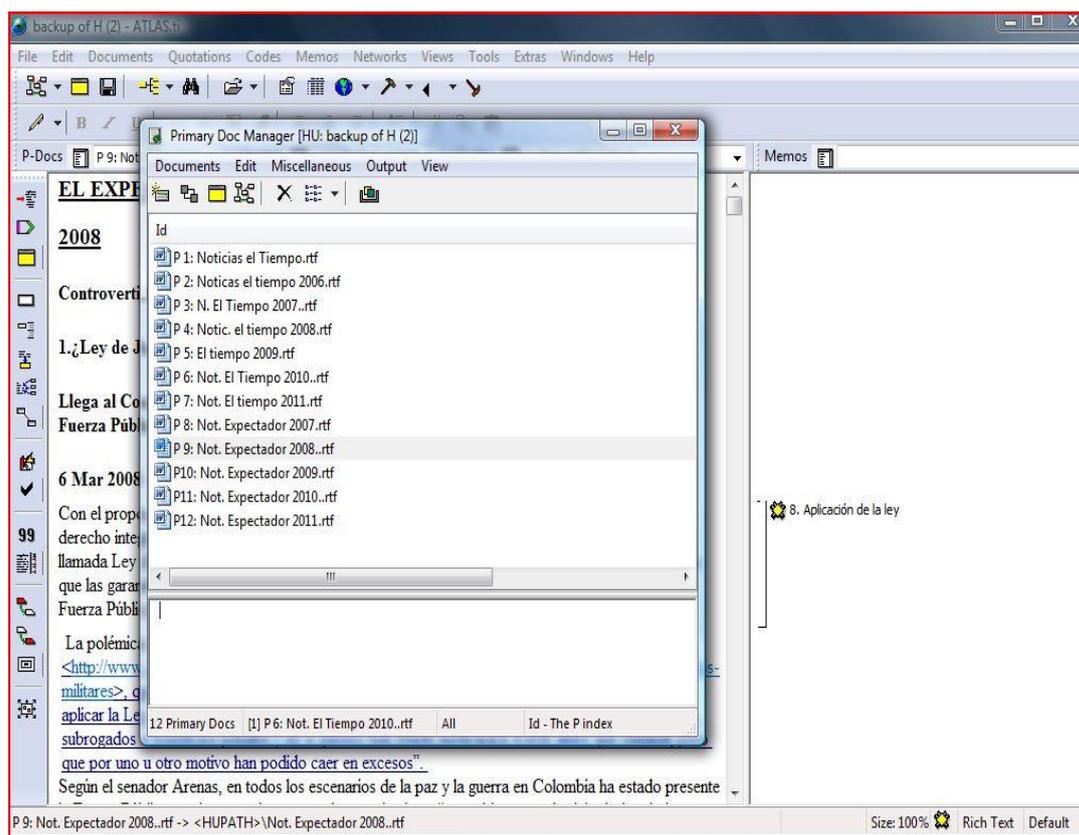


Ilustración 2: Asignación de Documentos Primarios
Fuente: Elaboración Propia

4.3.2 Creación de citas y la codificación

En segundo lugar y para continuar con el análisis en *Atlas.ti* se procedió a la creación de las citas, esta labor se realiza a partir de la identificación por parte del investigador del algún fragmento en el texto que resulte importante para la clasificación de la información.

De esta reducción de datos extraída de los documentos primarios se desprenderán los códigos, es decir, que la creación de las citas y la codificación se realiza de manera simultánea. De este proceso se infieren los que denominados códigos de primera generación, representados en nueve grandes temas generales: 1.parapolítica, 2.

extradición, 3. víctimas, 4. guerrilla, 5. visión internacional, 6. desmovilización y entrega, 7. verdad y confesión, 8. aplicación de la ley y 9. Otros.

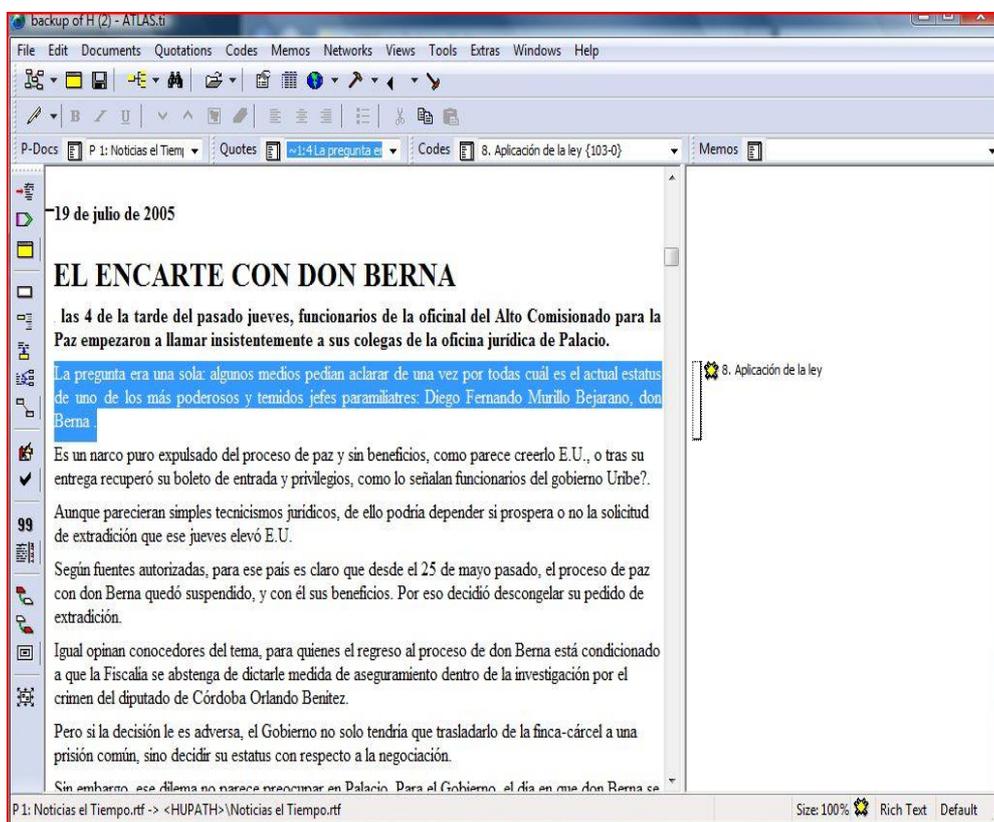


Ilustración 3: Creación de las citas y codificación
Fuente: Elaboración propia

Los códigos suelen ser (aunque no necesariamente) la unidad básica de análisis. Habitualmente el análisis está basado en ellos, como es nuestro caso, y pueden ser entendidos en este proceso como las conceptualizaciones, resúmenes o agrupaciones de las citas de los artículos seleccionados, lo que implicaría un segundo nivel de reducción de datos.

Aun así es importante señalar que no se hace necesario relacionar el código con las citas, es decir, los códigos pueden utilizarse también como “conceptos” útiles para el análisis ya que no es necesario que tengan una relación directa con fragmentos de texto. Aquí los códigos si se encuentran relacionan con las citas esto con el objetivo de contar con una mayor facilidad a la hora de su posterior interpretación.

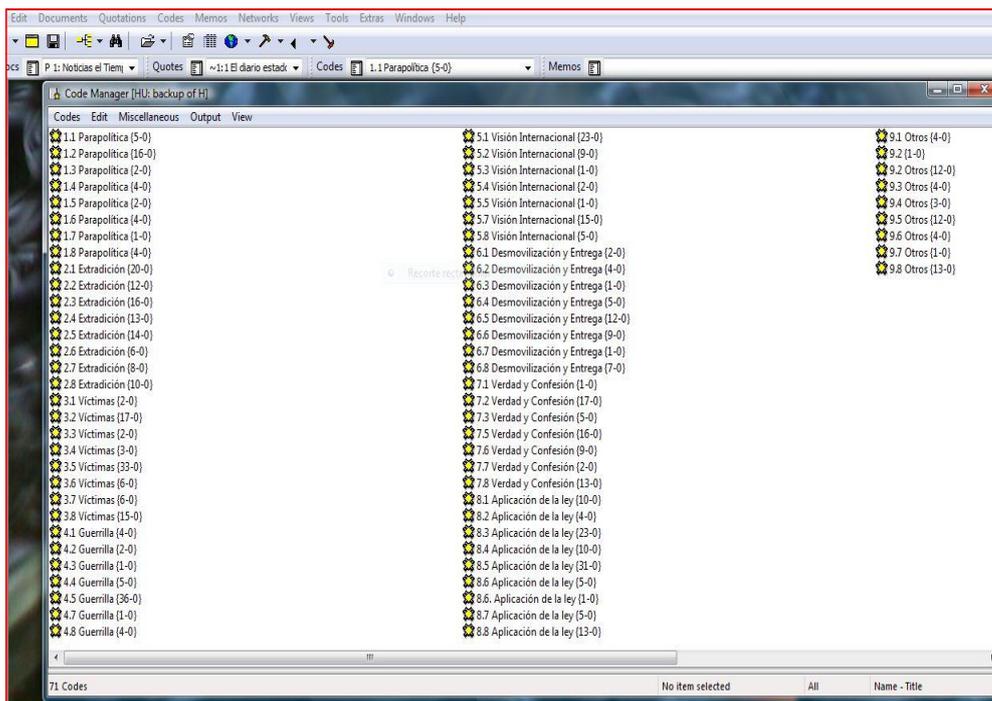


Ilustración 4: Asignación de los códigos
Fuente: Elaboración propia

4.3.3 Asignación de categorías a los códigos

Durante la siguiente etapa realizamos la asignación de categorías con el fin de enmarcar con mayor precisión las unidades de análisis. “Por lo general, en cualquier análisis de contenido no se miden todas las categoría que puede contener un mensaje sino aquellas que se pueden considerar *variables críticas*, es decir, las que se convierten en rasgos centrales para desarrollar una correcta comprensión de una muestra de mensajes de acuerdo con los objetivos del estudio” (Igartua, Humanes. 2004).

En nuestro caso se convirtió en una tarea de gran importancia identificar correctamente la categoría que correspondía a cada una de las noticias, trabajo que no fue sencillo sobre todo si se tiene en cuenta que nuestro objeto de análisis se traduce en 580 artículos de prensa, finalmente del trabajo analítico extrajeron las siguientes: 1. críticas, 2. denuncias, 3. polémica, 4. postura del gobierno, 5. beneficios judiciales, 6. crisis, 7. apoyo y 8. otros.

“La categorización es un proceso de tipo estructuralista que comporta

dos etapas: 1. Inventario- aislar los elementos- 2. La clasificación- distribuir los elementos y consiguientemente buscar o imponer a los mensajes una cierta organización” (Andreu 2001).

4.3.4 El Libro de códigos

Código 1. APLICACIÓN DE LA LEY

Categorías: 1. críticas, 2. denuncias, 3. polémica, 4. postura del gobierno, 5. beneficios judiciales, 6. crisis, 7. apoyo y 8. otros.

Código 2. EXTRADICIÓN

Categorías: 1. críticas, 2. denuncias, 3. polémica, 4. postura del gobierno, 5. beneficios judiciales, 6. crisis, 7. apoyo y 8. otros.

Código 3. VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

Categorías: 1. críticas, 2. denuncias, 3. polémica, 4. postura del gobierno, 5. beneficios judiciales, 6. crisis, 7. apoyo y 8. otros.

Código 4. VERDAD Y CONFESIÓN

Categorías: 1. críticas, 2. denuncias, 3. polémica, 4. postura del gobierno, 5. beneficios judiciales, 6. crisis, 7. apoyo y 8. otros.

Código 5. INTERVENCIÓN INTERNACIONAL

Categorías: 1. críticas, 2. denuncias, 3. polémica, 4. postura del gobierno, 5. beneficios judiciales, 6. crisis, 7. apoyo y 8. otros.

Código 6. OTROS TEMAS

Categorías: 1. críticas, 2. denuncias, 3. polémica, 4. postura del gobierno, 5. beneficios judiciales, 6. crisis, 7. apoyo y 8. otros.

Código 7. GUERRILLA

Categorías: 1. críticas, 2. denuncias, 3. polémica, 4. postura del gobierno, 5. beneficios judiciales, 6. crisis, 7. apoyo y 8. otros.

Código 8. DESMOVILIZACIÓN Y ENTREGA

Categorías: 1. críticas, 2. denuncias, 3. polémica, 4. postura del gobierno, 5. beneficios judiciales, 6. crisis, 7. apoyo y 8. otros.

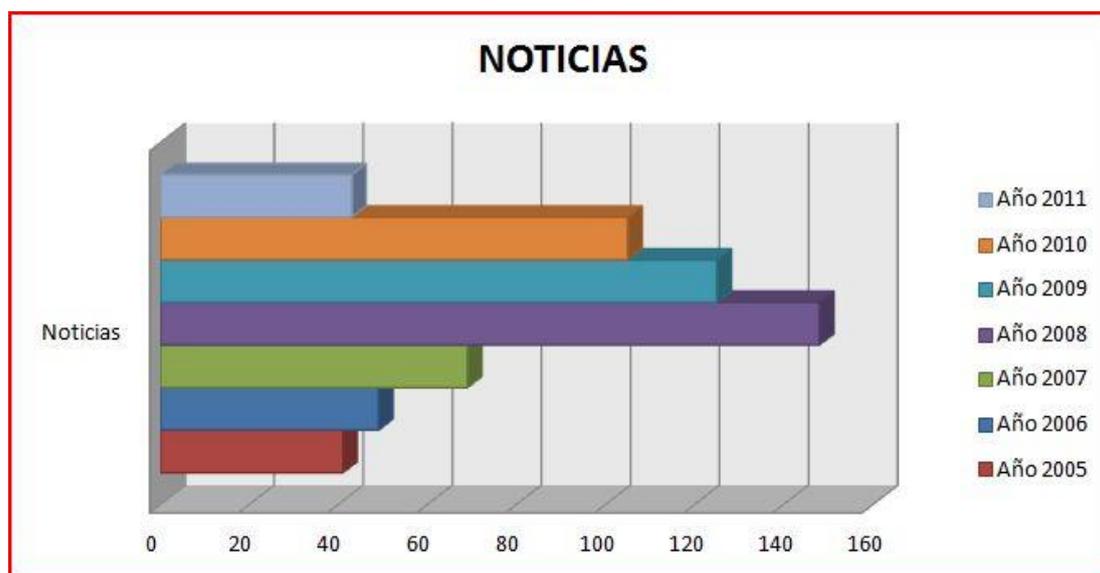
Código 9. PARAPOLÍTICA

Categorías: 1. críticas, 2. denuncias, 3. polémica, 4. postura del gobierno, 5. beneficios judiciales, 6. crisis, 7. apoyo y 8. otros.

4.4. EL ANÁLISIS DE LOS DATOS

Resultados

Como se anotó anteriormente en nuestro trabajo para la elección del eje temático central de la noticia se analizó la totalidad del texto y se extrajo el referente principal de cada una de ellas, en algunos casos, en una sola noticia se podían encontrar varios referentes, teníamos en cuenta entonces para su clasificación las reglas de codificación descritas.



Gráfica 1: Unidades de análisis por año

Fuente Elaboración propia

El sistema categorial utilizado fue el exhaustivo. Los códigos en los que se clasificaron las noticias se resumen en 9 temas principales: 1. Parapolítica, 2. extradición, 3. víctimas, 4. guerrilla, 5. visión internacional, 6. desmovilización y entrega, 7. verdad y confesión, 8. aplicación de la ley y 9. Otros. Estas a su vez pueden pertenecer a una de las siguientes categorías: críticas, denuncias y quejas, Controversia y polémica, postura del gobierno, beneficios de la ley, crisis, apoyo y otros.

Después de un estudio concienzudo finalmente se concretaron nueve categorías que a su vez deben ser relacionadas con una variable, dichas variables son compartidas para todas las categorías, lo cual permite encasillar las unidades de recogida de datos de

nuestra investigación, que este caso son coincidentes con las unidades de análisis, los cuales son recíprocamente excluyentes, es decir que cada noticia es introducida en una y solo una categoría. Es útil precisar que debe utilizarse como nivel de medida la escala de razón descrita por Riffe, Lacy y Fico.

4.4.1 Disposición de Códigos y categorías

4.4.1.1 La asignación de Códigos

A continuación se esbozan cada uno de los códigos inferidos de la lectura y análisis de los artículos de prensa asignados de la siguiente forma:

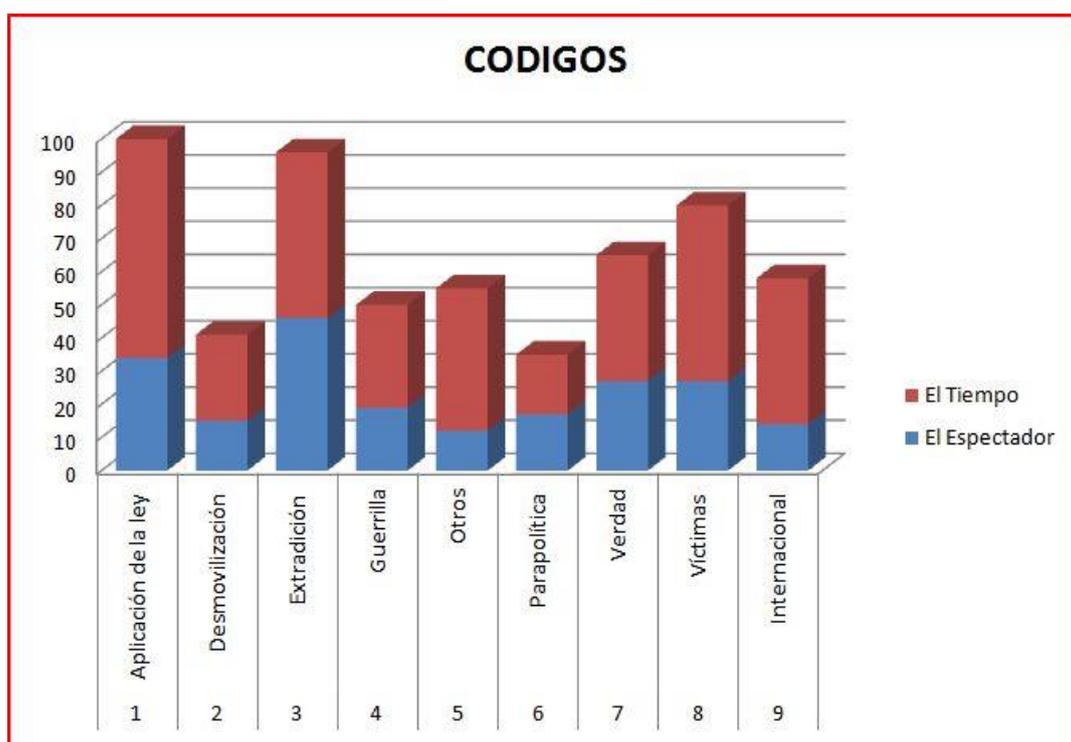


Gráfico 2: Códigos Asignados

Fuente: Elaboración Propia

- *Aplicación de la Ley:*

Dentro del código Aplicación de la ley, no obstante parecer un tanto amplia, pertenecen aquellas noticias que hacen referencia a lo contemplado en el artículo 2° de la *Ley de Justicia y Paz*: “Ámbito de la Ley, interpretación y aplicación normativa. La presente Ley regula lo concerniente a la investigación, procesamiento, sanción y beneficios judiciales de las personas vinculadas a los grupos armados organizados al margen de la ley, como actores o partícipes de hechos delictivos cometidos durante y con ocasión de la pertenencia a esos grupos que hubieren decidido desmovilizarse y contribuir decisivamente a la reconciliación nacional”.

Encontramos que este tema es al que mayor referencia se hace en las noticias apareciendo con un porcentaje del 18 %. Recoge esta categoría noticias sobre las reformas, aplicabilidad de la ley a los desmovilizados, los debates sobre todo lo relacionado con las penas alternativas y la rebaja de penas, las discusiones que emergen en torno a las sentencias aclaratorias que la Corte Constitucional ha proferido con ocasión de las diferentes demandas de inconstitucionalidad presentadas contra la Ley.

De la recopilación estudio de las noticias relacionadas con este tema, podemos deducir que la Ley aprobada inicialmente adolecía de un sin fin de falencias las cuales fue necesario ir corrigiendo a medida que se iba intentando adelantando el proceso. No podemos afirmar que el gobierno pensó expedir una Ley que sirviera como herramienta para favorecer los intereses de los desmovilizados dejando de lado los derechos de las víctimas y en general los intereses de una sociedad que esperaba que con esta Ley se hiciera justicia, sin embargo, observamos como en el texto original se había dejado totalmente claros los derechos y beneficios a los que se hacían acreedores los desmovilizados, mientras en contra posición, poco se especificaba sobre los derechos y la reparación de las víctimas.

- ***Extradición:***

Para la conformación de esta sección temática se tomaron todos aquellos artículos en los que se hacía referencia al proceso de extradición entendido como el instrumento de asistencia y solidaridad internacional, generalmente regido por tratados públicos y en ausencia de éstos, por el derecho interno. Según lo consagrado en el artículo 35° de la Constitución Colombiana: la extradición se podrá solicitar, conceder u ofrecer de acuerdo con los tratados públicos y, en su defecto, con la ley. Además, la extradición de los colombianos de nacimiento se concederá por delitos cometidos en el exterior, considerados como tales en la legislación penal colombiana.

En segunda posición encontramos el tema de la extradición, con un cubrimiento del 16%. Podemos afirmar que este eje temático suscitó un amplio debate en los medios respecto de la conveniencia, o no, de extraditar a los jefes paramilitares hacia los Estados Unidos, hecho que tuvo una gran repercusión mediática. Forman parte de esta categoría tanto las posiciones a favor como en contra de la figura. El gobierno la defiende bajo el argumento de que se constituye en la mejor arma para hacer justicia, teniendo en cuenta las experiencias anteriores de otros extraditados a los que se les han impuesto condiciones de reclusión bastante severas.

Del otro lado se encuentran a las organizaciones defensoras de las víctimas quienes afirman que con la extradición se ven perjudicados palpablemente los derechos de estas, ya que sostienen que con los extraditados se iría también la verdad de lo que ha ocurrido y en consecuencia se esfumaría la posibilidad de una obtener verdadera reparación. Se afirma también en los medios de comunicación que con la extradición de los cabecillas más importantes se buscaba ocultar información importante sobre los nexos entre altos mandos de las fuerzas militares y el gobierno con los grupos paramilitares.

Se presenta como algo curioso el hecho de que después de haber enviado a los jefes paramilitares a ser juzgados por Estados Unidos, el gobierno colombiano tuviera que requerir a la justicia de este país, con el fin de que aplicara mano dura a los paramilitares que habían sido extraditados y solicitar que se les diera una condena como mínimo las penas consignadas en la Ley 975. Quedando con este hecho en tela de juicio la conveniencia de haber empleado esta medida.

- *Víctimas:*

Para la selección de las noticias que encajan en esta categoría analítica, nos regimos por la definición de víctima que consagra el artículo 5° de la Ley 975/05: “para los efectos de la presente Ley se entiende por víctima la persona que individual o colectivamente haya sufrido daños directos tales como lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo de sus derechos fundamentales. Los daños deberán ser consecuencia de acciones que hayan transgredido la legislación penal, realizadas por grupos armados organizados al margen de la ley. También se consideran víctimas los familiares en primer grado de consanguinidad y primero civil de los afectados así como su cónyuge”.

Encontramos en tercer lugar con un porcentaje del 14% el tema relativo a las víctimas. Observamos que estas aparecen en muchas de las noticias analizadas. Sin embargo observamos que se habla de manera muy general del colectivo al que pertenecen todas las personas que fueron objeto de algún hecho violatorio de los derechos humanos por parte de los paramilitares como: asesinato selectivo, desaparición forzada, tortura, desplazamiento, reclutamiento infantil, abuso sexual, secuestro, intimidación, etc. Pero no se hace hincapié en lo concerniente a sus derechos y de cuáles son las herramientas para hacerlos efectivos.

A pesar de que en los medios se ha otorgado a las víctimas un papel protagónico, en consideración a que en torno a ellas giran dos de los pilares de la Ley de Justicia y Paz, como son el derecho a la verdad y a la reparación, cabe destacar que dicho protagonismo no se ha podido ver en la práctica donde se les ha tenido poco en cuenta, tal y como lo indican diferentes hechos como que no han tenido un espacio propio para ser oídas, en donde tampoco se les ha otorgado la oportunidad de contar su historia, no existe interés dentro del proceso por dar a conocer su punto de vista y lo más preocupante, como ya se ha mencionado anteriormente, no existe certeza de cómo se van a llevar a cabo las reparaciones. Esta desventaja de las víctimas se hizo palpable desde el inicio del proceso como hemos podido concluir.

- ***Verdad y confesión:***

Para efectos de esta selección debe entenderse por verdad para este contexto y según lo consagrado en la 975/05: el derecho inalienable, pleno y efectivo que tiene la sociedad y en especial las víctimas de conocer la verdad de los delitos cometidos por los grupos armados organizados al margen de la ley, y sobre el paradero de las víctimas de secuestro y desaparición forzada. Debe entenderse también por verdad; el desarrollo de las actividades dentro de las investigaciones y procesos judiciales, a los que se aplique la presente ley y que promuevan el esclarecimiento de lo ocurrido a las víctimas de esas conductas, así como también el trámite de informar a sus familiares lo pertinente.

Este tema se constituyó como otro de los más abarcados por parte de los medios de comunicación con un porcentaje del 11%. El derecho a la verdad establecido como uno de los principales objetivos de la Ley, busca sacar a la luz todo lo que no se sabía sobre los crímenes cometidos por los grupos paramilitares, los medios se encargaron de hacer énfasis en que gracias a las confesiones de los desmovilizados, se había logrado tener conocimiento de hechos verdaderamente relevantes para el proceso de paz, constituyendo al derecho a la verdad como uno de los grandes logros alcanzados por el gobierno.

En cada versión libre se desvelaban nuevos sucesos como masacres, asesinatos, ubicación de fosas comunes, entre otros delitos de lesa humanidad cometidos por estos grupos. Podemos concluir que las confesiones eran dadas a mostradas por parte de los medios de comunicación como un triunfo, ya que a través de ellas se podía dar con el paradero de muchas de las víctimas desaparecidas. Tal y como había prometido el gobierno y a los desmovilizados que colaboraban desvelando nuevos hechos les fueron otorgados los beneficios que la Ley establecía como recompensa.

- ***Intervención Internacional:***

Comprende esta temática el grupo de noticias que hacen mención a todas aquellas opiniones, sistemas de control e intervención por parte de otros gobiernos o de los organismos internacionales que se hayan pronunciado en relación con el proceso de Justicia y Paz y la aplicación de la Ley 975 así como sobre su legalidad, viabilidad y la ejecución del proceso.

Dentro de este eje temático encontramos un porcentaje de noticias del 11% primando en este código las variables de críticas y controversia, por lo que podemos concluir a través del análisis de los textos, que la posición de la comunidad internacional respecto a la aplicación, el alcance y el cumplimiento de los objetivos propuestos por la Ley, no ha sido satisfactoria.

El aspecto en el que se nota mayor discrepancia es el concerniente al tratamiento que se da a las víctimas. Son objeto de críticas principalmente las trabas y dificultades a las que se enfrentan a la hora de hacer efectivos los derechos que la Ley les concede. De otra parte preocupa a la comunidad internacional el riesgo de que en la práctica se caiga en la impunidad debido a las dificultad que representa para los afectados reunir los requisitos exigidos por la Ley y probar su condición de víctima y ser tenidos en cuenta a la hora de iniciar, adelantar y llevar a buen término los procesos judiciales en los que quieran hacer valer sus derechos como víctimas de los GAI.

En varias ocasiones se ha puesto en duda por parte de distintos estamentos internacionales, que la Ley pueda llegar efectivamente a cumplir con los objetivos planteados y que se constituya en herramienta para impartir justicia.

- *Otros:*

Dentro de este código hemos incluido todos aquellos temas relacionados con el proceso de Justicia y Paz o la Ley 975 que a pesar de hacer referencia al proceso su punto central no encajaba en ninguno de los códigos previamente establecidos.

Encontramos este eje temático en la sexta posición de la tabla de frecuencia con un porcentaje del 10 % por encima de temas como guerrilla, desmovilización y

parapolítica. En este grupo de noticias se incluyeron las noticias que no cruzan el tema de la Ley de forma transversal, sino los que hacían referencia a hechos que se sucedían paralelamente como consecuencia de su aplicación y los que desde nuestro punto de vista no se adaptan en ninguno de los códigos que previamente fueron planteados.

- ***Guerrilla:***

Este apartado incluye los artículos de prensa relacionados con las actuaciones de los grupos de civiles organizados y armados no pertenecientes al ejército regular, también llamados insurgentes, y todas aquellas que noticias en las que se hace referencia a su inclusión o participación en el proceso de paz. En Colombia actualmente se destacan principalmente dos grandes grupos guerrilleros: las FARC y el ELN.

Aunque en principio la Ley solo sería aplicable a los paramilitares, el gobierno abrió las puertas a los miembros de la guerrilla que quisieran hacerse acreedores de los múltiples beneficios que les ofrecía la desmovilización. Este fue el motivo de que empezaran a aparecer paulatinamente pequeños grupos de guerrilleros interesados en ser beneficiados con la Ley, uno de los casos más sonados en los medios fue a la capturada guerrilla “Karina”, quien se acogió a la desmovilización.

El cubrimiento dado por los medios de comunicación respecto al tema de la guerrilla en nuestro estudio, fue del 9%, aunque este es un colectivo importante para el proceso de paz, debemos resaltar que como se ha dicho, en principio la ley 975 de 2005 tenía como objetivo la desmovilización y entrega principalmente de los grupos paramilitares.

- ***Desmovilización y entrega:***

Se incluyen en este código las unidades de análisis correspondientes a la definición del artículo 9º de la Ley de Justicia y Paz, en el cual se manifiesta que debe entenderse el término desmovilización como el acto individual o colectivo de dejar las armas y abandonar el grupo armado organizado al margen de la ley, realizado ante la autoridad competente. Por lo tanto todas aquellas noticias que expliquen este proceso encajarán en esta categoría.

Con un cubrimiento por parte de los dos medios analizados en un porcentaje menor al que hubiéramos esperado, por ser este uno de los pilares en los que se sustenta Ley, encontramos al tema de la desmovilización y entrega con un 7%. En las noticias analizadas los medios mencionan este tema como otro de los grandes triunfos del proceso destacando la importancia que tiene la desmovilización de cada miembro cuando se hace de forma individual o de cada bloque cuando las desmovilizaciones son de carácter colectivo. Cabe hacer una observación con respecto a la poca frecuencia del tema y es que las desmovilizaciones más importantes tuvieron lugar durante los primeros años de las noticias analizadas.

- ***Parapolítica:***

Las unidades de análisis incluidas en este código hacen referencia a los hechos que relacionan a miembros representativos del escenario político nacional con los grupos paramilitares. Dentro esta categoría temática se incluyen las noticias que hacen referencia con los escándalos en los que se vislumbra la vinculación de dirigentes políticos representativos, con miembros de las Autodefensas Unidas de Colombia, incluyéndose aquí diferentes formas de apoyo y colaboración como la financiación de campañas y las alianzas para la intimidación de la población civil, etc.

Este eje temático se ubica en el último lugar con un porcentaje del 5%, a pesar de ser un tema bastante importante para la sociedad colombiana con grandes repercusiones en todos los ámbitos de la vida nacional y de manera especial en el mundo de la política, con el porcentaje más bajo de referencias y de menor cubrimiento por parte de los medios de prensa analizados.

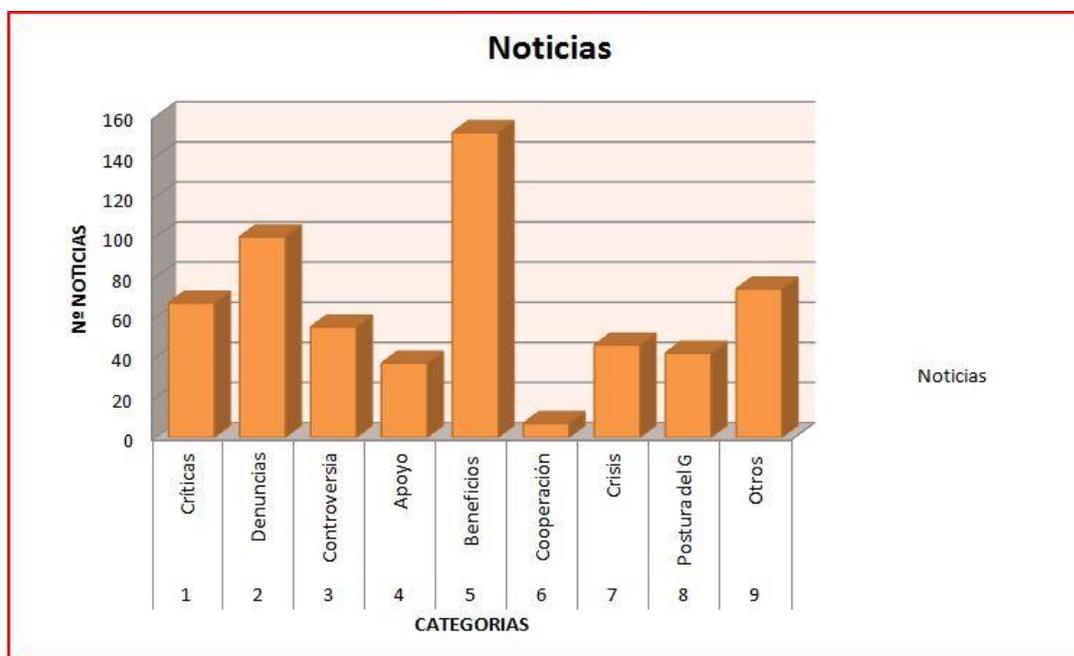
Cabe resaltar que la *parapolítica* ha generado gran polémica y habiendo detectado que no ha sido un tema recurrente del que se haya hecho demasiado eco por parte de los medios analizados si se tiene en cuenta la influencia que este problema representa para el país. Durante el periodo en el que se enmarca este análisis se adelantaron diversos procesos judiciales en contra de destacados miembros del Congreso por sus posibles nexos con los grupos paramilitares, muchos de los cuales terminaron con sentencias condenatorias y con estos congresistas condenados a prisión. Creemos que la posición de los medios ha sido sesgada, tan es así que en algunas de las versiones libres rendidas

por los ex paramilitares se acusó al presidente de la República de tener relación directa con los jefes paramilitares, hecho del que no se hicieron mayores comentarios.

4.4.1.2 Asignación de las categorías a cada uno de los códigos

Es preciso aclarar que cada una de las categorías (característica o dimensión de un objeto) utilizadas se debe contextualizar y debe ser entendida siempre en torno a la Ley de Justicia y Paz. Así por ejemplo en la categoría “críticas en contra” ha de tenerse en cuenta que nos estamos refiriendo a todas aquellas noticias que aun estando catalogadas en alguna de las categorías explicadas, hacen referencia o giran en torno a las críticas que se hacen en contra de la Ley y el proceso de paz.

Así a cada uno de los códigos inferidos le fue asignada una categoría de acuerdo con la segmentación de cada uno de los temas escogidos. Se explican aquí las categorías asignadas a cada uno de los códigos, entre ellas encontramos: 1. críticas en contra, 2. denuncias, 3. polémica, 4. postura del gobierno, 5. beneficios, 6. crisis, 7. apoyo y 8. otros.



Gráfica 3: Asignación de categorías a los códigos

Fuente: Elaboración propia

➤ *Críticas*

Conforman esta categoría las noticias en las que se esgrimen opiniones o juicios en contra del proceso de Justicia y Paz y de la ley 975 en sí misma o sobre el cumplimiento de sus objetivos, así como todos aquellos enunciados que pongan en tela de juicio su validez o legalidad.

➤ ***Denuncias y quejas***

Se incluyen en esta sección las unidades de análisis (noticias) en las que se haga referencia a la inconformidad expresada por parte de cualquiera de los actores a través de denuncias o quejas, se hayan hecho estas de manera formal, a través de una denuncia, o no formal, presentada tan solo como una queja. Se incluyen tanto las quejas y denuncias con respecto al desarrollo de acciones llevadas a cabo por parte tanto de estamentos gubernamentales como por las acciones desarrolladas por los grupos al margen de la ley y que causen daño o incomodidad. Hacen parte también de este apartado las quejas y denuncias relativas a la aplicación de la ley, y de todas aquellas denuncias que hagan los desmovilizados en el desarrollo de sus versiones libres.

➤ ***Controversia y polémica***

Comprenden este grupo los artículos en los que se hace referencia a enfrentamientos suscitados entre diferentes organismos en lo relativo al desarrollo del proceso y la aplicación de la ley, así como las discusiones que se han generado en torno a la toma de decisiones del gobierno y sus representantes respecto de los mismos temas.

➤ ***Postura del Gobierno***

Se incluyen en este apartado todas aquellas noticias relacionadas con la opinión del gobierno colombiano sobre el tema objeto de estudio. Caben aquí tanto las pronunciamientos formales hechas a través de comunicados oficiales, como las de carácter general, realizadas por parte del presidente y sus representantes: gabinete de ministros, congresistas de su filiación, alto comisionado para la paz etc.

➤ ***Beneficios Judiciales***

Forman parte de estos las noticias en las se habla del tratamiento jurídico-penal menos riguroso o alternatividad penal, y en general de las garantías sociales, políticas, económicas y jurídicas de las que se hacen beneficiarios los miembros de los grupos al margen de la ley que muestren su voluntad de desmovilizarse y entregar las armas.

➤ *Crisis*

Esta categoría hace referencia específicamente a los momentos álgidos de inestabilidad por los que han travesado tanto el proceso de paz como ley 975. Los momentos más críticos en los que se ha puesto en riesgo el desarrollo del proceso de Justicia y Paz en todos sus ámbitos, tanto de su legalidad, aplicación, desarrollo del proceso y cumplimiento de sus objetivos.

➤ *Apoyo*

Incluimos en esta selección aquellas noticias en las que se observa el apoyo prestado al proceso y a la aplicación de la Ley por parte tanto de entes nacionales como internacionales, apoyo que se ve reflejado a través de colaboración económica, política, diplomática, etc. A pesar de haber sido criticada la Ley también contó con el beneplácito tanto de organizaciones internacionales como con el apoyo de los gobiernos de otros países que vieron en la iniciativa un punto de inflexión en el conflicto armado.

4.4.3 Temas no abordados por los medios de comunicación

En este apartado se hace referencia a los ejes temáticos a los que no se hace ningún tipo de referencia en los artículos analizados o de los cuales creemos se hace una escasa referencia si tenemos en cuenta la importancia que dichos ejes temáticos representan para el proceso.

Cabe destacar la ausencia de temas como: derechos humanos, el rearme paramilitar, el surgimiento de las BACRIM, la reconciliación, la construcción de paz, el reclutamiento infantil y la responsabilidad del Estado. De los temas mencionados algunos no cuentan

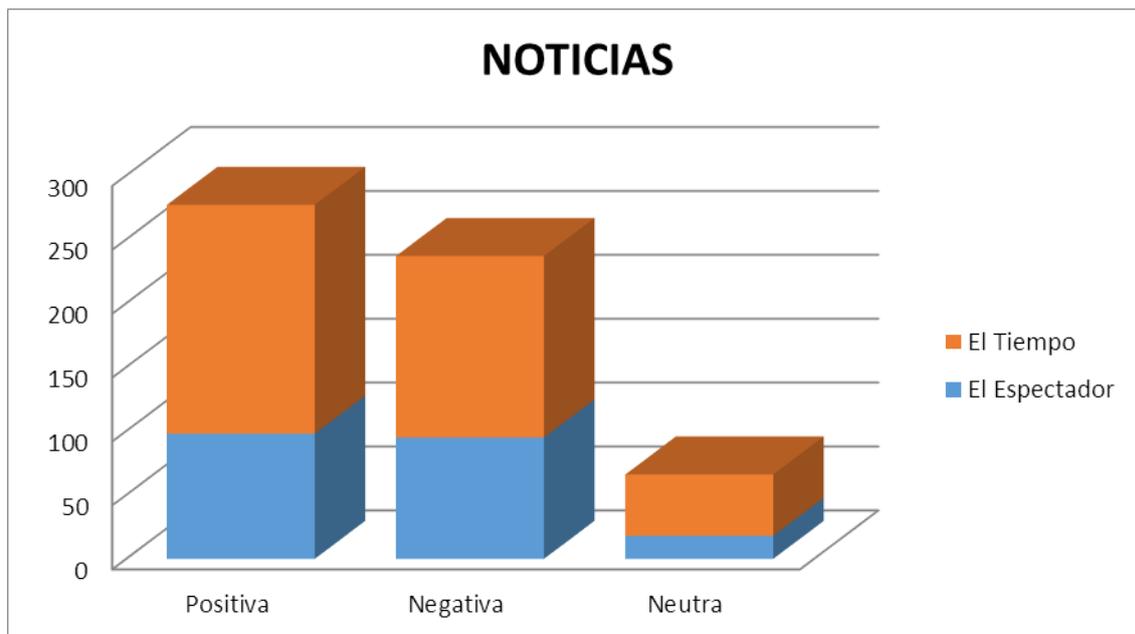
con el alcance y cubrimiento que por su repercusión merecen y existen otros de los que no encontramos se haya hecho siquiera mención, en alguna de las noticias de los medios de comunicación analizados, y que a nuestro criterio se constituyen como parte importante dentro del proceso por ser asuntos esenciales para alcanzar el éxito en el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Justicia y Paz.

El tema de los derechos humanos forma parte secundaria de las noticias en ninguno de ellos se habla explícitamente de la importancia de establecer medidas que garanticen tanto los derechos humanos de la sociedad civil, como de los ex combatientes que en algunos casos se convierten en objeto de amenazas por parte de grupos armados emergentes y los que denuncian no contar con la protección necesaria para ellos y para sus familias.

Sobre el fortalecimiento de las BACRIM y el rearme de paramilitares desmovilizados tampoco hallamos referencias destacables, dejando de lado así uno de los puntos álgidos de ley y el proceso, es decir, la no repetición, estandarte de la justicia transicional y requisito *sine qua non* para el éxito de las negociaciones.

El derecho de no repetición y de reconciliación que resultan de gran trascendencia para el desenvolvimiento del proceso son dos de los temas que más se echa en falta en las unidades de análisis, no encontramos en ninguno de los artículos analizados que se llame la atención sobre la importancia que tiene tanto para las víctimas como para los excombatientes que se respeten dichas garantías.

4.4.4 Clasificación de las noticias según su valoración



Gráfica 4: Resultado de la valoración (noticias positivas, negativas o neutras)

Fuente: Elaboración propia

Con respecto a la clasificación de las noticias por su valoración en positivas, negativas o neutras, lo hicimos teniendo en cuenta la manera como la noticia calificaba o hacía referencia a Ley de Justicia y Paz, es decir, si se hablaba en positivo, en negativo o, sino por el contrario, no se hacía una valoración clara en ninguno de los dos sentidos.

Como ya hemos hecho mención anteriormente tomamos como muestra un total de 580 unidades de análisis, cuyo resultado después de catalogadas fueron los siguientes: encontramos 277 noticias en las que se exhiben argumentos de carácter **positivo** a favor de la Ley y el proceso, se habla de la conformidad en la manera como se están desarrollando las actividades para llevar a cabo el proceso y de cómo se está aplicando la ley. En este dialogo en positivo participan diversos sectores del país entre ellos los más destacados como era previsible esperar son miembros del gobierno, ex combatientes, entes de carácter internacional entre otros. Destacan estos artículos los buenos resultados que arroja el proceso, en varios aspectos, uno de ellos la positiva desmovilización masiva de paramilitares que dejan las armas con el objetivo de retornar a la vida civil, se resalta también el hecho de que gracias a los crímenes confesados en las diligencias de versión libre se logró tener conocimiento del paradero de miles de

personas desaparecidas, se reconoce la incautación de bienes que pasaran a formar parte de los recursos con los que se pretende reparar a las víctimas.

En sentido contrario se reconocen un número de 237 noticias de carácter **negativo**, en esta clasificación se incluyen todas las unidades de análisis en las que se hace referencia a las falencias, errores, o críticas que surgieron en torno a la Ley, es decir, todo lo que engloba un valor en negativo. Dentro de este grupo encontramos en su mayoría voces de los grupos defensores de los derechos de las víctimas, los cuales alegan que la aplicabilidad de la Ley tiene incontables inconvenientes, como por ejemplo la lentitud con la que se adelantan los procesos penales en contra de los desmovilizados y que tiene como consecuencia que la reparación a las víctimas sea igualmente lenta, además denuncian la desinformación en cuanto al acceso al procedimiento de reclamación de indemnizaciones pues afirman que muchos de los afectados no pueden hacer uso de los beneficios que la ley les otorga por no contar con un correcto asesoramiento.

Por otro lado entre los opositores de la norma se encuentran también las organizaciones no gubernamentales defensoras de los derechos humanos, quienes acusan a la Ley de ser desmedida laxa y de no contar con los mecanismos adecuados ni suficientes para poder cumplir con los objetivos planteados en ella.

Por último dentro de nuestra clasificación tenemos 66 noticias cuya naturaleza hemos calificado como **neutra**, se encuentran en estas aquellas en las que no se reflejaba de manera clara inclinación hacia una de las opciones anteriores, es decir, no existe una marcada inclinación a favor o en contra del proceso de paz, o bien por ser artículos de carácter meramente informativo o por descamarse de cualquier posición.

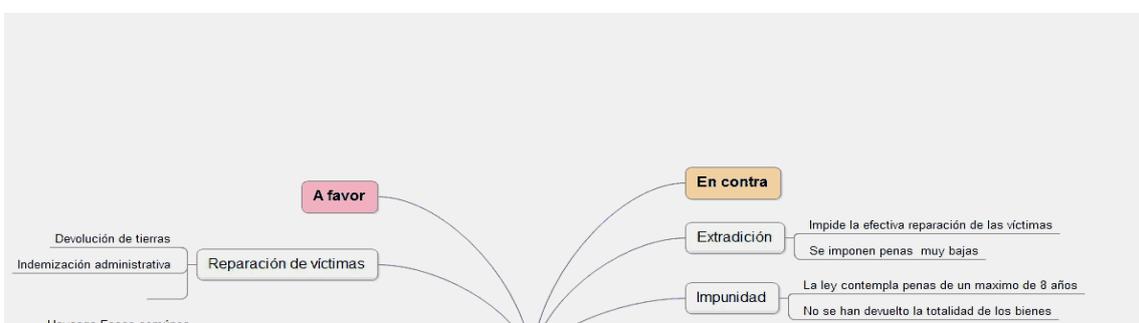


Ilustración 5: Argumentos a favor y contra de la Ley 975/05
Fuente: Elaboración propia

4.5 CONCLUSIONES

Al inicio del capítulo nos propusimos acercarnos al contexto de nuestro objeto de estudio a través de la deconstrucción de la agenda de los medios de comunicación escrita, eligiendo el Análisis de Contenido como la técnica idónea que nos permitiría alcanzar nuestros fines, creemos que la elección de la técnica fue acertada ya que esta nos permitió desvelar los ejes temáticos que se encontraban soterrados en las noticias.

Así mismo creemos acertada la utilización de la herramienta informática Atlas.ti, la que nos ayudó de manera activa al procesamiento de la información y su correspondiente transformación en los datos en los que apoyamos el análisis, combinado con la labor de revisión documental que supuso la lectura y creación de las citas de cada uno de los artículos.

Al final del análisis podemos concluir que en las noticias analizadas las fuentes predominantes están representadas en su mayoría por los grandes poderes como el

Gobierno central, estamentos internacionales, jefes paramilitares, cortes etc. Dejando de lado otras fuentes importantes en el escenario de la Ley de Justicia y Paz como son las víctimas, organismos del gobierno descentralizados, organizaciones defensoras de los derechos humanos etc. por lo que concluimos que los medios de comunicación destacan las opiniones de los sectores de la sociedad con mayor influencia y relega a un segundo plano a aquellos que por posición de “inferioridad” no representan la popularidad.

Cabe destacar igualmente la ausencia de importantes ejes temáticos que forman parte del contexto social y político en el que se desarrolló el proceso de Justicia y Paz la aplicación de la Ley 975/05, los cuales fueron apenas tenidos en cuenta por los medios de comunicación estudiados, estos temas son: 1. La continua violación a los derechos humanos, 2. El hecho de que un sector importante de los paramilitares no se acogiera a la Ley, 3. El surgimiento de nuevas organizaciones consideradas herederas de los antiguos grupos paramilitares conocidas como BACRIM o bandas emergentes, 4. La responsabilidad del Estado tanto en la falta de protección a la población civil así como en la reparación efectiva a la víctimas, 5. La falta de previsión por parte del gobierno en las medidas que se deben poner en práctica después de la terminación de un proceso de estas características. De una parte para hacer efectiva la real integración de los desmovilizados a la vida civil y de otra la una verdadera protección y reparación a las víctimas.

De los temas anteriores algunos no cuentan con el cubrimiento que por su repercusión merecen y otros a los que no se hace siquiera mención en ninguna de las noticias de los medios analizados y que a nuestro criterio constituyen parte esencial del proceso ya que con vista en el futuro abonarían el terreno para alcanzar el éxito de la Ley de Justicia y Paz.

Otra de las curiosidades que llaman la atención es que siendo la problemática de la parapolítica un tema tan delicado, ya que sus protagonistas son precisamente las personas en las que ciudadanos han depositado su confianza a través del voto para ser encargadas de representar a la población en el Congreso y que además poseen la potestad de hacer leyes que rigen el país, no se ve reflejado de forma contundente en las noticias nacionales. Cabe hacer énfasis entonces en la escasa referencia que se hace de

esta problemática en los artículos analizados. De otro lado en las noticias en las que se habla de *parapolítica* hemos detectado que se limitan simplemente a enumerar los diferentes casos de vinculación, procesos, investigaciones y condenas en contra varios de los congresistas, sin ir más allá. Además de todo ello, en las noticias de los dos medios analizados se encuentra un porcentaje más alto de noticias a que califican la labor de la Ley de Justicia y Paz de manera positiva.

Capítulo V.

***MARCO JURÍDICO PARA UNA SALIDA
PACÍFICA DEL CONFLICTO ARMADO
CON LOS PARAMILITARES.***

5.1 INTRODUCCIÓN

Del contexto social que experimenta el país nace la obligación de explorar soluciones a la situación límite a la que ha llegado el conflicto. Por esta razón, y con el objetivo de dar paso a una época de convivencia pacífica definitiva, se emprende el proceso de paz cimentado en la Ley 975 publicada el 25 de julio de 2005 mediante la cual se legalizó la desmovilización de los grupos paramilitares y se da comienzo los acuerdos de paz, apoyados en la figura de la Justicia Transicional y buscan el abandono definitivo de las armas y la reincorporación a la vida civil de los paramilitares.

Abriéndose con este proceso la posibilidad de superar las hostilidades, las connotaciones y repercusiones negativas arraigadas en la sociedad y la vulneración permanente de derechos humanos para dar paso a un clima de convivencia y tolerancia entre los habitantes de la nación, buscando cosechar propuestas palpables para la reparación y la reconciliación en aras de construir una nueva sociedad en la que se promuevan valores como el respeto y la solidaridad que conduzcan a un adecuado entendimiento. Igualmente, tras la aplicación de la Ley, se pretende trascender de una época de conflicto a un momento de postconflicto y reestructuración, pasando de las concepciones sociales negativas edificadas durante tantos años, a la implantación de valores positivos.

Durante las fases previas de debate para la aprobación de dicha Ley, el tema de las víctimas del paramilitarismo fue el más recurrente, especialmente a partir de la presión externa, llevada a cabo por muchos entes ajenos al Estado, como por ejemplo los representantes de las víctimas, quienes veían en la norma una herramienta generadora de impunidad más que instrumento garante de los derechos de las víctimas.

Por esta razón quedó consagrado como elemento central en el contenido de la Ley de Justicia y Paz la figura de la Justicia Transicional, e inmerso en ella los derechos que tienen las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación. Es así que, para que la desmovilización de los grupos armados al margen de la ley tuviera validez, era necesario que se respetaran las garantías de los afectados: 1. A conocer la verdad de lo sucedido 2. A que se hiciera justicia sobre los delitos cometidos por las partes del conflicto que deponían las armas y 3. A que estas repararan a las víctimas de sus actos. Estos tres aspectos fueron resaltados por la Corte Constitucional Colombiana a través de sus Sentencias C-370 de 2006 y T-496 de 2008, recordando que de su cumplimiento

dependía la validez del proceso y la exequibilidad de la norma.

Sin embargo, y a pesar de la inclusión de las víctimas en el contenido normativo y en las sentencias que sobre el particular emitió la Corte Constitucional, muchos sectores han tildado a la Ley de Justicia y Paz como un fracaso legislativo y denuncian que han sido muy pocas las víctimas que realmente han sido reparadas por los paramilitares desmovilizados, al igual que tampoco se ha hecho total claridad sobre los delitos cometidos por los desmovilizados. De tal forma que no se han visto materializados los mencionados postulados de Verdad, Justicia y Reparación sobre los cuales se puntualizó eran requisitos indiscutibles.

Este capítulo tiene por finalidad hacer un análisis del marco jurídico que sirvió de base para adelantar el proceso de paz con los grupos paramilitares, además se intenta realizar una revisión referente al desarrollo jurisprudencial de las demandas de inconstitucionalidad de mayor importancia de las que fue objeto la Ley 975 de 2005/ LJP.

Este capítulo aborda el estudio de las siguientes leyes, decretos y sentencias: Ley 782 de 2002 y Decreto 1000 de 2003, Decreto 128 de 2003, Decreto 2767 de 2004 y la Ley 795 de 2005/Ley de Justicia y Paz. De otra parte se hace una revisión documental y análisis de las sentencias más representativas proferidas por la CC para dirimir las demandas de inconstitucionalidad presentadas en contra de la Ley. Entre ellas tenemos: Sentencia C-928 de 2005, Sentencia C-370 de 2006 la que tratará diferentes problemas jurídicos, Sentencia C-575 de 2006 y en último término, pero no menos importante, la Sentencia C-1199 de 2008.

5.2 ANÁLISIS DE LOS DECRETOS

5.2.1 Decreto 128 de 22 de enero de 2003

Iniciando el año 2003 el gobierno nacional emitió el Decreto 128 de 2003, cuyo fin era el de complementar el contenido y reglamentar la aplicación de la Ley 418 de 1997, la cual había sido reformada y mantenida vigente por la Ley 782 de 2002, hasta tan solo un mes antes. De manera específica, el Decreto 128/03 busca reglamentar el proceso de desmovilización al que pueden acogerse los miembros de los grupos al margen de la ley, con intención de regresar a la vida civil. Para lograr tal fin el decreto establece:

a.- El artículo 2º define el concepto de desmovilizado y reincorporado. A saber: el primero es aquel miembro de los grupos armados ilegales que decide dejar las armas y se entrega al Estado. El segundo, es el desmovilizado que ya ha sido certificado por el Comité Operativo para la Dejación de Armas⁷ (CODA). Autoridad creada por el mismo Decreto y que tiene como finalidad avalar y certificar la desmovilización, de aquel que se encuentre en proceso de reincorporación a la vida civil.

b.- Artículos 3º y 4º: en estos se instauran las pautas del proceso de desmovilización. El proceso se inicia con la entrega voluntaria del miembro de los grupos armados ilegales frente a una autoridad legítima, sea un juez, un fiscal, una autoridad territorial, una autoridad militar o un representante de la Procuraduría o la Defensoría del Pueblo. Luego el desmovilizado pasará a manos del Ministerio de Defensa, ente que deberá propender por el bienestar del mismo, para luego entregarlo al Ministerio del Interior quien se hará cargo del proceso de reincorporación.

Posteriormente, con la aparición del Decreto Nacional 1391 de 2011, el Ministerio del Interior sería remplazado en esta función por la Alta Consejería Presidencial para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas.

⁷ Este comité es el encargado de expedir el código de identificación para personas en proceso de reintegración. Esta certificación permite el ingreso del desmovilizado al proceso de reincorporación y el otorgamiento a su favor, de los beneficios jurídicos y socio-económicos.

c.- En los artículos 5° y 6°, se establecen los derechos del desmovilizado englobados en la protección de los derechos humanos, es decir, su integridad física y su dignidad, la garantía de un debido proceso, la entrega de ayuda humanitaria y los beneficios económicos establecidos por la normativa.

Beneficios recibidos por el desmovilizado durante el proceso. Artículos sexto, séptimo y octavo: El desmovilizado contará con una identificación y los documentos necesarios para ello, como son la libreta militar, la cédula y el certificado de antecedentes judiciales. Gozará de atención médica para él y su grupo familiar y además contará con la garantía de su seguridad personal y la de sus familiares.

d.- En los artículos 11° y 12°: Se establece la composición y las funciones del CODA. Esta entidad tendrá la finalidad de recibir, evaluar y certificar la solicitud del desmovilizado, para dejar las armas y reincorporarse a la vida civil. En este caso, deberá evaluar las circunstancias del abandono voluntario de las armas, al igual que la interés del mismo para reincorporarse a la sociedad. Una vez constatada la pertenencia del individuo a un grupo armado al margen de la ley y comprobada su voluntad de reincorporación, el CODA certificará estos elementos y el desmovilizado pasará a convertirse en un reincorporado.

e.- Beneficios del Reincorporado, artículos 13° a 21°. El reincorporado recibirá múltiples beneficios encaminados a ayudarlo en su proceso de reintegración a la vida civil. Entre estos se encuentran: beneficios jurídicos (derecho al indulto), económicos (apoyo económico y financiación de proyectos de creación de empresa), educativos (acceso a la educación básica, media, técnica o tecnológica) y laborales (bolsa de empleo y contratación para reincorporados), al igual que otros servicios especiales como la asignación de un seguro de vida con duración de un año.

f.- Protección y atención especial al menor desmovilizado, artículos 22° a 25°. En desarrollo del contenido de la Ley 782 de 2002 sobre la condición de víctima del menor miembro de los GAI, el Decreto 128 de 2003 establece un procedimiento diferenciado, a cargo del Instituto de Bienestar Familiar (ICBF), para la entrega y desmovilización de menores que se encuentran en esta situación, buscando garantizar su bienestar y que

reciban la ayuda social, económica y psicológica necesaria para una reincorporación adecuada a la vida civil.

El mecanismo de desmovilización contenido en el Decreto 128 de 2003 fue duramente criticado por diversos sectores de la sociedad civil y defensores de los derechos humanos, bajo la premisa que en lugar de facilitar la paz promovía la impunidad (Comisión Colombiana de Juristas, 2005). El principal argumento esgrimido en este sentido era que la desmovilización individual no garantizaba en ninguna medida el fin del conflicto, ni la disolución de los grupos armados ilegales, pero sí permitía que sus miembros, de manera individual, se acogieran al indulto. A juicio de los detractores, sólo la desmovilización colectiva y masiva de los grupos armados al margen de la ley podría garantizar la atenuación del conflicto y, por consiguiente, sólo debía justificarse el indulto en este tipo de procesos colectivos.

5.2.2 Decreto 2767 de 21 de agosto de 2004

En agosto de 2004 el gobierno nacional emitió un nuevo decreto, que adicionaba beneficios de carácter opcional para el desmovilizado y que se sumaban a los beneficios ya mencionados en el Decreto 128 de 2003.

Beneficios por Colaboración artículo 2º: a los desmovilizados que en el momento de su entrega aportaran información acertada que permitiera esclarecer delitos o evitar su cometido, les sería otorgada una bonificación económica adicional que recibirían después de obtener su certificación por parte del CODA. Dicha bonificación sería proporcional al resultado obtenido a partir de la información presentada.

Beneficios por entrega de material artículo 3º: de manera similar al artículo anterior, el desmovilizado que al momento de presentarse hiciera entrega de material de guerra, comunicaciones, drogas ilegales, insumos o maquinaria para la fabricación de las mismas, intendencia o similares, recibiría una bonificación económica adicional, una vez obtenida la certificación de su condición por parte del CODA.

De igual forma, el artículo 4° del mencionado Decreto abría la puerta a otro tipo de bonificaciones económicas adicionales, derivadas de la colaboración activa que el desmovilizado prestara al gobierno y a las fuerzas militares en el proceso de investigación.

5.3 ANÁLISIS DE LAS LEYES

5.3.1 Ley 782 de 23 de diciembre 2002

El primer acto legislativo emitido dentro del proceso de diálogo con las AUC fue la Ley 782 de 2002. Acto legislativo destinado a modificar y mantener vigente la Ley 418 de 1997, que versaba sobre el desarme y reincorporación de grupos armados, con el fin de “facilitar el diálogo y la suscripción de acuerdos con grupos armados organizados al margen de la ley para su desmovilización, reconciliación entre los colombianos y la convivencia pacífica”.

Esta Ley, a su vez, fue modificada poco después por el Decreto 1000 de 2003, que corrigió y complemento la redacción de algunos artículos de la norma para hacer mayor claridad sobre su contenido y finalidad. En conjunto, el dueto formado por la Ley 782 de 2002 y el Decreto 1000 de 2003, estableció una serie de herramientas para permitir y facilitar el diálogo.

a.- El artículo 3° de la Ley 782 de 2002 otorgó al Estado la capacidad para designar un grupo de negociadores que tendría potestades no sólo de llevar a cabo el dialogo, sino de buscarlo. Es decir, se le concedió a los negociadores elegidos por el gobierno la facultad de realizar actos previos de acercamiento con los grupos al margen de la ley, con el fin de fomentar el inicio de las conversaciones. No se necesitaba, de esta forma, que las condiciones de diálogo o acercamiento estuvieran dadas, ni que existiera voluntad previa por parte de los grupos armados al margen de la ley. Simplemente el gobierno podía crear al grupo de negociación de forma previa, para que éste fuera quien intentara establecer un clima positivo con el fin de iniciar el proceso de diálogo.

b.- De igual forma, en el mismo artículo, se amplían las capacidades de dicho grupo negociador al permitirles realizar acuerdos previos con los grupos armados en nombre del gobierno. Dichos acuerdos debían estar orientados a la finalización del conflicto o a su atenuación, igualmente debían estar encaminados a garantizar el normal funcionamiento de las instituciones estatales en las áreas afectadas. El texto resulta bastante flexible respecto del contenido de los acuerdos, ya que dice que: “los acuerdos y su contenido serán los que a juicio del Gobierno sean necesarios para adelantar el proceso de paz”, permitiendo de esta forma un muy amplio campo de maniobra para los negociadores.

c.- El 1er párrafo del artículo 3º introduce en el texto, al hablar de grupos armados al margen de la ley, una definición proveniente del Derecho Internacional Humanitario⁸ según la cual se incluye en esta definición a todo aquel grupo que “bajo la dirección de un mando responsable, ejerza sobre una parte del territorio un control tal que le permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas”. Teniendo en cuenta esta descripción, se introduce de forma tácita bajo dicha definición -que carece por si misma de connotaciones políticas- no sólo a los grupos guerrilleros, sino también a los grupos paramilitares que controlaban en ese momento amplias regiones del territorio nacional.

Lo anterior dio origen a múltiples disputas ya que se decía que de esta forma se concedía tácitamente a los paramilitares el estatus de delincuentes políticos, que pertenecía por definición a los grupos insurgentes, permitiendo que, los paramilitares, se beneficiaran de los procesos de indulto y amnistía⁹ (Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, 2006). Los detractores consideraban que por la naturaleza de sus crímenes, y por sus graves ataques contra la población civil, no se debía ni se podía conceder este estatus político a los grupos paramilitares.

d.- A su vez el párrafo 2do del artículo 3º permite al Gobierno solicitar a la rama

⁸ . Esta legislación es la encargada de poner un límite a los efectos causados por los conflictos armados y de proteger a las personas que no participan o que han dejado de participar en los combates además, limita los medios y métodos de hacer la guerra. suele denominarse también "derecho de la guerra" y "derecho de los conflictos armados".

⁹ . Constituyen dos tipos de beneficios, el indulto pone fin a la responsabilidad penal, es decir, supone el perdón de la pena. Mientras que la amnistía, es una causa del fin de la responsabilidad otorgada por el poder legislativo.

judicial suspender temporalmente las órdenes de captura que se hubieran dictado sobre los miembros de los grupos paramilares que fueran designados como voceros y representantes. Esto permitió que los miembros con mayor representatividad dentro de la jerarquía de dichos grupos, pudieran formar parte de las negociaciones sin tener que recurrir a intermediarios o representantes debido a la suspensión temporal de la orden de captura que pesara sobre ellos. Según los críticos, este hecho haría más lentas y complicadas las negociaciones, dificultando el acuerdo.

e.- Por otra parte, el artículo 6° de la Ley 782 de 2002, que modificó al artículo 15° de la Ley 418 de 1997, establecía que los menores que hubieran participado en el conflicto como miembros de estos grupos armados, no serían tomados como partícipes, sino como víctimas. Es decir, se resaltaba que la participación de menores en el conflicto era un delito, por consiguiente, los menores intervinientes no se consideraban como miembros de los grupos armados, sino como víctimas de los mismos (Universidad Nacional de Colombia, 2009).

De igual forma, en el contenido del mismo artículo, se recuerda que toda persona de la población civil que hubiese sufrido daño o deterioro en su integridad física y/o mental, sus bienes o hubiese sido obligado desplazarse, a consecuencia de los actos violentos propios del conflicto interno, sería tenido como víctima.

f.- Siguiendo la misma línea, el artículo 7° establece la obligación, a cargo del Estado, de brindar asistencia humanitaria a las víctimas del conflicto, siendo la Red de Solidaridad¹⁰ Social el organismo estatal que debía liderar dicha entrega de asistencia. De igual forma, el artículo 8° pone en manos del ICBF la administración de asistencia a todos los menores víctimas del conflicto, o bien por que hayan participado en el mismo, o por que hayan sido blanco de los grupos ilegales.

Siguiendo el hilo conductor, el artículo 10° establece que la asistencia médica y hospitalaria urgente que corresponde a las víctimas de los atentados terroristas, combates o masacres, debe ser brindada de manera obligatoria por cualquier entidad

¹⁰ . Estamento público de orden nacional creado con el fin de financiar y coordinar los programas de ayuda a los sectores de la población más desfavorecidos.

prestadora de servicios de salud, tengan estas un carácter público o privado, sin que dichas entidades puedan poner condiciones previas para su atención. A continuación, el artículo 11° determina que el pago del coste que generen dichos servicios se tramitará por conducto del Ministerio de Salud, utilizando para ello los recursos provenientes del Fondo de Solidaridad y Garantía del Sistema de Seguridad Social en Salud (FOSYGA).

En este sentido, el articulado siguiente establece para el apoyo a las víctimas del conflicto, una serie de ayudas de tipo financiero que deben ser puestas a disposición de los afectados, bajo la supervisión y control de la Red de Solidaridad Social.

g.- Otro punto que causó revuelo fue la capacidad otorgada por el artículo 19°, de permitir la desmovilización individual de los miembros de los grupos armados al margen de la ley. Es decir, para acogerse a los beneficios de la entrega de armas, no se hacía necesario que un grupo entero se desmovilizara, sino que cada combatiente podía abandonar sus actividades en dicho grupo individualmente y acercarse de manera personal al Estado para solicitar un indulto por sus delitos, con el simple hecho de demostrar la voluntad de reincorporarse a la vida civil.

Los detractores de la norma alegaron que este inciso favorecía la impunidad, pues permitía que aquellos que hubiesen cometido cualquier tipo de crímenes consiguieran un indulto estatal simplemente acogiéndose al programa de desmovilización. Para zanjar el asunto, la CC se vio obligada a pronunciarse al respecto, mediante Sentencia C-928 de 2005, en la que se declara la validez del inciso, con la salvedad de que se entendiera que lo que podía perdonarse por esta vía eran, únicamente delitos políticos y delitos conexos a estos.

5.3.2 Ley 975 de 25 de julio de 2005 “Ley de Justicia y Paz”

Sin lugar a dudas, dentro del conjunto normativo que permitió la desmovilización de los grupos paramilitares, el elemento al que debe otorgarse mayor importancia es, la Ley 795 de 2005, llamada también “Ley de Justicia y Paz”. Ya anteriormente a esta ley, con la entrada en vigencia del Decreto 128 de 2003 habían comenzado a producirse la desmovilización de los grupos autodefensa, pero cabe resaltar, que no fue hasta la

aparición de la Ley 795 que se pudo concretar realmente la desmovilización colectiva de las AUC, organización que reunía al grueso de los grupos paramilitares presentes en el territorio nacional.

Duramente criticada por sus generosas concesiones a los grupos paramilitares (Forero, 2005) y sometida a múltiples revisiones por diversos estamentos, incluyendo también un amplio número de sentencias de la CC que alteraron algunos de sus apartados, es obligatorio en este punto realizar el análisis de su contenido para entender la importancia de su aplicación y la trascendencia para la vida política y social del país, al igual que para comprender la esencia del proceso de desmovilización colectiva de los grupos paramilitares al que dio lugar durante los años 2005 y 2006. La normativa cuenta en su texto con 72 artículos que la conforman, de los cuales no podemos dejar de analizar los siguientes:

a.- Objetivos artículo 1º: la Ley de Justicia y Paz establece que su objetivo directo es el facilitar los procesos de paz con los grupos al margen de la ley y la correspondiente reintegración a la vida civil de sus integrantes. Se resalta el hecho de que el proceso puede darse de forma grupal o individual. De igual manera, se destaca que en el desarrollo de sus objetivos deben garantizarse siempre los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación.

Si bien la norma se redactó en el marco de las negociaciones con los grupos paramilitares, el artículo establece que puede ser aplicada por igual a dichos grupos, o a grupos insurgentes (guerrillas) que también operan al interior del país, ateniéndose así a la definición de grupo al margen de la ley dada por la Ley 782 de 2002.

b.- Alternatividad Penal artículo 3º: establece la capacidad de suspender las penas establecidas mediante sentencia judicial, reemplazándolas por penas alternativas, en razón de la contribución del beneficiario en la consecución de la paz, la colaboración con la justicia y la reparación a las víctimas.

c.- Derechos de las víctimas y de los desmovilizados, artículo 4º: queda establecido que, dentro del proceso de desmovilización de los grupos armados al margen de la ley se debe tener siempre en cuenta el interés de las víctimas, su derecho a la verdad, la

justicia y la reparación. De igual forma, se debe asegurar el derecho al debido proceso y las garantías judiciales de los procesados.

d.- Concepto de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación. Artículo 6° a 8°: Los ya mencionados derechos de las víctimas deberán entenderse de la siguiente forma:

Derecho a la Verdad

Tanto las víctimas como la sociedad en general tienen derecho a conocer la verdad de lo ocurrido en el conflicto y conocer la verdad sobre los delitos cometidos por los grupos armados que se encuentren en proceso de desmovilización. De igual forma, debe darse a conocer el paradero de los secuestrados y desaparecidos.

Derecho a la Justicia

El Estado, en razón del proceso de desmovilización, no puede desconocer o suprimir su función de investigar de forma oficiosa plena y efectivamente los delitos cometidos por los miembros de los grupos armados ilegales, buscando igualmente la reparación a las víctimas de dichos delitos, y la no repetición de los mismos.

Derecho a la Reparación

El derecho a la reparación abarca un amplio abanico de acciones, tales como la restitución de bienes y terrenos, la indemnización de daños económicos, la rehabilitación de daños físicos y psicológicos, el restablecimiento de la dignidad de las víctimas mediante la satisfacción o compensación moral entre otros. De igual forma, debe garantizarse que las conductas lesivas que los afectaron no vuelvan a tener lugar.

e.- Requisitos para la desmovilización, artículo 10° y 11°: se establecen, de forma concisa, los requisitos que deben cumplirse para poder acceder a la desmovilización y sus correspondientes beneficios, tanto a nivel colectivo como a nivel individual. En términos generales, se busca garantizar el cese completo de las actividades delictivas y la no reincidencia por parte de los desmovilizados.

f.- Principios procesales artículos 12° a 15°: Se establecen las bases que fundamentan el proceso judicial contra los desmovilizados, a saber: oralidad, celeridad, defensa y esclarecimiento de la verdad. Es decir, se busca que las audiencias sean rápidas, que el investigado tenga derecho a un defensor (sea de confianza o público) y que mediante esta actividad judicial se logre el esclarecimiento completo de los hechos delictivos en los que haya sido participe el desmovilizado, garantizando de esta forma el mencionado derecho de las víctimas a la verdad. De igual manera, es obligación del Estado velar por la integridad de todos los testigos, víctimas y peritos que entren a formar parte de los procesos judiciales.

g.- Investigación y juzgamiento artículos 16° a 28°: La investigación de los procesos de desmovilización corresponderá a la Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y la Paz¹¹, entidad que asignará a los fiscales delegados que deberán llevar adelante las investigaciones pertinentes. Por su parte, el juzgamiento de los casos quedará, de forma exclusiva sin posibilidad de conflicto de competencia, en manos de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, según reparto realizado por el Consejo Superior de la Judicatura.

Dentro del proceso de juzgamiento cada desmovilizado deberá rendir versión libre y espontánea, frente al fiscal delegado encargado de su caso, en la cual deberá dar cuenta de todos los hechos delictivos en los que haya participado en razón de su militancia en los grupos armados, al igual que la fecha de su entrada en el mismo y además, de todos los bienes que tenga en su poder y que permitan la reparación de las víctimas. Una vez recibida la versión libre, corresponde a la Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y la Paz, mediante su fiscal delegado, en conjunto con la Policía Judicial, comprobar la veracidad del testimonio presentado, investigando y esclareciendo todos los hechos que hagan parte del mismo.

Una vez compilado el material probatorio correspondiente que permita inferir la participación del desmovilizado en uno o varios hechos delictivos el fiscal delegado,

¹¹ . Creada por la Ley 975/05, es la encargada de investigar, por conducto del fiscal delegado para el caso, con el apoyo del grupo especializado de policía judicial, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se realizaron las conductas punibles; las condiciones de vida, sociales, familiares e individuales del imputado o acusado y su conducta anterior; los antecedentes judiciales y de policía, y los daños que individual o colectivamente haya causado de manera directa a las víctimas, tales como lesiones físicas o psicológicas, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de derechos.

con autorización del magistrado que ejerce como juez de control de garantías, procederá a solicitar la audiencia de imputación, en la cual además de realizarse la imputación fáctica, también se establecerán las medidas de detención preventiva del imputado, en los centros previamente establecidos para el proceso de desmovilización, y las medidas cautelares sobre los bienes declarados los cuales se pondrán a disposición para la correspondiente reparación a las víctimas.

El proceso de investigación en manos de la Unidad Nacional de Fiscalías para Justicia y Paz, y de la Policía Judicial, deberá continuar una vez realizada la imputación en aras de esclarecer por completo lo sucedido en un plazo no mayor a sesenta días, a partir de la imputación, debe solicitar al magistrado que ejerce como juez de garantías, que se proceda a la audiencia de formulación de cargos. En esta audiencia y tras escuchar los pronunciamientos del fiscal el acusado asistido por su defensor, podrá aceptar los cargos. Si el magistrado encargado establece que esta confesión ha sido libre, voluntaria y espontánea, procederá entonces a fijar fecha para la audiencia de sentencia.

En caso de que el desmovilizado no acepte los cargos, será obligación de la UNFJP remitir su caso a la autoridad competente, de acuerdo a la fecha y la naturaleza de los delitos investigados. En caso de que se haga una aceptación parcial de los cargos, la parte aceptada será juzgada bajo la Ley de Justicia y Paz, y los cargos que no hayan sido aceptados serán enviados a la autoridad competente.

Si en el momento de la desmovilización el investigado ya tenía investigaciones penales vigentes o se le había formulado acusación, este podrá -asistido por un defensor durante el proceso anteriormente mencionado- aceptar también dichos cargos de manera libre y espontánea, frente al magistrado que haga la función de control de garantías.

Respecto a la sentencia condenatoria emitida al final de proceso, ésta deberá fijar tanto la pena principal como las posibles penas accesorias. De igual forma, se incluirán en el fallo la pena alternativa establecida por la Ley de Justicia y Paz, y los compromisos de comportamiento por el término que el tribunal determine. Finalmente, se incluirán en la sentencia las obligaciones de reparación económica y moral a las víctimas, y la extinción del dominio de los bienes que serán destinados a la reparación de las mismas.

h.- Incidente de Reparación Integral¹² artículo 23º: además de las diligencias ya mencionadas. Durante la audiencia en la que se declare la legalidad de la aceptación cargos, a solicitud de la víctima, del Ministerio Público o del fiscal del caso, el magistrado ponente deberá dar lugar al incidente de reparación integral en audiencia pública que tendrá lugar dentro de los cinco días siguientes. En dicha audiencia, la víctima –directamente o mediante representante legal- expresará de manera concreta el modo de reparación que pretende. La Sala sólo podrá inadmitir la pretensión si quien la promueve no es una víctima o si la única pretensión es la de obtener el pago de perjuicios y dicho pago ya se hubiera realizado y se encuentra acreditado.

En caso de ser admitida la pretensión, la sala la pondrá en conocimiento del imputado e invitará a las partes a conciliar. SI de la conciliación surge un acuerdo, este deberá incorporarse en la decisión que falla el incidente. Si no hay lugar a tal acuerdo, se dispondrá la práctica de las pruebas solicitadas por las partes, se oirá el fundamento de sus respectivas pretensiones y en el mismo acto se fallará el incidente. La decisión que se tome en uno u otro sentido deberá incorporarse a la sentencia.

i.- Pena Alternativa artículo 29º: Una vez establecida la pena por parte de la Sala del Tribunal Superior de Distrito en que haya recaído el caso y según lo establecido por el Código Penal, si se han cumplido a cabalidad las condiciones establecidas por la Ley de Justicia y Paz, la Sala impondrá una pena alternativa que consiste en privación de la libertad por un período mínimo de cinco años y no superior a ocho años, tasada de acuerdo con la gravedad de los delitos cometidos y con la colaboración efectiva que el desmovilizado haya prestado para el esclarecimiento de los mismos.

Para tener derecho a la pena alternativa, se requerirá que el beneficiario se comprometa a contribuir con su resocialización a través del trabajo, estudio o enseñanza durante el tiempo que permanezca privado de la libertad, así como a promover actividades orientadas a la desmovilización del grupo armado al que pertenencia.

¹² . Hace referencia a la fase incidental y subsiguiente al juicio oral que ha concluido con fallo, que declara la responsabilidad penal del acusado, se inicia a solicitud de la víctima, del fiscal o del Ministerio Público por petición de ella, con el propósito de obtener la reparación de los daños y perjuicios que se le hayan causado con el delito.

Una vez se haya cumplido la pena alternativa, el beneficiario quedará en situación de libertad condicional por un término igual a la mitad de la pena que le fue impuesta, periodo en el cual no debe incurrir en ningún tipo de delito y debe acudir a notificarse periódicamente frente al Tribunal que le corresponde, manteniéndolo siempre informado de su lugar de residencia. Una vez terminado este periodo de prueba y si ha cumplido con todas las condiciones mencionadas, se dará por extinta la pena principal. Si por el contrario, el beneficiario incumple sus compromisos, se revocará la libertad a prueba y deberá cumplir la pena determinada inicialmente.

j.- Derechos de las víctimas durante el proceso y frente a la administración de justicia artículos 37° a 41°: además de los ya mencionados derechos generales de las víctimas, éstas deben contar con otros derechos anexos frente a la administración de justicia en los procesos llevados contra sus victimarios. Estos derechos abarcan:

El adecuado e inmediato acceso a la administración de justicia

Incluye, la protección de su dignidad e intimidad, la garantía de su seguridad personal, la reparación pronta e integral de los daños sufridos, el ser oídas como parte dentro de los procesos, a que se les facilite el aporte de pruebas en los mismos, el derecho a recibir la información pertinente para la defensa de sus intereses, a ser informadas sobre las decisiones que tomen los jueces, a recibir información sobre los recursos a los que tienen derecho, a ser asistidas por un abogado de confianza o por un funcionario público, a recibir asistencia integral para su recuperación y finalmente, en caso de ser necesario, a contar con un traductor.

Protección a víctimas y testigos

Es necesario que los funcionarios estatales que formen parte en estos procesos tomen las medidas necesarias para proteger la seguridad, el bienestar físico y psicológico, la dignidad y la vida privada de las víctimas y los testigos, así como la de las demás partes del proceso.

Excepción a la publicidad en el juicio

Si bien por definición general los juicios tienen un carácter público, el Tribunal encargado puede establecer excepciones con la intención de proteger a las víctimas, los testigos o incluso al acusado y realizar parte del juicio a puerta cerrada. De igual forma, puede recurrir a la herramienta del testimonio mediante audio-vídeo, permitiendo siempre el ejercicio del derecho de contradicción y confrontación de las partes.

Medidas previas de protección

Cuando la publicidad de elementos materiales probatorios, evidencia física u otro tipo de información obtenida, entrañe peligro grave para la seguridad de un testigo o la de su familia, el Fiscal deberá abstenerse de presentarlos en cualquier diligencia anterior al juicio, y en su reemplazo hará un resumen de dichos elementos de conocimiento; sin embargo, esto en ningún momento podrá convertirse en un obstáculo para ejercer el derecho al debido proceso que tiene el acusado.

k.- Derecho a la reparación de las víctimas, artículo 42° a 55°: como ya se ha comentado anteriormente, la víctima tiene derecho a una reparación plena, rápida e integral. La obligación de esta reparación, a su vez, recae tanto sobre los miembros de los grupos armados ilegales, como sobre el Estado. Si bien la reparación tiene, en gran medida, un contenido económico, no debe limitarse la misma al simple pago pecuniario de los daños causados, sino que la reparación integral debe estar enfocada por igual a la restitución, indemnización, rehabilitación (médica y psicológica) y satisfacción total de las víctimas.

Dentro de este entendido, la reparación abarcará, además de los pagos y la entrega de bienes, actos públicos destinados a reconocer el daño que se ha causado a las víctimas y a restablecer la dignidad de las mismas, solicitando su perdón y realizando compromisos de no repetición. De igual forma, se entenderá como parte de la reparación la información que lleve a determinar la ubicación y el estado de los secuestrados y desaparecidos, al igual que la localización de fosas comunes en donde se hayan depositado los cadáveres de las víctimas, de tal forma que puedan completarse los procesos de duelo de las familias.

l.- Conservación de archivos, artículos 56° a 58°: en cumplimiento del deber a la preservación de la memoria histórica¹³, que corresponde al Estado como parte de los procesos de desmovilización, se establecerán archivos en los cuales se consigne y preserve de forma adecuada toda la información y el conocimiento de la historia, datos y las consecuencias de las acciones de los grupos armados. Debe, igualmente, garantizarse un adecuado y fácil acceso a dichos archivos tanto a las víctimas como a todos aquellos interesados en la investigación histórica de lo sucedido.

m.- Acuerdos Humanitarios, artículos 59° a 61°: considerando que la paz es un derecho de todos los habitantes de Colombia, y que por tanto es obligación del Estado la búsqueda de la misma, se refrenda la capacidad que tiene el gobierno de autorizar a sus representantes o voceros para adelantar los contactos que permitan llegar a acuerdos humanitarios con los grupos armados organizados al margen de la ley.

5.3.4 Ley 1148 de 2011, “Ley de Víctimas y Restitución de Tierras”

En el año 2011 bajo el gobierno de Juan Manuel Santos, buscando subsanar las falencias de la Ley de Justicia y Paz, en lo que al tema de víctimas se refiere, se emitió una ley complementaria conocida como Ley de Víctimas y Restitución de Tierras., Que como se define en la misma ley tendría como fin: “El reconocimiento de las víctimas, sin importar quién fue su victimario, les reconoce derechos, otorga prioridades en el acceso a servicios del Estado y las convierte a ellas y sus familiares, en acreedores de una reparación integral”(Ley 1448 de 2011).

Dicha norma no sólo vuelve a resaltar el derecho que tienen las víctimas a la Verdad, la Justicia y la Reparación, sino que además, el artículo 28° amplía en gran medida el listado de derechos que corresponde a los afectados, incluyendo elementos como el

13 . En Colombia en Centro de memoria histórica fue creado en el año 2010 mediante la ley 1448 encaminado a realizar los esfuerzo por encontrarse con su pasado, sea éste real o imaginado, valorándolo y tratándolo con especial respeto. En Colombia se ha creado el Centro de memoria histórica con el objeto reunir y recuperar todo el material documental, testimonios orales y por cualquier otro medio relativos a las violaciones de que trata el artículo 147 de la Ley de Víctimas y restitución de Tierras. La información recogida será puesta a disposición de los interesados, de los investigadores y de los ciudadanos en general, mediante actividades museísticas, pedagógicas y cuantas sean necesarias para proporcionar y enriquecer el conocimiento de la historia política y social del país.

derecho a poder retornar a su tierra de origen o a la reubicación en condiciones adecuadas, el derecho a la reunificación con su grupo familiar y el derecho a la restitución de sus tierras, entre varios otros.

Sin embargo, la Ley 1448 de 2011 no se ha visto tampoco exenta de críticas. Empezando por ser señalada como una Ley propia del post-conflicto cuando todavía el conflicto interno colombiano se encuentra vigente, ya que aspectos como el de la restitución de tierras no sería realmente posible a menos que se eliminen por completo los entes armados que controlan los territorios, por lo anterior se argumenta que a pesar de los aportes realizados por esta Ley, aunque bien intencionados, de momento no son factibles.

Otra de las críticas recurrentes es la falta de participación directa de las víctimas en la formulación de políticas y decisiones gubernamentales que les afectan, pues muy pocas veces se tienen en cuenta las opiniones y necesidades expresadas por víctimas en las decisiones estatales encaminadas a ayudarlas. Si bien es cierto, que la Ley de Víctimas establece la creación de una Mesa de Participación de Víctimas y la necesidad de la presencia de un representante de las mismas en los comités encaminados a tomar decisiones sobre el tema de víctimas del conflicto, también es cierto que su participación sigue siendo minoritaria, como se puede observar en el caso de los Comités Territoriales para la Justicia Transicional consagrado en el artículo 173 de la Ley. Donde se encuentra que de los trece miembros que conforman el comité sólo dos representan a las víctimas, mientras los otros once representan a diversos organismos y facciones del Gobierno.

La creación de la figura de las Mesas de Participación de Víctimas en sí mismas, posee un carácter ampliamente positivo y ayuda a la inclusión de la comunidad afectada en la toma de decisiones que sobre y en desarrollo de su condición de víctimas se tomen, pero también cabe mencionar como un punto en su contra la falta de claridad sobre la implementación, conformación y regulación de la mencionada figura lo cual llevó a que fueran inoperables inicialmente. Es decir, la presencia inicial de la figura en la Ley 1448 de 2011 se limitó a ser simplemente nominal, ya que la falta de detalles sobre su implementación implicó que no pudieran ser conformadas y puestas en funcionamiento.

Para zanjar este error, al igual que otros vacíos y falencias de la mencionada Ley, el gobierno procedió a emitir el Decreto 4800 de 2011. Esta norma busca hacer mayor claridad sobre los protocolos para la puesta en marcha y ejecución de las herramientas de participación de las víctimas en la toma de decisiones gubernamentales que les afectan; sin embargo, y por estipulación misma del decreto, las Mesas de Participación de Víctimas no empezaron a tomar corporeidad hasta el año 2013, es decir, dos años después de la emisión de la norma original, este retraso ha generado una afectación sobre la participación de las víctimas en la toma de decisiones.

5.4 ANÁLISIS DE LAS SENTENCIAS DE LA

CORTE CONSTITUCIONAL

Durante la última década, y con ocasión del marco legal antes referido, la CC ha venido emitiendo una serie de sentencias que revisan dicho contenido normativo, al tiempo que dan las pautas constitucionales para su interpretación y aplicación. De igual forma, este contenido jurisprudencial ha hecho claridad sobre conceptos fundamentales como los de víctima y sus derechos, o sobre la verdadera naturaleza de la reparación y de las penas alternativas.

De ahí que se haga indispensable su revisión en cualquier estudio sobre el proceso de Justicia y Paz. Entre las muchas sentencias que este cuerpo colegiado emitió sobre el tema resulta importante resaltar las siguientes:

5.4.1 Sentencia C-928 de 2005

Magistrado Ponente: Jaime Araujo Rentería.

Expediente: D-5703

Fecha: 6 de septiembre de 2005.

Norma revisada: Ley 782 de 2002, artículo 19.

Problema Jurídico: ¿se puede conceder indulto, de manera individual, a aquellos individuos que de forma independiente hayan dejado las filas de los grupos armados al margen de la ley?

Posición de la Corte: Sí.

Argumentos de la Corte: si bien el ideal de un proceso de indulto y desmovilización es que sea colectivo y que implique el cese de actividades ilegales de un grupo armado completo, no se puede ni debe evitarse que cada miembro de dichos grupos tenga la posibilidad de dejar las armas y reincorporarse a la vida civil de forma independiente. Sin embargo, argumenta la CC que el indulto concedido de forma individual debe atenderse igualmente al contenido constitucional, por lo cual, solo pueden ser indultados los delitos políticos y los delitos conexos con aquellos.

5.4.2 Sentencia C-370 de 2006

Magistrado Ponente: Sala Plena.

Expediente: D-6032

Fecha: 18 de mayo de 2006.

Norma revisada: Ley 795 de 2005

Problema jurídico: múltiple, se citarán los de mayor trascendencia.

Problema Jurídico 1: la alternatividad penal establecida para los desmovilizados ¿Resulta contraria a la Constitución Política, generando impunidad y violando los derechos de las víctimas?

Posición de la Corte: No.

Argumentos de la Corte: la alternatividad penal establecida por el artículo 3º de la Ley 795 de 2005 resulta factible, en la medida en que se entienda que los desmovilizados se encuentran obligados a colaborar con la justicia para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, reparación y a la no repetición de sus delitos para

conservar el derecho a dicha alternatividad. Además se debe tener en cuenta la situación particular de cada combatiente, diferenciando entre las siguientes situaciones: 1. los que al momento de su desmovilización no tengan procesos penales en curso ni condenas en su contra. 2. cuando se trata de combatientes que estén siendo procesados o hayan sido condenados por los delitos de sedición, asonada y rebelión (incluyendo los delitos conexos) 3. Cuando se trata de combatientes que tengan procesos penales en curso o condenas en su contra por delitos distintos a los políticos y conexos.

Problema Jurídico 2: ¿sólo pueden ser consideradas como víctimas por extensión a los familiares en primer grado de la víctima directa?

Posición de la Corte: No.

Argumentos de la Corte: la expresión “en primer grado” contenida en el artículo 5° de la Ley 795 hace referencia a una presunción que no excluye, en ningún momento, como víctimas a otros familiares que hubieren sufrido un daño como consecuencia de cualquier tipo de conducta violatoria de la ley penal cometida por miembros de grupos armados al margen de la ley.

Problema Jurídico 3: ¿sólo debe darse cuenta en el proceso de desmovilización de la entrega y liberación de los secuestrados?

Posición de la Corte: No.

Argumentos de la Corte: si bien el numeral 6to del artículo 10° de la Ley 795 de 2005 establece como requisito para acceder a los beneficios de la desmovilización la entrega de los secuestrados que estén en poder de aquellos que quieran desmovilizarse, debe considerarse que, anexa a esta obligación, se encuentra la obligación de dar cuenta de la ubicación y situación de los desaparecidos.

Problema Jurídico 4: ¿resulta de carácter obligatorio la entrega de bienes por parte de los desmovilizados?

Posición de la Corte: Sí.

Argumentos de la Corte: la entrega de bienes por parte de los desmovilizados está circunscrita a los bienes que hayan sido fruto de su accionar ilegal, al estar estos bienes enfocados a la reparación de las víctimas, es un compromiso ineludible de aquellos que se acogen a la Ley de Justicia y Paz el presentar sus activos, capital, terrenos, etc., que permitan satisfacer este derecho de las víctimas. Ya que la no reparación representaría, desde un principio, el incumplimiento de los requisitos para acceder a los beneficios de la norma y por lo tanto, imposibilitaría todo el proceso. Por consiguiente, resulta obligatoria la entrega de bienes encaminados a la reparación de las víctimas por parte de los desmovilizados.

Problema Jurídico 5: ¿es necesario que se determine el origen ilegal de los bienes de los desmovilizados tendientes a garantizar la reparación de las víctimas para que se puedan establecer medidas cautelares sobre los mismos?

Posición de la Corte: No.

Argumentos de la Corte: como ya se mencionó, la reparación de las víctimas es un compromiso ineludible. Por consiguiente, y en aras de la celeridad del proceso y la garantía de los derechos de las víctimas, no es necesario que un juez espere la declaración del origen ilegal de los bienes de un desmovilizado para que pueda imponer sobre los mismos las medidas cautelares necesarias.

Problema Jurídico 6: ¿puede el juez ejercer algún control sobre la aceptación de cargos que hayan realizado aquellos que buscan acceder a los beneficios de Justicia y Paz?

Posición de la Corte: Sí.

Argumentos de la Corte: además de, según menciona la norma, revisar que dichas declaraciones se hayan presentado de forma libre, voluntaria, espontánea y bajo la asesoría de un abogado, el juez también controlará que la calificación jurídica corresponda a los hechos que obran en el expediente, velando de esta forma por el derecho a la verdad.

Problema Jurídico 7: ¿una vez concedida la pena alternativa, pueden perderse los

beneficios obtenidos después de la desmovilización?

Posición de la Corte: Sí.

Argumentos de la Corte: la pena alternativa se establece bajo la premisa de la no repetición. Por consiguiente, aquellos desmovilizados que reincidan en la actividad delictiva, sea de la misma índole o de otra, perderán los beneficios obtenidos con su acogimiento a la Ley de Justicia y Paz, y deberán pagar las penas completas por sus delitos.

De igual forma, aquellos desmovilizados que hayan ocultado en la versión libre información sobre su participación en delitos y la comisión de actos ilegales relacionados directamente con su pertenencia como miembro del grupo, perderán los beneficios que hayan obtenido, y deberán hacer frente a la responsabilidad penal correspondiente. Sin embargo, también establece la norma que podrá seguir siendo acreedor de los beneficios aun habiendo omitido información. Si acepta oralmente o por escrito de manera libre y espontánea su participación en el delito, siempre y cuando la omisión en su declaración no haya sido intencional, así podrá seguir beneficiándose con la pena alternativa.

Problema Jurídico 8: el tiempo de concentración que hayan pasado los desmovilizados en las zonas decretadas por el gobierno ¿deberá ser tenido en cuenta como parte de la pena?

Posición de la Corte: No.

Argumentos de la Corte: si bien la estancia en la zona de concentración se realizó en aras de la desmovilización, no constituye pena al no comportar una imposición coercitiva de la restricción de derechos fundamentales ni encontrarse los desmovilizados privados realmente de su libertad o de su capacidad de autodeterminación. Por lo tanto, no puede ser considerado este tiempo como parte del cumplimiento de la pena.

Problema Jurídico 9: ¿la responsabilidad patrimonial de los desmovilizados es únicamente a título personal?

Posición de la Corte: No.

Argumentos de la Corte: todos y cada uno de los miembros del grupo armado organizado al margen de la ley además, de responder de manera individual con su patrimonio en la indemnización a las víctimas de los actos violatorios de la ley penal por los que fueron condenados; deberán responder igualmente, de forma solidaria, por los daños ocasionados a las víctimas por los actos de cualquiera de los miembros del grupo armado al cual pertenecieron.

Problema Jurídico 10: ¿la restitución de las víctimas a la situación anterior de los actos violatorios de sus derechos, se encuentra condicionada a la disponibilidad y posibilidad de resarcirlos?

Posición de la Corte: No.

Argumentos de la Corte: tal como menciona la norma debatida, la restitución implica devolver a la víctima a la situación anterior a la violación de sus derechos. Esto incluye, entre otros, tres elementos principales: el restablecimiento de la libertad, el retorno a su lugar de residencia y la devolución de sus propiedades. Estos factores no pueden verse limitados por simple posibilidad o factibilidad, sino que son un compromiso de todo el proceso de Justicia y Paz y, por consiguiente, deberán utilizarse todos los medios disponibles para garantizar dicho cumplimiento.

5.4.3 Sentencia C-575 de 2006

Magistrado Ponente: Álvaro Tafur Galvis.

Expediente: D-5994.

Fecha: 25 de julio de 2006.

Norma revisada: Ley 795 de 2005.

Problema Jurídico: Múltiple. La Corte Constitucional se atiene a lo dicho en la sentencia anterior para la mayoría de los problemas jurídicos ya tratados. Dentro los

nuevos elementos añadidos encontramos los siguientes:

Problema jurídico 1: ¿resulta propiciador de impunidad el hecho de que el fiscal encargado de adelantar las investigaciones contra los desmovilizados por Justicia y Paz pueda archivar dichos procesos?

Posición de la Corte: No.

Argumentos de la Corte: la capacidad de archivar procesos en los cuales no se pueda probar la existencia del hecho punible, o donde el hecho evidenciado no pueda ser caracterizado como punible, es propia de todos los fiscales en la ejecución de sus funciones. Sin embargo, tal caracterización debe hacerse de manera objetiva (como corresponde a todo el ejercicio de la actividad de la fiscalía), y en el caso de Justicia y Paz, es indispensable que la decisión del archivo de las diligencias deba estar motivada, al igual que comunicada al denunciante y al Ministerio Público para el ejercicio de sus derechos y presentación de los recursos a que hubiere lugar.

5.4.4 Sentencia C-1199 de 2008

Magistrado Ponente: Nilson Pinilla Pinilla.

Expediente: D-6992.

Fecha: 4 de diciembre de 2008.

Norma revisada: Ley 795 de 2005.

Problema jurídico 2: ¿los servicios sociales brindados por el gobierno a las víctimas, de conformidad con las normas y leyes vigentes, hacen parte de la reparación y de la rehabilitación?

Posición de la Corte: No.

Argumentos de la Corte: a juicio de la Corte, que los servicios sociales se califiquen como parte de la reparación, tendría un efecto negativo pues abre la posibilidad de que la reparación debida se vea reducida por efecto de la prestación de dichos servicios

sociales de los que las víctimas se hubieran podido beneficiar, llegando a darse el caso para algunas víctimas de no poder recibir suma o prestación alguna en concepto de reparación o incluso que algunas de ellas, por haber recibido dichas prestaciones, vinieran a ser deudoras del Gobierno por haberles provisto los referidos servicios.

De presentarse, cualquiera de estas situaciones se lesionaría de forma palpable el derecho de las víctimas a la reparación integral, dentro del contexto de la JT. Por estas razones debe entenderse que la asistencia que el Estado social de derecho adeuda a todos sus habitantes, no puede ser considerada como parte de la reparación a la que se hacen acreedoras todas víctimas del conflicto.

5.5 LA IMPORTANCIA DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL

5.5.1 Antecedentes

A continuación se destacan algunos de los antecedentes más importantes durante el recorrido histórico de la justicia transicional. A pesar de ser el término “Justicia Transicional” relativamente nuevo, algunos autores, entre ellos Elster (2006), exponen que existen indicios de que la aplicación de esta figura se remonta mucho tiempo atrás, a los años 411 y 403 a.C. en Atenas durante los procesos de restauración de la democracia después de su derrota a la oligarquía, lo cual nos muestra que la Justicia Transicional es casi tan antigua como la misma oligarquía.

Otro ejemplo no tan reciente, destacado por Elster (2006), fue la restauración monárquica de Inglaterra en 1660 la cual culminó con la ejecución de Carlos I como medida de retribución y reparación, hecho que sirvió de precedente al periodo conocido como La Restauración Francesa durante los años 1814 y 1815, con el regreso de los Borbones al poder tras la caída del régimen napoleónico.

Cabe señalar algunos antecedentes importantes más recientes como es el caso de las transiciones en América Latina. En Argentina tras la caída de la dictadura de José Rafael Videla (1976-1983) en el año 1984 se estableció la llamada Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas – CONADEP- presidida por el escritor Ernesto Sábato. Esta

comisión tenía como fin, entre otros, documentar las desapariciones de ciudadanos y promover la persecución judicial de los principales responsables del régimen¹⁴.

En Chile el gobierno de Patricio Aylwin, conocido como de la transición, estableció en 1990 la Comisión Nacional de la Verdad y Reconciliación también denominada Comisión Rettig, la cual documentó más de 2000 violaciones individuales de derechos humanos, que se endilgaban al recién derrocado régimen militar. El fallido proceso de extradición de Pinochet y su muerte en el año 2006, hizo más improbable que se hiciera justicia a las víctimas afectadas por sus hechos durante la dictadura¹⁵.

Otro caso destacable es el de El Salvador, en donde el Frente Farabundo Martí de Liberación Nacional y el gobierno firmaron varios acuerdos de paz entre 1990 y 1992, estos acuerdos contaron con la supervisión de la ONU y la OEA. Dichas negociaciones se tradujeron en el proceso de transición que dio origen a la Comisión de la Verdad, que llegó a documentar 22.000 casos de violaciones de derechos humanos, el 95% de ellas imputables al Estado, sin embargo dos amnistías generales decretadas por el Congreso mantienen dichos crímenes en la impunidad¹⁶.

En el caso de la República de Guatemala, tras 8 años de negociaciones entre las guerrillas y el gobierno, se suscribió el Acuerdo de Derechos Humanos de 1994 dando lugar a la instauración de la Misión de las Naciones Unidas para Guatemala cuya labor de verificación se extendió hasta el año 2006. En 1996 con la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera se puso en vigor el armisticio entre las partes y se estableció la Comisión de Esclarecimiento Histórico. El informe presentado por esta comisión arrojó como resultado que el 93% de las violaciones de derechos humanos entre 1960 y 1996 eran imputables al Estado y el 83% de las víctimas eran miembros de comunidades indígenas¹⁷.

Se pueden destacar como algunos de los casos más importantes de África los siguientes: En Burundi se alcanzó el Acuerdo de Paz y Reconciliación de Arusha en agosto del 2000. En este acuerdo se pactó la protección de los Tutsis contra el genocidio y de la

14 Vease: Valencia, H. (2003). Introducción a la Justicia Transicional.

15 Ibid., p. 4.

16 Ibid., p. 5.

17 Ibid., p. 6.

tribu de los Hutus contra la exclusión, además el Protocolo de Pretoria firmado en octubre de 2003 dispuso la creación de tres nuevas instituciones que garantizaran la reparación del Estado de derecho y la reparación de las víctimas, el Tribunal Constitucional, el Tribunal Supremo y el Ombudsman o Defensor del Pueblo. Otra de las medidas para el restablecimiento de la paz fue la aprobación de la Resolución 1606 por parte del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el año 2005, mediante la cual se estableció la Comisión de la Verdad y el Tribunal Especial para la el esclarecimiento, sanción y reparación de los crímenes en Burundi¹⁸.

En el caso de Sierra Leona, el conflicto concluyó en 1999 mediante el Acuerdo de Paz de Lomé, que dispuso la creación de la Comisión de la Verdad y la Comisión de Derechos Humanos. Los hechos de barbarie perpetrados con ocasión del conflicto dieron paso al establecimiento del Tribunal Especial para Sierra Leona en el año 2002, como resultado del acuerdo bilateral entre la ONU y este país africano¹⁹.

La victoria electoral en 1994 de Nelson Mandela pondría fin al régimen de discriminación racial que sufría Sudáfrica. El nuevo gobierno fue el auspiciador de la Ley de la Unidad y la Reconciliación Nacional, mediante la cual se creó la Comisión de Verdad y Reconciliación encargada de investigar y documentar los crímenes y actos de violencia política que tuvieron lugar durante la etapa conocida como *Apartheid*, entre 1960 y 1994, y de ofrecer una amnistía a los imputados que reconocieran públicamente su responsabilidad ante los medios de comunicación y las víctimas²⁰.

Por último, comentaremos el caso español, en dónde casi 30 años después de la aprobación mediante referéndum de la constitución democrática el 6 de diciembre de 1978, el gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero consiguió la aprobación por parte del parlamento de la Ley de Memoria Histórica, en la que se declara la ilegitimidad del régimen franquista y se adoptan medidas especiales como la “desfranquización” de los espacios y monumentos públicos, la apertura de archivos oficiales y la exhumación de los restos de los desaparecidos víctimas de las ejecuciones extrajudiciales, entre otras. Sin embargo esta ley podría cerrar en falso el largo proceso contencioso de los

18 Ibid., p. 3.

19 Ibid., p.7.

20 Ibid., p.8.

ofendidos durante la guerra civil²¹.

5.5.2 Aproximación al concepto

Durante la última década, a partir del controvertido proceso de desmovilización de los grupos paramilitares realizado durante el gobierno de Álvaro Uribe Vélez, la figura de la Justicia Transicional se ha convertido en un término de recurrente mención dentro del panorama social y jurídico colombiano. El actual proceso de paz con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia²² -FARC- ha mantenido esta tendencia y la expresión “Justicia Transicional” aparece de manera constante en los medios de comunicación y los comunicados estatales. Sin embargo, y a pesar del repetido uso del concepto, existe muy poca claridad sobre la naturaleza y características del mismo, al punto en que el término más parece una suerte de comodín.

Para hablar con propiedad sobre Justicia Transicional, es necesario hacer claridad sobre su definición y el alcance de dicho concepto, e identificar sus características más representativas. Sin embargo, esto último no resulta fácil ya que la misma estructura del concepto busca que sea una herramienta flexible y adaptable a situaciones diversas de conflicto y de violaciones masivas de derechos humanos. Esta amplitud en su aplicación hace difícil una conceptualización estricta.

Se puede decir que la JT es una herramienta que busca poner fin a situaciones de conflicto interno y de violaciones masivas de derechos humanos y que persigue no sólo la simple terminación de las agresiones, sino que además pretende la restauración del tejido social y la reincorporación a la vida civil de las partes del conflicto (Teitel, 2000).

Por tanto, más que una herramienta de carácter jurídico o político, la JT debe ser considerada un instrumento de carácter social. Esta posición es compartida por el Centro Internacional para la Justicia Transicional²³ - ICTJ-, entidad internacional cuya

21 Ibid., p. 5.

22 .El proceso de paz con las FARC, tuvo su inicio formal el 18 de octubre de 2012 fundamentadas en Acuerdo General para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. Su objetivo según el gobierno es la terminación del conflicto y según las FARC el «buscar la paz con justicia social por medio del diálogo, actualmente los diálogos de paz se desarrollan en La Habana Cuba

23 . Centro es una organización internacional sin ánimo de lucro cuya finalidad es tratar de ayudar a

finalidad es dar asesoría y brindar apoyo a pueblos en situaciones de conflicto interno y de violación de derechos humanos, para que superen estas situaciones negativas mediante la aplicación de los esquemas trazados por la JT. En palabras de dicha organización, este instrumento puede ser definido de la siguiente manera:

“La Justicia Transicional -JT- no es un tipo especial de justicia sino una forma de abordarla en épocas de transición desde una situación de conflicto o de represión por parte del Estado. Al tratar de conseguir la rendición de cuentas y la reparación de las víctimas, la Justicia Transicional proporciona a las víctimas el reconocimiento de sus derechos, fomentando la confianza ciudadana y fortaleciendo el Estado de derecho” (ICTJ, 2014).

La anterior definición, a pesar de poseer un carácter general, resulta bastante completa y permite evidenciar los principales elementos que caracterizan a la Justicia Transicional: su carácter social, la inclusión de elementos tanto judiciales como no judiciales, la búsqueda de claridad sobre lo ocurrido, el reconocimiento y reparación de las víctimas y la consolidación del Estado de Derecho, que a la vez que se convierte en un garante de la no repetición de lo ocurrido.

Debemos insistir en la naturaleza social de la herramienta, que trasciende el simple campo de lo jurídico, y que a pesar de conservar un carácter amplio, añade nuevos elementos importantes que diferencian a la JT de un simple proceso de indulto o amnistía, o de un acuerdo tradicional de paz. Elementos como: la rendición de cuentas que debe ser presentada por las partes en conflicto y la reparación a la que se hacen acreedoras todas aquellas personas, que sin ser parte han sido víctimas de la situación de agresión o vulneración de derechos.

sociedades en proceso de transición a enfrentarse al legado de violaciones masivas de los derechos humanos y a desarrollar la confianza ciudadana en la capacidad de las instituciones públicas para proteger esos derechos, a través de la formación técnica y la transmisión de conocimiento de experiencias afines registradas en otros lugares del mundo.

5.4.2 Alcance y naturaleza de la figura

Más allá de perseguir simplemente un castigo a los culpables u otorgar amnistías, la finalidad primordial de la Justicia Transicional es cerrar las heridas sociales que ha ido dejando el conflicto interno o la represión estatal y el restablecimiento de los derechos de la población (Cobban, 2007). Es decir, si bien esta herramienta incluye la imposición de sanciones judiciales o la condonación de penas a las partes en conflicto, su principal enfoque es la búsqueda de la reparación a la población afectada, de ahí que se resalte su carácter social.

Para una mayor comprensión del objetivo último de esta figura, es necesario analizar de manera individual cada uno de sus elementos, así se podrá ver cómo unidos logran configurar una adecuada terminación del conflicto y la superación de la situación de violación de derechos humanos que este acarrea.

Dentro de los procesos de Justicia Transicional a nivel operativo deben darse ciertos requisitos, uno de ellos es el la realización precisa de un censo de todas las víctimas que deberán ser escuchadas y que deberán formar parte del proceso, a la vez deben crearse las comisiones encargadas de velar para que salga a la luz la verdad de lo ocurrido (Román, 2011). De igual forma, la reparación a las víctimas no debe ser vista sólo desde el punto económico, sino que además debe incluir el apoyo global necesario, es de decir, apoyo médico y psicológico con el fin de apoyarlas en la superación de sus aflicciones.

Como se ha mencionado, uno de los presupuestos de la figura es la identificación plena de las víctimas. Resulta evidente que no puede existir una reparación si no se empieza por el reconocimiento mismo de estas. Esto no sólo implica aceptar de forma general que hubo personas afectadas, sino individualizarlas y señalar de manera concreta a que vejaciones se vieron sometidas, para luego buscar activa y diligentemente el restablecimiento de los derechos que se vieron lesionados, acto conocido como Reparación.

Sobre este particular, la Corte Interamericana de Derechos Humanos²⁴ -CIDH- ha establecido que las víctimas de un conflicto interno o de una situación masiva de violación de derechos humanos, son titulares de tres derechos especiales que deben ser satisfechos de forma ineludible y prioritaria durante el desarrollo de procesos de Justicia Transicional: derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación (Abuchaibe, 2012).

El derecho a la verdad, como elemento principal de la Justicia Transicional, hace alusión a la ya mencionada obligación de los actores del conflicto o violadores de derechos humanos, de reconocer su responsabilidad y reconocer a las víctimas de sus actos. Sin embargo, desde esta perspectiva se plantea este derecho en una doble vía, no sólo como un deber de los mencionados agresores, sino además como un derecho de las víctimas. Según este criterio, estas últimas tienen derecho a saber la verdad de lo ocurrido, lo que incluye el conocer el destino de los desaparecidos y secuestrados. Así, a juicio de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, no puede existir una verdadera reparación sin que primero se satisfaga el derecho a la verdad (Quinche, 2009).

Por lo anterior, no basta entonces, con que las partes del conflicto o los causantes de las agresiones entreguen las armas, si se desea cerrar de manera plena las heridas sociales dejadas por lo sucedido es necesario, que exista una completa claridad sobre los hechos que tuvieron lugar (Cobban, 2007). Así, los actores del conflicto deben empezar por reconocer de manera abierta y completa cada uno de los actos y violaciones de derechos humanos que perpetraron. De esta forma, y al reconocer que se vulneraron los derechos humanos, se reconoce no sólo la responsabilidad de los participantes, sino también la existencia de las víctimas.

Como segundo elemento de la JT debemos hablar ahora del derecho a la justicia, otro de los elementos esenciales dentro de este proceso, este hace referencia a la existencia de un proceso jurídico mediante el cual se asignen de forma legal las responsabilidades penales a los protagonistas de las violaciones a los derechos humanos. Esto podría parecer contradictorio, ya que para incentivar la desmovilización, se confieren por norma general, indultos o amnistías motivo por el que se suele pensar que la Justicia

24 . Esta Corte es el órgano judicial de la Organización de Estados Americanos y la autoridad encargada de investigar y determinar la responsabilidad de los estados parte por las supuestas violaciones de derechos humanos, una vez denunciadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos u otros estados parte.

Transicional fomenta la impunidad. Sin embargo, esta aparente disyunción logra salvarse mediante la figura de la alternatividad penal (Román, 2011), que ofrece beneficios tanto a los afectados como a los agresores, además de la imposición de penas alternativas como la solicitud de perdón públicamente y la reparación directa de las víctimas por su parte (Teitel, 2000).

Uno de los aspectos por los que propugna la JT es la recuperación del tejido social para lo cual se propone un reconocimiento de los derechos de las víctimas a la par de una condonación o rebaja de penas a los trasgresores de la ley. Sin embargo gran parte de la población se ha mostrado reticente y desconfiada con la rebaja de las penas a los victimarios, el continuo debate social sobre la figura de alternatividad penal, la presión que ejerce la sociedad, sumados a la disconformidad son algunos de los elementos que han dado origen y prolongado las críticas sobre la Ley.

Respecto al tema de la aplicación de las penas algunos autores nos explican que “La opinión pública registra una demanda social de extensión de las penas de prisión y endurecimiento de las leyes. Los políticos y gobernantes se encontrarían “obligados” a dar una adecuada respuesta a estos intereses sociales, y por ello, reformar con sentido expansionista el código penal” (Becerril, 2014).

Con la intervención de este elemento, una vez realizados los procesos penales a los responsables y establecidas las condenas que corresponderían según la normatividad penal aplicable, se les confiere a estos el beneficio de una pena alterna de carácter reducido en extensión o de tipo social, a cambio de que se comprometan a decir la verdad de lo sucedido, reparar a las víctimas de sus actos y no reincidir en conductas delictivas. Así, resultan beneficiadas las víctimas, que ven satisfechos sus deseos de justicia formal, al tiempo que sus agresores reciben el incentivo de una pena reducida y una ayuda estatal para reintegrarse a la sociedad civil.

Por lo tanto, se busca que los actores depongan las armas a cambio de una pena reducida y una activa colaboración del Estado para lograr su reintegración a la sociedad, así como también que las víctimas vean satisfecho su deseo de justicia y su derecho a la reparación, logrando zanjarse, de esta forma, el conflicto inicial, entre proporcionar

justicia a las víctimas y la necesidad de conceder indultos o penas reducidas los actores del conflicto para impulsar su desmovilización y entrega.

Además de lo anterior, y en los casos en que el Estado o parte de este (como el ejército u otras instituciones estatales) hayan intervenido de forma activa en el conflicto armado, causando daño a la población, es necesaria una reestructuración de las instituciones públicas que intervinieron en los hechos lesivos (ICTJ, 2014). Esto con una triple finalidad: en primer lugar dismantelar la maquinaria institucional que perpetró, fomentó o permitió los abusos, en segundo lugar contribuir a la garantía de la no repetición de las violaciones a los derechos humanos y, por último, evitar que estas instituciones participes se conviertan en herramienta para la obstrucción a la justicia o promuevan la impunidad.

En los casos en que el Estado ha sido parte de la violación de los derechos humanos, ya sea de forma activa por el accionar de algunos de sus miembros o de forma pasiva por la omisión de sus agentes, al permitir que se cometieran actos que ocasionaran daños, se hace necesario proceder a la reestructuración y depuración de los entes estatales que se vieron envueltos en tales hechos. Con esto no solo busca suprimir del cuerpo estatal las facciones que realizaron, favorecieron y/o permitieron en el abuso, sino que además, pretende evitar que dichas instituciones interfieran en el proceso de Justicia Transicional ocultando la verdad de lo ocurrido.

Finalmente, en cuanto a la reparación de las víctimas, el concepto es bastante amplio, ya que hace alusión tanto a elementos materiales, como el pago de dinero, la prestación de servicios médicos y psicológicos y la restitución de tierras, al igual que, a la aplicación de elementos de carácter simbólico, como la elevación de monumentos, la petición de disculpas públicas por parte de sus agresores y la creación de centros de memoria historia para recordar lo sucedido, evitar su repetición (ICTJ, 2004). Todo lo anterior con el fin de que las víctimas se sientan resarcidas por el daño sufrido, se restablezcan sus derechos y se recupere su dignidad.

De lo antes mencionado se puede deducir el que vendría a convertirse en el fin último de la Justicia Transicional, y que va más allá de la simple terminación de hostilidades y violaciones de derechos: su fin primordial es la superación plena del conflicto, mediante

el cierre de las heridas sociales y la reparación de la población afectada, al tiempo que ayuda a los actores a reintegrarse de forma positiva en la sociedad. Es decir, que la JT, no solo procura la terminación de la situación de agresión, sino que además se persigue garantizar la no repetición de lo hechos, el fortalecimiento del tejido social y del Estado de Derecho, y que la paz pactada se convierta en una realidad material duradera.

Como se ha venido mencionando La Justicia Transicional (Gamboa, 2006) se compone de los diferentes procesos, normas y mecanismos judiciales administrativos o extrajudiciales asociados a los intentos realizados para garantizar una sociedad civil en paz y que los responsables de las violaciones contempladas en el Artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, rindan cuentas de sus actos, así como para satisfacer los derechos de justicia y reparación integral a las víctimas, para llevar a cabo las reformas institucionales necesarias con el fin de garantizar la no repetición de los hechos y la desarticulación de las estructuras armadas al margen de la ley, para garantizar el derecho de las personas a conocer la verdad de lo que ocurrió y donde se encuentran los restos de las víctimas Todo lo anterior con el fin último de lograr la reconciliación nacional y una paz duradera y sostenible.

Cabe destacar que la Ley de Justicia y Paz permitió que los miembros de los GAI se desmovilizaran y reingresaran a la vida civil, dándoles una opción diferente a la de seguir dentro de esos grupos delinquiendo y perpetrando violaciones a los derechos humanos.

En la misma línea la ley plasmó el concepto de víctima con el fin de dar personería a los individuos que pretendieran hacerse acreedores de los derechos consagrados en ella, de la siguiente forma en el artículo 5°

“Artículo 5° definición de víctima. Para los efectos de la presente ley se entiende por víctima la persona que individual o colectivamente haya sufrido daños directos tales como lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial (visual y/o auditiva), sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo de sus derechos fundamentales [...]

Asimismo, se tendrán como víctimas al cónyuge, compañero o compañera permanente y familiares en primer grado de consanguinidad, de los miembros de la fuerza pública que hayan perdido la vida en desarrollo de actos del servicio, en relación con el mismo, o fuera de él, como consecuencia de los actos ejecutados por algún integrante o miembros de los grupos organizados al margen de la ley.

En el artículo 8° de la Ley de Justicia y Paz, se hace referencia al derecho a la reparación de las víctimas, extendiendo dichos derechos no solo a la reparación económica, sino también a la restitución, rehabilitación y satisfacción entre otras.

“Artículo 8°. Derecho a la reparación. El derecho de las víctimas a la reparación comprende las acciones que propendan por la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción; y las garantías de no repetición de las conductas. Restitución es la realización de las acciones que propendan por regresar a la víctima a la situación anterior a la comisión del delito. La indemnización consiste en compensar los perjuicios causados por el delito”.

La rehabilitación consiste en realizar las acciones tendentes a la recuperación de las víctimas que sufren traumas físicos y psicológicos como consecuencia del delito. La satisfacción o compensación moral consiste en realizar las acciones conducentes a restablecer la dignidad de la víctima y difundir la verdad sobre lo sucedido. Las garantías de no repetición comprenden, entre otras, la desmovilización y el desmantelamiento de los grupos armados al margen de la ley.

Una muestra del compromiso con la rehabilitación es El proyecto “Colombia Nunca Más” esta es una iniciativa de diversas organizaciones no gubernamentales de derechos humanos y sociales, entre cuyos fines se encuentra como objetivo principal, la recuperación de la memoria de las víctimas durante la última etapa de violencia política en el país. Las 17 entidades que lo conforman son: Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos de Colombia –ASFADDES-, Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo”, Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz, Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos –CSPP-, Comité Permanente por la Defensa de

los Derechos Humanos –CPDH-, Comisión Interfranciscana de Justicia, Paz y Reverencia con la Creación, Corporación Sembrar, Comité Regional de Derechos Humanos de Santander –CREDHOS-, Fundación Reiniciar, Colectivo de Derechos Humanos Semillas de Libertad –CODEHSEL-, Corporación Jurídica Libertad, Comunidades Eclesiales de Base y Grupos Cristianos de Colombia –CEBS-, Humanidad Vigente Corporación Jurídica, Fundación Manuel Cepeda, Asociación Nacional de Usuarios Campesinos Unidad y Reconstrucción –ANUC UR-, Asociación Nacional de Ayuda Solidaria –ANDAS- y la Comunidad de los Misioneros Claretianos de Colombia.

Este proyecto se forjó en un contexto de perpetración intensiva de crímenes de lesa humanidad, y de acuerdo con los propios señalamientos hechos por la asociación, han tenido que afrontar enormes dificultades, muchas de ellas relacionadas con el asesinato, el exilio o el secuestro de miembros que podrían haber hecho grandes aportes al proyecto. Aun así, han persistido en el propósito de luchar contra la impunidad de los crímenes que se han consumado en Colombia, razón por la cual sus actividades, publicaciones y bases de datos, se han constituido en fuente de la presente investigación.

Las principales finalidades del proyecto “Colombia Nunca Más” se pueden enmarcar en tres grandes objetivos:

- Dar consistencia y fiabilidad a la información sobre los crímenes de lesa humanidad con que cuentan las Organizaciones Sociales, asociaciones de Familiares de víctimas, Víctimas directas y las Organizaciones de Derechos Humanos.
- Contribuir al análisis global sobre las causas y prevención de Crímenes de Lesa Humanidad en Colombia, mediante la documentación de contextos, procesos jurídicos y vivencias de las mismas víctimas y organizaciones victimizadas.
- Estimular a las Organizaciones Sociales, a las víctimas, Familiares de Víctimas y Organizaciones de Derechos Humanos de Colombia a la creación de un movimiento social de lucha en contra la impunidad y de búsqueda de la

superación de las secuelas dejadas por los Crímenes de Lesa Humanidad.

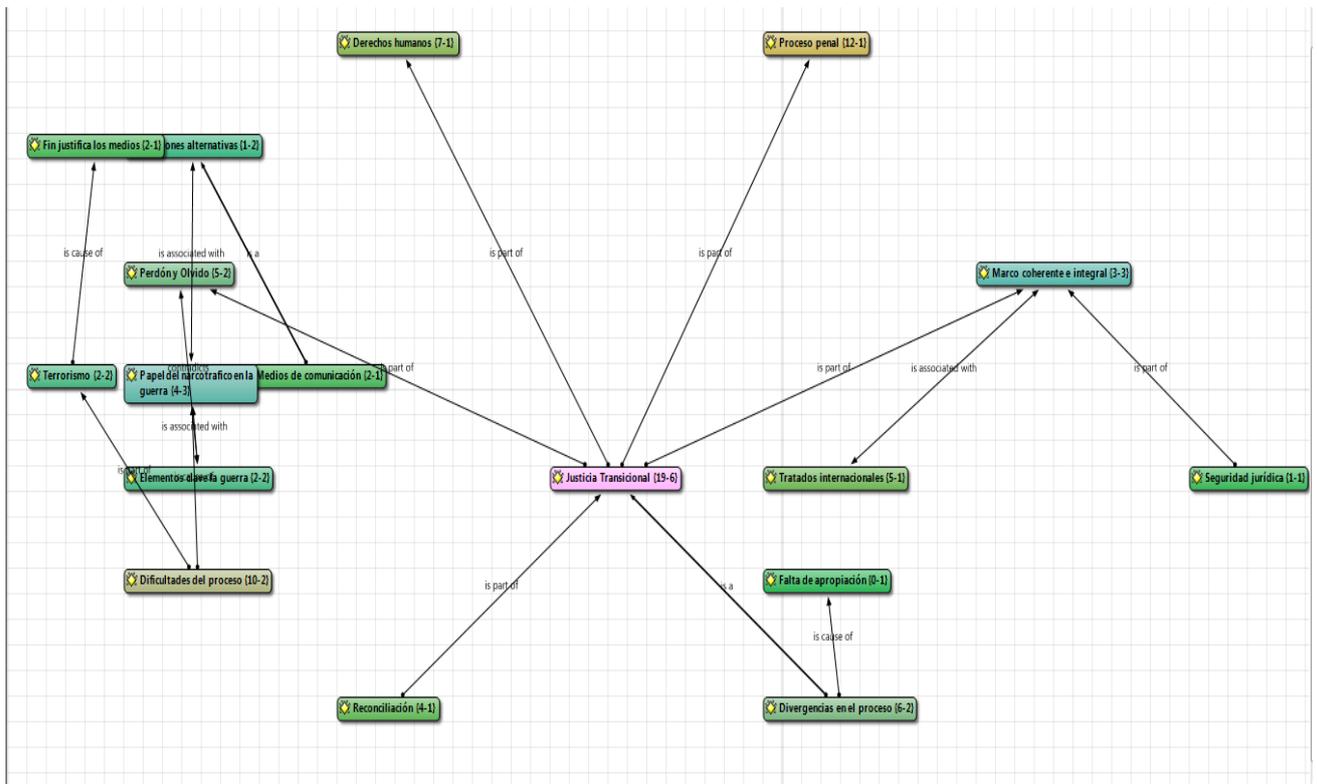


Ilustración 6: Componentes de la Justicia Transicional
Fuente: Elaboración propia

5.6 CONCLUSIONES

A pesar que la desmovilización de las AUC fue presentada en su momento por el gobierno como una gran victoria en materia de seguridad nacional, han sido muchas y muy duras las críticas realizadas contra el proceso de desmovilización, tanto desde

instancias nacionales como internacionales. La primera de éstas fue la creación de una norma de justicia transicional que no tenía por objetivo terminar el conflicto ya que la desmovilización de los paramilitares no representaba la culminación de la actividad armada en el interior de la nación.

Además se concluye que no se ha cumplido con la garantía de no repetición, ya que muchos de los desmovilizados continuaron delinquiendo o retomaron las armas. De igual forma, no se cumplió con las garantías de verdad, justicia y reparación integral de las víctimas, pues hasta la fecha no existe una verdadera claridad sobre los actos realizados por los grupos paramilitares, sobre la responsabilidad legal de los mismos, ni se ha reparado de forma integral a las víctimas del conflicto, quienes siguen esperando en muchos casos el pago de los perjuicios y la restitución de sus tierras, al igual que la verdad de lo sucedido con sus familiares. Esto último se evidencia en la posterior necesidad de la emisión de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras en el año 2011, seis años después de Justicia y Paz, que tiene como finalidad lograr avances reales en dicho campo.

Así mismo, no se ha evaluado y puesto un término de tiempo definitivo tanto al Estado como a los victimarios para hacer efectivos los derechos de los afectados. No se ha logrado uniformidad a la hora de establecer los elementos probatorios que deben aportar las personas que quieran hacerse valer como víctimas dentro del proceso de reparación. Otro de los problemas prácticos a los que se enfrenta el cumplimiento de los objetivos es la sobrecarga del sistema judicial, ya que la avalancha de procesados ha conllevado una clara congestión en los despachos judiciales y de investigación.

De la misma manera se alega que no existe claridad sobre los crímenes de lesa humanidad cometidos por los grupos paramilitares, respecto de los cuales la legislación internacional en el campo de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario refrendada por Colombia, obliga al Estado a poner en marcha su aparato judicial para acelerar dichos procesos, buscar la verdad de lo sucedido y ejercer justicia.

Por lo anterior, muchos críticos y estudiosos del proceso de desmovilización opinan que el Estado colombiano se ha colocado en una posición de alto riesgo que podría llevar a que organismos judiciales internacionales como la Corte Interamericana de

Derechos Humanos o la Corte Penal Internacional intervengan en lo referente a la aplicación de la Ley de Justicia y Paz, condenando a Colombia por el continuo incumplimiento.

Esta doble connotación de la desmovilización de los grupos paramilitares como un hecho positivo, pero igualmente como un proceso inacabado y que no cumplió sus metas, genera una aparente contradicción que debería ser estudiada con mayor profundidad, buscando las causas de la coexistencia en el mismo grupo de individuos de dos criterios que se vislumbran como opuestos.

De otro lado, respecto al objetivo de la desmovilización y reincorporación a la vida civil de los combatientes, si bien es cierto que algunos han logrado reincorporarse con éxito en la sociedad, no lo es así para la gran mayoría, pues existe un número importante de desmovilizados que, ante la incapacidad del Estado de generar un proceso sólido de reinserción y un seguimiento eficaz del mismo, se han reincorporado y vuelto a la delincuencia a través de diferentes tipos de organizaciones como las BACRIM, y otros grupos armados, incluso adhiriéndose nuevamente a rezagos de organizaciones de paramilitares no desmovilizados.

Capítulo VI.

ANÁLISIS DE LA OPINIÓN PÚBLICA A TRÁVES DE LA ENCUESTA

6.1 INTRODUCCIÓN

Para desarrollar el presente estudio nos planteamos una serie de interrogantes por resultar éstos fundamentales para entender y evaluar la opinión que la sociedad tiene sobre el tema que nos ocupa. Las preguntas que intentamos responder con la aplicación de la encuesta fueron las siguientes: ¿qué balance se puede hacer sobre la ley de Justicia y Paz en Colombia durante los últimos años?, ¿qué opinión posee la sociedad colombiana sobre la implementación del proceso de Justicia y Paz después de una década del inicio de su aplicación?, ¿se puede considerar la Ley como una herramienta idónea y eficaz para la terminación del conflicto?, ¿cuáles han sido los avances que se han presentado en cuanto a la reparación y la reconciliación?.

Para dar respuesta a estos interrogantes es necesario empezar, como es evidente, por señalar los objetivos del Proceso de Paz y de la Justicia Transicional, los cuales pueden resumirse de la siguiente manera: el proceso busca principalmente acabar con la vulneración de derechos humanos, garantizar la no repetición de los mismos, proteger las víctimas y sus derechos, los cuales están constituidos por las garantías de Verdad, Justicia y Reparación. Es la satisfacción de todos estos apartados lo que da validez al proceso, garantizando así que las normas emitidas no fueron simples herramientas generadoras de impunidad.

Al igual que la elaboración del cuestionario conlleva una labor de investigación y análisis importante, es indiscutible que, para que los datos puedan ser correctamente entendidos en el momento de hacerlos públicos y difundirlos, se debe realizar una correcta exposición de los resultados obtenidos los cuales deben ser reflejados y presentados en un informe. “El informe de investigación es, en definitiva, el trabajo de investigación en sí mismo puesto que dentro del informe se explican los objetivos de la investigación, los métodos y técnicas utilizadas para lograr los objetivos, así como las conclusiones del trabajo”. (Díaz de Rada, 2009).

6.2 FICHA TÉCNICA

Con la finalidad de complementar el proceso investigativo llevado a cabo en el presente documento, se diseñó y aplicó una encuesta cuyo universo está compuesto por la población urbana de tres ciudades: Bogotá, Cúcuta y Bucaramanga. La aplicación de esta técnica nos permitiría identificar la idea que sobre el tema de Justicia y Paz se ha formado en los últimos años en la sociedad colombiana, tomando como parámetros fundamentales la imagen que de la ley tienen los encuestados, la información que poseen sobre la misma y la evaluación que hacen sobre el marco normativo que desencadenó el proceso.

Dentro de las razones preponderantes por las que se decide tomar la muestra únicamente de poblaciones urbanas caben destacar, en primer lugar, el factor económico, pues el presupuesto destinado para la realización del estudio se adaptaba mejor a las áreas urbanas. Otro de los factores influyentes fue el tema de seguridad, ya que las zonas rurales presentan un mayor riesgo a la hora de aplicar el cuestionario debido a las características de las preguntas.

La encuesta se realizó en tres diferentes capitales de departamento, con una muestra de cuatrocientas encuestas a nivel urbano realizadas cara a cara, cada una en unidades familiares diferentes, distribuidas de la siguiente forma: en Bogotá ciento cincuenta cuestionarios, en Cúcuta cien encuestas y en Bucaramanga ciento cincuenta consultas a lo largo de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2014. La población encuestada fue elegida mediante la herramienta de muestreo probabilístico. Se realizó un sondeo previo con el fin de asegurarnos que la totalidad de los interrogados contaran al menos con un conocimiento básico sobre la Ley y el proceso de paz.

Los cuestionarios fueron aplicados a personas con diferentes características en lo que respecta a su edad, nivel socio-económico, académico, posición política, etc., buscando con esta diversidad abarcar una mayor amplitud de opiniones, sensaciones y maneras de ver el contexto y el proceso en los diversos encuestados. Lo anterior con el fin de obtener una visión general a la hora de analizar la opinión que se ha formado la sociedad colombiana sobre el Proceso de Justicia y Paz.

Es importante señalar, en este punto que, en aras de preservar la idoneidad y veracidad de las respuestas se realizó un trabajo de verificación y control de los cuestionarios, esta actividad es muy importante como lo apuntan algunos autores “La primera revisión se realiza inmediatamente después de realizar la entrevista, durante la realización del *trabajo de campo*, y en ella se repasan todas las preguntas y se comprueba que no se olvidó ninguna se buscan contradicciones lógicas en las respuestas etc.”. (Díaz de Rada, 2009).

Los códigos que se integran en la encuesta son: situación de orden público del país, proceso de desmovilización, extradición, actores del conflicto, compromisos del Proceso de Paz.

Dentro del cuestionario se formularon catorce preguntas de las cuales, cuatro están dirigidas a obtener datos socio-demográficos sobre los preguntados y las diez restantes dirigidas a indagar sobre su posición respecto al tema objeto de estudio.

El objetivo principal de esta encuesta es: establecer que opinión posee la población sobre la materialización de la Ley de Justicia y Paz, y a la par hacer un balance sobre la utilidad y eficacia del proceso de paz a juicio de la ciudadanía en general.

A diferencia de otras encuestas, aplicadas en Colombia anteriormente por diversos investigadores, en las que se hace referencia igualmente al tema del proceso de Paz, aquí no hacemos distinción alguna respecto de si las personas preguntadas se consideran víctimas directas o indirectas de los hechos perpetrados por los grupos desmovilizados, entendiendo por víctima las definidas como tales en el artículo 5° de la Ley 975/05. Para este estudio no consideramos relevante esta información ya que lo que pretendemos es obtener una visión de la sociedad en general y no de un sector en particular.

Esta encuesta es solo un primer paso en nuestra investigación ya que, cada día, se abren nuevas cuestiones e inquietudes en el universo del conflicto colombiano, de su problemática social en general y específicamente en el estudio de la utilización de diferentes métodos para la resolución pacífica del conflicto. Métodos estos que están

siendo utilizados por parte del gobierno contando con el apoyo de diferentes organizaciones y con lo que se persigue lograr una paz duradera.

Teniendo en cuenta que nuestra población es infinita ya que el universo, objeto de estudio, se centra en población compuesta por más de 100.000 habitantes. Con el objetivo de determinar el intervalo de confianza, aplicamos la siguiente fórmula para estimar el error máximo permitido. Para ello hemos fijado el error muestral en un 5%.

$$N = \frac{\delta^2 P(1-P)}{E^2}$$

Para nuestro caso concreto la fórmula nos arroja como resultado de la ecuación 400 cifra que representa a nuestra muestra total.

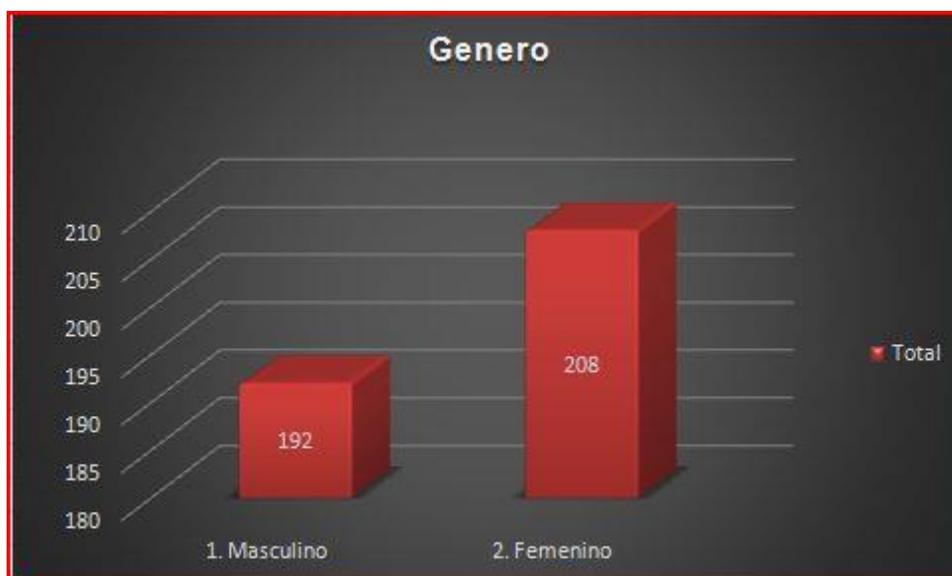
$$N = \frac{2^2 (50*50)}{5^2}$$

$$N= 400$$

6.3 RESULTADOS DE LA ENCUESTA

Opinión y balance de la sociedad colombiana, sobre la materialización, utilidad y eficacia del Proceso y la Ley de Justicia y Paz

CLASIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES POR GÉNERO



Gráfica 5: Clasificación de la muestra según el género
Base total muestra 400 encuestas en población general.

Fuente: Elaboración propia

Hemos intentado que en lo referente al género existiera un relativo equilibrio entre los encuestados, con un número similar de hombres que de mujeres participantes.

CLASIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES POR EDAD



Gráfica 6: Clasificación de la muestra según la edad
Base: total muestra 400 encuestas en población general.
Fuente: Elaboración propia

Priman entre los encuestados los mayores de edad, especialmente los adultos entre los 36 y 50 años representando un 36% del total de los interrogados, seguido por un 25% que se encuentran dentro del rango de los 26 y los 35 años, y en tercer lugar un 24% de mayores de 50 años. Tan sólo el 1% de los encuestados es menor de edad²⁵.

²⁵ Se presenta el caso excepcional de haber realizado la encuesta a un menor de edad (17 años) por encontrar su caso particularmente interesante para el estudio, ya que formaba parte de un grupo de jóvenes estudiantes que tenían la oportunidad de interactuar con antiguos miembros paramilitares.

CLASIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES DE ACUERDO AL NIVEL ACADÉMICO



Gráfica 7: Clasificación de la muestra según su nivel académico

Base: total muestra 400 encuestas en población general.

Fuente: Elaboración propia

La mayoría de personas encuestadas, es decir un 36%, han llegado a la educación secundaria, un 32% cuenta con estudios técnicos o tecnológicos, un 18% tiene posee estudios universitarios. Sólo el 9% de los encuestados dice no haber superado la primaria y un 5% tiene estudios de postgrado.

CLASIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES DE ACUERDO CON NIVEL DE CONTACTO CON LA LEY



Gráfica 8: Clasificación de la muestra por su familiaridad con la Ley

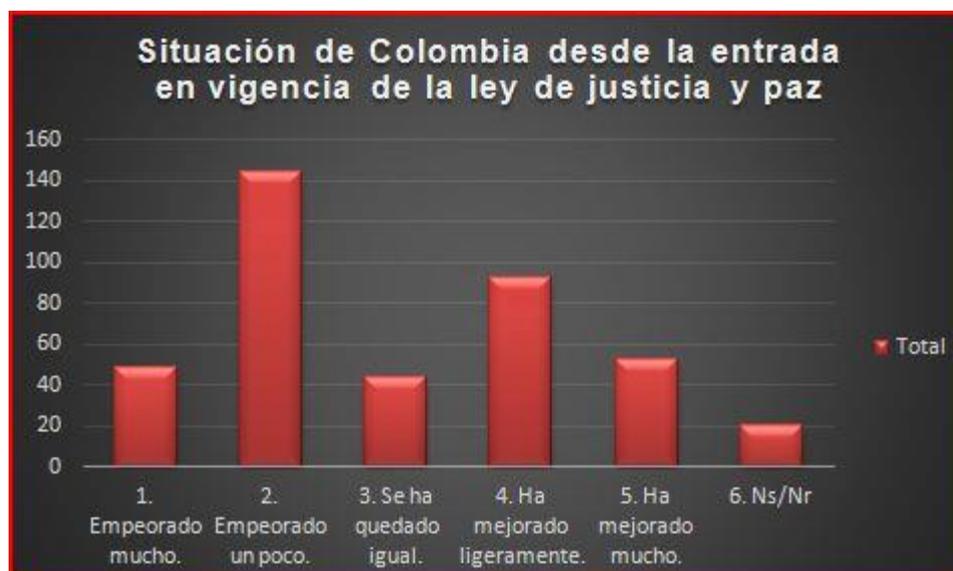
Base: total muestra 400 encuestas en población general.

Fuente: Elaboración propia

La mayor parte de los cuestionados, un 71% manifestó no haber tenido contacto, desde su oficio o trabajo, con el proceso de Paz.

OPINIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL PAÍS

En los años que lleva en vigencia la Ley de Justicia y Paz, emitida en el año 2005, ¿Cree usted que la situación de seguridad en Colombia ha mejorado, empeorado o se mantiene igual?



Gráfica 9: Resultados de opinión sobre la situación actual del país

Base: total muestra 400 encuestas en población general.

Fuente: Elaboración propia

El mayor número de participantes en la encuesta, con un porcentaje de 36% cree que la situación en Colombia ha empeorado un poco desde la aparición de la Ley de Justicia y Paz, seguido por un 23% que cree que se ha dado una ligera mejoría. Un 13% cree que ha habido una gran mejora, mientras un 12% cree que la situación ha empeorado mucho. Finalmente un 11% cree que todo sigue igual. Comparando los grupos, se podría decir que la gran mayoría cree que los cambios, sean positivos o negativos, han sido más bien pocos, sólo un pequeño número de participantes consideran que las cosas han permanecido igual, es decir que, no existe una percepción generalizada de que el Proceso de Justicia y Paz haya traído cambios de importancia en la situación nacional.

INFLUENCIA DE LA DESMOVILIZACIÓN EN LA SITUACIÓN DE COLOMBIA

¿Cree usted que el proceso de desmovilización de los paramilitares fue algo positivo, negativo, o no tuvo ninguna influencia?



Gráfica 10: Resultados de opinión sobre el proceso de desmovilización

Base: total muestra 400 encuestas en población general.

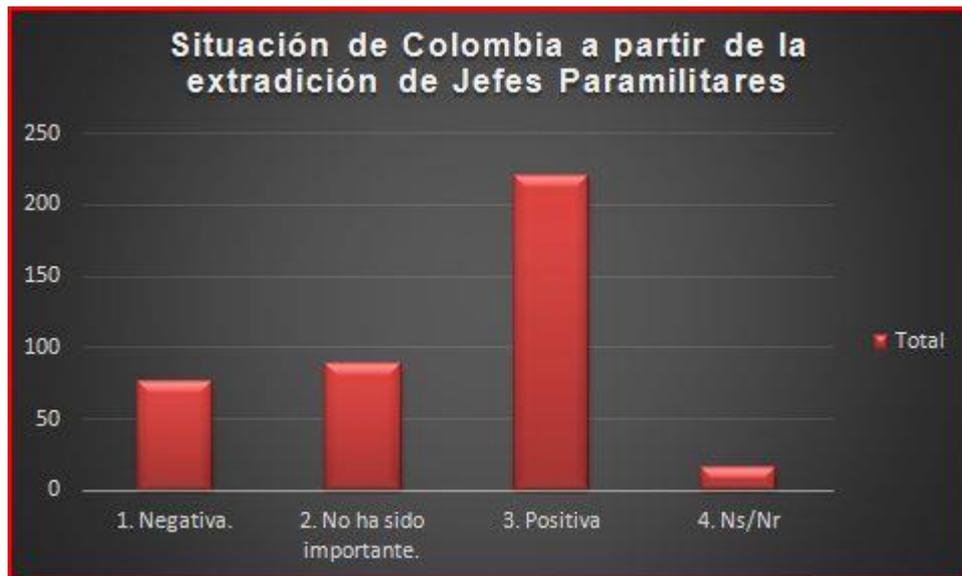
Fuente: Elaboración propia

A pesar de lo anterior, la mayor parte de los encuestados un 37%, cree que el proceso mismo de desmovilización de los paramilitares fue algo muy positivo, seguido del 31% que cree que el proceso no ha tenido ninguna influencia en la situación nacional. Este segundo grupo resulta coherente con los resultados de la pregunta anterior, evidenciando nuevamente un amplio número de participantes que no cree que la desmovilización haya sido un hecho de verdaderamente influyente. La gran cantidad de encuestados que cree que el proceso fue muy positivo parece no coincidir con la actitud generalizada de que no se han presentado mayores cambios desde entonces en la situación nacional. Podríamos concluir que la entrega misma de las armas por parte de los paramilitares es vista de forma positiva, aunque no se hayan derivado de ella consecuencias de importancia a mediano o largo plazo, o que existen otros factores, además de los paramilitares, que han impedido que la situación nacional mejore.

OPINIÓN SOBRE LA EXTRADICIÓN DE JEFES PARAMILITARES

Muchos de los principales jefes de los grupos paramilitares que se desmovilizaron han sido extraditados a Estados Unidos en los años siguientes al proceso de Justicia y Paz.

¿Cree usted que dicha extradición ha sido positiva, negativa o no ha tenido ninguna importancia para la situación del país?



Gráfica 11: Resultados de opinión sobre la extradición de jefes paramilitares

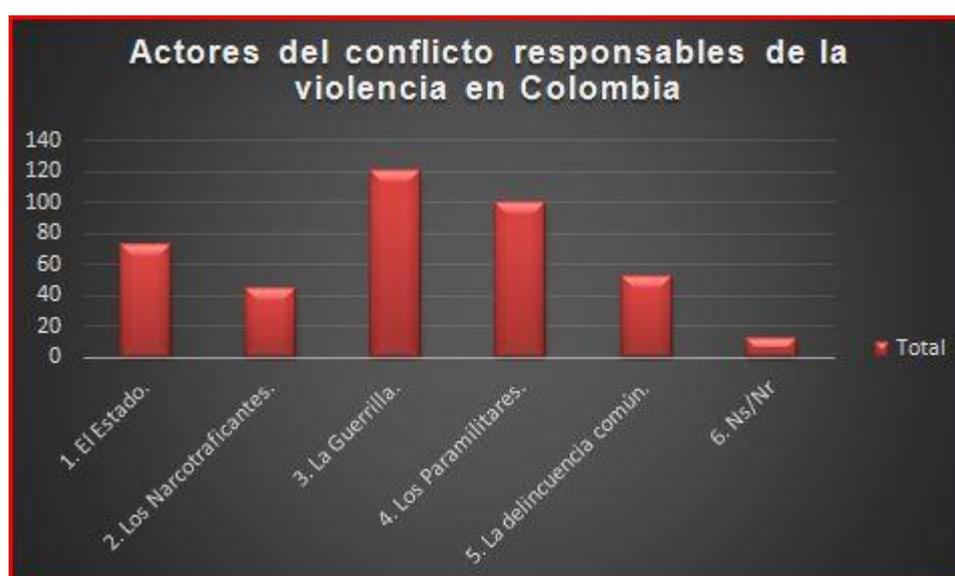
Base: total muestra 400 encuestas en población general.

Fuente: Elaboración propia

Más de la mitad de las personas encuestadas con una representación del 55% considera que la extradición de los jefes paramilitares ha sido algo positivo para la situación del país. Esto podría evidenciar entre otros factores, que la población tenga poca confianza en la justicia nacional, o siga teniendo fuerza la creencia de que el sistema judicial norteamericano es más eficaz a la hora de impartir justicia e imponer sanciones.

INCIDENCIA DE LOS ACTORES EN EL CONFLICTO ARMADO

Para usted, ¿de los actores que intervienen en el conflicto armado, cuál es el principal causante de la violencia en Colombia?



Gráfica 12: Resultados de opinión sobre el principal actor del conflicto armado

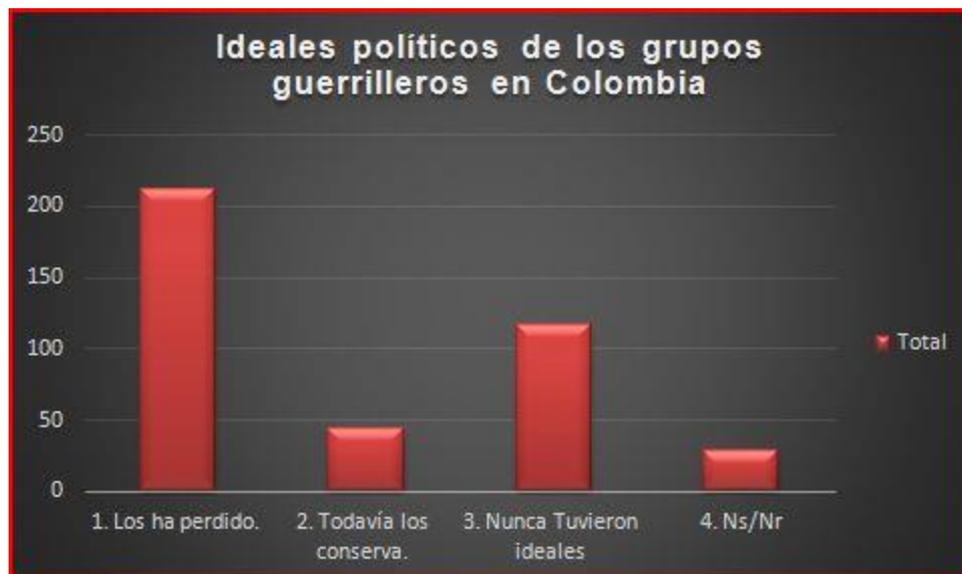
Base: total muestra 400 encuestas en población general.

Fuente: Elaboración propia

La mayoría de los preguntados considera que los principales responsables de la violencia en Colombia son la guerrilla con un 30% y los paramilitares un 25%. Sorprende, sin embargo, que a juicio de los cuestionados el tercero en la lista sea el Estado. De lo anterior podemos deducir que los recientes escándalos por violaciones de derechos humanos y ejecuciones extrajudiciales en los cuales se ha señalado a la fuerza pública como culpable hayan generado esta percepción negativa del Estado y lo ubiquen como causante de la violencia, por encima de otros actores como el narcotráfico con un 11% y la delincuencia común que representa el 13%.

OPINIÓN SOBRE LA CONSERVACIÓN DE LOS IDEALES DE LOS GRUPOS GUERRILLEROS

Los grupos guerrilleros colombianos surgieron bajo unos ideales políticos revolucionarios y bajo el pretexto de buscar el bienestar del pueblo. ¿Cree usted que en la actualidad la guerrilla todavía conserva dichos ideales?



Gráfica 13: Resultados de opinión sobre los ideales guerrilleros

Base: total muestra 400 encuestas en población general.

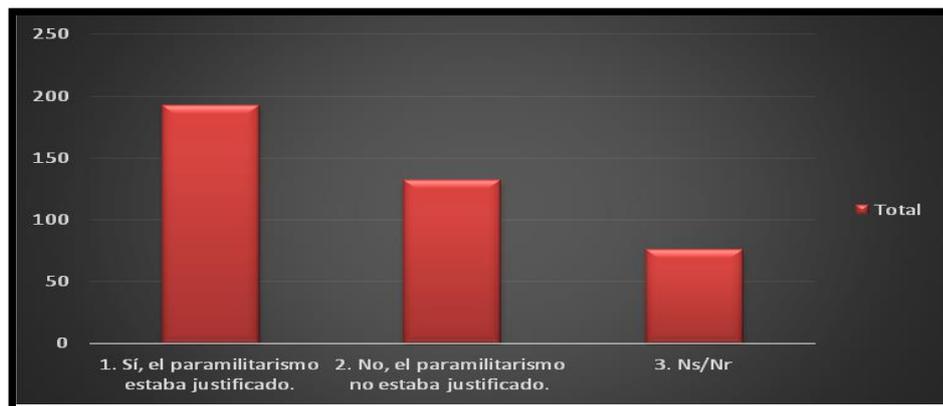
Fuente: Elaboración propia

El 53% de los entrevistados considera que la guerrilla colombiana ha perdido los ideales políticos que guiaron y dieron paso a su surgimiento, mientras que un 29% cree que nunca los tuvo. Sólo un 11% cree que los grupos guerrilleros aún conservan dichos ideales. Esto pone en evidencia que, para la mayoría de la población, la guerrilla no poseen o han perdido los idearios políticos que justifique sus actos.

OPINIÓN SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DEL NACIMIENTO DEL FENOMENO PARAMILITAR

Existen opiniones que justifican la aparición del fenómeno del paramilitarismo en Colombia, como una respuesta necesaria a los abusos de los grupos guerrilleros.

¿Comparte esta opinión?



Gráfica 14: Resultados sobre la justificación del nacimiento del paramilitarismo.

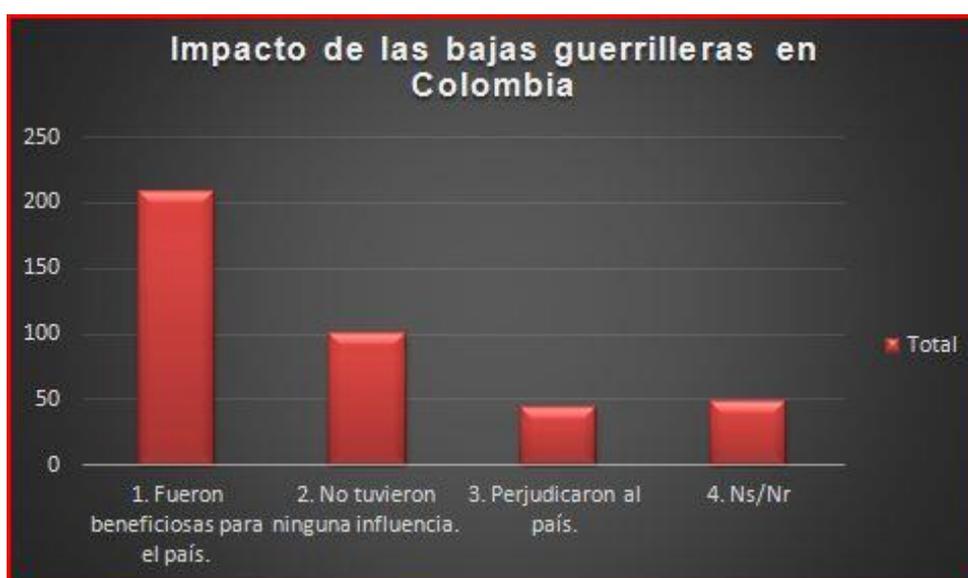
Base: total muestra 400 encuestas en población general.

Fuente: Elaboración propia

Un 48% de los encuestados manifestó que el origen del paramilitarismo estaba justificado en la situación nacional, mientras que el 33% considera que no tenía justificación. Así, la mayor parte de los entrevistados cree que el surgimiento del paramilitarismo fue una respuesta necesaria a los desmanes de los grupos guerrilleros. Resulta interesante que casi la mitad de las personas entrevistadas justifique el nacimiento del fenómeno paramilitar habiendo causado este tanto daño a la población civil y al país en general.

IMPACTO DE LAS BAJAS GUERRILLERAS EN LA SITUACIÓN DEL PAÍS

Durante el último gobierno se dieron duros golpes militares a los grupos guerrilleros, dando como resultado la muerte de algunos de los principales líderes de las FARC, ¿Cree usted que estas “victorias” militares benefician, perjudicaron o no tiene Influencia en el mejoramiento de la seguridad del país?



Gráfica 15: Resultados de opinión sobre la influencia de las bajas guerrilleras

Base: total muestra 400 encuestas en población general.

Fuente: Elaboración propia

A juicio de la mayoría de los interrogados es decir un 52%, las victorias militares que han tenido las fuerzas armadas en los últimos años contra la guerrilla han resultado beneficiosas para el país, seguido por un 25% que considera que tales acciones no fueron de ningún beneficio. Sólo 11% por ciento considera que las mismas fueron negativas para el país. Esto podría ser traducido como un signo de que, para muchos de los habitantes, los operativos militares son necesarios para la terminación del conflicto.

OPINIÓN SOBRE LA EFICACIA DEL PROCESO DE DESMOVILIZACIÓN

El proceso de desmovilización de paramilitares, terminó de forma oficial en el año 2008. ¿Cree usted que los grupos paramilitares desaparecieron totalmente del país?



Gráfica 16: Resultados de opinión sobre la desaparición de los grupos paramilitares
Base: total muestra 400 encuestas en población general.

Fuente: Elaboración propia

El mayor número de los encuestados representado por el 59% cree que los grupos paramilitares no desaparecieron con el proceso de desmovilización y que permanecen activos en el territorio nacional, seguido por un 28% que cree que la desmovilización fue parcialmente efectiva, pero que existen remanentes que permanecen en actividad. Sólo el 6% de los requeridos considera que los paramilitares desaparecieron por completo. De esta forma, se puede decir que frente a la opinión pública uno de los fines principales de Justicia y Paz, la desaparición de los grupos paramilitares, no se cumplió, o se cumplió a medias.

OPINIÓN A CERCA DE LA INFLUENCIA DE LA DESMOVILIZACIÓN EN LA SITUACIÓN DEL PAIS

¿Cuál es su posición personal frente al proceso de desmovilización de los paramilitares?

¿Cree que fue algo positivo, negativo o que no fue importante?



Gráfico 17: Resultados de opinión sobre la influencia de la desmovilización

Base: total muestra 400 encuestas en población general.

Fuente: Elaboración propia

A pesar de que la gran mayoría de los encuestados respondieron a la pregunta número 12 que los grupos paramilitares no han desaparecido, la mayor parte de los interrogados un 53% cree que la desmovilización fue algo positivo, mientras que un 24% considera que fue algo sin importancia y tan sólo un 11% cree que fue algo negativo. Esta aparente contradicción podría reforzar lo que se mencionó con anterioridad: que la población en general considera el proceso de desmovilización en sí mismo de como algo positivo, aunque cree que este no tuvo repercusiones positivas reales a corto o mediano plazo. Esto podría deberse al movimiento mediático del gobierno, que presentó la desmovilización como un gran éxito, o a que durante el proceso se presentó una disminución momentánea en la crudeza del conflicto armado.

OPINIÓN ACERCA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA LEY

La desmovilización de los paramilitares mediante el proceso de Justicia y Paz, se hizo bajo el compromiso de verdad, justicia y reparación a las víctimas del conflicto. ¿Cree usted que se han cumplido estos objetivos, los cuales son la base del proceso?



Gráfica 18: Resultados de opinión sobre el cumplimiento de los objetivos de la Ley.

Base: total muestra 400 encuestas en población general.

Fuente: Elaboración propia

Finalmente, de cara a los grandes objetivos que se plantearon en el proceso de Justicia y Paz, es decir los compromisos de verdad, justicia y reparación. Para el mayor número de los encuestados un 51% cree que no se ha cumplido con estos, mientras que el 22% cree que sólo se logró un cumplimiento parcial. Tan sólo un 11% de los mismos cree haber habido un cumplimiento real de los compromisos adquiridos. Sumado a los resultados presentados en la pregunta 12, se podría reforzar la idea, ya manifestada, de que a juicio de la población el proceso de desmovilización, aunque positivo en su momento para menguar el conflicto armado, no logró cumplir con los objetivos fundamentales que le dieron origen y sustento legal.

6.4 CONCLUSIONES

Teniendo como base las respuestas obtenidas en la encuesta realizada, se pueden plantear las siguientes conclusiones:

1. El general de la población tiene una percepción positiva del proceso de desmovilización de los grupos paramilitares, considerando que el mismo estuvo revestido, en su momento, de un carácter positivo para el país.
2. A pesar de lo anterior, el grueso de la población cree que la desmovilización no logró terminar realmente con el paramilitarismo, y que dicho fenómeno ha continuado presente en el territorio nacional hasta la actualidad.
3. Se sigue considerando a la guerrilla y los grupos paramilitares como los principales actores del conflicto. Sin embargo, se incluye al Estado como el tercer protagonista de la violencia dentro del territorio nacional, por encima del narcotráfico y de la delincuencia común.
4. Al cuestionarlos sobre el cumplimiento de los objetivos que dieron origen y sustento legal al proceso de Justicia Transicional que llevó a la desmovilización de los grupos paramilitares (dejación y entrega de armas, terminación del conflicto, compromisos de verdad, justicia y reparación integral de las víctimas), la mayor parte de los encuestados considera que los mismos no se cumplieron, o sólo tuvieron un cumplimiento parcial. Es decir, la población tiene la percepción general de que las metas que justificaron el proceso de desmovilización no fueron alcanzadas.
5. Esta contradicción entre la percepción positiva del proceso de desmovilización como tal, y la percepción negativa respecto del incumplimiento de los objetivos del mismo, se convierte en un fenómeno significativo, que debería ser evaluado con mayor profundidad, para determinar las razones o factores que llevan a los habitantes a considerar el proceso como algo positivo a pesar de creer igualmente que no cumplió sus fines ni disminuyó de manera significativa el conflicto.

CAPÍTULO VII.

ANÁLISIS DE LA OPINIÓN DE EXPERTOS MEDIANTE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS

7.1 ANÁLISIS DE CONTENIDO DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS

A continuación se presentan los esquemas y conclusiones resultado del análisis de veinte artículos de carácter científico publicados por diferentes autores expertos en el proceso de Justicia y Paz, publicaciones sobre las que se realiza un análisis de contenido del discurso y en los que tratamos de identificar las diferentes posiciones esgrimidas en torno al tema central de los artículos, es decir, la Justicia Transicional y el proceso de paz.

Como primer argumento identificamos aquel que defiende el hecho de que para el caso colombiano la aplicación de la Justicia Transicional fue prematuro pues esta figura suele aplicarse, en términos generales, en situaciones de postconflicto, condición que no se cumple en el caso en estudio. Sin embargo reconocen los defensores de este postulado que la JT ha contribuido en parte a la consecución de los objetivos que se plantearon en la ley, pues su empleo ha supuesto un avance en cuanto al reconocimiento de las víctimas y ha contribuido a sacar a luz la verdad de lo ocurrido con los desaparecidos durante el conflicto armado.

Un segundo argumento identificado en el discurso de los artículos analizados, es el que esgrime que la utilización de la JT en el proceso de Justicia y Paz, no fue oportuna ya que el escenario colombiano no era el idóneo para su desarrollo pues persistía la situación de conflicto, la comisión de crímenes y las violaciones sistemáticas de derechos humanos, además de no haberse desarticulado de manera total a los grupos responsables de dichas violaciones, por lo tanto califican tanto a la ley como al proceso como un fracaso.

En tercer lugar, identificamos un sector del grupo cuya opinión es que la implementación de la figura fue oportuna, pues el momento ideal para iniciar la restauración y reconciliación es precisamente a partir de la firma de los acuerdos y pactos entre las partes, ya que desde este mismo instante la justicia restaurativa debe empezar a trabajar por la rehabilitación del tejido social y reparación a las víctimas. Además argumentan que el proceso va por buen camino y está dando los frutos esperados.

Por último, existe otro sector que defiende la postura de que a pesar de ajustarse en tiempo la implantación de la Justicia Transicional tal como lo indica su definición, esta debe entrar a forma parte del proceso desde el mismo momento en que se inician los diálogos de paz, por otra parte concluyen que el proceso no ha tenido el éxito que se proponía pues tanto el mismo Estado como los grupos desmovilizados no han cumplido con las condiciones que garanticen el cumplimiento de los fines de verdad, justicia, reparación y reconciliación, condiciones sin las cuales no se puede hablar de éxito del proceso.

**EL JUEGO POLÍTICO DE LAS REPARACIONES: UN MARCO ANALÍTICO
DE LAS REPARACIONES EN JUSTICIA TRANSICIONAL**

Año	2008
Autor	Andrés Casas Casas & Germán Herrera-Tolosa
Tipo de Artículo	Reflexión
Ubicación	Revista Papel Político 13 (1) p. 197-223. Bogotá: Universidad del Rosario.
Objetivo	Se busca establecer un marco analítico de las reparaciones en procesos de Justicia Transicional a partir de tres dimensiones: dimensión justicia, dimensión administrativa y dimensión política.
Método	Inductivo
Enfoque	Cualitativo.
Problema Central	Abordar el tema de las reparaciones a víctimas de violaciones a los derechos humanos y delitos de lesa humanidad que se presentan en el marco de procesos de justicia transicional, desde una perspectiva politológica
Análisis Textual	Aplicación de la Teoría de los Juegos a las reparaciones que tienen lugar en los procesos de Justicia Transicional.
Análisis Contextual	En el documento se establece un marco analítico para las reparaciones, que poseen tres dimensiones fundamentales: justicia, administración y política. Donde por regla general en la mayoría de los procesos de Justicia Transicional se centran en los dos primeros e ignoran el tercero, que corresponde a las relaciones que se establecen entre Estado, Victimarios y Víctimas, y donde éstas últimas suelen ser vistas como un objeto pasivo que no toma parte del juego de poder entre Estado y Victimarios.
Análisis Sociológico	Las reparaciones dentro de los procesos de Justicia Transicional se convierten en mecanismos de atadura sobre las Víctimas, que pasan a ocupar un lugar pasivo dentro de tales procesos, subyugadas al juego de poder que se presenta entre el Estado y los Victimarios.
Principales Aportes	La aplicación de la Teoría de Juegos, mediante el enfoque de las tres dimensiones planteadas de los Procesos de Justicia Transicional, permite observar las dimensiones políticas propias de los mecanismos de reparación, que usualmente son vistos simplemente como procesos de carácter administrativo, que hacen parte del resarcimiento del daño.

Tabla 2: Resumen analítico artículo científico.
Fuente: Elaboración propia.

**UNA JUSTICIA TRANSICIONAL SIN TRANSICIÓN: VERDAD, JUSTICIA,
REPARACIÓN Y RECONCILIACIÓN EN MEDIO DEL CONFLICTO**

Año	2011
Autor	Mariana Delgado Barón
Tipo de artículo	Reflexión
Ubicación	Revista Análisis Internacional 1 (4) p. 53-67. Bogotá: Universidad Jorge Tadeo Lozano.
Objetivo	Revisión de las dificultades generadas en el caso colombiano por la aplicación de la Justicia Transicional en medio del conflicto armado.
Enfoque	Cualitativo.
Método	Inductivo
Problema central	Aplicación de la Justicia Transicional en un conflicto vigente, sin etapa de transición y sin que la norma invocada para ello ponga fin al conflicto.
Análisis Textual	Determinar si resulta legítima y pertinente la utilización de los mecanismos de Justicia Transicional planteados en la Ley de Justicia y Paz, bajo la óptica de que dicha norma no pone fin al conflicto colombiano ni al problema del paramilitarismo.
Análisis Contextual	Se revisa la influencia que tuvo, respecto de la posible terminación del conflicto armado colombiano, la emisión de la Ley de Justicia y Paz. De igual forma se revisa el cumplimiento, dentro de dicha norma, de los preceptos que se han estipulado a nivel internacional para la Justicia Transicional.
Análisis Sociológico	A juicio del autor, los mecanismos de Justicia Transicional no conducen por si solos a la terminación del conflicto armado y de las vulneraciones a los derechos humanos de la población, sino que además son necesarias una serie de transformaciones estructurales, de tipo social y estatal, que permitan el cumplimiento real de los fines de la Justicia Transicional.
Principales Aportes	Estudio de la facultad que tienen las víctimas a otorgar perdón a los victimarios dentro de la Justicia Transicional, que es planteada en la Ley de Justicia y Paz como una imposición social y legal de carácter obligatorio y no como una elección.

Tabla 3: Resumen analítico artículo científico.
Fuente: Elaboración propia.

**APROXIMACIÓN A LA JUSTICIA TRANSICIONAL: INTERROGANTES
SOBRE SU APLICABILIDAD EN COLOMBIA**

Año	2011
Autor	Jenny Lopera Morales.
Tipo de Artículo	Reflexión.
Ubicación	Revista Diálogos de Derecho y Política 2 (7) p.01-14. Medellín: Universidad de Antioquia.
Objetivo	Realizar un análisis del marco situacional colombiano frente a la Ley de Justicia y Paz, y su propuesta de Justicia Transicional.
Enfoque	Cualitativa.
Método	Análisis – Revisión Documental.
Problema Central	El marco social y político del conflicto colombiano, en conjunto con la realidad social de los habitantes de la nación, configuran una serie de dificultades frente a la aplicación de la Justicia Transicional, que ponen tela de juicio la aplicabilidad real de la misma.
Análisis Textual	Se hace una revisión de las principales dificultades, surgidas de la realidad social nacional, que debe afrontar la Justicia Transicional en Colombia.
Análisis Contextual	El autor hace dos revisiones: por un lado reflexiona sobre el contenido teórico de la Justicia Transicional, tal como es definida por la academia, y por otro hace un recuento de la situación social colombiana, buscando que del contraste de ambos surjan de manera clara las principales problemáticas que deberá afrontar el país para lograr la aplicación real y eficiente de dicho tipo de justicia.
Análisis sociológico	La Justicia transicional en Colombia adolece de un carácter de emergencia que se convierte en su principal debilidad. Más que una propuesta estructurada es una respuesta rápida a un problema momentáneo, que por consiguiente tiene vacíos que pueden llevar a que su aplicación se convierta en una situación generadora de impunidad.
Principales Aportes	El autor plantea algunas de las principales paradojas a las que debe enfrentarse la Justicia Transicional para su aplicación, tanto a nivel general como en el caso colombiano.

Tabla 4: Resumen analítico artículo científico.

Fuente: Elaboración propia.

USOS Y ABUSOS DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL EN COLOMBIA

Año	2008
Autor	Rodrigo Uprimny María Paula Saffon
Tipo de artículo	Reflexión.
Ubicación	Anuario de Derechos Humanos 2008 p. 165-195. Santiago: Universidad de Chile.
Objetivo	Analizar si el discurso del Estado para la terminación del conflicto mediante la Justicia Transicional corresponde realmente a dicho tipo de justicia, o sólo se convierte en un justificante para el mantenimiento del <i>statu quo</i> .
Enfoque	Cualitativo.
MÉTODO	Deductivo
Problema central	Se aborda el contenido necesario de la Justicia Transicional, recordando que no basta la simple invocación del concepto para garantizar un adecuado final del conflicto armado y de las situaciones de vulneración de derechos humanos, ni para justificar la condonación de penas o el perdón judicial sin garantías.
Análisis textual	No basta la simple invocación de la figura de la Justicia Transicional para justificar, <i>per se</i> , todo el accionar jurídico o político que asuma un Estado bajo el pretexto de la terminación de un conflicto. Los procesos de Justicia Transicional deben cumplir con los preceptos que la caracterizan, al tiempo en que debe buscar un equilibrio entre los factores necesarios para la terminación del conflicto (condonación de pena) y las garantías para las víctimas (verdad, justicia y reparación).
Análisis contextual	Al revisar los acuerdos, los autores llegan a la conclusión de que la invocación del concepto de Justicia Transicional se ha convertido, dentro del escenario colombiano, en un justificante para los procesos de desmovilización y de penas alternativas impuestos a los grupos paramilitares, sin que se verifique por parte del Estado el cumplimiento de los elementos que justificaron dicha alternatividad penal.

Análisis sociológico	Para el autor el uso manipulador de la justicia transicional como instrumento de impunidad predomina en Colombia. Como resultado, el derecho, y en especial los estándares jurídicos en materia de derechos de las víctimas parecen estar dominados por la dinámica política.
Principales Aportes	El autor hace un balance de los pros y los contras de utilizar el concepto de Justicia Transicional en Colombia, bajo el actual marco político y social.

Tabla 5: Resumen analítico artículo científico.
Fuente: Elaboración propia.

**THROUGH A NEW LENS: A CHILD-SENSITIVE APPROACH TO
TRANSITIONAL JUSTICE**

Año	2011
Autor	Cécile Aptel & Virginie Ladisch
Tipo de Artículo	Reporte.
Ubicación	Documento emitido por el International Center for Transitional Justice (ICTJ).
Objetivo	Determinar el papel que juegan los niños y sus necesidades, si se les considera o no, a la hora de realizar procesos de Justicia Transicional, tomando como ejemplos los casos de Colombia, el Congo, Liberia y Nepal.
Enfoque	Cuantitativo – Cualitativo
Método	Descriptivo: Revisión y Unificación de Reportes Institucionales. Evaluativo: Análisis de Casos.
Problema Central	Por regla general, dentro de los procesos de Justicia Transicional tiende a obviarse la situación específica de los menores, sin dárseles oportunidad de participar en el proceso o de expresar sus posiciones o necesidades.
Análisis Textual	Se revisa la situación de los menores, tanto de los que tomaron parte directa del conflicto o fueron víctimas del mismo, como de los que no, en los países revisados, buscando determinar si los procesos de Justicia Transicional les han tenido en cuenta.
Análisis Contextual	Al revisar los casos mencionados, los investigadores llegaron a la conclusión de que si bien en la mayoría de ellos se puntualizaron normas para la defensa de los menores de edad, no se les permitió a los mismos tomar parte alguna dentro de los procesos, ni expresar sus opiniones.
Análisis	El papel pasivo que se les ha asignado a los menores dentro de los

Sociológico	<p>procesos de Justicia Transicional es una falencia que debe ser superada, dado a que los menores siempre afectados por los conflictos y las situaciones de vulneración de derechos , sea de forma directa o indirecta. Por consiguiente, y dado que el peso de mantener a largo plazo la paz recaerá sobre ellos, es indispensable que los menores sean una parte activa de los procesos de Justicia Transicional.</p>
Principales Aportes	<p>Por regla general, si bien los procesos de Justicia Transicional suelen llevar normas encaminadas de forma específica a la protección de los menores o la garantía de sus derechos, no se crean espacios para su participación. El autor busca demostrar que dichos espacios no sólo son importantes, sino necesarios.</p>

Tabla 6: Resumen analítico artículo científico.
Fuente: Elaboración propia.

**REPARAR EN COLOMBIA: LOS DILEMAS EN CONTEXTOS DE
CONFLICTO, POBREZA Y EXCLUSIÓN**

Año	2009
Autores	Catalina Díaz Gómez Nelson Camilo Sánchez Rodrigo Uprimny Yepes
Tipo de Artículo	Reflexión.
Ubicación	Documento emitido por el ICTJ y la Unión Europea.
Objetivo	Determinar las dificultades que deben ser superadas para lograr la satisfacción del derecho de reparación de las víctimas dentro del proceso de Justicia Transicional en Colombia.
Enfoque	Cualitativa.
MÉTODO	Revisión documental
Problema Central	La reparación de las víctimas es uno de los ejes principales que sostienen la Justicia Transicional, por lo cual el Estado debe buscar las herramientas que permitan la materialización eficiente de dicha reparación, ya que su carencia se convierte en una situación generadora de impunidad.
Análisis Textual	Se revisan, desde múltiples perspectivas, las diferentes problemáticas que deben ser superadas para lograr una reparación real de las víctimas del conflicto colombiano.
Análisis Contextual	Los autores proceden a hacer una recopilación de material no gubernamental sobre la situación de las víctimas en Colombia, al tiempo en que recogen las opiniones y sensaciones de estas, recurriendo para ello a canales diferentes de los oficiales, como asociaciones de víctimas o centros no oficiales de memoria histórica.
Análisis Sociológico	La complejidad del conflicto colombiano hace que el mismo deba ser abordado desde una perspectiva muy amplia, que no puede limitarse

	<p>simplemente a la agenda estatal para la solución del conflicto. Es necesario tener todos estos factores en cuenta, ya que solo de esa manera se pueden crear mecanismos de justicia transicional que permitan la defensa y promoción de los derechos de las víctimas, no sólo a partir del post-conflicto, sino del momento inmediato.</p>
<p>Principales Aportes</p>	<p>La recurrencia del autor a canales diferentes a los estatales y/u oficiales, pero de construcción sólida, como las asociaciones de víctimas o los centros de memoria histórica, permite una perspectiva mucho más amplia de la realidad y las necesidades de las víctimas del conflicto colombiano.</p>

Tabla 7: Resumen analítico artículo científico.
Fuente: Elaboración propia.

TRANSITIONAL JUSTICE AND DDR: THE CASE OF COLOMBIA

Año	2009
Autor	Sergio Jaramillo, Yaneth Giha y Paula Torres
Tipo de Artículo	Reporte.
Ubicación	Documento emitido por el ICTJ.
Objetivo	Revisar el proceso de Desarme, Desmovilización y Reinserción de los paramilitares en Colombia, que tuvo lugar con la Ley de Justicia y Paz.
Enfoque	Cualitativo – Cuantitativo.
MÉTODO	Deductivo/Inductivo
Problema Central	El proceso de Desarme, Desmovilización y Reinserción de los grupos paramilitares en Colombia, que fue realizado mediante la Ley de Justicia y Paz, fue justificado bajo los preceptos de la Justicia Transicional. Al considerarse terminado, es necesario hacer una revisión del mismo, para evaluar si se cumplieron con los postulados de dicho tipo de justicia.
Análisis Textual	El reporte analiza el proceso de DDR de los grupos paramilitares que tuvo lugar en Colombia, a la luz de los preceptos fundamentales de la Justicia Transicional, buscando establecer si se cumplió con el Marco de Verdad, Justicia y Reparación que resulta indispensable para la adquisición de la paz y la reconciliación nacional.
Análisis Contextual	Se revisa paso a paso el proceso de DDR mencionado, contrastando cada apartado con los preceptos y pautas internacionales sobre Justicia Transicional. De igual forma se tienen en cuenta la existencia de dos mecanismos para ello, uno que permite hacerlo de forma individual y otro que habilita las desmovilizaciones colectivas.

<p>Análisis Sociológico</p>	<p>Se determina que el caso de Colombia es <i>sui generis</i>, ya que se realizó el proceso de DDR sin que se haya dado la terminación del conflicto, y por consiguiente sin un periodo de transición. Esto genera una gran serie de dudas sobre dichas desmovilizaciones, ya que –en este marco de circunstancias- resulta muy difícil garantizar la terminación real del conflicto y la no repetición, al igual que la reparación a las víctimas.</p>
<p>Principales Aportes</p>	<p>La revisión de las particularidades del caso colombiano pone de manifiesto las dificultades que se tienen para que el ya terminado proceso de Desmovilización, Desarme y Reinserción de los grupo paramilitares cumpla con las garantías necesarias y satisfaga las necesidades de las víctimas.</p>

Tabla 8: Resumen analítico artículo científico.
Fuente: Elaboración propia.

REPARATIONS IN THEORY AND PRACTICE

Año	2007
Autor	Lisa Magarrell
Tipo de Artículo	Reflexión.
Ubicación	Documento emitido por el ICTJ dentro de sus Reparative Justice Series.
Objetivo	Determinar la naturaleza y características de la reparación de las víctimas dentro de los procesos de Justicia Transicional, al igual que las dificultades que debe afrontar.
Enfoque	Cualitativo.
MÉTODO	Inductivo
Problema Central	La reparación de las víctimas es uno de los pilares fundamentales sobre los cuales se construye la terminación de los conflictos armados y de las situaciones de vulneración colectiva de derechos humanos, a partir de la Justicia Transicional. Sin embargo, también suele ser uno de sus principales puntos débiles, ya que rara vez se cumple a cabalidad con la misma.
Análisis Textual	El documento busca hacer claridad sobre los elementos que configuran la reparación de las víctimas, y sobre la importancia fundamental que la misma tiene para la materialización de los preceptos de la Justicia Transicional, ya que su ausencia se convierte en una situación generadora de impunidad.
Análisis Contextual	Se hace una revisión del concepto de reparación, tanto a teórico como a nivel de la normativa internacional vigente. De igual forma, se revisan los elementos que configuran dicha reparación, y que trascienden el evidente

	campo económico -indispensable pero no único- para llegar al campo histórico y cultural, al igual que los problemas que suelen presentarse para su aplicación en la práctica.
Análisis Sociológico	Si bien la reparación de las víctimas es uno de los ejes sobre los cuales se sustenta la Justicia Transicional, rara vez dicha reparación se da de forma plena y satisfactoria, ya que no se toman en cuenta los factores particulares de cada caso, o no existe la voluntad estatal de garantizar la totalidad de la reparación. Esto, a su vez, al ser un incumplimiento de los derechos de las víctimas, es una situación generadora de impunidad.
Principales Aportes	La revisión detallada que se hace sobre la naturaleza y características de la plena reparación de las víctimas, al igual que de su problemática recurrente, se convierte en una guía de gran valor para la evaluación del cumplimiento de dicha parte fundamental de la Justicia Transicional.

Tabla 9: Resumen analítico artículo científico.

Fuente: Elaboración propia.

**JUSTICIA TRANSICIONAL, SU CONTENIDO Y SIGNIFICADO. UNA BREVE
APROXIMACIÓN AL CASO COLOMBIANO**

Año	2009
Autores	Daniel Sandoval Amador, Andrea Matus Giraldo , Julio Tulena Salom y Paola Triana Gonzales
Tipo de Artículo	Reflexión.
Ubicación	Cuadernos de Derecho Penal 1 (2) p. 37-78. Bogotá: Universidad Sergio Arboleda
Objetivo	Determinar si, a la luz de la normativa internacional, existe o no en Colombia un proceso de transición.
Enfoque	Cualitativo
MÉTODO	
Problema Central	Si bien a partir de 2005 el concepto de Justicia Transicional hace parte de la realidad jurídica y política colombiana, una de las críticas más frecuentes frente a la implementación de la Ley de Justicia y Paz, es la no existencia de un proceso de transición, propio de los procesos de Justicia Transicional.
Análisis Textual	Al hablar de Justicia Transicional usualmente se habla de situaciones post-conflicto, en periodos de transición que permiten el paso de las situaciones de conflicto armado a situaciones de paz. La carencia de dicho proceso de transición para muchos deslegitima el proceso de Justicia Transicional colombiano que tuvo lugar con los paramilitares. El documento hace una revisión de dicha crítica buscando determinar su veracidad.
Análisis Contextual	Se revisan las nociones de Justicia Transicional, como una creación moderna, y luego se revisa el caso específico colombiano, para mediante el contraste entre lo teórico y lo práctico llegar a debatir los pormenores de la justicia transicional en Colombia.

<p>Análisis Sociológico</p>	<p>Se hace evidente que Colombia ha venido realizando su proceso de Justicia Transicional en medio del conflicto, sin que tenga lugar aún el proceso de transición necesario. Sin embargo, no consideran los autores que esto deslegitimice de forma automática los acuerdos, pero si los pone en una situación de vulnerabilidad que debe ser aceptada y afrontada, para garantizar el cumplimiento de los derechos de verdad, justicia y reparación, al igual que la garantía de no repetición.</p>
<p>Principales Aportes</p>	<p>Consideran los autores que no puede caerse en el error de pensar que existe un modelo único, rígido, para la aplicación de la Justicia Transicional, sino que cada modelo debe estar ajustado a la realidad social del conflicto que pretende superar. Sin embargo, debe buscarse siempre la garantía de los derechos de las víctimas y la no repetición de las situaciones de vulneración colectiva de derechos humanos.</p>

Tabla 10: Resumen analítico artículo científico.
Fuente: Elaboración propia.

¿JUSTICIA TRANSICIONAL SIN TRANSICIÓN? VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN PARA COLOMBIA

Año	2006
Autores	Rodrigo Uprimny Yepes, María Paula Saffon Sanín, Catalina Botero Marino y Esteban Restrepo Saldarriaga
Tipo de Artículo	Revisión.
Ubicación	Documento compilatorio emitido por el Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad.
Objetivo	Determinar la problemática generada por la carencia de un proceso o periodo de transición en el esquema de Justicia Transicional implementado por la Ley de Justicia y Paz.
Enfoque	Cualitativo.
MÉTODO	Inductivo
Problema Central	El proceso de desmovilización de las Autodefensas Unidas de Colombia se realizó bajo el concepto de Justicia Transicional, sin embargo tuvo lugar en medio del conflicto armado colombiano, razón por la cual no ha existido ni periodo de transición de post-conflicto, lo que para muchos hace que dicho proceso de desmovilización carezca de legitimidad y se convierta en un acuerdo de tipo político, generador de impunidad.
Análisis Textual	Se hace una revisión, desde múltiples perspectivas, de los acuerdos realizados por el Estado y los Paramilitares en medio del Conflicto, y del proceso de desmovilización, al igual que de las consecuencias que tiene el realizar este tipo de acuerdos sin que exista una terminación del conflicto, o un periodo de transición.
Análisis Contextual	Se hace una revisión articulada de los conceptos de Justicia Transicional, de los estándares internacionales para dicho campo, sobre la relación de la Justicia Transicional y la Justicia Restaurativa, sobre el Derecho a la Verdad y finalmente sobre la Ley de Justicia y Paz, bajo la óptica de todo

	lo mencionado, y sobre la Jurisprudencia Constitucional Colombiana.
Análisis Sociológico	Los autores consideran que la forma en la que se recurrió al concepto de Justicia Transicional a la hora de realizar la Ley de Justicia y Paz fue equivocado, ya pactar en medio del conflicto, si bien no deslegitima por sí mismo el proceso, sí hace que sea muy difícil brindar garantías a los habitantes de la nación, o satisfacer los derechos de las víctimas, que se supone deben ser las bases principales de este tipo de Justicia.
Principales Aportes	La revisión de la jurisprudencia constitucional emitida por la Corte Constitucional Colombiana se convierte en un valioso aporte que permite visualizar los errores jurídicos, especialmente en materia de los derechos de las víctimas, de la Ley de Justicia y Paz, al igual que las estrategias que el alto tribunal tomó para tratar de subsanar dichas carencias.

Tabla 11: Resumen analítico artículo científico.
Fuente: Elaboración propia.

ESFUERZOS EUROPEOS DE JUSTICIA TRANSICIONAL

Año	2008
Autor	María Avello
Tipo de Artículo	Revisión.
Ubicación	Documento publicado por la FRIDE
Objetivo	Compilar y revisar la posición de las naciones europeas frente a la justicia transicional, tanto por independiente como en sus instituciones conjuntas.
Enfoque	Cualitativo
MÉTODO	Inductivo
Problema Central	La Justicia Transicional se ha convertido en un concepto socio-jurídico de amplia extensión y aplicación en la última década, los países que conforman la comunidad europea no han estado exentos de dicha difusión y han tomado sus posiciones frente a tal forma de justicia, tanto de forma individual como de forma colectiva, creando un amplio repertorio de postulados que necesitan ser contrastados y unificados.
Análisis Textual	Se procede a revisar el concepto de justicia transicional en su connotación teórica, para luego mirar las posiciones que respecto del mismo ha tomado la Unión Europea, a través de su marco jurídico conjunto y sus instituciones colectivas, de igual forma se estudia la posición de otros organismos colectivos europeos, como el Consejo de Europa, al igual que las iniciativas individuales que han tomado algunos Estados de la región.
Análisis Contextual	La revisión de contenido se hace en tres niveles: A nivel nacional, con la posición de los diversos Estados europeos. A nivel colectivo, a través de las estancias e instituciones que han creado algunas de las naciones

	<p>europas, para su actuar conjunto. Y finalmente a nivel continental, con la revisión de la normativa emitida por la Unión Europea, al igual que sus políticas internas con respecto del tema de la Justicia Transicional, y su posición respecto de la aplicación de tal forma de justicia en otros países.</p>
<p>Análisis Sociológico</p>	<p>A juicio de la autora, a pesar de la popularidad del concepto y de su rápida expansión, la Justicia Trasnacional todavía se dibuja de forma borrosa, sin que existan conceptos unificados sobre su naturaleza y alcance, lo que lleva a que cada Estado haga una utilización amplia del concepto y se apoyen en base a ellas tanto medidas de tipo judicial, como de carácter no judicial.</p>
<p>Principales Aportes</p>	<p>La revisión del material no solo permite tener una visión clara de los criterios de la Unión Europea con respecto de la aplicación de la Justicia Transicional en los Estados que la conforman, sino también de sus políticas hacia terceros países, como Colombia.</p>

Tabla 12: Resumen analítico artículo científico.
Fuente: Elaboración propia.

**ENTRE EL PERDÓN Y LA PARED: PREGUNTAS Y DILEMAS DE LA
JUSTICIA TRANSICIONAL**

Año	2005
Autor	Angelika Rottberg
Tipo de Artículo	Compilado de artículos.
Ubicación	Compilatorio editado por el Departamento de Ciencia Política de la Universidad de los Andes (Bogotá).
Objetivo	Evidenciar las dudas y dificultades planteadas por la aplicación de la Ley de Justicia y Paz, y hacer una reflexión sobre las mismas.
Enfoque	Cualitativo.
MÉTODO	Revisión documental
Problema Central	La entrada en vigencia de la Ley de Justicia y Paz permitió el inicio del proceso de desmovilización, tanto individual como colectivo, de las Autodefensas Unidas de Colombia. Sin embargo, las características mismas de dicha desmovilización, al igual que el entorno presentado por el conflicto colombiano, generaron una gran cantidad de dudas y críticas, y se señaló a la norma de generar impunidad. Es necesario revisar estos señalamientos, para verificar su alcance y veracidad.
Análisis textual	Se revisa el paradigma jurídico de la Justicia Transicional, y sus implicaciones a nivel social, especialmente en lo referente al carácter de la búsqueda de la justicia y la situación de las víctimas, para luego reseñar el caso de la Ley de Justicia y Paz, haciendo énfasis en los aspectos débiles de la norma, y de los problemas que deben ser superados para que la aplicación de la misma no genere impunidad o situaciones que sean contrarias al espíritu de la Justicia Transicional.
Análisis contextual	La búsqueda de los dilemas y de la problemática de la aplicación de la Ley de Justicia y Paz se realiza a partir de una revisión en tres niveles: en el primero se hace una revisión conceptual de la Justicia Transicional, en el

	segundo se estudia el diseño institucional de las normas que hacen parte de esta forma de justicia y finalmente, en el tercero, a partir de las pautas anteriores, se hacen una serie de advertencias sobre la aplicación de la Justicia Transicional, tanto a nivel general como en el caso específico colombiano.
Análisis sociológico	La Justicia Transicional es una herramienta de gran utilidad para dar por terminadas las situaciones de conflicto que han generado vulneraciones colectivas de derechos humanos; sin embargo, la aplicación de la misma no está libre de dificultades, con las cuales se debe tener especial cuidado para evitar caer en situaciones de impunidad o de vulneración grave de los derechos de las víctimas.
Principales Aportes	Se plantea una problemática general, una serie de dilemas entre factores como la memoria histórica y el perdón, o entre la necesidad de justicia de las víctimas y la necesidad de perdón de los actores del conflicto en aras de la terminación del mismo. Al igual que los riesgos que corren las víctimas de ser segregadas o relegadas dentro de los procesos de Justicia Transicional.

Tabla 13: Resumen analítico artículo científico.
Fuente: Elaboración propia.

PROCEDIMIENTO DE LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ Y DERECHO PENAL

Año	2010
Autor	Kai Ambos
Tipo de Artículo	Reflexión.
Ubicación	Documento emitido por la Embajada de la Republica Alemana para Colombia.
Objetivo	Revisar el procedimiento de la Ley de Justicia y Paz en relación con las normas de Derecho Penal Internacional.
Enfoque	Cualitativo.
MÉTODO	Revisión documental
Problema Central	La Ley de Justicia y Paz ha sido investida de un carácter de Justicia que le da un grado amplio de flexibilidad, en la búsqueda de la terminación de una vulneración colectiva de derechos humanos; sin embargo, no puede obviar de manera crasa las normativas que, en materia de Derecho Penal Internacional, existen para estas situaciones.
Análisis Textual	Si bien se considera que la autonomía legislativa y administrativa de la nación colombiana permite la instauración de un proceso de Justicia Transicional en aras de la terminación del conflicto interno, se debe tener en cuenta la facultad de intervención complementaria que tiene la Corte Penal Internacional en este tipo de casos.
Análisis Contextual	Se hace en primer lugar un análisis crítico sobre el proceso de la Ley de Justicia y Paz, para luego proceder a realizar el Test de Complementariedad incluido en los estatutos de la CPI. Finalmente, se hacen una serie de recomendaciones a la nación colombiana, tendientes a evitar la necesidad de una intervención de la mencionada Corte.
Análisis Sociológico	La revisión de la Ley de Justicia y Paz evidencia, para el autor, un carácter de improvisación que se manifiesta en la falta de capacidad administrativa y estatal para cumplir con las metas de la Justicia Transicional. Es

	necesario que se tomen medidas urgentes para subsanar dichos vacíos, y por consiguiente no propiciar la necesidad de la intervención de la CPI.
Principales Aportes	El autor recuerda que la autonomía de cada nación, y los propósitos últimos de la Justicia Transicional, no se convierten en un justificante absoluto que permita la impunidad. Si las normas de carácter transicional se convierten en generadoras de impunidad o en facilitadoras de la violación de los derechos de las víctimas, se da pie para la intervención externa de la Corte Penal Internacional.

Tabla 14: Resumen analítico artículo científico.
Fuente: Elaboración propia.

**LA JUSTICIA TRANSICIONAL EN COLOMBIA. INFORME DEL
OBSERVATORIO NACIONAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL 2005-2010**

Año	2011
Autor	Procuraduría General de la Republica de Colombia – Observatorio Nacional de Justicia Transicional.
Tipo de Artículo	Reporte Institucional.
Ubicación	Reporte emitido por la Procuraduría General de la Republica de Colombia.
Objetivo	Realizar un panorama detallado de la aplicación de la Justicia Transicional en Colombia, en el periodo del año 2005 al año 2010.
Enfoque	Cualitativo – Cuantitativo.
MÉTODO	Inductivo/Deductivo
Problema Central	A partir del año 2005, con la Entrada en vigencia de la Ley de Justicia y Paz, se ha venido realizando la implementación de la Justicia Transicional en Colombia, después de 5 años de aplicación, es necesario hacer un balance de sus resultados.
Análisis Textual	Revisión y balance de los resultados obtenidos, durante el periodo 2005-2010 por la aplicación de la Ley de Justicia y Paz, y el correspondiente proceso de Desarme, Desmovilización y Reinserción de los Paramilitares. Con recomendaciones para corregir los desaciertos y dificultades que se han presentado durante el mencionado periodo.
Análisis Contextual	Se revisa la situación actual de los desmovilizados que se han sometido a la Ley de Justicia y Paz, al igual que de aquellos que, a pesar de desmovilizarse, no resultaban postulados para acogerse a la misma. Se revisa igualmente el cumplimiento de los compromisos de verdad, justicia y reparación pactados, al igual que la situación de las víctimas de los paramilitares.
Análisis Sociológico	Considera el ente de control que no se ha logrado cumplir de forma plena con los compromisos adquiridos, ni por parte del Estado ni por parte de los grupos Armados Ilegales que se acogieron a la norma, con ocasión de la Ley de Justicia y Paz. Sigue habiendo inseguridad jurídica en la situación de los desmovilizados, y los derechos de las victimas parecen haberse visto limitados a la simple reparación por vía administrativa.

Principales Aportes	La contraloría presenta un panorama que, si bien es bastante desalentador, demuestra de forma contundente las falencias y desaciertos cometidos en el proceso de DDR de los grupos paramilitares.
--------------------------------	---

Tabla 15: Resumen analítico artículo científico.
Fuente: Elaboración propia.

**LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ Y EL DERECHO PENAL INTERNACIONAL.
ALGUNOS ASPECTOS PROBLEMÁTICOS**

Año	2008
Autor	Christian Wolffhügel.
Tipo de Artículo	Reflexión.
Ubicación	En: Revista Universidad Sergio Arboleda 8 (14) p. 15-26. Bogotá: Universidad Sergio Arboleda.
Objetivo	Determinar si existen conflictos entre la Ley de Justicia y Paz, y la normativa impuesta por el Derecho Penal Internacional.
Enfoque	Cualitativo.
MÉTODO	Inductivo
Problema Central	La Ley de Justicia y Paz, a pesar de encuadrarse dentro de la Justicia Transicional, no puede desconocer por completo en su aplicación el contenido del Derecho Penal Internacional.
Análisis Textual	El documento plantea parte de la problemática de la Ley de Justicia y Paz, desde una perspectiva dual: primero desde el texto mismo de la norma, y segundo en relación al proceso surgido por su aplicación práctica. Buscando señalar como los problemas señalados generan conflicto con las normas de Derecho Penal Internacional.
Análisis Contextual	La reflexión toma tres fases, iniciando con una revisión del texto de la Ley de Justicia y Paz, buscando contenidos de su articulado que sean de carácter problemático. Luego hace una revisión de la praxis de la norma, a través del proceso de desmovilización de las AUC, buscando igualmente dificultades y conflictos en el mismo. Finalmente, contrasta la problemática hallada con las normas de Derecho Internacional Humanitario, señalando que existe un considerable grado de tensión entre el proceso de Justicia y el contenido de dicha normativa internacional.
Análisis Sociológico	El autor considera que, en la praxis, no se ha cumplido a cabalidad con los compromisos pactados mediante la Ley de Justicia y Paz, en especial en lo que toca a los aspectos de Verdad, Justicia y Reparación, lo cual lleva a

	que se presente la posibilidad para la participación de la Corte Penal Internacional, especialmente frente al problema de los delitos de lesa humanidad.
Principales Aportes	Se evidencia el conflicto que se viene presentando entre la aplicación práctica de la Ley de Justicia y Paz, y las normativas del DPI para delitos de lesa humanidad, lo que hace indispensable que el Estado corrija las dificultades que se han presentado, o se exponga a que la CPI tome parte.

Tabla 16: Resumen analítico artículo científico.
Fuente: Elaboración propia.

**LA PRENSA COMO CREADORA DE ESTEREOTIPOS SONRE LOS
REINSERTADOS Y EL PROCESO DE PAZ EN COLOMBIA**

Año	2007
Autor	Liliana Gutiérrez Coba
Tipo de Artículo	Reflexión
Ubicación	Revista Palabra Clave 10 (2) p. 11-25. Bogotá: Universidad de la Sabana.
Objetivo	“Determinar si existe una influencia negativa de la prensa sobre el proceso de paz, especialmente con relación a la percepción del reinsertado”.
Enfoque	Cualitativo – Cuantitativo
MÉTODO	Inductivo deductivo
Problema Central	“Se revisa el papel de la prensa colombiana en el proceso de Justicia y Paz, y se busca determinar si esta ha generado estereotipos negativos sobre la figura del desmovilizado”.
Análisis Textual	Se hace una revisión de la posición de la prensa escrita con respecto del proceso de paz, y de la manera en que esta presenta al desmovilizado, tanto de los paramilitares como de las guerrillas, para determinar si el discurso llevado por los medios ha llevado a la forja de estereotipos negativos respecto de la población desmovilizada.
Análisis Contextual	Se toma como referencia a los tres medios escritos que, al momento de la investigación, se consideran de mayor influencia en el país: el periódico El Tiempo y las revistas Semana y Cambio, haciéndose una revisión de todas las noticias que sobre el tema de la reinserción se han planteado en dichos medios, en un periodo entre enero de 2005 y septiembre de 2006. Aplicándose luego a tales contenidos la Teoría de los Encuadres Noticiosos de McCombs y Entman, y el método del Discurso Crítico de Van Dijk.
Análisis Sociológico	Si bien es papel indispensable de los medios el presentarse críticos frente a las decisiones estatales y los procesos nacionales, considera el autor que el excesivo negativismo que se presenta en los medios revisados puede llegar a ser contraproducente, ya que tiende a polarizar la opinión pública.
Principales	El autor recuerda el poder que tiene la prensa dentro de todo proceso

Aportes	político y social, al tener la capacidad directa de influenciar en la opinión de la población con respecto del mismo.
----------------	---

Tabla 17: Resumen analítico artículo científico.
Fuente: Elaboración propia.

**LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y LA JUSTICIA
TRANSICIONAL EN COLOMBIA**

Año	2011
Autor	Heidi Abuchaibe.
Tipo de Artículo	Reflexión.
Ubicación	Revista ZERO 1 (26). Bogotá: Universidad Externado de Colombia
Objetivo	Estudiar el papel que podría llegar a tener la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el proceso de Justicia Transicional colombiano.
Enfoque	Cualitativo.
MÉTODO	Análisis reflexivo documental
Problema Central	Colombia se encuentra bajo la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos humanos, sin embargo, a dicho tribunal -a sus posiciones respecto del tema de la Justicia Transicional- al parecer no se le ha tenido presente a la hora de realizar los contenidos o poner en práctica los procesos de la Ley de Justicia y Paz.
Análisis Textual	Se hace un estudio del discurso de la CIDH con respecto de la Justicia Transicional, buscando determinar si en Colombia, con la Ley de Justicia y Paz y su subsecuente proceso de desmovilización, se ha cumplido con los estándares que en materia de Verdad, Justicia y Reparación ha establecido dicho tribunal internacional.
Análisis Contextual	Se hace una revisión jurisprudencial de las sentencias emitidas por la CIDH con respecto del tema de Justicia Transicional, buscando concretar los parámetros que para el tema ha establecido dicha corte, y luego comparándolos con la praxis del proceso de Justicia y Paz, para ver si en Colombia se ha cumplido con los mismos.
Análisis Sociológico	Para la autora, el que se haya recurrido a la figura de la Justicia Transicional no exime a Colombia de la necesidad de cumplir con los acuerdos realizados con la jurisdicción interamericana, y por lo tanto no excluye en ningún momento que la CIDH pueda llegar a intervenir en el proceso, tanto para investigar la responsabilidad por las graves

	violaciones a los derechos humanos o para cerciorarse de que la reparación de las víctimas sea la adecuada.
Principales Aportes	Queda patente que la Corte Interamericana puede, de ser necesario y en cumplimiento de los tratados internacionales firmados por Colombia, llegar a tomar parte activa en el proceso de Justicia Transicional que tiene lugar al interior del país.

Tabla 18: Resumen analítico artículo científico.
Fuente: Elaboración propia.

LA DINAMICA DEL CONFLICTO COLOMBIANO

Año	2004
Autor	Jorge Alberto Restrepo, Michael Spagat y Juan Fernando Vargas.
Tipo de Artículo	Revisión.
Ubicación	Documento compilatorio emitido mediante colaboración conjunta de diversas entidades gubernamentales y no gubernamentales al interior de Colombia, al igual que de algunas estancias internacionales.
Objetivo	Presentar una base de datos detallada sobre el conflicto interno que ha tenido lugar en Colombia, en el periodo que va del año 1988 al año 2003.
Enfoque	Cualitativo – Cuantitativo.
MÉTODO	Inductivo. Deductivo
Problema Central	El conflicto colombiano se ha extendido durante más de cincuenta años, y son muchos los factores y actores que intervienen en él. Buscando tener mayor claridad sobre la naturaleza y características del mismo, se hace una revisión detallada del periodo 1988-2003.
Análisis Textual	El trabajo contiene un primer análisis general sobre el conflicto armado en Colombia basado en los rasgos y tendencias principales que surgen de examinar los datos compilados recurriendo para ello a la metodología de medición planteada por los autores.
Análisis Contextual	Se establece una problemática inicial, de tipo metodológico, para la medición de un conflicto armado. Posteriormente se revisan las bases de datos que sobre el tema del conflicto existen en Colombia y en base a la información obtenida se plantean los criterios metodológicos a seguir. Siguiendo dichos criterios se hace una revisión del conflicto, de sus actores y de sus víctimas, al igual que de los factores económicos que se introducen en la dinámica del conflicto.
Análisis Sociológico	El autor establece una relación, en el periodo reseñado, entre el problema del narcotráfico y el conflicto interno colombiano, mostrando como el crecimiento del primero parece haber revivido la intensidad del segundo. De igual forma, se observa como factores de intervención externos, como el Plan Colombia, han influido de forma directa en el conflicto

	interno.
Principales Aportes	La comprensión del conflicto interno y de los factores que intervienen en él se convierte en una fuente de información de gran utilidad a la hora de plantear estrategias que busquen el final de la confrontación, incluyendo herramientas de Justicia Transicional.

Tabla 19: Resumen analítico artículo científico.
Fuente: Elaboración propia

**ACCESO A LA JUSTICIA: PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS
EN ESTAPAS PROCESALES DE LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ**

Año	2012.
Autor	Fondo de Justicia Transicional de Colombia.
Tipo de Artículo	Reporte.
Ubicación	Documento emitido por la Defensoría del Pueblo de la República de Colombia.
Objetivo	Establecer un método y unas herramientas de participación que garanticen la vinculación activa de las víctimas en las distintas etapas procesales de la Ley de Justicia y Paz.
Enfoque	Cualitativo – Cuantitativo.
MÉTODO	Inductivo
Problema Central	La Ley de Justicia y Paz establece, como toda norma de Justicia Transicional, la necesidad de la vinculación directa de las víctimas al proceso, para garantizar que se cumpla con los compromisos adquiridos y se satisfaga el derecho de estas a la verdad, la justicia y la reparación. Sin embargo, una de las críticas más recurrentes que se hace a Justicia y Paz, es la poca participación real que las víctimas tienen en el mismo.
Análisis Textual	Para buscar cumplir de manera satisfactoria con la participación de las víctimas dentro del proceso de Justicia y Paz, el Fondo de Justicia Transicional de Colombia Plantea una serie de herramientas que garanticen dicha participación, y permitan visibilizar a las víctimas y darles campo para exponer sus opiniones.
Análisis Contextual	Después de analizar la normativa que establece la participación de las víctimas el Fondo establece tres estrategias para que estas sean vinculadas de forma directa al proceso: la primera busca crear los espacios necesarios para dicha participación, la segunda busca resaltar la asistencia individual a las víctimas y la tercera busca fortalecer la defensoría pública, ya que esta suele ser quien represente a los afectados.
Análisis Sociológico	La participación de las víctimas del conflicto en el proceso de Desarme, Desmovilización y Reinserción generado por la Ley de Justicia y Paz se

	ha visto bastante limitada, y estas han tomado un papel pasivo, para superar esta situación es necesario plantear estrategias que permitan garantizar un espacio participativo directo para las víctimas en el mencionado proceso.
Principales Aportes	Las tres estrategias planteadas en el documento se convierten en herramientas de gran valor, que no sólo buscan crear los escenarios necesarios para la participación de las víctimas, sino garantizar que estas tengan un verdadero acceso a los mismos.

Tabla 20: Resumen analítico artículo científico.
Fuente: Elaboración propia.

**LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA POLÍTICA EN
COLOMBIA: PROBLEMAS Y OPORTUNIDADES**

Año	2006
Autor	Catalina Díaz Gómez.
Tipo de Artículo	Reflexión.
Ubicación	Justicia Transicional: Teoría y Praxis, p. 518-551. Colombia: Editora Académica.
Objetivo	Hacer una revisión de las dificultades que deben ser superadas para la reparación real de las víctimas en Justicia y Paz.
Enfoque	Reflexivo.
MÉTODO	Revisión documental
Problema Central	La reparación de las víctimas es parte fundamental de todo proceso de Justicia Transicional, al punto en que si no se da de manera plena las normas transicionales simplemente se estarían convirtiendo en mecanismos generadores de impunidad.
Análisis Textual	Para que la Ley de Justicia y Paz tenga cumpla con sus cometidos de Justicia Transicional, es necesario garantizar que la reparación de las víctimas sea real e integral. Por eso debe determinarse la problemática que existe en dicho campo, y establecer estrategias para superarla.
Análisis Contextual	Se revisa la situación de las víctimas en el contenido normativo de Justicia y Paz, al igual que en los dos años de implementación que, hasta ese momento, se llevaban. Se identifican los principales problemas para la reparación integral, y se buscan herramientas para superarlas.
Análisis Sociológico	La reparación plena de las víctimas del conflicto colombiano debe afrontar muchas dificultades para llegar a materializarse, lo que pone en entredicho la aplicación de la Justicia Transicional en Colombia. Sin embargo, deben crearse herramientas que la garanticen, y que permitan a las víctimas aprovechar el proceso de transformación que se origina con este tipo de justicia.
Principales	La autora recuerda que no puede existir verdadera Justicia Transicional sin

Aportes	la reparación integral de las víctimas, y que por consiguiente estas no pueden quedar relegadas a un papel pasivo o secundario dentro de ningún proceso transicional.
----------------	---

Tabla 21: Resumen analítico artículo científico.
Fuente: Elaboración propia.

7.2 DISCUSIÓN

7.2.1 Argumentos Generales

En torno a estos temas el debate se encuentra aún abierto y existen posturas enfrentadas sobre ellos, exponemos aquí planteamientos y argumentos no muy favorables a la Ley, un ejemplo de ello lo encontramos en lo explicado por Delgado, M. (2011) “En este sentido, la Ley 975/2005 ha sido calificada por sus críticos como una ley hecha para los victimarios y no para reivindicar los derechos de las víctimas”. Y va más allá afirmando que muchos consideran que lejos de resolver el problema esta ley ha servido para crear aún más tensión ya que busca lograr un equilibrio entre su fin último que es la reconciliación y un fin estratégico que es la desmovilización, lo cual afirma, “ha hecho evidente que la Ley no se ajusta al contexto social colombiano”. En términos de Delgado (2011) lo que se presenta en Colombia en una “transición parcial” pues el conflicto armado aún existe y la desmovilización y el desarme de los grupos involucrados aplica únicamente a uno de los actores del conflicto.

En cuanto al derecho a la reparación integral, otro de los grandes desafíos de la Ley, tampoco se ha logrado pleno cumplimiento. Según lo que hemos estudiado y como además lo explican (Casas. y Herrera. 2008) “los resultados de los distintos procesos de justicia transicional estudiados, y de manera específica las medidas de reparación implementadas, dejan mucho que desear desde el punto de vista de las víctimas y sus familiares”. En este sentido debemos entender que la implementación de la Justicia Transicional conlleva en sí mismo limitaciones, aún en contextos menos complicados que el que ocupa nuestra atención.

Respecto a la garantía de no repetición plasmada en el artículo 8º de la Ley, como una de las acciones a tener en cuenta para la satisfacción del derecho de reparación, cabe señalar lo expresado por el profesor González cueva, que en este sentido afirma:

“La ley de Justicia y Paz, la cual no ha alcanzado uno de los requisitos *sine qua non* de los procesos transicionales, y es que estos se legitiman desde la participación y consenso en su

elaboración y ejecución, entre los principales implicados (actores armados, víctimas, Estado, fuerzas políticas y organizaciones de derechos humanos), presupuestos que han sido cumplidos parcialmente y que han dejado entre los diferentes actores inconformidades, las cuales no posibilitarán las garantías de no repetición”(González en

Si bien debe aceptarse que la aplicación de la Ley de Justicia y Paz llevó a un proceso de desmovilización que dio lugar al desmonte y desaparición de las estructuras paramilitares de mayor envergadura, también es cierto que se considera que muchas de las actuales Bandas Criminales, estructuras delincuenciales que compiten por el control de negocios ilícitos como el narcotráfico al interior del país, son herederas directas de estos grupos de autodefensa, que han acogido dentro de sus filas a personal desmovilizado, hecho este que atenta contra dos de los grandes objetivos, el primero el de terminación del conflicto y el segundo el de no repetición.

En lo referente a derechos como el de Verdad, existe una doble connotación, pues es innegable que las confesiones hechas por los paramilitares han ayudado al esclarecimiento de muchos crímenes que tuvieron lugar durante el conflicto, (masacres y ataques contra la población civil), es igualmente cierto que a día de hoy se desconocen aún muchos elementos, especialmente en lo referente a las relaciones entre las autoridades gubernamentales, los altos mandos militares y los grupos de autodefensa. En este aspecto, las extradiciones hacia los Estados Unidos aprobadas por el gobierno, que se hicieron efectivas sobre algunas de las principales cabezas de las AUC, como Salvatore Mancuso y Diego Fernando Murillo, en el año 2008, se constituyen como uno de los factores importantes que han imposibilitado conocer los verdaderos alcances de estas relaciones y sus principales protagonistas.

De otro lado, si tenemos en cuenta que el derecho a la Justicia deriva directamente del cumplimiento de las garantías antes mencionadas, y si éstas como hemos explicado no han sido plenamente satisfechas o lo han sido de forma incompleta, se puede afirmar entonces que tampoco se ha materializado el principio de Justicia, otro de los objetivos perseguidos por el proceso, ya que el cumplimiento de este último depende de la realización de los primeros.

Algunos más optimistas destacan la importancia de percibir la realidad social actual del país en clave de paz y reconocer que aunque los cambios han sido pocos y lentos, se han observado algunos avances en materia de verdad, justicia y reparación, desde el inicio del proceso hasta ahora.

“El éxito de la transición y del proceso de paz es difícil de medir, pero hay una comprensión creciente de que para potenciar el proceso de paz y mejorar la situación de los derechos humanos es necesario encontrar un equilibrio entre las acciones que buscan mirar hacia atrás y exigir rendición de cuentas, y las que constituyen acciones hacia el futuro relacionadas con la transformación de la vida de las víctimas”. (Howland, 2013).

Cabe destacar también el surgimiento de diversas iniciativas para la rehabilitación del tejido social y la reconciliación, como es el ejemplo del proyecto “Colombia Nunca Más”, creada por asociaciones no gubernamentales defensoras de los derechos humanos y sociales cuyo fin primordial constituye la recuperación de la memoria de las víctimas durante la última etapa de violencia en el país. Entre sus principales objetivos se encuentra: 1. Dar consistencia y fiabilidad a la información recogida por diferentes asociaciones, sobre la comisión de delitos y el conocimiento que se tenga de sus víctimas. 2. Contribuir documentando los contextos, procesos jurídicos, vivencias sociales y personales de las víctimas. 3. Estimular y apoyar a las víctimas y sus familiares en la superación de sus afecciones a través de las diferentes organizaciones.

Otro de los que puede catalogarse como punto positivo es la expedición de la Ley de Víctimas y restitución de tierras (Ley 1448 de 2011) sancionada por el gobierno de Juan Manuel Santos, ley que serviría como norma complementaria y vendría a reforzar a la Ley de Justicia y Paz en el cumplimiento de su cometido.

Berrio (2013) considera que en Colombia los programas encaminados a promover la participación de víctimas en el diseño y la veeduría de políticas de asistencia, atención y reparación, han asumido una especial notoriedad después de haber sido dictadas las disposiciones jurisprudenciales de la Corte Constitucional en materia de atención a la

población desplazada (sentencia T-025 de 2004 y autos de seguimiento), providencias que se convertirían en la base fundamental de la Ley de Reparación Integral a víctimas del conflicto armado y la cual vendría a resolver algunos de los vacíos dejados por la Ley 975 de 2005 en lo que al tema de reparación se refiere. Sin embargo destaca el autor, el sistema de participación diseñado por la Ley de Víctimas, aun funcionando idealmente, no garantiza la incidencia de las mismas en los escenarios claves de decisión sobre el diseño e implementación de dichas políticas.

A pesar de los avances alcanzados en la materia, lo cierto es que los resultados presentados por diversos informes sobre el tema no son nada alentadores. Exponemos aquí algunos de los puntos que más destacan en ellos. Afirma el informe de la Oficina en Colombia de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, “La dinámica del conflicto armado mostró un cambio de *modus operandi* de los grupos armados, y particularmente de los paramilitares, con estrategias más sutiles y con menor impacto público que los atentados al derecho a la vida de los defensores”. (Informe, 2003)

De otra parte explica el informe trimestral presentado por el Secretario General al Consejo Permanente sobre la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia que, “De acuerdo con las labores de verificación realizadas por la MAPP/OEA continúa la influencia de ex comandantes paramilitares que no se acogieron al llamamiento del Gobierno y la presencia de mandos medios que se encuentran en la clandestinidad. Preocupa a la Misión las informaciones relacionadas con la permanencia de cadenas de mando que tienen como propósito seguir controlando la ilegalidad en las zonas donde operaban”.

En la misma línea va dirigido el informe redactado por La Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el que expone, “La CIDH nota que poca información se ha dado a conocer al público sobre aquellos desmovilizados que sin participar del proceso de reinserción se han rearmado o formado nuevas bandas persistiendo en el fenómeno de la violencia. Sobre este panorama la información hecha pública en los Sexto, Séptimo y Octavo informes del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos al Consejo Permanente de la Organización ha revelado la existencia de fenómenos de violencia posteriores a las desmovilizaciones que preocupan a la MAPP, que obedecen a

dinámicas diversas: 1) reagrupamiento de desmovilizados en bandas delincuenciales que ejercen control sobre comunidades específicas y economías ilícitas; 2) reductos que no se desmovilizaron; 3) aparición de nuevos actores armados y/o fortalecimiento de algunos ya existentes en zonas dejadas por grupos desmovilizados”.

En otro de los informes periódicos que presentara el Secretario General al Consejo Permanente sobre la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia -MAPP/OEA- se manifiesta que “En algunas de las zonas del país, en las que diversas facciones armadas ilegales tienen presencia, las víctimas continúan sintiendo temor. En otros casos han sufrido intimidaciones y amenazas que impiden que presenten sus denuncias y participen activamente del proceso de Justicia y Paz”

Haciendo un revisión de los datos arrojados por muchos de los informes y estudios presentados durante los años que lleva en aplicación el Proceso de Justicia y Paz, debemos entender que este no ha sido un procedimiento sencillo de desarrollar, debido a muchos factores y que aun habiéndose presentado avances hace falta mucho camino por recorrer para pensar siquiera en satisfacer medianamente las necesidades que permitan el cumplimiento de sus principales objetivos.

Desde nuestra óptica, después de haber hecho un análisis del Proceso de Paz y su aporte a la sociedad, con sus múltiples reveses y obstáculos, concluimos que la figura de Justicia Transicional no se adapta adecuadamente al contexto colombiano, por abarcar una serie de requisitos que le son propios y necesarios para su correcta aplicación y desarrollo y a los que en la actualidad no se da cumplimiento en Colombia.

En tanto que como hemos mencionado el país exhibe un panorama en el que el conflicto no ha dado tregua, sino que persiste, en el que la desmovilización de los grupos paramilitares no fue garantía del cese de sus actividades delictivas, en el que los derechos de las víctimas no se han visto íntegramente satisfechos, en el que la promesa de “no repetición” es un sinsentido pues no se ha parado de cometer actos que vulneran continuamente los derechos humanos.

Conforme con lo expuesto anteriormente, creemos que para continuar el camino correcto hacia la construcción de paz y la terminación del conflicto se deben probar

estrategias diferentes que se adecuen mejor al contexto y la problemática social que nos ocupa. No significa esto que la nuestra se configure como una posición en contra de la justicia transicional, por el contrario, lo que es necesario y saludable para el actual proceso de paz en Colombia, es ser realistas sobre el impacto que esta tendrá en el país, en la sociedad y en los individuos. Generar grandes expectativas sobre sus alcances podría terminar en una desilusión o en lo que es peor en la generación de un ambiente de desconfianza generalizada por parte de la sociedad que desemboque en el desánimo y el abandono de cualquier esfuerzo por continuar con el proceso.

Sin embargo, y a pesar de que actualmente aún no se puedan apreciar logros significativos, dentro del proceso de reparación y no repetición, podemos afirmar que se han dado los primeros pasos, y confiamos en que trabajando en la dirección correcta estos puedan alcanzar grandes cambios en el futuro.

7.2.2 Argumentos a favor de la ley

Más allá de haber conseguido o no, las metas propuestas por la Ley, se debe reconocer en primer lugar que logró visibilizar a las víctimas del conflicto y ponerlas en un lugar privilegiado, lo cual no se había conseguido en ninguna de las negociaciones realizadas anteriormente por los diferentes gobiernos con diversos grupos al margen de la ley, en las que no se les había concedido protagonismo alguno, más que para servir como estadística para alertar sobre los muchos homicidios, secuestros, desplazamientos forzados etc. que se cometían a diario, pero sin llegar a proponerse seriamente la implementación de un mecanismo eficaz que sirviera como instrumento para ayudar y mejorar la situación de esas miles de víctimas, cuyas cifras cada año se engrosaban aún más. En segundo término la ley introdujo además la figura de la Justicia Transicional como una herramienta de conciliación que va más allá de la simple condena de culpables o concesión de amnistías a delincuentes. Sus fines se encuentran cargados de un contenido social más que jurídico como son: el cerrar heridas, reparar a las víctimas y reconciliar a las partes. De esta manera se constituye como un mecanismo de reconstrucción del tejido social.

Además cabe reconocer a partir del proceso de paz con los paramilitares, comienzan a

estructurarse distintas organizaciones especializadas como por ejemplo Colombia Nunca Más, se coordina a los afectados por las manifestaciones de violencia, tanto por parte de todos los GAI, como por parte los agentes representantes del Estado inmersos en el conflicto (policía, ejército, etc.), trabajando de manera coordinada con el objetivo de identificarlos. Es decir, poner por primera vez nombres y apellidos a las cifras, para reconocer sus derechos y, finalmente, encaminar sus esfuerzos en hacer valer esos derechos a través de la reparación integral de la que son acreedores.

La reincorporación a la vida civil de los combatientes, así como las garantías de Verdad, Justicia y Reparación, no han sido satisfechas integralmente durante el tiempo que lleva implementándose la Ley, y en esto coinciden la gran mayoría de los expertos, según lo reflejan los informes dados a conocer y publicados periódicamente por parte de distintas organizaciones (MAPP/OEA, CIDH) encargadas de realizar el seguimiento del avance del Proceso de Paz y sus resultados, sin embargo, de otro lado es importante destacar que la Ley y el proceso han dado paso e hicieron posible el nacimiento de distintas asociaciones que hoy son las encargadas de hacer valer los derechos otorgados a las víctimas desconocidas hasta antes de ponerse en vigor la Ley 975.

Además el actual gobierno de Juan Manuel Santos, dio continuidad al proceso con la sanción de la Ley 1448 de 2011, conocida como ley de víctimas y restitución de tierras, la cual vino a reforzar y complementar la Ley de Justicia y Paz, que abrió el camino hacia la reconciliación, la visibilización y a la reparación de víctimas, esta ley, amplió aún más el espectro en cuanto a las consideraciones que para con las víctimas debe tener el Estado y todos los demás entes encargados de satisfacer sus necesidades y hacer efectivos sus derechos.

Otro hecho importante a destacar dentro de los logros conseguidos hasta ahora por el Proceso de Paz, es la creación del Centro Nacional de Memoria Histórica, fundado en el año 2011 con el fin de recuperar y reunir todo el material documental relativo a las violaciones de derechos humanos ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, esta información estará a disposición de toda persona interesada en conocerla, se pretende de esta forma enriquecer el conocimiento de la historia política y social colombiana, se busca además fomentar la conciencia ciudadana sobre las profundas heridas que ha dejado lo ocurrido e intentar evitar así su repetición.

No podemos sin embargo dejar de lado que sigue echándose en falta un esfuerzo y compromiso mayor por parte del Estado para alcanzar los objetivos propuestos al comienzo del proceso, en donde el gobierno de la época presentaba la Ley 975 como la salida ideal al conflicto. Se ha podido comprobar que esto no fue así, aunque se reconoce que no es fácil lograr la transformación de un contexto espinoso como el colombiano, en el que en una misma guerra confluyen diferentes protagonistas con intereses particulares y en donde la sociedad civil tiene todo que perder.

Es indudable que en torno a la ley se extendieron intereses ajenos a la paz y la reconciliación, que se hicieron visibles desde el primer momento en el desarrollo de los hechos que rodearon el comienzo del proceso de desmovilización, como por ejemplo las continuas denuncias presentadas a consecuencia de la omisión de hechos relevantes en las versiones libres realizadas por parte de los ex miembros de las autodefensas, el incremento considerable de la lista de postulados a la desmovilización que presentara el gobierno, las no pocas quejas por parte de diferentes estamentos respecto a la buena relación existe entre el entonces presidente Álvaro Uribe y los jefes paramilitares (la denominada parapolítica), la sobre carga al sistema judicial que no pudo dar abasto con todos los expedientes y que aún después de diez años muchos de ellos no han logrado llegar a obtener sentencia, además del escándalo de las extradiciones de los principales jefes de esta organización en dónde se argumentaba por parte de los defensores de las víctimas que con ellos se extraditaba también el derecho a la Verdad y a la Reparación.

De igual manera es importante que los colombianos empecemos a comprender que la paz no puede calificarse como una total ausencia de conflicto ya que, “convivimos con los conflictos y la clave es su correcta gestión o regulación, para obtener el mejor resultado posible, siendo imposible su completa erradicación”. (Bolaños, Acosta: 2009).

CONCLUSIONES FINALES

CONCLUSIONES FINALES

Habiendo concluido nuestra investigación, y tras haber recorrido el camino metodológico propuesto, a continuación exponemos las principales conclusiones a la que hemos llegado en relación con los presupuestos de partida que fueron expuestos inicialmente.

El conflicto armado en Colombia, es uno de los más crueles y prolongados de la historia extendiéndose por más de cincuenta años, para el cual no se ha logrado aún consolidar un proceso eficaz que conlleve la terminación definitiva de los actos de violencia que afectan diariamente a la población general y especialmente a los grupos más vulnerables. Todo lo anterior ha ocurrido a pesar de las iniciativas llevadas a cabo por diferentes gobiernos con el fin de firmar la paz.

Después de haber hecho un recorrido por los antecedentes históricos del país, llegamos a la conclusión que la situación conflictiva que este vive no es producto del azar. La sociedad colombiana carga sobre su espalda una violenta herencia que la acompaña desde su nacimiento como nación independiente y está marcada por las distintas guerras internas que tuvieron lugar durante los primeros años de independencia. Estas luchas domésticas llevaron a una sucesión constante de conflictos armados internos que en algunos casos llegaron, por su extensión y crudeza, a convertirse en auténticas guerras civiles caracterizadas por enfrentar entre sí a diversas regiones del país o a los partidarios de corrientes políticas de carácter opuesto.

La historia colombiana ha estado envuelta en medio de una cultura de la violencia que atraviesa diferentes etapas y cuyas causas han evolucionado hasta llegar al conflicto tal y como lo conocemos hoy en día. Esta situación se achaca a múltiples factores, entre los más destacados podemos mencionar: la desigual distribución de la tierra y la riqueza, la corrupción del poder estatal, la indiferencia del gobierno con la situación de inconformidad por parte del pueblo, la intervención del negocio del narcotráfico, la total ausencia del poder estatal en parte del territorio nacional, etc.

El conflicto actual halla su comienzo con el asesinato del líder político Jorge Eliecer Gaitán. Ésta se convertiría en una fecha crucial en la historia contemporánea colombiana. Su asesinato generaría no sólo muy graves disturbios en la capital de la república, sino que sería el inicio de una cruel ola de violencia partidista que recorrería gran parte del territorio nacional. Fue esta época de duro conflicto la que dio lugar a la aparición de las guerrillas liberales, seguida por el nacimiento de las guerrillas comunistas y que, como consecuencia de la dura represión estatal, terminarían por dar origen a los grandes grupos guerrilleros de la historia colombiana.

Se puede considerar, con sustento histórico, que el actual conflicto armado colombiano tuvo su génesis alrededor de cinco décadas atrás con el surgimiento y la consolidación de los primeros grupos guerrilleros de carácter socialista/comunista, algunos de los cuales han permanecido a día de hoy. La violencia armada al interior de Colombia se remonta a los mismos orígenes de la nación y ha estado caracterizada por el conflicto de intereses entre diversos sectores del país.

El conflicto actual es la suma de elementos que se han ido adhiriendo por el camino de su historia, además cuenta con componentes especiales como la gran cantidad de dinero y de poder que mueve el negocio del narcotráfico. Este factor ha colaborado para que el conflicto se haya constituido además como una empresa que genera millones de dólares en la economía sumergida. Posteriormente, durante la parte final del siglo XX, el narcotráfico se consolidaría como un nuevo actor del conflicto lo cual conllevaría un recrudecimiento de la guerra interna trasladando el conflicto, localizado hasta entonces en zonas rurales, al área urbana perpetrándose atentados terroristas en las principales ciudades, las cuales habían permanecido al margen de la violencia de los GAI.

Otro fenómeno social que se consolidó durante la década de los noventa fue el paramilitarismo. Si bien dicho flagelo tenía ya varios años de existencia, desde finales de la década de los setenta cuando el marco legal emitido por el gobierno había permitido su aparición, sería el surgimiento de las Autodefensas Unidas de Colombia el que unificaría a los diversos grupos paramilitares, transformándolos en un poderoso actor de carácter nacional dentro del conflicto, cuyos actos de violencia durante dicha década, como el elevado número de masacres de la población civil, alcanzaron nuevas cuotas de barbarie.

La Ley de Justicia y Paz, impulsada por el gobierno con el fin de terminar definitivamente con el flagelo paramilitar, fue llevada en más de una ocasión a los tribunales constitucionales al ser tildada de laxa para con los grupos paramilitares. Acusada a su vez de promover la impunidad beneficiando a los desmovilizados que se acogieran a sus beneficios y de vulnerar abiertamente los derechos de las víctimas.

En el año 2003 empezaron los acercamientos entre las Autodefensas Unidas de Colombia y el gobierno del entonces presidente Álvaro Uribe Vélez. Estas aproximaciones llevarían a la emisión de la Ley de Justicia y Paz en el año 2005, una norma de carácter transicional que permitiría la desmovilización tanto individual como colectiva de los grupos armados ilegales. Si bien dicha Ley fue ampliamente criticada, y tuvo que ser revisada de forma profunda por la Corte Constitucional Colombiana, su entrada en vigencia permitió la desmovilización de las AUC.

A pesar de que la norma y el proceso de paz con los paramilitares fueron presentados por gobierno como una gran victoria en materia de seguridad nacional, han sido muchas y muy duras las críticas realizadas contra la ley y el mismo proceso de desmovilización tanto por parte de estamentos y organizaciones nacionales como internacionales. Una de éstas críticas hace referencia a la aplicación de la justicia transicional en medio del conflicto, ya que el proceso no tenía por objetivo terminar con este, pues bien es sabido que la desmovilización de los paramilitares no representaba la completa culminación de la actividad armada y la violencia al interior del país.

A pesar de las continuas quejas y de las muchas demandas de inconstitucionalidad de las que fue objeto la ley, por considerar que las penas impuestas a los GAI no cumplían con el objetivo de impartir justicia al ser consideradas demasiado benévolas, pudimos comprobar que esta no sufrió cambios radicales ya que figuras como la alternatividad penal se mantuvieron y el tiempo de las penas mínimas y máximas no se modificaron (entre los 5 y 8 años).

Desde el comienzo de las negociaciones la población colombiana se ha mostrado desconfiada respecto de la voluntad de paz de los grupos paramilitares, como también

de la capacidad del gobierno de impartir justicia. Por lo tanto, la población posee una visión negativa del proceso y no espera que al final de las negociaciones se logre el cumplimiento de los fines propuestos.

A nivel de opinión social la mayor parte de los encuestados considera que el proceso de desmovilización de las Autodefensas Unidas de Colombia, habilitado por la Ley de Justicia y Paz, fue un suceso de carácter positivo para la situación nacional. Se tiene la percepción que este hecho apartó del campo de batalla a un número importante de combatientes.

Sin embargo, y de igual forma, la mayoría de la población preguntada considera que el proceso de desmovilización de los grupos paramilitares no logró terminar de forma definitiva con ellos, y que hasta la fecha dichos grupos aún tienen presencia, siguen actuando dentro del territorio nacional y continúan siendo uno de los principales actores del conflicto armado.

Además se concluyó que la escala de los mayores protagonistas de la violencia en el país, según la población interrogada, tiene a la guerrilla en su puesto más alto, seguido por los paramilitares, quienes ocupan el segundo puesto, y en tercer lugar el Estado, posicionándolo como uno de los principales causantes del conflicto por encima de los carteles del narcotráfico y de los grupos de delincuencia común.

A pesar de la mencionada percepción positiva del proceso de desmovilización, la mayoría de los habitantes requeridos consideran que los objetivos de este proceso no fueron cumplidos, y que la situación general del país no ha sufrido mejorías significativas desde entonces. Al tiempo cree que siguen insatisfechas las garantías de verdad, justicia y reparación que fueron la bandera de la Ley de Justicia y Paz.

Esta doble connotación de la desmovilización de los grupos paramilitares como un hecho positivo pero igualmente como un proceso inacabado que no cumplió sus metas, genera una aparente contradicción que debería ser estudiada de con mayor profundidad, buscando las causas de la coexistencia en el mismo grupo de individuos de dos criterios que se vislumbran como opuestos.

El éxito y la efectividad del proceso de Justicia y Paz radica en el total y eficaz cumplimiento de los objetivos trazados por la Ley y los cuales consisten en garantizar los derechos que se consagraron en su artículo primero, es decir, se deben satisfacer los derechos de verdad, la justicia y realizar las reparaciones a las que haya lugar, así como también trabajar en aras de la reconciliación.

Durante el tiempo de aplicación de la Ley y el proceso de Justicia y Paz no se ha logrado cumplir totalmente con los objetivos que se trazaron, lo que deja entrever que el gobierno planteó unos objetivos muy ambiciosos sin tener la infraestructura necesaria para cubrir las necesidades a las que tendría que hacer frente, ya que ni el gobierno ni el país estaba preparado para un proceso de esta envergadura.

La desmovilización no constituyó, como se había planteado inicialmente, el mecanismo que desarticulara definitivamente a las organizaciones paramilitares ya que, a pesar del alto número de miembros de estos grupos que se acogieron al proceso esta entrega, no garantizó su éxito.

Se tiene conocimiento de grupos emergentes conformados por diferentes facciones. En primer lugar, paramilitares que no se acogieron al proceso de desmovilización, en segundo término paramilitares que habiendo dejado las armas retornaron a la delincuencia y, por último, las bandas criminales emergentes que llegaron a tomar el control en aquellos lugares donde actuaban los paramilitares que habían dejado las armas para acogerse a la ley. El rearme paramilitar es un hecho reconocido incluso por los mismos jefes paramilitares.

En lo que respecta al cumplimiento de la garantía de verdad concluimos que, a pesar de las dificultades que conllevaba para el aparato judicial la recepción de un número tan grande de versiones libres rendidas por parte todos los ex-miembros de los GAI (como es el caso de la precariedad de recursos con los que contaba la Fiscalía General de la Nación), también es cierto que durante la práctica de estas se lograron esclarecer muchos hechos que hasta el momento eran desconocidos tanto para la justicia como para las víctimas. Se consiguió conocer y establecer el paradero de un gran número de personas desaparecidas y la localización de varias fosas comunes. A partir de los logros

conseguidos durante el proceso de recolección de información a través de las versiones libres se empezó el trabajo con las víctimas con respecto a su reconocimiento y se comienza a estructurar el proyecto de construcción de la memoria histórica.

Aunque cabe concluir de igual forma que no existe claridad real sobre la totalidad de los crímenes cometidos por los GAI, y respecto de los cuales la legislación internacional en el campo de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario refrendada por Colombia han advertido al Estado sobre la obligación de poner en marcha su aparato judicial para aclarar la verdad de lo sucedido y ejercer justicia.

En lo concerniente al derecho a la Justicia, es este uno de los temas controvertidos desde el inicio del proceso, ya que se consideraba que la ley concedía beneficios en demasía a los excombatientes en perjuicio de los derechos de las víctimas, además, una vez concedidos dichos beneficios, se convertía en una tarea prácticamente imposible controlar y sancionar a quienes los perdían por incumplir las obligaciones a las que se habían comprometido para gozar de dichos beneficios.

También es importante reconocer la dificultad que supuso para el aparato judicial enfrentarse a un proceso de dicha magnitud pues llevar a cabo las versiones libres de los ex paramilitares con todo lo que cada una de ellas conllevaba, así como adelantar las investigaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos confesados en dichas versiones, demandó esfuerzos económicos y personales para la justicia nacional para los que no se encontraba lo suficientemente preparada. Tanto es así que para el año 2010, es decir cinco años después de la puesta en marcha del proceso, se tenía conocimiento de que hasta ese momento había tan solo menos de una docena de sentencias en firme.

Sobre la garantía de reparación concluimos que, a pesar de haberse iniciado los procesos en contra de los desmovilizados, espera un largo camino a las víctimas que pretendan obtener por parte de estos grupos la reparación integral. Muchas de las ellas deberán seguir esperando el pago de los perjuicios y la restitución de sus tierras. Lo anterior es consecuencia de la improvisación por parte del Estado de una infraestructura judicial sólida para hacer frente a la avalancha de procesos iniciados.

De igual forma podemos concluir que no se cumplió con la garantía de no repetición, ya que muchos de los desmovilizados continuaron delinquiendo o retomaron las armas. Respecto de las garantías de verdad, justicia y reparación integral de las víctimas estas tampoco se han visto totalmente satisfechas, ya que hasta la fecha no existe total claridad sobre los actos realizados por los grupos paramilitares, así como sobre la responsabilidad legal de los mismos.

La justicia transicional a pesar de ser una herramienta absolutamente social y pensada para la reparación de las víctimas no se adapta al contexto social colombiano ya que esta transición se debe poner en marcha una vez el conflicto haya terminado y lo que se busque sea la reconstrucción del tejido social y la reparación de los daños causados a la sociedad.

Los medios de comunicación cubrieron la información sobre el proceso y demás temas que lo rodearon de forma parcial.

Bibliografía

Abuchaibe, H. (2011). *“La Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Justicia Transicional en Colombia”*. Revista ZERO 1 (26). Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

Aguilera, M. (2006). *El ELN: entre las armas y la política*, en *Nuestra guerra sin nombre. Transformaciones del conflicto en Colombia*. Bogotá: Norma. p. 209-266.

Ambos, K. (2010). *“Procedimiento de la Ley de Justicia y Paz y Derecho Penal Internacional”*. Documento emitido por la Embajada de la Republica Alemana para Colombia.

Andreu, J. (2002). *Las técnicas del Análisis de contenido: Una revisión actualizada*, Centro de Estudios Andaluces.

Andreu, J., Pérez, A. (2006). *Análisis de Contenido Cualitativo*. Revista de Investigación Aplicada Social y Política. 2ª ed p. 131-141.

Andreu, J. (2012) *La descodificación de la agenda: Un modelo analítico para el conocimiento manifiesto y latente de la agenda pública*. Intangible Capital, vol. 8, núm. 3, p. 520-547.

Aptel, C. & Ladisch, V., “Through a New Lens: A Child-Sensitive Approach to Transitional Justice”. Documento emitido por el International Center for Transitional Justice (ICTJ).

Avello, M. (2008). *“Esfuerzos europeos de Justicia Transicional”*. Documento publicado por la Fundación para las Relaciones Internacionales y el Dialogo (FRIDE). Madrid.

Banco de la República de Colombia, (2013). *Historia Electoral en Colombia*. Disponible en: Biblioteca Virtual Luis Ángel Arango.

Bardin, L. (1996) *“Análisis de Contenido”* 2ª ed Ediciones Akal, Madrid.

Bonnin, J. E. (2006). *Análisis del discurso*. Recuperado de la World Wide Web el, 2006, vol. 27, nº 06.

Becerril, D. (2014). *“La evaluación de la penalización al delincuente”* Revista Internacional de doctrina y jurisprudencia. Universidad de Almería.

Bolaños, C. & Acosta, A. (2009). *“Una teoría de los conflictos basada en la complejidad”* Pax Orbis Complejidad y conflictividad de la paz. Universidad de Granada.

Casas, A. & Herrera G., (2008). *“El juego político de las reparaciones: un marco analítico de las reparaciones en procesos de justicia transicional”*. Revista Papel Político 13 (1) p. 197-223. Bogotá: Universidad del Rosario.

Carvajal, J. (2011). *La Sociología Jurídica y el Derecho; Prolegómenos. Derechos y Valores*, vol. XIV, núm. 27, enero-junio, 2011, pp. 109-119; Universidad Militar Nueva Granada; Bogotá, Colombia.

Centro Internacional para la Justicia Transicional – ICTJ. (2014). *¿Qué es la Justicia Transicional?*. Disponible en: <http://ictj.org/es/que-es-la-justicia-transicional> (consultado el 31 de agosto de 2015).

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2010). *LA ROCHELA memorias de un crimen contra la justicia*. Bogotá: Santillana.

Cobban, H. (2007). *AMNESTY AFTER ATROCITY: Healing Nations after Genocide and War Crimes*. Boulder, CO: Paradigm Publishers.

Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo. (2006). *La reglamentación jurídica de las Leyes 782 de 2002 y 975 de 2005 desconoce abiertamente la Constitución Política y las normas internacionales sobre derechos humanos*. Disponible en: http://www.colectivodeabogados.org/IMG/pdf/Comunicado_conjunto_FIDH_-

CCAJAR.pdf (consultado el 20 de junio de 2014).

Comisión Colombiana de Juristas. (2005). *Sin paz y sin justicia*. Disponible en: http://www.coljuristas.org/documentos/boletines/bol_n6_jyp.pdf (consultado el 1 de agosto de 2014).

Colombia. Fondo de Justicia Transicional (2012). *Acceso a la Justicia: Participación efectiva de las víctimas en etapas procesales de la Ley de Justicia y Paz*. Bogotá: Defensoría del Pueblo

Colombia. Procuraduría General de la Nación. (2011). *La Justicia Transicional en Colombia. Informe del Observatorio Nacional de Justicia Transicional 2005-2010*. Bogotá: Observatorio de Justicia Transicional.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (1999). *Violencia y la violación del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario*. Disponible en: <http://www.cidh.org/countryrep/Colom99sp/capitulo-4e.htm> (consultado el 13 de septiembre de 2014).

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe sobre la implementación de la ley de justicia y paz; Etapas iniciales del proceso de desmovilización de las AUC y primeras diligencias judiciales*, Doc. OEA / Ser.L / V / II.129 / Doc. 6, octubre 2 de 2007, párrafos 106 a 108.

Cortés, M. e Iglesias, M. (2004). *Generalidades sobre metodología de la investigación*. Ciudad del Carmen, México: Universidad Autónoma del Carmen.

Delgado, M. (2011). “*Una Justicia Transicional sin transición: verdad, justicia, reparación y reconciliación en medio del conflicto*”. *Revista Análisis Internacional* 1 (4) p. 53-67. Bogotá: Universidad Jorge Tadeo Lozano.

Department of State US. (2001). *Foreign Terrorist Organizations*. Disponible en: <http://www.state.gov/j/ct/rls/other/des/123085.htm> (Consultado el 18 de mayo de 2014).

Denzin, N., y Lincoln Y. (2005). *The sage handbook of qualitative research*. Thousand Oaks: Sage publications, Inc. Introduction. The discipline and practice of qualitative research pág. 1-13.

Díaz de Rada, V. (2009). “*Análisis de datos de encuesta. Proceso de investigación mediante encuestas*”. Editorial UOC. Barcelona.

Díaz, C. (2006). “*La reparación de las víctimas de la violencia política en Colombia: problemas y oportunidades*”. Justicia Transicional: Teoría y Praxis, p. 518-551. Colombia: Editora Académica.

Díaz C., Sánchez N. & Uprimny R. (2009). “*Reparar en Colombia: los dilemas en contextos de conflicto, pobreza y exclusión*”. Documento emitido por el ICTJ y la Unión Europea, New York.

Díaz, E., (1971). *Sociología Jurídica y Concepción Normativa Del Derecho*; Taurus Ediciones S.A., Madrid 1971, pág. 456

Elster, J. (2006). *Rendición de cuentas: la justicia transicional en perspectiva histórica*. Buenos Aires: Katz. p. 15-70.

Fondo de Justicia Transicional de Colombia. (2012). “*Acceso a la Justicia: Participación efectiva de las víctimas en etapas procesales de la Ley de Justicia y Paz*”. Documento emitido por la Defensoría del Pueblo de la República de Colombia.

Forero, J. (2005). *New Colombia Law Grants Concessions to Paramilitaries* in New York Times, 3 de junio de 2005. Disponible en: http://www.nytimes.com/2005/06/23/international/americas/23colombia.html?_r=1& (consultado el 16 de octubre de 2014).

García, B. & Quintanal, J. (2010), *Métodos de Investigación y Diagnóstico en la Educación* Disponible en: <http://brayebran.aprenderapensar.net/files/2010/10/TECNICAS-DE-INVEST.pdf> (consultado el 12 de febrero de 2015).

González, E. (2005). New School For Social Research. *Perspectivas teóricas sobre la justicia transicional*, en: http://www.ilsa.org.co/article.php3?id_article=164 (consultado el 31 de marzo de 2015).

Gómez, G.; Flores, J. y Jiménez, E. (1996). *Metodología de la investigación cualitativa*. Madrid: Aljibe.

Gutiérrez, L. (2007). “*La prensa como creadora de estereotipos sobre los reinsertados y el proceso de paz en Colombia*”. Revista Palabra Clave 10 (2) p. 11-25. Bogotá: Universidad de la Sabana.

Harris, Z. (1957). *Discourse Analysis*. Language 1(28), 1-30.

Hoyos, G. (2009). *Fenomenología y humanismo*. IV Coloquio Latinoamericano de Fenomenología. Acta Fenomenológica Latinoamericana, III, Pág. 405-422

Huerta, J. (1982). *La teoría literaria de Mijail Bajtín*. Dicenda. Cuadernos de Filología Hispánica 1(1), 143-158. Universidad Complutense de Madrid.

Jakobson, R. (1960). *Lingüística y Poética. Ensayos de Lingüística General*. Barcelona: Editorial Ariel.

Jaramillo S., Giha Y. & Torres P., (2009). “*Transitional Justice and DDR: the case of Colombia*”. Documento emitido por el ICTJ. New York.

Johnstone, B. (2002). *Discourse analysis*. Oxford: Blackwell

Krause, M. (1995). *La investigación cualitativa: Un campo de posibilidades y desafíos* Temas de Educación, (7), Pág. 19-40.

Krippendorff, K. (1990). *Metodología del análisis de contenido. Teoría y Práctica*. Barcelona. Paidós Ibérica, S.A.

Lauxen, G. (2005). *Análisis de los Relatos de Prensa Brasileña Sobre la Amazonía en Dictadura y Democracia*. Facultad de ciencias de la información. Universidad Complutense de Madrid.

Legaz, L. (1964). *Sociología jurídica y concepción normativa del derecho*. Revista Española de Sociología, núm. cero. Madrid, pág. 31.

Lopera, J. (2011). “*Aproximación a la Justicia Transicional: interrogantes sobre su aplicabilidad en Colombia*”. Revista Diálogos de Derecho y Política 2 (7) p.01-14. Medellín: Universidad de Antioquia.

Magarrell L., (2007). “*Reparations in Theory and Practice*”. Documento emitido por el ICTJ dentro de sus Reparative Justice Series.

Martín, M. (2004). *La producción social de Comunicación* 3ª ed revisada. Madrid: Alianza.

Misión de Apoyo al Proceso de Paz de la Organización de Estados Americanos MAPP/OEA, *Décimo primer informe trimestral del Secretario General al Consejo Permanente sobre la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia*, junio 25 de 2008 Oficina en Colombia de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Informe sobre 2003, Doc. E/CN.4/2004/13, 13 de febrero de 2004, párr. 86.

Organización de los Estados Americanos, Misión de apoyo al Proceso de Paz en Colombia MAPP/OEA, *Décimo informe trimestral del Secretario General al Consejo Permanente sobre la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia* (MAPP/OEA), OEA/Ser.G, CP/doc. 4249/07, 31 octubre 2007, párr. 3.

Palacio, G. (1996). *La investigación socio-jurídica: para desafiar lo estéril, autocomplacencia profesional*. En: Revista Pensamiento Jurídico No. 6, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, Colombia.

Peñaranda, M. (2004). *La Fenomenología y las Ciencias humanas y bio-sociales. Su convergencia en un importante momento de cambio de paradigmas*. Philosophica, 27,

pág. 215-245.

Procuraduría General de la Republica de Colombia – Observatorio Nacional de Justicia Transicional (2011). *“La Justicia Transicional en Colombia. Informe del Observatorio Nacional de Justicia Transicional 2005-2010”*.

Quinché, M. (2009). *Derecho Constitucional colombiano de la carta de 1991 y sus reformas*. Bogotá Universidad del Rosario.

Restrepo, J., Spagat M. & Vargas, J. (2004). *“La dinámica del conflicto colombiano, 1988-2003*. Londres, Departamento de Economía Royal Holloway College. Disponible en:<http://personal.rhul.ac.uk/uhte/014/Din%20del%20conflicto%20colombiano%201988-03.pdf> (consultado el 22 de noviembre de 2014).

Rotteberg, A., (2005). *“Entre el Perdón y la Pared: preguntas y dilemas de la Justicia Transicional”*. Compilatorio editado por el Departamento de Ciencia Política de la Universidad de los Andes, Bogotá.

Rehbinder, M. (1981). En: De la Torre, J. (2006). *El Derecho como arma de liberación en América Latina. Capítulo II Sobre la Sociología Jurídica*. Facultad de derecho de la Universidad Autónoma de San Luis de Potosí. Pág. 53-58

Rodríguez, E. (2010). *Estudios Teóricos Sobre el Derecho; ¿Es posible una sociología jurídica crítica?; Elementos para una reflexión*; Opin. jurid. v.9 n.17 Medellín ene./jun.

Rodríguez, D. y Roquet, J. (2003). *Metodología de la investigación. Borrador de trabajo*. Documento interno Departamento de Didáctica de las Matemáticas. Universidad de Valencia.

Roman, D. (2011). *Lustration and Transitional Justice*, Philadelphia: Pennsylvania University Press.

Salamanca, M. (2007). *Violencia Política y Modelos Dinámicos: Un Estudio Sobre el Caso Colombiano*. San Sebastián: Editorial Alberdania.

Sandoval, D., Matus, A., Tulena, J. & Triana, P. (2009). *Justicia Transicional, su contenido y significado – Una breve aproximación al caso colombiano*. Cuadernos de Derecho Penal 1 (2 p. 37-78. Bogotá: Universidad Sergio Arboleda.

Sastoque, E., García, M. (2010). *La guerra Civil de 1876-1877 en los andes nororientales colombianos*. En: Revista de Economía Institucional. N° 22 Universidad Externado de Colombia.

Soriano, R. (1989). “¿Quién debe ocuparse de la sociología del Derecho? Anuario de filosofía del Derecho. Pág. 431-439.

Tamayo, M. (2004). *El proceso de la investigación científica: incluye evaluación y administración de proyectos de investigación*. México: Limusa. Pág. 404.

Uprimny, R., Saffon M., Botero, C. & Restrepo, E. (2006). “¿Justicia transicional sin transición? Verdad, justicia y reparación para Colombia. Colección ensayos y propuestas. Centro de Estudios de Derecho Justicia y Sociedad. Bogotá.

Uprimny, R. & Saffon, M. (2008). “Usos y Abusos de la Justicia Transicional en Colombia”. Anuario de Derechos Humanos 2008 p. 165-195. Santiago: Universidad de Chile.

Uribe M., López L. (2008). *Los discursos del perdón y del castigo en la guerra civil colombiana de 1859-18621*. Revista Co-herencia, vol. 5, núm. 8, enero-junio, 2008, pp. 1-30. Medellín.

Teitel, R. (2000). *Transitional Justice*. Oxford: Oxford University Press, 2000.

Treves, R. (1988). *La sociología del derecho. Orígenes, investigaciones, problemas*. Editorial Ariel, Barcelona, España.

Vasilachis, I. (2006). *Estrategias de investigación cualitativa*. Barcelona: Gedisa.

Wolffhügel, C. (2008). *“La ley de justicia y paz y el derecho penal internacional. Algunos aspectos problemáticos”*. Revista Universidad Sergio Arboleda 8 (14) p. 15-26. Bogotá: Universidad Sergio Arboleda.

LEGISLACIÓN NACIONAL

Constitución Política de Colombia

Ley 782 de 23 de diciembre 2002

Ley 975 de 25 de julio de 2005 “Ley de Justicia y Paz”

Ley 1448 de 2011 “Ley de víctimas y restitución de tierras”

Ley 782 de 2002 y Decreto 1000 de 2003

Decreto 128 de 22 de enero de 2003

Decreto 2767 de 21 de agosto de 2004

Sentencia C-928 de 2005

Sentencia C-370 de 2006

Sentencia C-575 de 2006

Sentencia C-1199 de 2008

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1: Procedimiento secuencial de la investigación mixta

Ilustración 2: Asignación de Documentos Primarios

Ilustración 3: Creación de las citas y codificación

Ilustración 4: Asignación de los códigos

Ilustración 5: Argumentos a favor y contra de la Ley 975/05

Ilustración 6: Componentes de la Justicia Transicional

ÍNDICE DE GRÁFICAS

Gráfica 1: Unidades de análisis por año

Gráfica 2: Códigos Asignados

Gráfica 3: Asignación de variables a los códigos

Gráfica 4: Resultado de la valoración (noticias positivas, negativas o neutras)

Gráfica 5: Clasificación de la muestra según el género

Gráfica 6: Clasificación de la muestra según la edad

Gráfica 7: Clasificación de la muestra según su nivel académico

Gráfica 8: Clasificación de la muestra por su familiaridad con la Ley

Gráfica 9: Resultados de opinión sobre la situación actual del país

Gráfica 10: Resultados de opinión sobre el proceso de desmovilización

Gráfica 11: Resultados de opinión sobre la extradición de jefes paramilitares

Gráfica 12: Resultados de opinión sobre el principal actor del conflicto armado

Gráfica 13: Resultados de opinión sobre los ideales guerrilleros

Gráfica 14: Resultados sobre la justificación del nacimiento del paramilitarismo.

Gráfica 15: Resultados de opinión sobre la influencia de las bajas guerrilleras

Gráfica 16: Resultados de opinión sobre la desaparición de los grupos paramilitares

Gráfica 17: Resultados de opinión sobre la influencia de la desmovilización

Gráfica 18: Resultados de opinión sobre el cumplimiento de los objetivos de la Ley.

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Relaciones entre presencia de los referentes

Tabla 2: Resumen analítico “El juego político de las reparaciones: un marco analítico de las reparaciones en procesos de justicia transicional”.

Tabla 3: Resumen analítico “Una Justicia Transicional sin transición: verdad, justicia, reparación y reconciliación en medio del conflicto”.

Tabla 4: Resumen analítico “Aproximación a la Justicia Transicional: interrogantes sobre su aplicabilidad en Colombia”.

Tabla 5: Resumen analítico “Usos y Abusos de la Justicia Transicional en Colombia”

Tabla 6: Resumen analítico “Through a New Lens: A Child-Sensitive Approach to Transitional Justice”.

Tabla 7: Resumen analítico “Reparar en Colombia: los dilemas en contextos de conflicto, pobreza y exclusión”.

Tabla 8: Resumen analítico “Transitional Justice and DDR: the case of Colombia”.

Tabla 9: Resumen analítico “Reparations in Theory and Practice”

Tabla 9: Resumen analítico “Justicia Transicional, su contenido y significado. Una breve aproximación al caso colombiano”

Tabla 11: Resumen analítico “¿Justicia transicional sin transición? Verdad, justicia y reparación para Colombia”.

Tabla 12: Resumen analítico “Esfuerzos europeos de Justicia Transicional”.

Tabla 13: Resumen analítico “Entre el Perdón y la Pared: preguntas y dilemas de la Justicia Transicional”.

Tabla 14: Resumen analítico “Procedimiento de la Ley de Justicia y Paz y Derecho Penal Internacional”.

Tabla 15: Resumen analítico “La Justicia Transicional en Colombia. Informe del Observatorio Nacional de Justicia Transicional 2005-2010”.

Tabla 16: Resumen analítico “La ley de justicia y paz y el derecho penal internacional. Algunos aspectos problemáticos”.

Tabla 17: Resumen analítico “La prensa como creadora de estereotipos sobre los reinsertados y el proceso de paz en Colombia”.

Tabla 18: Resumen analítico “La Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Justicia Transicional en Colombia”.

Tabla 19: Resumen analítico “La dinámica del conflicto colombiano 1988-2003”

Tabla 20: Resumen analítico “Acceso a la Justicia: Participación efectiva de las víctimas en etapas procesales de la Ley de Justicia y Paz”

Tabla 21: Resumen analítico “La reparación de las víctimas de la violencia política en Colombia: problemas y oportunidades”.

ANEXOS

Anexo I
Instrumento- La Encuesta

Opinión y balance de la sociedad colombiana, sobre la materialización,
utilidad y eficacia del Proceso y la Ley de Justicia y Paz

Objetivo: El objetivo principal de esta encuesta es: establecer que opinión posee la población sobre la materialización de la Ley de Justicia y Paz, y a la par hacer un balance sobre la utilidad y eficacia del proceso de paz a juicio de la ciudadanía en general.

IDENTIFICACIÓN

1. Género:

1. Masculino.
2. Femenino.

2. Rango de Edad:

1. Menor de Edad.
2. Entre 18 y 25 años.
3. Entre 26 y 35 años.
4. Entre 36 y 50 años.
5. Mayor de 50 años.

3. Nivel de estudios:

1. Primaria.
2. Secundaria.
3. Técnicos o Tecnológicos.
4. Profesional Universitario.
5. Postgrado.

4. ¿Ha trabajado desde su oficio con el proceso de Justicia y Paz?

1. Sí.
2. No.

CUESTIONARIO

5. En los años que lleva en vigencia la Ley de Justicia y Paz, emitida en el año 2005, ¿Cree usted que la situación de seguridad en Colombia ha mejorado, empeorado o se mantiene igual?

1. Empeorado mucho.
2. Empeorado un poco.
3. Se ha quedado igual.
4. Ha mejorado ligeramente.
5. Ha mejorado mucho.
6. No sabe/No responde

6. ¿Cree usted que el proceso de desmovilización de los paramilitares fue algo positivo, negativo, o no tuvo ninguna influencia?

1. Fue muy negativo.
2. Fue ligeramente negativo.
3. No ha influido en nada.
4. Fue ligeramente positivo.
5. Fue muy positivo.
6. No sabe/No responde

7. Muchos de los principales jefes de los grupos paramilitares que se desmovilizaron han sido extraditados a Estados Unidos en los años siguientes al proceso de Justicia y Paz. ¿Cree usted que dicha extradición ha sido positiva, negativa o no ha tenido ninguna importancia para la situación del país?

1. Negativa.

2. No ha sido importante.
3. Positiva
4. No sabe/No responde

8. Para usted, ¿de los actores que intervienen en el conflicto armado, cuál es el principal causante de la violencia en Colombia?

1. El Estado.
2. Los Narcotraficantes.
3. La Guerrilla.
4. Los Paramilitares.
5. La delincuencia común.
6. No sabe/No responde

9. Los grupos guerrilleros colombianos surgieron bajo unos ideales políticos revolucionarios y bajo el pretexto de buscar el bienestar del pueblo. ¿Cree usted que en la actualidad la guerrilla todavía conserva dichos ideales?

1. Los ha perdido.
2. Todavía los conserva.
3. Nunca asumieron ideales
4. No sabe/No responde

10. Existen opiniones que justifican la aparición del fenómeno del paramilitarismo en Colombia, como una respuesta necesaria a los abusos de los grupos guerrilleros. ¿Comparte esta opinión?

1. Sí, el paramilitarismo estaba justificado.
2. No, el paramilitarismo no estaba justificado.
3. No sabe/ No responde.

11. Durante el último gobierno se dieron duros golpes militares a los grupos guerrilleros, dando como resultado la muerte de algunos de los principales líderes de las

FARC, ¿cree usted que estas “victorias” militares benefician, perjudicaron o no tiene influencia en el mejoramiento de la seguridad del país?

1. Fueron beneficiosas para el país.
2. No tuvieron ninguna influencia.
3. Perjudicaron al país.
4. No sabe/No responde.

12. El proceso de desmovilización de paramilitares, terminó de forma oficial en el año 2008. ¿Cree usted que los grupos paramilitares desaparecieron totalmente del país?

1. Sí, desaparecieron por completo.
2. Desaparecieron en parte, pero algunos quedaron.
3. No han desaparecido y siguen activos.
4. No sabe/No responde

13. ¿Cuál es su posición personal frente al proceso de desmovilización de los paramilitares? ¿Cree que fue algo positivo, negativo o que no fue importante?

1. Positiva.
2. Negativa.
3. No fue importante.
4. No sabe/No responde

14. La desmovilización de los paramilitares mediante el proceso de Justicia y Paz, se hizo bajo el compromiso de verdad, justicia y reparación a las víctimas del conflicto. ¿Cree usted que se han cumplido estos objetivos, los cuales son la base del proceso?

1. Sí, se han cumplido.
2. Se han cumplido en parte.
3. No se han cumplido.
4. No sabe/No responde

Anexo II

Las Citas en Atlas.ti

Quotation Manager [HU: backup of H]

Quotations Edit Miscellaneous Output View

Id	Name	Size	Start	De...	Author	Created	Modified
-1:1	El diario estadounidense The N..	1	28	1	Super	06/06/20...	22/01/20...
-1:2	Al mismo tiempo se confirmó qu..	1	56	1	Super	06/06/20...	22/01/20...
-1:3	En una nueva arremetida contra..	1	62	1	Super	06/06/20...	22/01/20...
-1:4	La pregunta era una sola: algu..	1	79	1	Super	06/06/20...	23/01/20...
-1:5	(EDICIÓN BOGOTÁ) (OPINIÓN 1-15..	1	115	1	Super	06/06/20...	22/01/20...
-1:6	mejor del viaje para Uribe -se..	1	123	1	Super	06/06/20...	22/01/20...
-1:7	Tras las duras críticas de las..	1	132	1	Super	06/06/20...	22/01/20...
-1:9	Para los británicos lo más imp..	1	162	1	Super	06/06/20...	22/01/20...
-1:10	Hasta dónde buscar una fórmula..	1	173	1	Super	06/06/20...	22/01/20...
-1:11	El mandatario anunció que quie..	1	188	1	Super	06/06/20...	21/01/20...
-1:12	Don Berna quedó desmovilizado,..	1	206	1	Super	06/06/20...	23/01/20...
-1:13	El debate se originó por la ap..	1	216	1	Super	06/06/20...	23/01/20...
-1:14	Desde una celda en el cuarto p..	1	234	1	Super	07/06/20...	23/01/20...
-1:15	En la cárcel Bellavista de Bel..	1	249	1	Super	07/06/20...	23/01/20...
-1:16	Es como una carrera silenciosa..	1	267	1	Super	07/06/20...	23/01/20...
-1:17	ey de Justicia y Paz es tal ve..	1	295	1	Super	10/06/20...	22/01/20...
-1:18	La ONU alertó ayer sobre el ri..	1	308	1	Super	10/06/20...	22/01/20...
-1:19	La ONG Human Rights Watch le p..	1	322	1	Super	10/06/20...	22/01/20...
-1:20	"Si la ley dice que quien hubi..	1	332	1	Super	10/06/20...	23/01/20...
-1:21	Una fuerte polémica debió sort..	1	346	1	Super	10/06/20...	23/01/20...
-1:22	hoy debe comenzar la votación ..	1	354	1	Super	10/06/20...	23/01/20...
-1:23	El controvertido artículo 64 d..	1	375	1	Super	10/06/20...	23/01/20...
-1:24	El origen de la polémica, sin ..	1	410	1	Super	10/06/20...	23/01/20...

595 Quotations No item selected All Id - Index (eg. 2:33)

Quotation Manager [HU: backup of H]

Quotations Edit Miscellaneous Output View

Id	Name	Size	Start	De...	Author	Created	Modified
-1:1	El diario estadounidense The N..	1	28	1	Super	06/06/20...	22/01/20...
-1:2	Al mismo tiempo se confirmó qu..	1	56	1	Super	06/06/20...	22/01/20...
-1:3	En una nueva arremetida contra..	1	62	1	Super	06/06/20...	22/01/20...
-1:4	La pregunta era una sola: algu..	1	79	1	Super	06/06/20...	23/01/20...
-1:5	(EDICIÓN BOGOTÁ) (OPINIÓN 1-15..	1	115	1	Super	06/06/20...	22/01/20...
-1:6	mejor del viaje para Uribe -se..	1	123	1	Super	06/06/20...	22/01/20...
-1:7	Tras las duras críticas de las..	1	132	1	Super	06/06/20...	22/01/20...
-1:9	Para los británicos lo más imp..	1	162	1	Super	06/06/20...	22/01/20...
-1:10	Hasta dónde buscar una fórmula..	1	173	1	Super	06/06/20...	22/01/20...
-1:11	El mandatario anunció que quie..	1	188	1	Super	06/06/20...	21/01/20...
-1:12	Don Berna quedó desmovilizado,..	1	206	1	Super	06/06/20...	23/01/20...
-1:13	El debate se originó por la ap..	1	216	1	Super	06/06/20...	23/01/20...
-1:14	Desde una celda en el cuarto p..	1	234	1	Super	07/06/20...	23/01/20...
-1:15	En la cárcel Bellavista de Bel..	1	249	1	Super	07/06/20...	23/01/20...
-1:16	Es como una carrera silenciosa..	1	267	1	Super	07/06/20...	23/01/20...
-1:17	ey de Justicia y Paz es tal ve..	1	295	1	Super	10/06/20...	22/01/20...
-1:18	La ONU alertó ayer sobre el ri..	1	308	1	Super	10/06/20...	22/01/20...
-1:19	La ONG Human Rights Watch le p..	1	322	1	Super	10/06/20...	22/01/20...
-1:20	"Si la ley dice que quien hubi..	1	332	1	Super	10/06/20...	23/01/20...
-1:21	Una fuerte polémica debió sort..	1	346	1	Super	10/06/20...	23/01/20...
-1:22	hoy debe comenzar la votación ..	1	354	1	Super	10/06/20...	23/01/20...
-1:23	El controvertido artículo 64 d..	1	375	1	Super	10/06/20...	23/01/20...
-1:24	El origen de la polémica, sin ..	1	410	1	Super	10/06/20...	23/01/20...

595 Quotations No item selected All Id - Index (eg. 2:33)

Anexo III

Índice de titulares del periódico *EL TIEMPO* catalogadas por años

Noticias año 2005

1. Gobierno radicó su proyecto de Justicia y Paz
2. Colombia capituló ante mafia
3. E.U. alerta a congresistas sobre ley de Justicia y Paz
4. Día agridulce en Washington
5. El encarte con Don Berna
6. Conversaciones con el Eln
7. Visita en breves
8. Es prematuro juzgar ley: OEA
9. U.E. da una mano a reinserción
10. Uribe se reúne hoy con Blair
11. Ni tanto que queme al santo
12. Paras que interfieran campaña perderán los beneficios: Uribe
13. Colorín colorado
14. Debate en Corte S. por Justicia y Paz
15. Facción de paras de Bogotá ofrece su desmovilización
16. Presos buscan acogerse a la ley de Justicia y Paz
17. “Don Berna”, reto de la ley de Justicia y Paz
18. Justicia y Paz: 2005 y 2016
19. ONU cree que los cambios en la ley de Justicia y Paz la empeoran
20. Duras críticas internacionales contra la ley de Justicia y Paz
21. Uribe hará cambios a Justicia y Paz
22. Arellán no estará en Justicia y Paz
23. Comienza votación de Justicia y Paz
24. Uribe busca eliminar de la constitución el delito político
25. Los paras calientan la campaña
26. Congreso negó propuestas de paras

27. Paran en seco intentos de llevar extradición a la mesa
28. Debe haber programa de reparación
29. E.U. insistirá en extradición de jefes paras
30. Cese ni se ha cumplido, ni ha habido consecuencias: ONU
31. Los nuevos obstáculos de Justicia y Paz
32. No irá a una cárcel como la catedral: Alvaro Uribe
33. Vamos a aumentar número de amigos en Congreso: paras
34. Bienes de “gordolindo”, a estupefacientes
35. Uribe es el líder que la derecha siempre ha buscado'
36. Puntos de tensión
37. No se destrabó el proceso con “paras”
38. Paras: el año de la verdad
39. La dialéctica de la contrafinalidad
40. Así fue la cumbre de las auc con 15 abogados:
41. El martes comienza la contrarreloj
42. ONU critica ley de Justicia y Paz:
43. Desconfianza provoca nueva crisis en proceso con los “paras”

Noticias año 2006

1. Polémica por decreto de ley de Justicia y Paz
2. Ex Auc no renunciarán a Justicia y Paz
3. Borrador sobre Justicia y Paz se está modificando: Gobierno
4. Demandarán decreto de Justicia y Paz.
5. Reducen decreto de Justicia y Paz a la mitad
6. Berna, Mancuso y Castaño se acogen a Justicia y Paz
7. Roce en la Corte por fallo de la Ley de Justicia y Paz
8. Paramilitares comienzan a acudir ante la Justicia para confesar crímenes y reparar a víctimas
9. El dilema de Vicente Castaño
10. Con avisos de prensa citan a víctimas de los “paras”
11. Lanzan 'gancho' para presos de Farc

12. Los jueces decidirán si fallo de corte internacional afecta la pena de Mancuso
13. Procuraduría pidió tumbar gabela a “paras” que confiesen a medias
14. Ex 'paras' podrán pagar la mayor parte de sus condenas en colonias o campamentos
15. Una repentina decisión
16. Un proceso en vilo
17. Indultarían a ex paramilitares que se desmovilizaron antes del fallo de Corte sobre Justicia y Paz
18. “Villa Esperanza”, ¿sede política de “paras”?
19. Escándalo de la 'para' política
20. Finca que Fidel ofreció a campesinos nunca salió de manos de los Castaño
21. Tiempo de vacas flacas en La Caucana, la casa de 'Cuco Vanoy'
22. Fiscal explica perdón a testaferros de “paras”
23. La “lista” no genera beneficios automáticos
24. ¿Se reúnen “Galán” y “Don Berna”?
25. Maya pide que no permitan a “paras” confesar a medias
26. Uribe lanza anzuelo a guerrilleros
27. ¿Dónde están los niños desmovilizados?
28. Gobierno anuncia que 2.000 ex “paras” erradicarán cultivos ilícitos
29. El poder de la Corte
30. La crisis con los “paras”
31. Actas de Corte, clave para aclarar duro roce
32. Ex “paras” ya tienen borrador de réplica a fallo de la Corte
33. ¿Por qué renunciaron más de 30 abogados de los jefes desmovilizados de las Autodefensas?
34. Intactos, beneficios a ex “paras”
35. Uribe ordena a jefes “paras” ir de inmediato a “cárceles”
36. Misión de verificación de la OEA desconoce la desmovilización de Juan Carlos Sierra
37. Ex “paras” pagarían mayor parte de condena en “fincas”
38. Se entregó 'Monoleche', sindicato de liderar operación de asesinato de Carlos Castaño
39. Paramilitar conocido como 'Monoleche' confesó ante la Fiscalía el crimen de Carlos Castaño
40. “Paras” Reconocen que mataron a Carlos Castaño
41. Gobierno no ha definido el plazo que tienen los jefes paramilitares para entregarse a

la Policía

45. Vicente Castaño pone condiciones para su entrega

46. Decreto reglamentario de Justicia y Paz da beneficios adicionales a 'paras', dice ONG

47. Demandarán ante el Consejo de Estado decreto reglamentario de la Ley de Justicia y Paz

48. Consulta Social para que las víctimas en el suroccidente accedan a la justicia

49. Solo nueve de los jefes paramilitares han ratificado disposición de someterse a ley Justicia y Paz

50. Polémica jurídica por apoyo de ganaderos del Bajo Cauca a las autodefensas

51. El proceso de paz con los paramilitares no se detiene, se inician audiencias con la Fiscalía

52. La OEA pide reforzar asistencia a ex paramilitares para evitar que se rearmen

Noticias año 2007

1. 'Congresistas no pueden ser juzgados por ley de Justicia y Paz': Procurador

2. En riesgo de perder beneficios de Ley de Justicia y Paz, están Rodrigo Tovar y Hernán Giraldo Serna

3. Sencillamente la Justicia

4. Una burla al país

5. Hasta implicados en caso de El Nogal, en lista de Justicia y Paz

6. Proceso de desmovilización paramilitar: lleno de trabas, vacíos y errores sistemáticos'

7. El hallazgo de fosas y exhumación de cadáveres sigue siendo uno de los retos

8. Extras, la opción para la ley de "paras"

9. El espejo del horror

10. Versión libre de Mancuso podría tardar un mes más hasta que se resuelvan solicitudes de la defensa.

11. Con cuñas de televisión en horario Triple A buscarán a víctimas de paramilitar

12. Integrantes del Estado Mayor Negociador en Ralito están detrás del rearme de autodefensas

13. Gobierno llevará a los guerrilleros liberados a "zona de ubicación"

14. El Gobierno frena proyecto de ley ante el Congreso para excarcelar a 'parapolíticos'

15. Fiscalía editaría versiones de ex "paras" por televisión

16. Uribe pide congelar los bienes de los paramilitares
17. Comienza la búsqueda de 4.367 desaparecidos
18. Entrega de tierras anuncian los jefes paramilitares desmovilizados
19. Con 10 bienes de Mancuso arranca congelamiento a fortuna de “paras”
20. Incautan bienes por 8.500 millones de pesos del ex jefe paramilitar Salvatore Mancuso
21. Jefes paramilitares declararán ante magistrados auxiliares de la Corte Suprema de Justicia
22. Dura réplica de Uribe a Petro calienta al Polo
23. “Justicia y Paz nos desbordó”: Fiscal
24. Mancuso entrega 6 fincas y 2 empresas como cuota inicial y condiciona el resto
25. Seis haciendas, un restaurante y una empresa, primeros bienes entregados por Mancuso a la justicia
26. Paramilitar que reveló cómo fue entrenado para descuartizar podría quedar pronto en libertad
27. El descuartizador y la desenterradora
28. Intermediación para liberar a su novia, secuestrada por 'paras', enredaría a presidente de la Corte
29. En Putumayo, el mayor de los hallazgos de fosas
30. Gobierno pide a Fiscalía y Dijín investigar las grabaciones
31. En riesgo, beneficios a “paras” de Itagüí
32. ¿Contará Mancuso toda la verdad?
33. Versión de Mancuso será verificada antes de iniciar procesos contra involucrados, dice Fiscalía
34. En historia médica del “para” Isaza no figura el alzheimer
35. Iguarán rindió cuentas en E.U. por casos de sindicalistas
37. Mancuso señaló al Vice, al Mindefensa y a 4 generales
38. Excarcelación de parapolíticos y guerrilleros debilita el estado de derecho, dice Human Rights Watch
39. 700 víctimas podrán ver versión libre de “Cuco”
40. ¿Fracaso la Ley de Justicia y Paz?
41. ¿Por la puerta de atrás?
42. Texto completo del comunicado de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia
43. Tramitar proyecto de ley para evitar hundimiento de proceso con 'paras', propone

Presidente Uribe

44. 18.000 paramilitares desmovilizados no pueden ser investigados ni recibir paz y salvo judicial
45. Nueva rebelión de los ex “paras” profundiza rezagos en reparación
46. Suspensión de audiencias es un duro golpe para las víctimas, dice misión de la OEA
47. Ya no habrá reforma para excarcelar a “parapolíticos”
48. Toda víctima del conflicto debe ser reparada, advierte la Corte Constitucional en fallo de tutela
49. Víctimas acusan a paramilitar 'Jorge 40' de ser arrogante durante audiencia de Justicia y Paz
50. Gobierno de Estados Unidos formalizó la solicitud de extradición de 'Macaco'
51. Ex AUC no tendrán estatus político
52. Los 19 mil desmovilizados serán juzgados por concierto para delinquir simple
53. Ex 'paramilitares' siguen revelando nombres de políticos apoyados por las AUC
54. Bienes de “Macaco”, a nombre de su esposa
55. Bienes del ex jefe para 'Macaco' estaban a nombre de su esposa y otros familiares
56. Habría mentido alias 'La Tetona', la primera mujer ex 'para' que declara ante Justicia y Paz
57. Víctimas recibirían reparación sin tener que esperar condenas a los paramilitares
58. 'New York Times' publicó carta de embajadora colombiana, quejándose por editorial sobre el TLC
59. “Proceso con “paras”: lleno de trabas y vacíos”
60. Respaldo a política de DD.HH. en Colombia
61. Holguín se enfrenta a manifestantes en Madrid
62. Una acusación de quemar viva a una persona sacó de casillas al ex jefe 'para' 'Carlos Tijeras'
63. Implicados en El Nogal no están en lista de Justicia y Paz
64. Gobierno no tiene pista de 4.731 reinsertados, denuncia consejero para la reintegración, Frank Pearl

Noticias año 2008

1. A verificar si Colombia investiga y juzga a criminales vino fiscal de Corte Penal Internacional
2. Decreto para extender beneficios de la Ley de Justicia y Paz a mil guerrilleros prepara el Gobierno
3. Así fue la entrega de 'Karina', una de las guerrilleras de las Farc más buscadas
4. Ex jefes paramilitares extraditados continuarán en la Ley de Justicia y Paz
5. Extradición de grandes capos.
6. Magistrado regresa a “Macaco” a la Ley de Justicia y Paz
7. Si Farc liberan secuestrados, Gobierno suspenderá condenas de guerrilleros presos en las cárceles
8. E.U. no pedirá extradición de ninguna persona si ley de su país no permite una pena mínima
9. Jorge 40' cuestiona al Presidente por excarcelación de guerrilleros
10. Salvatore Mancuso dice a la Corte Suprema que quiere cooperar con Justicia y Paz
11. El Post dice que HRW y demócratas son de doble moral
12. “El loro”, primer ex “para” que sería sentenciado
13. “Monoleche” dice ahora que no le disparó a Carlos Castaño
14. Alistan norma que reduce penas a 1.000 presos de Farc
15. Viceministro descalifica idea de Comisionado para 19 mil “paras”
16. Salida jurídica encontrada por el Gobierno para juzgar 19 mil 'paras' fue recibida con reservas
17. Cuerpo élite de la Policía de 400 hombres para buscar a alias 'Don Mario' en Córdoba
18. Por irregularidades, “Macaco” volvió a Cómbita
19. Proponen juicios colectivos en Justicia y Paz
20. Gobierno busca juicios colectivos contra “paras”
21. Comisionado de Paz dice que halló fórmula para dar seguridad jurídica a 19.377 ex 'paras'
22. Gobierno dice que encontró salida jurídica a los ex “paras”
23. Propuesta para juzgar 19 mil “paras” todavía no convence
24. Presentan proyecto para extender ley de Justicia y Paz a miembros de Fuerza Pública

25. Hoy termina audiencia de 'Ernesto Báez' y el ex jefe para sigue sin reconocer crímenes
26. Sindicato de Inpec rechaza sospecha sobre guardias por montaje en cárcel
27. Fiscalía pide sacar a alias “Chan” de Justicia y Paz
28. “Paras” usaron serpientes para matar a sus víctimas
29. Expiden decreto para desmovilización de guerrilleros presos que entrarían a Justicia y Paz
30. Ex “paras” no cumplen con la ley: Benedetti
31. “Parapolítica” y estabilidad
32. Dinero del narcotráfico estaría detrás de maniobra de jefes paramilitares para frenar su extradición
33. Entrega de bienes de acogidos a ley de Justicia y Paz tendrá plazos impuestos por el Gobierno
34. Presidente Álvaro Uribe anuncia ultimátum a ex 'paras' en entrega de bienes
35. El doble juego del extraditabile
36. Caso “Trinidad”, argumento para insistir en extradición de “Macaco1. Las víctimas tienen razón
37. Ex 'paras' presos en Itagüí denuncian fallas en operativo que encontró armas y dinero
38. 'Don Mario', narco ligado a los hermanos Castaño, es ahora el capo más buscado del país
39. Trasladan a Carlos Mario Jiménez Naranjo 'Macaco' de la cárcel de Itagüí a la de Cómbita
40. Ironías crueles de la extradición
41. Antídoto de Uribe a lenta entrega de bienes
42. Texto de la alocución presidencial con ocasión de la extradición de los jefes paramilitares
43. Oposición habla de “fracaso” y Uribistas dividieron opiniones.
44. Extradición de 'paras' impide esclarecer sus crímenes: Comisión Interamericana de Derechos Humanos
45. Solo 9 jefes de las autodefensas se quedan en Colombia
46. Positiva extradición masiva
47. Guerrillera de las Farc 'Karina' quiere someterse a la Ley de Justicia y Paz
48. “Macaco” ya fue extraditado a E.U.

49. Reparar debe ser política de Estado
50. Encuentran 'caleta' con 4 maletas llenas de escrituras de bienes propiedad de Salvatore Mancuso
51. Juez español Baltazar Garzón ofrece su respaldo a investigaciones de la Corte Suprema de Justicia
52. "No contamos con prueba suficiente para decir que ex Auc extraditados habían delinquirido": Fiscal
53. Ex para "HH" entrega supuesto "testamento" de Carlos Castaño
54. 'César' y 'Gafas', los carceleros de Ingrid Betancourt, fueron presentados públicamente
55. Corte Suprema acepta imputaciones parciales para agilizar procesos de justicia y paz
56. Desmovilizada guerrillera de las Farc 'Karina' se acogió a Justicia y Paz
57. ¿Negociarán las Farc como las Auc?
58. Proponen aplicar 'principio de oportunidad' para facilitar desmovilización de 19 mil 'paras' rasos
59. Fiscal: Principio de oportunidad sería la salida para resolver lio jurídico de 19 mil ex 'paras'
60. ¿Ex Auc también irían a París?
61. "La Casa de Nari..."
62. No se les puede creer todo a quienes se someten a ley de Justicia y Paz, afirma Francisco Santos
63. 'Aquí no hay nada que ocultar', dijo Álvaro Uribe ante visita de fiscal de Corte Penal Internacional
64. E.U. defiende acuerdos con "paras"
65. Extradición: evalúan penas mínimas
66. Dichoso, como paramilitar en Estados Unidos
67. Uribe pide a E.U. condenas severas
68. 'Impunidad' no habrá, dice Uribe a dudas de Corte Penal Internacional sobre ex 'paras' extraditados
69. Visto bueno a extradición de alias "HH"
70. Se desmovilizará grupo que asolaba vía a Quibdó
71. 'HH' solicitó al presidente Álvaro Uribe aplazar su extradición a Estados Unidos
72. Empezó era de justicia y paz para la guerrilla
73. Con 53 postulados comienza capítulo guerrillero ante fiscales de Justicia y Paz

74. Cientos de osamentas busca la Fiscalía en zona rural de Ituango (Antioquia)
75. Hallan nueve fosas con 12 cadáveres de víctimas de paramilitares en Santander
76. "Aspiramos a completar el proceso (de reparación administrativa) en diez años":
Eduardo Pizarro
77. Fiscalía ocupó 154 bienes de Daniel Rendón Herrera 'Don Mario', avaluados en 100 millones de dólares
78. Un paso importante
79. Carcelero de las Farc, 'Martín Sombra', aceptó someterse a Ley de Justicia y Paz
80. Ex guerrilleros, un año de perdón y olvido
81. Violencia sexual contra las mujeres, arma de guerra en Colombia, dice ONG
82. 'La Colombia de hoy es distinta a la de hace 5 años', dice Sergio Caramagna, jefe de misión de OEA
83. Camino tortuoso para las víctimas

Noticias año 2009

1. 'Extradición de paramilitares es un golpe de gracia a Justicia y Paz', dijo la Corte Suprema
2. En Justicia y Paz solo se han confesado 4.575 de 19.468 crímenes, según balance de Ong
3. Corte Interamericana de Derechos Humanos cuestiona extradición de ex jefes 'paras'
4. E.U. inició trámites para extradición de 'don Mario', confirmaron Mindefensa y Fiscal
5. ONU descalifica la Ley de Justicia y Paz
6. La primera condena de Justicia y Paz
7. 'Memín', primer jefe 'para' expulsado de Justicia y Paz; hace 3 años se fugó con otros 7 cabecillas
8. Expertos analizarán resultados de la Ley de Justicia y Paz en cuatro años de funcionamiento
9. Primera restitución de bienes en Justicia y Paz en el Meta
10. Revocar condena del primer sentenciado dentro del proceso de Justicia y Paz, pidió la Procuraduría
11. 'Justicia y Paz ha revelado verdades que Colombia desconocía': Vicefiscal (e)
12. ONU respalda creación de Comisión de la Verdad para procesos de Justicia y Paz
13. Mancuso propone repatriar extraditados para hacer avanzar Justicia y Paz

14. Gobierno estudia sacar a desmovilizado jefe 'para' 'Ernesto Báez' de Justicia y Paz
15. Mancuso dice que hoy no es posible cumplir con Justicia y Paz
16. Las reflexiones de la Corte Suprema de Justicia
17. Extradición de jefes paramilitares frenó reparación a las víctimas, afirmó Piedad Córdoba
18. Mancuso solicitó a Piedad Córdoba gestionar acuerdo de cooperación para avanzar en Justicia y Paz
19. OEA pide más protección de víctimas
20. 'Paras' se apropiaron de la tierra de los desplazados, dice Amnistía Internacional
21. Ex paramilitares entran en paro por anuncio de Directora del Inpec de quitarles privilegios
22. Aumentar pie de fuerza para controlar a las bandas emergentes, recomendó la OEA a Colombia
23. Aun con condenas, los subversivos que se entreguen con secuestrados seguirían libres
24. Pelea de abogados por el plan de fuga del “Mellizo”
25. 'Mejora' en materia de derechos humanos en Colombia destacó informe entregado al Congreso de E.U.
26. Aumento de recompensas para quienes abandonen la guerrilla con dinero estudia el Gobierno
27. Condenan a 'Karina' por toma a Arboleda, en Pensilvania (Caldas), en junio del 2000
28. 200 crímenes confiesa alias 'Ratón' ex para desmovilizado
29. Unidad de Justicia y Paz pide investigar a general (r) Carlos Alberto Ospina por masacres
30. Difícil dilema
31. Rematarán primeros 16 bienes entregados por los paramilitares para reparar a sus víctimas
32. Primera pena de Justicia y Paz: 5 años
33. Expiden decreto para otorgar libertad a guerrilleros que se desmovilicen y liberen secuestrados
34. Salvatore Mancuso le pide a Piedad Córdoba que lo visite en su prisión en E.U.
35. 'Don Mario' apenas duró un día en el proceso de paz del Gobierno con las Autodefensas

36. Mininterior dio a conocer los nombres de 26 nuevos guerrilleros postulados a Justicia y Paz
37. Freno a privilegios de presos en Justicia y Paz: no tendrán celular ni computador personal
38. 10 órdenes de captura y una extradición que no ha llegado a la Corte, hay contra Daniel Rendón
39. Empezó cuenta regresiva para la extradición de 'don Mario
40. Si colabora con Justicia y Paz, 'don Berna' podría reducir su condena en Estados Unidos
41. Aún no reclaman cuerpo de ex paramilitar que implicó a Uribe en la masacre de El Aro
42. Amenazas de muerte había denunciado líder de los desplazados en el municipio Los Córdoba
43. Asesinada presidenta de la junta de desplazados del municipio de Los Córdoba (Córdoba)
44. ONG hace corte de cuentas a Justicia y Paz
45. Mancuso solicitó a Piedad Córdoba gestionar acuerdo de cooperación para avanzar en Justicia y Paz
46. Ex paramilitares entran en paro por anuncio de Directora del Inpec de quitarles privilegios
47. Desmovilizados de las AUC presos en Colombia rechazaron el retiro de privilegios y entraron en paro
48. 'Desde que extraditamos a los jefes 'paras' hemos avanzado más': Alto Comisionado para la Paz
49. 'Se necesitarían más de 200 años para culminar proceso de Justicia y Paz', dice Salvatore Mancuso
50. Con Justicia y Paz se logró saber de masacres de las que no se sabía nada, dijo el Fiscal
51. 20 cuerpos fueron exhumados luego de permanecer por más de 10 años en fosas comunes en Boyacá
52. Fiscalía busca identificar cadáveres con fotografías de restos hallados en fosas comunes en Boyacá
53. Asesinan a líder de desplazados que reclamó tierras arrebatadas por Mancuso
54. Empieza devolución de tierras a víctimas

55. En Medellín se devolvieron los primeros bienes a las víctimas de la violencia
56. El Das capturó a ex instructor militar de las autodefensas
57. Estrangulan a paramilitar desmovilizado en su celda de la Cárcel Modelo
58. Jefes paramilitares se entregaron en el Magdalena Medio
59. Uribe pidió perdón a víctimas de la violencia, en un hecho sin precedentes en su gobierno
60. Corte Suprema de Justicia niega extradición a E.U. del ex 'para' Luis Edgar Medina Flórez
61. Cárcel de Chiquinquirá albergará a desmovilizados que se acojan a la Ley de Justicia y Paz
62. Parapolíticos pagarían por crímenes de las Auc
63. “Vemos a la CPI como aliada”
64. Crímenes cometidos por grupos paramilitares serán incluidos en los procesos contra 'parapolíticos'
67. Personeros de Santander se capacitaron en temas de justicia y paz
68. Corte aseguró cooperación judicial con E.U.
69. Aumentar pie de fuerza para controlar a las bandas emergentes, recomendó la OEA a Colombia
70. Atentado contra abogado de víctimas de la violencia en Córdoba sería por líos de tierra
71. 'Víctor Carranza, fue el precursor de los grupos paramilitares en el Llano': Don Mario
72. 'El Alemán' y 'don Mario' dicen que 'el Indio' no formaba parte de su organización
73. Delegado de la ONU en Colombia para los Derechos Humanos criticó la Ley de Justicia y Paz
74. Presidente de la Corte Suprema dice que solo tiene deseo y obligación de acertar
75. Extradición de “paras” se debatió en España
76. Líder del Epl es el primer guerrillero que se postula a Justicia y Paz en el oriente del país
78. Justicia y Paz en espera de la verdad en el Valle del Cauca
79. PROCESO NECESARIO PARA LA PAZ. “Imposible conocer toda la verdad y reparar el universo total de todas las víctimas”

Noticias año 2010

1. Lea el comunicado del Inpec sobre la fuga de 'Carecuchillo' y 'Tribilín'
2. Por hacerle trampa a la desmovilización, “Báez” sale de Justicia y Paz
3. Piden beneficios de Justicia y Paz para agentes del Estado que hayan cometido crímenes atroces
4. Fiscalía evalúa si pide sacar de la ley de Justicia y Paz a alias 'Carecuchillo'
5. Piden sacar de Justicia y Paz a “E. Báez”
6. 1.338 víctimas de los 'Diego Vecino' y 'Juancho Dique' esperan una reparación justa
7. Un giro inconveniente II
8. ¿La reparación que se les da a las víctimas de la violencia en Colombia sí es la debida?
9. Comienza confesión de la ex guerrillera alias 'Karina'
10. Los y las neutrales
11. Colombia y EE. UU. Acuerdan para que la justicia nacional tenga más acceso a los extraditados
12. Embargados 1.300 millones y 12 bienes de ex 'paras' acogidos a la ley de Justicia y Paz
13. 'Colombia es un caso de éxito' en la lucha contra el terrorismo: James Steinberg
14. Procuraduría pide a la Corte no avalar extradición de alias 'Diego Vecino'
15. Inpec, de nuevo cuestionado tras la fuga de 'Carecuchillo' y 'Tribilín'
16. Propondrán ley de punto final para los 'parapolíticos' y 'farcpolítica'
17. Ex paramilitares piden seguridad para sus familiares para hablar de falsos positivos
18. Por primera vez, Corte Suprema niega extradición de un jefe 'para'
19. Desmovilizado dice que entregó dinero a fiscales en el propio búnker de la Fiscalía
20. Niegan la extradición de “don Mario” a E.U.
21. Este jueves termina el tiempo para que víctimas del conflicto reclamen indemnizaciones del Estado
22. Procuraduría sugiere que se incluya a víctimas de agentes del Estado en programa de reparación
23. Procuraduría pide no discriminar a víctimas
24. Gobierno asegura que debe ser prioridad del próximo Congreso prorrogar ley de Justicia y Paz
25. Gobierno plantea rebajas de penas a “paras” extraditados, si colaboran

26. Colombia le pidió al gobierno estadounidense revisar mecanismo de cooperación judicial
27. Más de 40.000 crímenes se destaparon con Justicia y Paz; balance tras cinco años
28. El Gobierno expidió decreto que ajusta reglas de extradición
29. 'Báez' continuó al frente de su banda paramilitar en Caldas; por eso fue expulsado de Justicia y Paz
30. Más de 115 mil millones de pesos valdría reparación de víctimas en Mampuján y Las Brisas.
31. Condenan a 37 años a ex integrantes del frente paramilitar Cacique Pipintá que operó en Caldas
32. Por Justicia y Paz
33. La Ley que dio vida al proceso de paz con los "paras" completó su primer lustro
34. Balance de cinco años de aplicación Bienes, gran deuda de la Reparación
35. Colombia y EE. UU. Acuerdan para que la justicia nacional tenga más acceso a los extraditados
36. FISCAL RESPONDE CRÍTICA DE GARZÓN
37. Iván Cepeda pidió a Juan Manuel Santos que postergue la extradición a EE. UU. de 'Ramón Mojana'
38. Reparación administrativa también será para víctimas de agentes del Estado
39. Director de Comisión de Reparación pidió aplicar beneficios de Justicia y Paz a agentes del Estado
40. Presidente Santos radica la ley de víctimas ante el Congreso
41. No todos los bienes de los 'paras' pasarán al Fondo de Reparación, determinó la Corte Suprema
42. Tribunales harán la restitución de tierras a las víctimas de la violencia
43. Los cinco peores asesinos de las Auc
44. Ley contra limbo jurídico de ex Auc será para 35.000
45. 'Colombia está en el camino para conseguir la paz': ONU

Noticias año 2011

1. Congreso pide reforma urgente de la ley de Justicia y Paz
2. Ajustes a Ley de Justicia y Paz propone Fiscal General de la Nación
3. 'Que la Justicia opere', dijo Santos de supuesta falsa desmovilización

4. Vargas Lleras vs. Garzón
5. Petro pide a Fiscalía investigar si paras compraron elección de Fiscal
6. Agarrón entre Uribe y Rafael Pardo por críticas a proceso con 'paras'
7. Ejército apoyará investigación sobre supuesta falsa desmovilización
8. Lista reglamentación de ley que beneficia a 25.000 desmovilizados
9. La angelinada
10. Buscan 6 mil desmovilizados que no se han reportado a las autoridades.

Anexo IV

Indicé de titulares del periódico *EL ESPECTADOR* catalogadas por años

Noticias del año 2007

1. Ongs y Gobierno “agarrados” por la ley de Justicia y Paz
2. Gobierno ofrece beneficios a cambio de secuestrados
3. Don “Berna” revelará ubicación de 300 fosas con víctimas de “paras”
4. Reforma constitucional como salida al lio “para” propone la “U”
5. Fundirán más de 18.000 armas de paramilitares
6. Gobierno presenta decreto para facilitar acuerdo humanitario

Noticias del año 2008

1. ¿Ley de Justicia y Paz para los paramilitares?
2. Guerrilleros, a la ley de Justicia y Paz
3. Fiscal Iguarán busca armonizar proceso de extradición y ley de Justicia y Paz
4. Nubarrones de Justicia y Paz
5. Gobierno busca pruebas de que el 'Mellizo' perdió beneficios de 'Justicia y Paz'
6. La denegación de justicia
7. 'Para el acuerdo humanitario se necesita la liberación de otros Rodrigues Granda'
8. Informe de Derechos Humanos de EE.UU. destaca avances en Colombia
9. 'Monoleche' se retracta de haber asesinado a Carlos Castaño

10. 'Paras' niegan que armas encontradas por el Inpec sean suyas
11. Uribe extraditaría a 'paras' si hallazgo en Itagüí es de ellos
12. Presidente Uribe autoriza la extradición de 'Macaco'
13. La consolidación del proceso con las Autodefensas
14. Las razones jurídicas de Uribe
15. Fiscalía solicitó retirar a 'Ernesto Báez' de la Ley de Justicia y Paz
16. Abusos y sobornos en Itagüí
17. El negocio de la extradición a E.U.
18. "Que haya penas más severas"
19. Las Farc asesinaron a una pareja de abuelos secuestrados
20. Gobierno firma decreto para poder retirar de la Ley de Justicia y Paz a los desmovilizados
21. Tribunal Internacional de Opinión acusa a Colombia por crímenes de Estado
22. Gobierno quiere acelerar entrega de bienes de desmovilizados
23. Mario Uribe, freno a una cabalgata política
24. El efecto Mario Uribe
25. La extradición de alias 'Macaco'
26. Macaco es trasladado a Cóbbita
27. Hecatombe
28. OEA pide aclarar términos de extradición de 'Macaco'
29. OEA sigue preocupada por Derechos Humanos en Colombia
30. Miguel Ángel Mejía estudiaría entregarse a las autoridades
31. Para USA
32. Crónica de un fracaso anunciado
33. ¿Y por qué no se hizo al revés?
34. Secretos que se llevó el testigo
35. Principio de oportunidad no beneficiará ni a 'paras' rasos ni a parapolíticos
36. Una medida que traerá consecuencias
37. Paras juzgados en EE.UU. piden seguir bajo la Ley de Justicia y Paz
38. Corte Suprema pide a Uribe explicaciones por extraditar a ex jefes paramilitares
39. Dineros de Finagro para 'Macaco'
40. Estado, a proteger víctimas
41. Baltasar Garzón exhortó a que la defensa de las víctimas sea prioridad de la justicia
42. Medida de aseguramiento contra Ramón Isaza

43. Guerrilleros capturados en operación pueden acogerse a Justicia y Paz
44. Paramilitares desmovilizados piden no extraditar a 'Macaco'
45. ¡Que se aplique la ley!
46. Alias 'Karina' recibiría beneficios de Justicia y Paz
47. “Jefes ‘paras’ desaparecieron sus bienes”
48. Víctimas piden no quitar ojos de Colombia
49. “Versiones de Justicia y Paz pretenden enlodar a funcionarios del Gobierno”: Santos
50. “Fiscal, no le tiemble el pulso”
51. Corte responde a la CPI
52. El fin del ejército guevarista
53. ‘Extradición de paras es negativa’
54. “Carácter no es arbitrariedad y algarabía”
55. Desmovilizado que involucró al general Montoya fue expulsado del Ejército
56. Asegurado ‘Carecuchillo’
57. Víctimas, prioridad para Defensoría
58. Medida de aseguramiento contra general (r) Rito Alejo del Río
59. Expiden decreto para que guerrilleros se acojan a la Ley de Justicia y Paz.
60. Crece reclutamiento de menores en bandas emergentes
61. Medida de aseguramiento contra el general (r) Rito Alejo del Río
62. Gobierno cumplió con el pago de la recompensa a alias ‘Rojas’: Mindefensa
62. El informe de Human Rights Watch
64. Ofrecen \$3 mil millones por captura de ‘Don Mario'
65. Piden a CIDH que inste al Gobierno a suspender extradiciones de 'paras'
66. Unos 120 guerrilleros presos de las Farc se someterán a ley de Justicia y Paz
67. Gobierno, a examen de Derechos Humanos en Ginebra

Noticias del año 2009

1. Sin prórroga, Ley de Justicia y Paz
2. 'Saldaña hizo un plan para asesinarme'
3. Justicia y Paz sobrepasó capacidad de la Fiscalía
4. Amenazas a familiares de 'paras' detienen ley de Justicia y Paz
5. Gobierno insiste en que extradición de paramilitares no afecta Justicia y Paz
6. Corte no incluirá en Justicia y Paz delitos cometidos después de 2005

7. El martes 'don Mario' define continuidad en Justicia y Paz
8. 'Don Mario' entregará a la justicia 11 bienes y \$200 millones
9. Radiografía de dos décadas de violencia encarnadas en 'Ernesto Báez'
10. Condenan a 31 años de prisión a 'Don Berna'
11. Presos de las Farc piden canje
12. "La paz empieza en las cárceles"
13. Otras víctimas de los 'paras'
14. Corte Suprema dice que con los desmovilizados no se habla de verdad, sino de verdades
15. Gobierno ofrece beneficios para desmovilizados
16. Colombia, 'rajada' en DD.HH.
17. Arrancó el juicio contra paramilitar Ramón Isaza
18. 'Martín Sombra' admite que las Farc lo abandonaron
19. Gobierno postuló 26 guerrilleros desmovilizados a Justicia y Paz
20. Mindefensa postula 21 guerrilleros a Justicia y Paz
21. Doce mil víctimas comenzarán a recibir reparaciones a finales de mayo
22. Formulan en EE.UU. más cargos contra 'Don Mario'
23. Abren puertas para que 'paras' accedan a cargos de elección popular
24. Zulema Jattin, último coletazo de la parapolítica Las víctimas tienen la palabra
26. "No hay espacio jurídico para la guerrilla"
27. Último capítulo de masacre de La Rochela
28. "No estaban diciendo la verdad ni entregando bienes"
29. Justicia y Paz ha permitido entregar los cuerpos de más de 2.000 víctimas
30. Corte frena extradición de 'paras' acogidos a Justicia y Paz
31. La extradición al banquillo
32. Mancuso también renuncia a Justicia y Paz
33. CPI mantiene a Colombia en la mira por violaciones de derechos humanos
34. "El narcotráfico fue el oxígeno"
35. "El Gobierno le mintió al país": senador Rodrigo Lara
36. Fiscalía abre investigación preliminar contra vicepresidente Santos
37. Justicia estadounidense analizará procesos de parapolítica
38. Rocío Arias ya no "recuerda nada"
39. Inicia periplo de Corte Suprema en Estados Unidos
40. Tras captura, notifican extradición del hombre de confianza de Castaño

41. Excluyen de beneficios de Justicia y Paz a asesino de supuesto socio de “Don Berna”
42. “Gobierno le tuvo miedo a la justicia en aplicación de Ley de Justicia y Paz”: Petro
43. Piden que Comisión de la Verdad aporte a procesos judiciales por paramilitarismo
44. La verdad extraditada
45. Las mujeres: víctimas desprotegidas
46. Desmovilizados pagarían hasta 40 años de cárcel si no hay Ley de Justicia y Paz
47. Mancuso propone repatriar a los extraditados para esclarecer delitos de los paras
48. Devolver a ex ‘paras’, pide Mancuso
49. Aseguran a ex paramilitar alias “Danilo” por masacre en Barrancabermeja
50. ‘Don Mario’ dice que un paramilitar fue asesinado por tener pactos con el diablo

Noticias del año 2010

1. Paras han confesado 30 mil asesinatos dentro de Justicia y Paz
2. Ley de Justicia y Paz, una mirada en blanco y negro
3. La extradición y los procesos de Justicia y Paz
4. Gobierno insiste en prórroga de Justicia y Paz
5. Parar extradiciones por Justicia y Paz es responder a requerimiento de Sala Penal
6. Ernesto Báez fue expulsado de la ley de justicia y paz
7. Giro de la Corte Suprema en Justicia y Paz
8. ‘Báez’, ¿fuera de Justicia y Paz?
9. Corte Suprema confirma exclusión de ‘Bam – Bam’ de Justicia y Paz
10. Aceptan aporte de bienes de 'El Mellizo' a Justicia y Paz
11. Corte podría excluir de Justicia y Paz a ex paras por no declarar en caso Gómez Gallo
12. La bomba de tiempo de 19 mil ex ‘paras’
13. Piden excluir de Justicia y Paz a ‘Ernesto Báez’
14. 'Paras' y su peligroso limbo jurídico
15. Complejidades de la paz
16. 'Berna' se despachó contra Justicia y Paz
17. Cancillería dice que hay avances en investigaciones del caso Manuel Cepeda
18. Paras han confesado 30 mil asesinatos dentro de Justicia y Paz
19. Directora del Inpec entregó su cargo

20. Recluido en La Picota el ex congresista Mario Uribe
21. 'Diego Vecino' se queda en Colombia
22. Gobierno analiza continuidad de directora del Inpec
23. Piden avalar extradición de "El Alemán"
24. CPI intervendrá si Colombia no hace justicia: Juez Garzón
25. Fiscal Mendoza Diago se aparta de advertencia de juez Garzón sobre CPI
26. "Pediremos excluir a dos ex jefes 'paras' "
27. Gobierno rechaza las declaraciones de Salvatore Mancuso
28. Corte Suprema niega extradición de alias 'El Alemán'
29. 'Diego Vecino' acepta cargos por asesinato de agentes del CTI
30. DAS sí orquestó montaje contra magistrado Iván Velásquez, dice Mancuso
31. El 31 de mayo seguirá audiencia contra 'Ernesto Báez'
32. Corte pediría revisar extradición
33. El hastío
34. Primero las víctimas
35. Mate ahora que le rebajan después
36. Pagarán \$1.700 millones por captura de 'carecuchillo'
37. Mancuso entuteló al Gobierno
38. Corte Suprema acepta hablar con Gobierno sobre diferencias en extradición
39. Gobierno modifica las reglas de la extradición
40. Báez', expulsado de Justicia y Paz
41. Ocho años de cárcel a 'Diego Vecino' y 'Juancho Dique' por masacre de Mampuján
42. Asegurado ex para del Bloque Bananero por asesinato de militantes de la UP
43. Histórica reconstrucción de Manpuján y San Cayetano, tras masacre paramilitar
44. EE.UU. concentrará a "paras" extraditados para confesiones
45. El enigma de Klein Jair Mazo
46. ¿Un feliz cumpleaños?
47. Ex cabecilla 'para' habría ordenado apoyar a ex senador Carlos García
48. Avalan extradición del ex comandante del Bloque Mojana de las AUC
49. Acusan a "el alemán" por reclutamiento 331 menores
50. Justicia y Paz entrega restos de 11 víctimas de grupos armados
51. Por parapolítica es capturado Javier Cáceres
52. Las acusaciones contra Cáceres
53. "Millones de desplazados deambulan sin rumbo": Corte Suprema

54. Se frustra reunión entre Uribe y Corte Suprema
55. Desde los Montes de María
56. Salvatore Mancuso dice que ordenó apoyar a Mario Uribe
57. Crece debate de los N.N.
58. Álvaro Uribe dijo que su primo no participó en proceso de paz con AUC
59. Multiplicación de las vías de reparación: Su éxito depende de la claridad en la aplicación
60. Las delaciones de un 'narco' puro
61. Consejo Nacional de Política Criminal analizará salidas jurídicas a desmovilizados
62. 'Don Berna' reitera que no declarará más ante la justicia colombiana
63. No habrá rebajas de pena para terroristas, advierte la Corte Constitucional

Noticias del año 2011

1. La ley de Justicia y Paz presenta escasos resultados': Procuraduría
2. Estudian plan de urgencia para recomponer Ley de Justicia y Paz
3. Justicia y Paz, un camino difícil
4. 2011 el año de los cambios en Justicia y Paz
5. Única sentencia de Justicia y Paz
6. Los dineros de 'Macaco' por un fiscal
7. ¿Qué se puede esperar de un proceso de paz en Colombia?
8. La trampa de la Justicia Transicional
9. Último llamado a 'exparas'
10. Cancelada audiencia de Luis Carlos Restrepo por 'falsa desmovilización'
11. Crímenes fuera de Justicia y Paz
12. Las salidas de Justicia y Paz
13. Remiendos a Justicia y Paz
14. Gobierno pedirá expulsión de Justicia y Paz de 'falsos desmovilizados'
15. Fiscalía tiene documentados 173.183 homicidios cometidos por 'paras'
16. "Las víctimas como columna vertebral del proceso de paz"
17. El informe
18. Exparas en las redes de cooperantes
20. Colombia en Wikileaks

21. Las agrias relaciones personales e institucionales
22. En mayo volverá a agitarse el ventilador de 'El Tuso Sierra'
23. 'Diego Vecino' dice desconocer nexos de Luis A. Gil con AUC
24. Ramón Isaza, parcialmente fuera de Justicia y Paz
25. Oficializan solicitud de exclusión de 'Olivo Saldaña' de Justicia y Paz
26. En desmovilizaciones la posición del Gobierno es una sola: Santos
27. <ftp://ftp.camara.gov.co/proley/Legislatura%202011%20-%202012>
28. Casos de Justicia y Paz serán prioridad cuando involucren jefe de grupos armados
29. La entrega del Erpac

Anexo V

Clasificación de las noticias en Excel

	B	C	D	E	F	G	H
553	25/06/08	2. El Espect	Baltasar Garzón exhortó a que la defensa de las víctimas sea prioridad de la justicia	Judicial	8. Víctimas	1 Apoyo	3. Neutra
554	17/08/08	2. El Espect	Víctimas, prioridad para Defensoría	Judicial	8. Víctimas	1 Apoyo	1. Positiva
555	28/05/09	2. El Espect	Las víctimas tienen la palabra	Editorial	8. Víctimas	1 Apoyo	1. Positiva
556	23/04/09	2. El Espect	Justicia y Paz ha permitido entregar los cuerpos de más de 2.000 víctimas	Judicial	8. Víctimas	1 Apoyo	1. Positiva
557	21/04/09	2. El Espect	Doce mil víctimas comenzarán a recibir reparaciones a finales de mayo	Paz	8. Víctimas	2. Beneficios	1. Positiva
558	24/03/10	2. El Espect	Aceptan aporte de bienes de 'El Mellizo' a Justicia y Paz	Judicial	8. Víctimas	2. Beneficios	1. Positiva
559	18/09/10	2. El Espect	Desde los Montes de María	Opinión	8. Víctimas	2. Beneficios	1. Positiva
560	10/06/09	2. El Espect	Último capítulo de masacre de La Rochela	Judicial	8. Víctimas	7. Denuncias/Queja	1. Positiva
561	21/12/09	2. El Espect	Aseguran a ex paramilitar alias 'Danilo' por masacre en Barrancabermeja	Judicial	8. Víctimas	7. Denuncias/Queja	1. Positiva
562	13/01/11	2. El Espect	Fiscalía tiene documentados 173.183 homicidios cometidos por 'paras'	Judicial	8. Víctimas	7. Denuncias/Queja	1. Positiva
563	23/01/09	2. El Espect	Otras víctimas de los 'paras'	Judicial	8. Víctimas	8. Otros	1. Positiva
564	06/04/10	2. El Espect	Asegurado ex para del Bloque Bananero por asesinato de militantes de la UP	Judicial	8. Víctimas	8. Otros	1. Positiva
565	30/06/10	2. El Espect	Histórica reconstrucción de Manupuján y San Cayetano, tras masacre paramilitar	Judicial	8. Víctimas	8. Otros	1. Positiva
566	31/08/10	2. El Espect	Justicia y Paz entrega restos de 11 víctimas de grupos armados	Judicial	8. Víctimas	8. Otros	1. Positiva
567	14/04/08	2. El Espect	Gobierno quiere acelerar entrega de bienes de desmovilizados	Judicial	8. Víctimas	9. Postura del Gob	1. Positiva
568	22/09/09	2. El Espect	CPI mantiene a Colombia en la mira por violaciones de derechos humanos	Judicial	9. Visión Internacio	6. Críticas	2. Negativa
569	03/08/10	2. El Espect	CPI interviene si Colombia no hace justicia: Juez Garzón	Judicial	9. Visión Internacio	6. Críticas	2. Negativa
570	27/02/11	2. El Espect	El informe	Opinión	9. Visión Internacio	6. Críticas	2. Negativa
571	28/04/08	2. El Espect	Tribunal Internacional de Opinión acusa a Colombia por crímenes de Estado	Judicial	9. Visión Internacio	7. Denuncias/Queja	2. Negativa
572	17/10/08	2. El Espect	El informe de Human Rights Watch	Editorial	9. Visión Internacio	7. Denuncias/Queja	2. Negativa
573	05/03/09	2. El Espect	Colombia, 'rajada' en DD HH	Judicial	9. Visión Internacio	7. Denuncias/Queja	2. Negativa
574	19/04/09	2. El Espect	Justicia y Paz sobrepasó capacidad de la Fiscalía	Opinión	9. Visión Internacio	8. Otros	2. Negativa
575	15/11/07	2. El Espect	Ongs y Gobierno, 'agarrados' por ley de Justicia y Paz	Política	9. Visión Internacio	6. Críticas	3. Neutra
576	12/03/08	2. El Espect	Informe de Derechos Humanos de EE.UU. destaca avances en Colombia	Paz	9. Visión Internacio	1. Apoyo	1. Positiva
577	22/01/10	2. El Espect	Cancillería dice que hay avances en investigaciones del caso Mamel Cepeda	Judicial	9. Visión Internacio	1. Apoyo	1. Positiva
578	13/10/09	2. El Espect	Justicia estadounidense analizará procesos de parapoltica	Judicial	9. Visión Internacio	4. Cooperación	1. Positiva

	B	C	D	E	F	G	H
13	04/01/06	1. El Tiempo	Polémica por decreto de ley de Justicia y Paz	Nación	1. Aplicación de la l	3. Controversia y p	2. Negativa
14	03/08/06	1. El Tiempo	Borrador sobre Justicia y Paz se está modificando: Gobierno	Nación	1. Aplicación de la l	3. Controversia y p	2. Negativa
15	01/08/07	1. El Tiempo	Sencillamente la Justicia	Editorial- Op	1. Aplicación de la l	3. Controversia y p	2. Negativa
16	28/07/07	1. El Tiempo	¿Fracasó la Ley de Justicia y Paz?	Editorial- Op	1. Aplicación de la l	3. Controversia y p	2. Negativa
17	13/02/08	1. El Tiempo	Viceministro descalifica idea de Comisionado para 19 mil "paras"	Nación	1. Aplicación de la l	3. Controversia y p	2. Negativa
18	11/02/08	1. El Tiempo	reservas	Justicia	1. Aplicación de la l	3. Controversia y p	2. Negativa
19	12/02/08	1. El Tiempo	Propuesta para juzgar 19 mil "paras" todavía no convence	Nación	1. Aplicación de la l	3. Controversia y p	2. Negativa
20	14/07/08	1. El Tiempo	paras rasos	Política	1. Aplicación de la l	3. Controversia y p	2. Negativa
21	04/10/06	1. El Tiempo	Decreto reglamentario de Justicia y Paz da beneficios adicionales a 'paras', dice ONG	Justicia	1. Aplicación de la l	3. Controversia y p	2. Negativa
22	15/04/09	1. El Tiempo	Autodefensas	Justicia	1. Aplicación de la l	5. Crisis	2. Negativa
23	29/07/10	1. El Tiempo	Balance de cinco años de aplicación Bienes, gran deuda de la Reparación	Otros	1. Aplicación de la l	5. Crisis	2. Negativa
24	07/07/11	1. El Tiempo	Congreso pide reforma urgente de la ley de Justicia y Paz	Política	1. Aplicación de la l	5. Crisis	2. Negativa
25	26/06/05	1. El Tiempo	Los nuevos obstáculos de Justicia y Paz	Otros	1. Aplicación de la l	6. Críticas	2. Negativa
26	25/06/09	1. El Tiempo	Salvatore Mancuso	Nación	1. Aplicación de la l	6. Críticas	2. Negativa
27	17/02/11	1. El Tiempo	Ajustes a Ley de Justicia y Paz propone Fiscal General de la Nación	Justicia	1. Aplicación de la l	6. Críticas	2. Negativa
28	05/10/06	1. El Tiempo	Demandarán decreto de Justicia y Paz	Otros	1. Aplicación de la l	7. Denuncias/Queja	2. Negativa
29	04/10/06	1. El Tiempo	Paz	Justicia	1. Aplicación de la l	7. Denuncias/Queja	2. Negativa
30	20/03/09	1. El Tiempo	Primera pena de Justicia y Paz: 5 años	Otros	1. Aplicación de la l	8. Otros	2. Negativa
31	14/05/05	1. El Tiempo	Comienza votación de Justicia y Paz	Otros	1. Aplicación de la l	9. Postura del Gob	2. Negativa
32	03/01/06	1. El Tiempo	La "lista" no genera beneficios automáticos	Información	1. Aplicación de la l	2. Beneficios	3. Neutra
33	31/07/06	1. El Tiempo	Intactos, beneficios a ex "paras"	Otros	1. Aplicación de la l	2. Beneficios	3. Neutra
34	27/04/07	1. El Tiempo	libertad	Otros	1. Aplicación de la l	2. Beneficios	3. Neutra
35	15/04/09	1. El Tiempo	7 cabecillas	Justicia	1. Aplicación de la l	2. Beneficios	3. Neutra
36	25/05/10	1. El Tiempo	Fiscalía evalúa si pide sacar de la ley de Justicia y Paz a alias 'Carecuchillo'	Justicia	1. Aplicación de la l	2. Beneficios	3. Neutra
37	19/05/05	1. El Tiempo	Urbe busca eliminar de la constitución el delito político	Otros	1. Aplicación de la l	3. Controversia y p	3. Neutra
38	16/03/05	1. El Tiempo	Congreso negó propuestas de paras	Otros	1. Aplicación de la l	3. Controversia y p	3. Neutra
39	16/06/06	1. El Tiempo	Actas de Corte clave para aclarar duro roce	Otros	1. Aplicación de la l	3. Controversia y p	3. Neutra

Anexo VI

Codificación de la encuesta

datos para spss [Vista protegida] - Excel

ARCHIVO INICIO INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FÓRMULAS DATOS REVISAR VISTA Iniciar sesión

C409

	A	B	C	D	E	F	G	H	I
1									
2	ITE	GENERO	EDAD	NIVEL DE ESTUDI	Ha trabaja	situación de Colombia	influencia de la desmovi	Situación de Colombia a	actores del conflictos
3	1	1. Masculino	2. Entre 18 y 25 añ	3. Técnicos o Tecnd	1. Si	2. Empeorado un poco.	3. No ha influido en nada.	2. No ha sido importante.	4. Los Paramilitares.
4	1	1. Masculino	4. Entre 36 y 50 añ	2. Secundaria	1. No	3. Se ha quedado igual.	5. Fue muy positivo.	2. No ha sido importante.	3. La Guerrilla.
5	2	1. Masculino	2. Entre 18 y 25 añ	2. Secundaria	1. Si	3. Se ha quedado igual.	3. No ha influido en nada.	3. Positiva	5. La delincuencia com
6	2	1. Femenino	5. Mayor de 50 añ	3. Técnicos o Tecnd	1. No	1. Empeorado mucho.	3. No ha influido en nada.	3. Positiva	5. La delincuencia com
7	3	1. Masculino	3. Entre 26 y 35 añ	2. Secundaria	1. No	1. Empeorado mucho.	5. Fue muy positivo.	3. Positiva	1. El Estado.
8	4	1. Masculino	5. Mayor de 50 añ	3. Técnicos o Tecnd	1. No	2. Empeorado un poco.	3. No ha influido en nada.	1. Negativa.	4. Los Paramilitares.
9	5	1. Femenino	5. Mayor de 50 añ	5. Postgrado	1. No	2. Empeorado un poco.	5. Fue muy positivo.	3. Positiva	4. Los Paramilitares.
10	5	1. Femenino	4. Entre 36 y 50 añ	5. Postgrado	1. No	3. Se ha quedado igual.	4. Fue ligeramente positiv	3. Positiva	3. La Guerrilla.
11	6	1. Masculino	3. Entre 26 y 35 añ	2. Secundaria	1. No	1. Empeorado mucho.	2. Fue ligeramente negativ	4. Ns/Nr	4. Los Paramilitares.
12	7	1. Femenino	4. Entre 36 y 50 añ	4. Profesional Univ	1. No	2. Empeorado un poco.	5. Fue muy positivo.	3. Positiva	5. La delincuencia com
13	8	1. Femenino	3. Entre 26 y 35 añ	5. Postgrado	1. No	2. Empeorado un poco.	3. No ha influido en nada.	2. No ha sido importante.	4. Los Paramilitares.
14	9	1. Femenino	5. Mayor de 50 añ	2. Secundaria	1. No	2. Empeorado un poco.	5. Fue muy positivo.	2. No ha sido importante.	5. La delincuencia com
15	10	1. Masculino	5. Mayor de 50 añ	4. Profesional Univ	1. Si	2. Empeorado un poco.	5. Fue muy positivo.	3. Positiva	4. Los Paramilitares.
16	11	1. Masculino	4. Entre 36 y 50 añ	3. Técnicos o Tecnd	1. Si	5. Ha mejorado mucho.	1. Fue muy negativo.	3. Positiva	4. Los Paramilitares.
17	12	1. Masculino	4. Entre 36 y 50 añ	3. Técnicos o Tecnd	1. Si	4. Ha mejorado ligeramen	5. Fue muy positivo.	3. Positiva	1. El Estado.
18	13	1. Femenino	4. Entre 36 y 50 añ	4. Profesional Univ	1. No	2. Empeorado un poco.	4. Fue ligeramente positiv	3. Positiva	3. La Guerrilla.
19	14	1. Femenino	5. Mayor de 50 añ	1. Primaria	1. No	4. Ha mejorado ligeramen	1. Fue muy negativo.	3. Positiva	6. Ns/Nr
20	15	1. Masculino	4. Entre 36 y 50 añ	2. Secundaria	1. No	1. Empeorado mucho.	5. Fue muy positivo.	3. Positiva	2. Los Narcotraficantes
21	15	1. Femenino	3. Entre 26 y 35 añ	2. Secundaria	1. Si	3. Se ha quedado igual.	4. Fue ligeramente positiv	1. Negativa.	3. La Guerrilla.
22	16	1. Masculino	2. Entre 18 y 25 añ	2. Secundaria	1. No	2. Empeorado un poco.	3. No ha influido en nada.	3. Positiva	1. El Estado.
23	17	1. Femenino	2. Entre 18 y 25 añ	2. Secundaria	1. No	1. Empeorado mucho.	4. Fue ligeramente positiv	3. Positiva	2. Los Narcotraficantes
24	18	1. Masculino	3. Entre 26 y 35 añ	3. Técnicos o Tecnd	1. Si	4. Ha mejorado ligeramen	3. No ha influido en nada.	3. Positiva	5. La delincuencia com

original tratad

datos para spss [Vista protegida] - Excel

ARCHIVO INICIO INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FÓRMULAS DATOS REVISAR VISTA Iniciar sesión

D1

NIVEL DE ESTUDIO

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
1	ITE	GENEE	EDAD	NIVEL	Ha trabé	situación de	influencia i	Situación de	actores c	ideales	justificación por	impacto d	desaparición de	opinión que le	se ha
2	1	1	2	3	1	2	3	2	4	3	1	1	2	2	4
3	2	1	4	2	2	3	5	2	3	1	1	3	3	2	2
4	3	1	2	2	1	3	3	3	5	2	2	1	2	4	4
5	4	2	5	3	2	1	3	3	5	1	1	2	2	1	2
6	5	1	3	2	2	1	5	3	1	1	1	4	3	1	3
7	6	1	5	3	2	2	3	1	4	1	2	1	2	1	3
8	7	2	5	5	2	2	5	3	4	1	1	3	3	1	1
9	8	2	4	5	2	3	4	3	3	1	1	1	3	3	3
10	9	1	3	2	2	1	2	4	4	3	1	2	1	3	3
11	10	2	4	4	2	2	5	3	5	1	1	1	3	3	2
12	11	2	3	5	2	2	3	2	4	1	2	2	2	1	3
13	12	2	5	2	2	2	5	2	5	2	2	2	2	3	3
14	13	1	5	4	1	2	5	3	4	3	1	1	3	1	2
15	14	1	4	3	1	5	1	3	4	2	3	3	3	1	1
16	15	1	4	3	1	4	5	3	1	1	3	1	2	1	3
17	16	2	4	4	2	2	4	3	3	3	1	1	3	1	4
18	17	2	5	1	2	4	1	3	6	1	1	2	3	4	3
19	18	1	4	2	2	1	5	3	2	1	1	1	3	2	1
20	19	2	3	2	1	3	4	1	3	1	2	1	3	1	3
21	20	1	2	2	2	2	3	3	1	1	1	1	3	1	3
22	21	2	2	2	2	1	4	3	2	1	2	4	4	3	3
23	22	1	3	3	1	4	3	3	5	4	1	1	3	1	2
24	23	2	4	2	2	4	3	3	6	3	1	3	3	2	3
25	24	2	5	2	2	6	5	4	3	1	2	4	3	1	3
26	25	2	3	2	2	2	5	1	1	1	3	1	2	1	3
27	26	1	4	4	2	2	4	2	4	1	1	2	2	1	4
28	27	1	4	3	1	4	5	3	3	1	1	1	3	1	4

